[CódigoDeSesión: Jun_Gob_16/2026] BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA *JUNTA DE GOBIERNO* DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO, EL DÍA 8 DE MAYO DE 2026, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

SEÑORES/AS ASISTENTES:

PRESIDENTA: ILMA. SRA. Dª. Mª. CONCEPCIÓN CEDILLO TARDÍO

VOCALES:
D. JESÚS GUERRERO LORENTE.
D. DANIEL ARIAS VEGAS.
D. JOAQUÍN ROMERA GARCÍA.
D. PEDRO DÍAZ MORENO.
D. MANUEL GALÁN MORENO.
Dª. MARINA GARCÍA DÍAZ-PALACIOS.

SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL:
D. JESÚS PRIETO SABUGO.

OTROS ASISTENTES:
D. JOSÉ EUGENIO DEL CASTILLO FERNÁNDEZ-PACHECO.
Dª. MANUELA LOMINCHAR LOMINCHAR.
Dª. PILAR MARTÍN ÁLVAREZ.
D. JOSÉ PÉREZ DE VARGAS CURIEL (Sr. Interventor).

En la ciudad de Toledo, siendo las nueve horas y cuarenta y seis minutos del día ocho de mayo de dos mil veintiséis, se reunieron, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, los Señores/as supra citados, miembros de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, con objeto de celebrar, en primera convocatoria, la presente Sesión ordinaria, bajo la Presidencia de la **Ilma. Sra. Dª. Mª. CONCEPCIÓN CEDILLO TARDÍO** y con la asistencia del Secretario General Accidental, **D. JESÚS PRIETO SABUGO.**

No asisten los Diputados, Dª. Soledad de Frutos del Valle, D. Juan Carlos Sánchez Trujillo y D. Tomás Manuel Arribas Ruiz, quienes previamente excusan su falta de asistencia.

Concurriendo siete de los diez miembros que de hecho y derecho integran la Junta de Gobierno y pudiendo, por tanto, celebrar sesión y adoptar acuerdos válidamente, la Sra. Presidenta la declara abierta pasando a tratarse los asuntos contenidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PRESIDENCIA

1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2026, CON CARÁCTER ORDINARIO Y EN PRIMERA CONVOCATORIA.

Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada por la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo el día 30 de abril de 2026 en primera convocatoria y con carácter ordinario.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

2. DAR CUENTA DE DECRETO DE PRESIDENCIA ADOPTADO POR AVOCACIÓN.

Por la Presidencia se da cuenta del siguiente Decreto dictado por avocación:

- Decreto nº. 692/2026, de 29 de abril, de ACUERDO DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA TESORERÍA Y ARRENDAMIENTO DE LICENCIA PARA SU USO A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO, APROBACIÓN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, APROBACIÓN DE GASTO EN FASE A Y APERTURA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, asistentes a la sesión quedan enterados del decreto que anteriormente se ha descrito.

ÁREA DE COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

DELEGACIÓN DE *COOPERACIÓN*

3. ACEPTACIÓN DE RENUNCIA DE LOS ACUERDOS DE REINVERSIÓN DEL RESTO PENDIENTE DE CERTIFICAR Y BAJA DE ADJUDICACIÓN, ACORDADOS EN JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE JULIO DE 2024 Y DEL ACUERDO DE REINVERSIÓN DE BAJA DE ADJUDICACIÓN ACORDADO EN JUNTA DE GOBIERNO DE 19 DE JULIO DE 2024 DE LA OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2022 PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE SONSECA.

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de SONSECA en el cual solicita autorización a esta Diputación Provincial para la renuncia de los acuerdos de reinversión del resto pendiente de certificar y de baja de adjudicación de las obras incluidas en el plan provincial de 2022 "**Ejecución de colector de agua pluviales y actuación en la acera de la avenida de Europa", "Ejecución de reordenación urbanística y ambiental del parque "del Molino"", "Renovación pavimento pistas de pádel del edificio del pabellón multiusos de Sonseca sito en C/ Río Algodor"**

Una vez acreditado por el Servicio de planes provinciales la presentación correcta de toda la documentación necesaria, el Diputado Delegado de Cooperación propone a la Junta de Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia del acuerdo de reinversión del resto pendiente de certificar de la obra "**Ejecución de colector de agua pluviales y actuación en la acera de la avenida de Europa"**, obra incluida en el Plan Provincial 2022, aprobada por Junta de Gobierno de día 26 de julio de 2024.

SEGUNDO.- Aceptar la renuncia del acuerdo de reinversión del resto pendiente de certificar y de la baja de adjudicación de la obra "**Ejecución de reordenación urbanística y ambiental del parque "del Molino""**, obra incluida en el Plan Provincial 2022, aprobada por Junta de Gobierno de día 26 de julio de 2024.

TERCERO.- Aceptar la renuncia del acuerdo de reinversión de la baja de adjudicación de la obra **"Renovación pavimento pistas de pádel del edificio del pabellón multiusos de Sonseca sito en C/ Río Algodor**", obra incluida en el Plan Provincial 2022, aprobada por Junta de Gobierno de día 19 de julio de 2024.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores/as reunidos, en

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose a la Presidenta para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

4. REINVERSIÓN DEL RESTO PENDIENTE DE FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2022 PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE SONSECA.

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de **SONSECA** en el cual solicita autorización a esta Diputación Provincial para la reinversión del resto pendiente de financiación de las obras de **"Pavimentación y acerado diferentes vías (Reasfaltado de varias calles"** incluidas en el Plan Provincial de 2022, que quieren destinar a "**Asfaltado Avda. de Europa, tramo desde C/Murillo a C/Dulcinea".**

El Diputado Delegado de Cooperación propone a la Junta de Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la reinversión del resto pendiente de financiación y autorizar la ejecución de la obra del Ayuntamiento de SONSECA incluida en el Plan Provincial de 2022, con el siguiente detalle:

PLAN PROVINCIAL 2022 SONSECA

REINVERSIÓN RESTO PENDIENTE DE FINANCIACIÓN

SONSECA: ASFALTADO AVDA. DE EUROPA, TRAMO DESDE C/ MURILLO A C/ DULCINEA"

BAJA DE LICITACIÓN:

Aportación Diputación.....	36.212,27
Aportación Ayuntamiento.....	1.905,91
TOTAL	**38.118,18**

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores/as reunidos se aprueba la reinversión del resto pendiente de financiación de las obras a que hace referencia la propuesta anterior.

5. REINVERSIÓN DEL RESTO PENDIENTE DE FINANCIACIÓN Y DE LA BAJA DE LICITACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2022 PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE SONSECA.

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de **SONSECA** en el cual solicita autorización a esta Diputación Provincial para la reinversión del resto pendiente de financiación y la reinversión de la baja de licitación de las obras de **"Pavimentación y acerado diferentes vías (Reasfaltado de varias calles)"** incluidas en el Plan Provincial de 2022, que quieren destinar a "**Reparación y arreglo de Caminos de la Estrella, Pelusa y Araciles".**

El Diputado Delegado de Cooperación propone a la Junta de Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la reinversión del resto pendiente de financiación y la reinversión de la baja de licitación y autorizar la ejecución de la obra del Ayuntamiento de SONSECA incluida en el Plan Provincial de 2022, con el siguiente detalle:

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

PLAN PROVINCIAL 2022 SONSECA

REINVERSIÓN RESTO PENDIENTE DE FINANCIACIÓN Y REINVERSIÓN BAJA DE LICITACIÓN

SONSECA: REPARACIÓN Y ARREGLO DE CAMINOS DE LA ESTRELLA, PELUSA Y ARACILES

RESTO PENDIENTE DE FINANCIACIÓN:

Aportación Diputación	1.615,67
Aportación Ayuntamiento	85,04
TOTAL	**1.700,70**

BAJA DE LICITACIÓN:

Aportación Diputación	15.918,39
Aportación Ayuntamiento	837,81
TOTAL	**16.756,20**

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores/as reunidos se aprueba la reinversión del resto pendiente de financiación de las obras a que hace referencia la propuesta anterior.

6. CAMBIO DE FINALIDAD DE LA OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2022 PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE CEBOLLA.

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de **CEBOLLA** en el cual solicita autorización a esta Diputación Provincial para el cambio de finalidad de la obra denominada "**Adaptación de vivienda de mayores a miniresidencia"** incluida en el Plan Provincial de 2022, que quieren destinar a obras de **"Instalación de césped en campo de fútbol municipal"** y el proyecto de ejecución de la obra.

Una vez acreditado por el Servicio de Planes Provinciales la presentación correcta de toda la documentación necesaria, el Diputado Delegado de Cooperación propone a la Junta de Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el cambio de finalidad de la obra del Ayuntamiento de **CEBOLLA** en el Plan Provincial de 2022, con el siguiente detalle:

PLAN PROVINCIAL 2022

OBRA ANULADA: CEBOLLA: ADAPTACIÓN DE VIVIENDA DE MAYORES A MINIRESIDENCIA

Aportación Diputación	60.789,26
Aportación Ayuntamiento	3.199,43
TOTAL	**63.988,69**

OBRA NUEVA: CEBOLLA: INSTALACIÓN DE CÉSPED EN CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL

Aportación Diputación	60.789,26
Aportación Ayuntamiento	3.199,43
TOTAL	**63.988,69**

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores/as reunidos se aprueba el cambio de finalidad de la obra referida en la propuesta precedente.

7. CAMBIO DE FINALIDAD DE LA OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2023 PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE CEBOLLA.

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de **CEBOLLA** en el cual solicita autorización a esta Diputación Provincial para el cambio de finalidad de la obra de "**Circuito para bicicletas y monopatines (pump track)"** incluida en el Plan Provincial de 2023, que quieren destinar a obras de "**Instalación de césped en campo de fútbol municipal"** y los proyectos de ejecución de las obras.

Una vez acreditado por el Servicio de Planes Provinciales la presentación correcta de toda la documentación necesaria, el Diputado Delegado de Cooperación propone a la Junta de Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el cambio de finalidad de la obra del Ayuntamiento de **CEBOLLA** en el Plan Provincial de 2023, con el siguiente detalle:

PLAN PROVINCIAL 2023

OBRA ANULADA CEBOLLA: CIRCUITO PARA BICICLETAS Y MONOPATINES (PUMP TRACK)

Aportación Diputación.....	60.768,04
Aportación Ayuntamiento.....	3.198,32
TOTAL	**63.966,36**

OBRA NUEVA CEBOLLA: INSTALACIÓN DE CÉSPED EN CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL

Aportación Diputación.....	60.768,04
Aportación Ayuntamiento.....	3.198,32
TOTAL	**63.966,36**

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores/as reunidos se aprueba el cambio de finalidad de la obra referida en la propuesta precedente.

8. CAMBIO DE FINALIDAD DE PARTE DE LA OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2024 PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE CEBOLLA.

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de **CEBOLLA** en el cual solicita autorización a esta Diputación Provincial para el cambio de finalidad de parte de la obra denominada "**Repavimentación varias calles (Incluida reparación de red de abastecimiento de agua y saneamiento)"** incluida en el Plan Provincial de 2024, que quieren destinar a obras de **"Instalación de césped en campo de fútbol municipal"** y el proyecto de ejecución de la obra.

Una vez acreditado por el Servicio de Planes Provinciales la presentación correcta de toda la documentación necesaria, el Diputado Delegado de Cooperación propone a la Junta de Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo:

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

PRIMERO.- Aprobar el cambio de finalidad de parte de la obra del Ayuntamiento de **CEBOLLA** en el Plan Provincial de 2024, con el siguiente detalle:

PLAN PROVINCIAL 2024

OBRA ANULADA: CEBOLLA: REPAVIMENTACIÓN VARIAS CALLES (INCLUIDA REPARACIÓN DE RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO)

Aportación Diputación	36.631,49
Aportación Ayuntamiento	1.927,97
TOTAL	**38.559,46**

OBRA NUEVA: CEBOLLA: INSTALACIÓN DE CÉSPED EN CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL

Aportación Diputación	36.631,49
Aportación Ayuntamiento	1.927,97
TOTAL	**38.559,46**

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores/as reunidos se aprueba el cambio de finalidad de la obra referida en la propuesta precedente.

9. CAMBIO DE FINALIDAD DE LA OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2026 PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE MOCEJÓN.

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de **MOCEJÓN** en el cual solicita autorización a esta Diputación Provincial para el cambio de finalidad de la obra denominada "**Pavimentación y acerado en calles del municipio"** incluida en el Plan Provincial de 2026, que quieren destinar a obras de **"Renovación de infraestructuras y acerado en las calles Alegría y Batalla de Lepanto"** y el proyecto de ejecución de la obra.

Una vez acreditado por el Servicio de Planes Provinciales la presentación correcta de toda la documentación necesaria, el Diputado Delegado de Cooperación propone a la Junta de Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el cambio de finalidad de la obra del Ayuntamiento de **MOCEJÓN** en el Plan Provincial de 2026, con el siguiente detalle:

PLAN PROVINCIAL 2026

OBRA ANULADA: MOCEJÓN: PAVIMENTACIÓN Y ACERADO EN CALLES DEL MUNICIPIO

Aportación Diputación	90.842,07
Aportación Ayuntamiento	4.781,16
TOTAL	**95.623,23**

OBRA NUEVA: MOCEJÓN: RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y ACERADO EN LAS CALLES ALEGRÍA Y BATALLA DE LEPANTO

Aportación Diputación	90.842,07
Aportación Ayuntamiento	4.781,16
TOTAL	**95.623,23**

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores/as reunidos se aprueba el cambio de finalidad de la obra referida en la propuesta precedente.

10. DELEGACIÓN DE LA OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2022 PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE CEBOLLA.

Habiendo presentado el Ayuntamiento de **CEBOLLA** el proyecto de ejecución y la solicitud de la delegación de la obra correspondiente a la actuación incluida en el Plan Provincial anualidad 2022 y de conformidad con lo dispuesto en el punto quinto de las Normas de ejecución a dicho Plan, aprobadas en Sesión Plenaria de fecha 22 de diciembre de 2021.

Una vez acreditado por el Servicio de Planes Provinciales la presentación correcta de toda la documentación necesaria para la delegación de la obra, el Diputado Delegado de Cooperación propone a la Junta de Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la delegación de la obra del Ayuntamiento de **CEBOLLA** en el Plan Provincial de 2022, con el siguiente detalle:

PLAN PROVINCIAL DE 2022

Ayuntamiento	obra	importe
CEBOLLA	**INSTALACIÓN DE CÉSPED EN CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL**	**63.988,69 €**

No obstante lo anterior, en su calidad de promotor, será responsabilidad exclusiva del ayuntamiento afectado, el preceptivo nombramiento de coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.

Asimismo "El Ayuntamiento deberá contar con las autorizaciones y concesión administrativas que sean precisas para la ejecución de las obras" y "La Diputación como administración delegante, podrá en cualquier momento visitar o hacer un seguimiento de la ejecución de la obra delegada pudiendo, llegado el caso y siempre que se apreciaran deficiencias, revocar dicha delegación"

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores/as reunidos se aprueba la delegación de obra a que hace referencia la propuesta anterior.

11. DELEGACIÓN DE LA OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2023 PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE CEBOLLA.

Habiendo presentado el Ayuntamiento de **CEBOLLA** el proyecto de ejecución y la solicitud de la delegación de la obra correspondiente a la actuación incluida en el Plan Provincial anualidad 2023 y de conformidad con lo dispuesto en el punto quinto de las Normas de ejecución a dicho Plan, aprobadas en Sesión Plenaria de fecha 22 de diciembre de 2022.

Una vez acreditado por el Servicio de Planes Provinciales la presentación correcta de toda la documentación necesaria para la delegación de la obra, el Diputado Delegado de Cooperación propone a la Junta de Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la delegación de la obra del Ayuntamiento de **CEBOLLA** en el Plan Provincial de 2023, con el siguiente detalle:

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

PLAN PROVINCIAL DE 2023

Ayuntamiento	obra	importe
CEBOLLA	**INSTALACIÓN DE CÉSPED EN CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL**	**63.966,36 €**

No obstante lo anterior, en su calidad de promotor, será responsabilidad exclusiva del ayuntamiento afectado, el preceptivo nombramiento de coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.

Asimismo "El Ayuntamiento deberá contar con las autorizaciones y concesión administrativas que sean precisas para la ejecución de las obras" y "La Diputación como administración delegante, podrá en cualquier momento visitar o hacer un seguimiento de la ejecución de la obra delegada pudiendo, llegado el caso y siempre que se apreciaran deficiencias, revocar dicha delegación"

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores/as reunidos se aprueba la delegación de obra a que hace referencia la propuesta anterior.

12. DELEGACIÓN DE PARTE DE LA OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2024 PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE CEBOLLA.

Habiendo presentado el Ayuntamiento de **CEBOLLA** el proyecto de ejecución y la solicitud de la delegación de parte de la obra correspondiente a la actuación incluida en el Plan Provincial anualidad 2024 y de conformidad con lo dispuesto en el punto quinto de las Normas de ejecución a dicho Plan, aprobadas en Sesión Plenaria de fecha 21 de diciembre de 2023.

Una vez acreditado por el Servicio de Planes Provinciales la presentación correcta de toda la documentación necesaria para la delegación de parte de la obra, el Diputado Delegado de Cooperación propone a la Junta de Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la delegación de parte de la obra del Ayuntamiento de **CEBOLLA** en el Plan Provincial de 2024, con el siguiente detalle:

PLAN PROVINCIAL DE 2024

Ayuntamiento	obra	importe
CEBOLLA	**INSTALACIÓN DE CÉSPED EN CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL**	**38.559,46 €**

No obstante lo anterior, en su calidad de promotor, será responsabilidad exclusiva del ayuntamiento afectado, el preceptivo nombramiento de coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.

Asimismo "El Ayuntamiento deberá contar con las autorizaciones y concesión administrativas que sean precisas para la ejecución de las obras" y "La Diputación como administración delegante, podrá en cualquier momento visitar o hacer un seguimiento de la ejecución de la obra delegada pudiendo, llegado el caso y siempre que se apreciaran deficiencias, revocar dicha delegación"

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores/as reunidos se aprueba la delegación de obra a que hace referencia la propuesta anterior.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

13. DELEGACIÓN DE PARTE DE LA OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2025 PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE BUENASBODAS.

Habiendo presentado el Ayuntamiento de **BUENASBODAS** el proyecto de ejecución y la solicitud de la delegación de parte de la obra correspondiente a la actuación incluida en el Plan Provincial anualidad 2025 y de conformidad con lo dispuesto en el punto quinto de las Normas de ejecución a dicho Plan, aprobadas en Sesión Plenaria de fecha 17 de diciembre de 2024.

Una vez acreditado por el Servicio de Planes Provinciales la presentación correcta de toda la documentación necesaria para la delegación de parte de la obra, el Diputado Delegado de Cooperación propone a la Junta de Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la delegación de parte de la obra del Ayuntamiento de **BUENASBODAS** en el Plan Provincial de 2025, con el siguiente detalle:

PLAN PROVINCIAL DE 2025

Ayuntamiento	obra	importe
BUENASBODAS	**INSTALACIÓN DE SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA**	**10.960,65 €**

No obstante lo anterior, en su calidad de promotor, será responsabilidad exclusiva del ayuntamiento afectado, el preceptivo nombramiento de coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.

Asimismo "El Ayuntamiento deberá contar con las autorizaciones y concesión administrativas que sean precisas para la ejecución de las obras" y "La Diputación como administración delegante, podrá en cualquier momento visitar o hacer un seguimiento de la ejecución de la obra delegada pudiendo, llegado el caso y siempre que se apreciaran deficiencias, revocar dicha delegación"

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores/as reunidos se aprueba la delegación de obra a que hace referencia la propuesta anterior.

14. DELEGACIÓN DE PARTE DE LA OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2026 PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE NAVALMORALEJO.

Habiendo presentado el Ayuntamiento de **NAVALMORALEJO** el proyecto de ejecución y la solicitud de la delegación de parte de la obra correspondiente a la actuación incluida en el Plan Provincial anualidad 2026 y de conformidad con lo dispuesto en el punto quinto de las Normas de ejecución a dicho Plan, aprobadas en Sesión Plenaria de fecha 19 de diciembre de 2025.

Una vez acreditado por el Servicio de Planes Provinciales la presentación correcta de toda la documentación necesaria para la delegación de la obra, el Diputado Delegado de Cooperación propone a la Junta de Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la delegación de parte de la obra del Ayuntamiento de **NAVALMORALEJO** en el Plan Provincial de 2026, con el siguiente detalle:

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

PLAN PROVINCIAL DE 2026

Ayuntamiento	obra	importe
NAVALMORALEJO	**RENOVACIÓN DE RED MUNICIPAL DE AGUA POTABLE FASE 4**	**40.000,00 €**

No obstante lo anterior, en su calidad de promotor, será responsabilidad exclusiva del ayuntamiento afectado, el preceptivo nombramiento de coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.

Asimismo "El Ayuntamiento deberá contar con las autorizaciones y concesión administrativas que sean precisas para la ejecución de las obras" y "La Diputación como administración delegante, podrá en cualquier momento visitar o hacer un seguimiento de la ejecución de la obra delegada pudiendo, llegado el caso y siempre que se apreciaran deficiencias, revocar dicha delegación"

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores/as reunidos se aprueba la delegación de obra a que hace referencia la propuesta anterior.

15. AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y LA RECUPERACIÓN MUNICIPAL (P.E.I.) EN LA ANUALIDAD 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE NAMBROCA.

La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, en su sesión de fecha 04 de julio de 2025, entre otros acuerdos, aprobó las Bases reguladoras y Convocatoria para el ejercicio 2025 de subvenciones para la financiación del programa de inversión denominado "**Plan extraordinario de inversiones para la consolidación de la reactivación de la actividad económica y la recuperación municipal".**

Asimismo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2025, resolvió la convocatoria para el ejercicio de 2025 de subvenciones del "**Plan extraordinario de inversiones para la consolidación de la reactivación de la actividad económica y la recuperación municipal"** asignando un importe para las actuaciones que habían solicitado cada uno de los Municipios.

La Base quinta en su apartado a) Obligaciones de los beneficiarios.-, establece "……No obstante, la ejecución de la inversión y aprobación de las restantes fases de ejecución del gasto (compromiso, reconocimiento y liquidación de obligaciones y pago consecuente) habrán de tener lugar, en todo caso y como máximo, hasta el día 30 de noviembre de 2026, a cuyo efecto los remanentes de crédito no ejecutados con motivo del cierre del ejercicio 2025 en los presupuestos municipales, podrán ser objeto de incorporación como financiación afectada al ejercicio presupuestario 2026".

Mediante el escrito que ha presentado en el Registro General de la Diputación Provincial de Toledo el siguiente Ayuntamiento, pone de manifiesto la dificultad surgida para poder cumplir con el plazo establecido en la base quinta de las Bases reguladoras y Convocatoria para el ejercicio 2025 de subvenciones para la financiación del programa de inversión denominado Plan extraordinario de inversiones para la consolidación de la reactivación de la actividad económica y la recuperación municipal:

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

- Desde el Ayuntamiento de NAMBROCA solicitan ampliación de plazo de ejecución y justificación dado que las obras, se van a realizar en la casa de los Padres Dominicos, al tratarse de un bien inmueble del patrimonio cultural de Castilla-La Mancha, este Ayuntamiento solicitó la autorización de intervención en el bien referido. Por la complejidad de los trámites, aún no disponen de la correspondiente autorización, imposibilitando la autorización de las obras y dificultando la posibilidad de cumplir con los plazos establecidos.

Por tanto, de la solicitud de ampliación del plazo para la ejecución y justificación de la actuación nombrada anteriormente, del "Plan extraordinario de inversiones para la consolidación de la reactivación de la actividad económica y la recuperación municipal" anualidad de 2025, planteada por este Ayuntamiento queda constancia en su expediente.

Por todo ello, dada la entidad de la justificación presentada por el *Ayuntamiento, hace aconsejable, por este Área de* Cooperación *e Infraestructuras,* atender la solicitud de ampliación del plazo para la ejecución y justificación del "Plan extraordinario de inversiones para la consolidación de la reactivación de la actividad económica y la recuperación municipal" que fue aprobado por la Junta de Gobierno de fecha 17 de octubre de 2025.

De Acuerdo a lo establecido en la base SEXTA del Plan Extraordinario de Inversión 2025:***"… Excepcionalmente, a solicitud del Ayuntamiento beneficiario, por razones suficientemente motivadas, la Diputación Provincial podrá conceder la modificación por ampliación del plazo de ejecución de la inversión. La solicitud de ampliación de plazo deberá instarse antes del mes anterior al vencimiento del plazo de ejecución"*** y cumpliéndose dicha estipulación.

Visto el informe emitido por la Dirección del Área y conforme a lo establecido en el art. 35.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Presidencia número 1372/2023, de fecha 27 de julio de 2023, que dispone la delegación de competencias en uso de la facultad conferida por el art. 34.2 del citado texto legal, el l Vicepresidente primero y Diputado Delegado de Cooperación, tiene a bien elevar a la Junta de Gobierno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la ampliación de plazo de ejecución y justificación del "Plan extraordinario de inversiones para la consolidación de la reactivación de la actividad económica y la recuperación municipal" en su convocatoria del 2025 al Municipio que figura en la tabla adjunta:

MUNICIPIO	INVERSIÓN	AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCION	AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACION
NAMBROCA	106.050,00 €	31/07/2027	15/08/2027

SEGUNDO: Notifíquese a los interesados a los efectos oportunos**.**

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose a la Presidenta para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y JUVENTUD

DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y JUVENTUD

16. RESOLUCIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA COMIDA A DOMICILIO DE PERSONAS MAYORES QUE VIVEN EN ENTIDADES LOCALES DE MENOS DE 5.000 HABITANTES EN LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO 2026: AYUNTAMIENTO DE LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN.

D. Daniel Arias Vega, Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud de esta Diputación Provincial, somete a la Junta de Gobierno de la Corporación, para su aprobación, la siguiente,

PROPUESTA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial fueron aprobadas las BASES REGULADORAS y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA COMIDA A DOMICILIO DE PERSONAS MAYORES QUE VIVEN EN ENTIDADES LOCALES DE MENOS DE 5.000 HABITANTES EN LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO 2026 en sesión de fecha 14 de NOVIEMBRE de 2025, que fue publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 221, de 18 de noviembre de 2025.

De acuerdo con la "Base Decimoprimera.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser Beneficiario. Párrafo Tercero", en la que se establece la aportación de documentación y causa que motive la prestación del servicio, y la "Base Decimoquinta.- Resolución o Acuerdo de Concesión Individual" de las Bases Reguladoras de la Convocatoria, en la que se establece que la concesión de las subvenciones se realizará mediante concesión directa de forma individualizada, por riguroso orden de entrada de las solicitudes hasta la fecha límite de presentación de las mismas o hasta el agotamiento del crédito presupuestario previsto para esta convocatoria, una vez analizadas y valoradas las solicitudes presentadas, **se propone la adopción del siguiente acuerdo**:

PRIMERO.- No admitir la solicitud presentada por el **AYUNTAMIENTO DE LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN,** por no cumplir algún requisito establecido en la convocatoria los usuarios que se indican a continuación, según lo establecido en la Base Sexta de la Convocatoria antes mencionada:

USUARIOS	REQUISITOS/ CAUSAS
JESÚS MERINO RECIO	NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ACCESO AL SERVICIO
RAFAEL GONZÁLEZ MARTIN	NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ACCESO AL SERVICIO
NARCISO PINTO MARTÍN	NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIO PARA EL ACCESO AL SERVICIO

SEGUNDO.- Admitir la solicitud presentada en tiempo y forma, por el **AYUNTAMIENTO LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN,** concediéndose las siguientes subvenciones correspondientes a los usuarios del Programa de Comida a Domicilio que se indican a continuación, según lo establecido en la Base Sexta de la Convocatoria antes mencionada:

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

BENEFICIARIO	IMPORTE EUROS	FECHA INICIO PRESTACIÓN SERVICIO
LORENZA PINEL ROMOJARO	1.825	01/01/2026
Mª JOSEFA PIÑERO MARINAS	1.825	01/01/2026
PRUDENCIA PALOMO BRAVO MUÑOZ	1.825	01/01/2026
JULIA DOMINGUEZ ALONSO	1.825	01/01/2026
ALEJANDRO MERINO GUZMÁN	1.825	01/01/2026
Mª CARMEN RIVERA GONZÁLEZ	1.825	01/01/2026

TERCERO: Comprometer el crédito presupuestario correspondiente, hasta un **importe total de 10.950 €, a nombre del ayuntamiento de LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN CIF P4517200D,** con cargo a la aplicación presupuestaria **2026-2310-46221**, **RC 2026. 2.0002635.000 y** aprobar el **anticipo de la cantidad 8.212,5€** resultante de aplicar el 75 % al importe total se subvención.

CUARTO: La cantidad de subvención concedida en este acuerdo es aplicable exclusivamente a los usuarios incluidos en la solicitud de subvención que es objeto de este acuerdo, debiendo la Entidad Local beneficiaria comunicar al Área de Bienestar Social, Familia y Juventud cualquier baja definitiva o temporal de los usuarios a lo largo de la prestación del servicio de comida a domicilio. Así mismo, cualquier nueva alta de usuario al servicio se realizará mediante la presentación de nueva solicitud al efecto, con carácter previo, a la prestación del servicio de comida a domicilio.

QUINTO: Facultar a la Presidenta para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

SEXTO: El presente acuerdo se notificará al interesado por medios electrónicos de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 39/2015. 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, informando de los recursos que le sean procedentes.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose a la Presidenta para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

17. RESOLUCIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA COMIDA A DOMICILIO DE PERSONAS MAYORES QUE VIVEN EN ENTIDADES LOCALES DE MENOS DE 5.000 HABITANTES EN LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO 2026: AYUNTAMIENTO DE MAGÁN.

D. Daniel Arias Vega, Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud de esta Diputación Provincial, somete a la Junta de Gobierno de la Corporación, para su aprobación, la siguiente,

PROPUESTA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial fueron aprobadas las BASES REGULADORAS y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA COMIDA A DOMICILIO DE PERSONAS MAYORES QUE VIVEN EN ENTIDADES LOCALES DE MENOS DE 5.000 HABITANTES EN LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO 2026 en sesión de fecha 14 de NOVIEMBRE de 2025, que fue publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 221, de 18 de noviembre de 2025.

De acuerdo con la "Base Decimoprimera.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser Beneficiario. Párrafo Tercero", en la que se establece la aportación de documentación y causa que motive la prestación del servicio, y la "Base Decimoquinta.-

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

Resolución o Acuerdo de Concesión Individual" de las Bases Reguladoras de la Convocatoria, en la que se establece que la concesión de las subvenciones se realizará mediante concesión directa de forma individualizada, por riguroso orden de entrada de las solicitudes hasta la fecha límite de presentación de las mismas o hasta el agotamiento del crédito presupuestario previsto para esta convocatoria, una vez analizadas y valoradas las solicitudes presentadas, **se propone la adopción del siguiente acuerdo**:

PRIMERO.- No admitir la solicitud presentada por el **AYUNTAMIENTO DE MAGÁN,** por no cumplir algún requisito establecido en la convocatoria los usuarios que se indican a continuación, según lo establecido en la Base Sexta de la Convocatoria antes mencionada:

USUARIOS	REQUISITOS/ CAUSAS
ELIANA CABELLO MORENO	NO CUMPLE EL REQUISITO DE EDAD

SEGUNDO.- Admitir la solicitud presentada en tiempo y forma, por el **AYUNTAMIENTO MAGÁN**, concediéndose las siguientes subvenciones correspondientes a los usuarios del Programa de Comida a Domicilio que se indican a continuación, según lo establecido en la Base Sexta de la Convocatoria antes mencionada:

BENEFICIARIO	IMPORTE EUROS	FECHA INICIO PRESTACIÓN SERVICIO
FAUSTO CHOZAS FERNÁNDEZ	1.760	14/01/2026
FIDELA ARIAS SÁNCHEZ	1.760	14/01/2026
ROSALIA CARRASCO CALVO	1.760	14/01/2026
JOSEFINA FERNÁNDEZ OSUNA	1.760	14/01/2026
DARIA ÁLVAREZ ÁLVAREZ	1.760	14/01/2026
JUSTO AGUADO DEL VALLE	1.760	14/01/2026
FRANCISCO GONZÁLEZ MENDOZA	1.725	21/01/2026
PETRA TORRES GALÁN	1.725	21/01/2026
ANGEL AGUADO HERNÁNDEZ	1.620	11/02/2026
TOMÁS GARCÍA DELGADO	1.620	11/02/2026
ROSA MARIA DONCEL SOTO	1.620	11/02/2026
MARIA VICTORIA DONCEL SOTO	1.515	04/03/2026
JOSE MANUEL DEL PUERTO GUERRA	1.515	04/03/2026

TERCERO: Comprometer el crédito presupuestario correspondiente, hasta un **importe total de 21.900 €, a nombre del ayuntamiento de MAGÁN, CIF P4508900J,** con cargo a la aplicación presupuestaria **2026-2310-46221**, **RC 2026. 2.0002635.000 y** aprobar el **anticipo de la cantidad 16.425 €** resultante de aplicar el 75 % al importe total se subvención.

CUARTO: La cantidad de subvención concedida en este acuerdo es aplicable exclusivamente a los usuarios incluidos en la solicitud de subvención que es objeto de este acuerdo, debiendo la Entidad Local beneficiaria comunicar al Área de Bienestar Social, Familia y Juventud cualquier baja definitiva o temporal de los usuarios a lo largo de la prestación del servicio de comida a domicilio. Así mismo, cualquier nueva alta de usuario al servicio se realizará mediante la presentación de nueva solicitud al efecto, con carácter previo, a la prestación del servicio de comida a domicilio.

QUINTO: Facultar a la Presidenta para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

SEXTO: El presente acuerdo se notificará al interesado por medios electrónicos de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 39/2015. 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, informando de los recursos que le sean procedentes.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose a la Presidenta para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

18. RESOLUCIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA COMIDA A DOMICILIO DE PERSONAS MAYORES QUE VIVEN EN ENTIDADES LOCALES DE MENOS DE 5.000 HABITANTES EN LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO 2026: AYUNTAMIENTO DE SAN ROMÁN DE LOS MONTES.

D. Daniel Arias Vega, Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud de esta Diputación Provincial, somete a la Junta de Gobierno de la Corporación, para su aprobación, la siguiente,

PROPUESTA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial fueron aprobadas las BASES REGULADORAS y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA COMIDA A DOMICILIO DE PERSONAS MAYORES QUE VIVEN EN ENTIDADES LOCALES DE MENOS DE 5.000 HABITANTES EN LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO 2026 en sesión de fecha 14 de NOVIEMBRE de 2025, que fue publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 221, de 18 de noviembre de 2025.

De acuerdo con la **Base Decimosegunda, apartado 3.-** Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser Beneficiario. Párrafo Tercero", en la que se establece la aportación de documentación y causa que motive la prestación del servicio, y la "Base Decimoquinta.- Resolución o Acuerdo de Concesión Individual" de las Bases Reguladoras de la Convocatoria, en la que se establece que la concesión de las subvenciones se realizará mediante concesión directa de forma individualizada, por riguroso orden de entrada de las solicitudes hasta la fecha límite de presentación de las mismas o hasta el agotamiento del crédito presupuestario previsto para esta convocatoria, una vez analizadas y valoradas las solicitudes presentadas, **se propone la adopción del siguiente acuerdo**:

PRIMERO: No admitir las solicitudes presentadas por el **AYUNTAMIENTO DE SAN ROMÁN DE LOS MONTES**, por no cumplir algún requisito establecido en la convocatoria los usuarios que se indican a continuación, según lo establecido en la Base de la Convocatoria antes mencionada:

USUARIOS	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUD REGISTRO
DOMITILA RAMOS TORIJAS	FALTA DOCUMENTACIÓN PARA EL ACCESO AL SERVICIO
EULALIO FERNÁNDEZ MORENO	FALTA DOCUMENTACIÓN PARA EL ACCESO AL SERVICIO

SEGUNDO.- Admitir la solicitud presentada en tiempo y forma, por el **AYUNTAMIENTO DE SAN ROMÁN DE LOS MONTES**, concediéndose las siguientes subvenciones correspondientes a los usuarios del Programa de Comida a Domicilio que se indican a continuación, según lo establecido en la Base Sexta de la Convocatoria antes mencionada:

BENEFICIARIO	IMPORTE EUROS	FECHA INICIO PRESTACIÓN SERVICIO
GERARDO GARCÍA AVILA	1.525 €	02/03/2026
ALFONSO GONZÁLEZ DEL DEDO	1.525 €	02/03/2026
ANA MARIA MAYORAL OTERO	1.525 €	02/03/2026
JUAN CARLOS ARRANS MAYORAL	1.525 €	02/03/2026

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

TERCERO: Comprometer el crédito presupuestario correspondiente, hasta un **importe total de 6.100 €, a nombre del ayuntamiento de SAN ROMÁN DE LOS MONTES, CIF P4515500I,** con cargo a la aplicación presupuestaria **2026-2310-46221**, **RC 2026. 2.0002635.000 y** aprobar el **anticipo de la cantidad 4.575 €,** resultante de aplicar el 75 % al importe total se subvención.

CUARTO: La cantidad de subvención concedida en este acuerdo es aplicable exclusivamente a los usuarios incluidos en la solicitud de subvención que es objeto de este acuerdo, debiendo la Entidad Local beneficiaria comunicar al Área de Bienestar Social, Familia y Juventud cualquier baja definitiva o temporal de los usuarios a lo largo de la prestación del servicio de comida a domicilio. Así mismo, cualquier nueva alta de usuario al servicio se realizará mediante la presentación de nueva solicitud al efecto, con carácter previo, a la prestación del servicio de comida a domicilio.

QUINTO: Facultar a la Presidenta para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

SEXTO: El presente acuerdo se notificará al interesado por medios electrónicos de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 39/2015. 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, informando de los recursos que le sean procedentes.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose a la Presidenta para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

19. RESOLUCIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA COMIDA A DOMICILIO DE PERSONAS MAYORES QUE VIVEN EN ENTIDADES LOCALES DE MENOS DE 5.000 HABITANTES EN LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO 2026: AYUNTAMIENTO DE TURLEQUE.

D. Daniel Arias Vega, Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud de esta Diputación Provincial, somete a la Junta de Gobierno de la Corporación, para su aprobación, la siguiente,

PROPUESTA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial fueron aprobadas las BASES REGULADORAS y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA COMIDA A DOMICILIO DE PERSONAS MAYORES QUE VIVEN EN ENTIDADES LOCALES DE MENOS DE 5.000 HABITANTES EN LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO 2026 en sesión de fecha 14 de NOVIEMBRE de 2025, que fue publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 221, de 18 de noviembre de 2025, modificadas por acuerdo de fecha 19 de febrero de 2026 y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 35, de 23 febrero de 2026.

De acuerdo con la **Base 13ª.1.- Plazo y forma de presentación de la solicitud**. "El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 1 de marzo de 2026".

Una vez analizadas y valoradas las solicitudes presentadas, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: No admitir las solicitudes presentadas por el AYUNTAMIENTO DE TURLEQUE, por haber sido presentadas fuera de plazo, de los usuarios que se relacionan:

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

USUARIOS	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUD REGISTRO
Mª JESÚS RAMOS PALMERO	29 DE ABRIL DE 2026
JUAN MANUEL TORRES RAMOS	29 DE ABRIL DE 2026
JOSE ANTONIO TORRES RAMOS	29 DE ABRIL DE 2026

SEGUNDO: Facultar a la Presidenta para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO: El presente acuerdo se notificará al interesado por medios electrónicos de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 39/2015. 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, informando de los recursos que le sean procedentes.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose a la Presidenta para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

20. RESOLUCIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA COMIDA A DOMICILIO DE PERSONAS MAYORES QUE VIVEN EN ENTIDADES LOCALES DE MENOS DE 5.000 HABITANTES EN LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO 2026: AYUNTAMIENTO DE ALBARREAL DEL TAJO.

D. Daniel Arias Vega, Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud de esta Diputación Provincial, somete a la Junta de Gobierno de la Corporación, para su aprobación, la siguiente,

PROPUESTA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial fueron aprobadas las BASES REGULADORAS y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA COMIDA A DOMICILIO DE PERSONAS MAYORES QUE VIVEN EN ENTIDADES LOCALES DE MENOS DE 5.000 HABITANTES EN LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO 2026 en sesión de fecha 14 de NOVIEMBRE de 2025, que fue publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 221, de 18 de noviembre de 2025.

De acuerdo con la "Base Decimoprimera.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser Beneficiario. Párrafo Tercero", en la que se establece la aportación de documentación y causa que motive la prestación del servicio, y la "Base Decimoquinta.- Resolución o Acuerdo de Concesión Individual" de las Bases Reguladoras de la Convocatoria, en la que se establece que la concesión de las subvenciones se realizará mediante concesión directa de forma individualizada, por riguroso orden de entrada de las solicitudes hasta la fecha límite de presentación de las mismas o hasta el agotamiento del crédito presupuestario previsto para esta convocatoria, una vez analizadas y valoradas las solicitudes presentadas, **se propone la adopción del siguiente acuerdo**:

PRIMERO.- Admitir la solicitud presentada en tiempo y forma, por el **AYUNTAMIENTO DE ALBARREAL DEL TAJO**, concediéndose las siguientes subvenciones correspondientes a los usuarios del Programa de Comida a Domicilio que se indican a continuación, según lo establecido en la Base Sexta de la Convocatoria antes mencionada:

BENEFICIARIO	IMPORTE EUROS	FECHA INICIO PRESTACIÓN SERVICIO
ALICIA TORRES LOBATO	1.825 €	01/01/2026
ANIANO SÁNCHEZ MARTÍN	1.825 €	01/01/2026
JOSE ANTONIO SIMÓN SÁNCHEZ	1.825 €	01/01/2026

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

ANTONIO VAQUERIZO MARUGAN	1.825 €	01/01/2026
CIRILA DE LA ROSA PALOMO	1.825 €	01/01/2026
CRESCENCIA RIVERA MONTALVO	1.825 €	01/01/2026
DIONISIA SIMÓN DE LA OLIVA	1.825 €	01/01/2026
EMILIANO BURGOS GARCÍA-SILVESTRE	1.825 €	01/01/2026
EUGENIO LÓPEZ MARTÍN	1.825 €	01/01/2026
FAUSTINA VILLARTA ALONSO	1.825 €	01/01/2026
JOSÉ MARIA REAL PULIDO	1.825 €	01/01/2026
JOSÉ PARRA VIVAR	1.825 €	01/01/2026
JULIA PINTO PÉREZ	1.825 €	01/01/2026
JULIÁN ARENAS DE LA ROSA	1.825 €	01/01/2026
LUISA GUTIERREZ MARTÍNEZ	1.825 €	01/01/2026
MARIA LUISA MARTINEZ ROJAS	1.825 €	01/01/2026
MARINO SÁNCHEZ MARTÍN	1.825 €	01/01/2026
NICOLAS PINTO PÉREZ	1.825 €	01/01/2026
RAIMUNDA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	1.825 €	01/01/2026
SAGRARIO TORRES LOBATO	1.825 €	01/01/2026
SANTOS GARGOLLA PALOMO	1.825 €	01/01/2026
SATURNINO SÁNCHEZ OLIVA	1.825 €	01/01/2026
TEODORO MARUGAN PINTO	1.825 €	01/01/2026
JESÚS GERARDO BUCETA	1.825 €	01/01/2026
MARIA ISABEL FERNÁNDEZ MARTÍN	1.825 €	01/01/2026
ARECIA GONZÁLEZ MARUGAN	1.825 €	01/01/2026
AURELIA DÍAZ RUIZ	1.825 €	01/01/2026
FELISA PALOMO PALOMO	1.825 €	01/01/2026
ANTONIO DE LOS SANTOS MARTÍN	1.825 €	01/01/2026
ELENA FORNELL GARCÍA	1.825 €	01/01/2026
JOSEFA DEL CASTILLO LÓPEZ	1.825 €	01/01/2026

SEGUNDO: Comprometer el crédito presupuestario correspondiente, hasta un **importe total de 56.575 €, a nombre del ayuntamiento de ALBARREAL DEL TAJO, CIF P4500300A,** con cargo a la aplicación presupuestaria **2026-2310-46221**, **RC 2026.2.0002635.000** y aprobar el **anticipo de la cantidad 42.431,25 €,** resultante de aplicar el 75 % al importe total se subvención.

TERCERO: La cantidad de subvención concedida en este acuerdo es aplicable exclusivamente a los usuarios incluidos en la solicitud de subvención que es objeto de este acuerdo, debiendo la Entidad Local beneficiaria comunicar al Área de Bienestar Social, Familia y Juventud cualquier baja definitiva o temporal de los usuarios a lo largo de la prestación del servicio de comida a domicilio. Así mismo, cualquier nueva alta de usuario al servicio se realizará mediante la presentación de nueva solicitud al efecto, con carácter previo, a la prestación del servicio de comida a domicilio.

CUARTO: Facultar a la Presidenta para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO: El presente acuerdo se notificará al interesado por medios electrónicos de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 39/2015. 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, informando de los recursos que le sean procedentes.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose a la Presidenta para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

21. RESOLUCIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA COMIDA A DOMICILIO DE PERSONAS MAYORES QUE VIVEN EN ENTIDADES LOCALES DE MENOS DE 5.000 HABITANTES EN LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO 2026: AYUNTAMIENTO DE LAS HERENCIAS.

D. Daniel Arias Vega, Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud de esta Diputación Provincial, somete a la Junta de Gobierno de la Corporación, para su aprobación, la siguiente,

PROPUESTA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial fueron aprobadas las BASES REGULADORAS y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA COMIDA A DOMICILIO DE PERSONAS MAYORES QUE VIVEN EN ENTIDADES LOCALES DE MENOS DE 5.000 HABITANTES EN LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO 2026 en sesión de fecha 14 de NOVIEMBRE de 2025, que fue publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 221, de 18 de noviembre de 2025, modificadas por acuerdo de fecha 19 de febrero de 2026 y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 35, de 23 febrero de 2026.

De acuerdo con la **Base 13ª.1.- Plazo y forma de presentación de la solicitud**. "El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 1 de marzo de 2026".

Una vez analizadas y valoradas las solicitudes presentadas, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: No admitir las solicitudes presentadas por el **AYUNTAMIENTO DE LAS HERENCIAS**, por haber sido presentadas fuera de plazo, de los usuarios que se relacionan:

USUARIOS	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUD REGISTRO
Mª CARMEN BONILLA GARCÍA	04 de Mayo de 2026

SEGUNDO: Facultar a la Presidenta para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO: El presente acuerdo se notificará al interesado por medios electrónicos de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 39/2015. 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, informando de los recursos que le sean procedentes.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose a la Presidenta para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

22. MODIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE MADRIDEJOS (ASODEMA) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "PROGRAMAS ANUALES" PARA EL AÑO 2026.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en su sesión de fecha 17 de abril de 2026, se aprobó la CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE MADRIDEJOS (ASODEMA) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "PROGRAMAS ANUALES" PARA EL AÑO 2026.

La Asociación de Discapacitados de Madridejos (ASODEMA) presentó tres proyectos de los cuales, por este Área, fueron valorados dos de ellos, proponiéndose un único acuerdo de subvención para ambos con la denominación de “Programas Anuales”.

Habiéndose apreciado errores sustantivos en la redacción del Convenio, ya que se transcribieron datos no correspondientes a los proyectos valorados, visto el informe favorable de la Dirección del Área y la Secretaría General esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Modificar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE MADRIDEJOS (ASODEMA) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "PROGRAMAS ANUALES" PARA EL AÑO 2026 del tenor literal siguiente:

DONDE DICE:

Manifiesto:

SEGUNDO.- Que la Asociación de Discapacitados de Madridejos (ASODEMA) para el cumplimiento de sus fines desarrollará el proyecto "Programas Anuales" consistente en el desarrollo de los siguientes:

a) Integración socio-laboral de personas con discapacidad intelectual.
b) Programa de envejecimiento activo más y mejor…”.

a) El programa del Centro Ocupacional Asodema tiene como finalidad mejorar la calidad de vida de personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo (PCDID) mayores de 18 años que no pueden acceder a un empleo ordinario pero poseen suficiente autonomía para participar en actividades ocupacionales. El centro brinda un entorno inclusivo que apoya el desarrollo de habilidades laborales, personales y sociales, contribuyendo a su bienestar emocional y social. El objetivo de los profesionales será facilitar el desarrollo de las potencialidades de las PCDID a través
de programas de apoyo personal encaminados a alcanzar el mayor grado de habilidades laborales, autonomía personal y capacitación social. Para la consecución de dichos objetivos se trabaja bajo los fundamentos de la Planificación Centrada en la Persona (PCP), centrada también en el proyecto de vida de la persona, así como sus intereses y preferencias.

…..

Estipulaciones:

PRIMERA.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio tiene por objeto la concesión directa de una subvención a la Asociación de Discapacitados de Madridejos (ASODEMA), por importe total de 30.000 €, que corresponde a un 91,87 % del presupuesto, para sufragar los gastos de personal de una psicóloga coordinadora de los meses de enero a julio**.**

…..

CUARTA.- Obligaciones económicas de las partes e imputación presupuestaria.- El importe del gasto que compromete la Diputación Provincial de Toledo, en virtud de este Convenio, asciende a un total de 30.000 €, que corresponde a un 91,87 % del presupuesto, que será objeto de imputación a la aplicación presupuestaria 2026.2310.48001 del vigente Presupuesto General de la Diputación Provincial de Toledo, para sufragar los gastos de personal de una psicóloga coordinadora de los meses de enero a julio, objeto de la subvención, presupuestados en 32.655,98 €.

SEXTA.- Plazo de ejecución y régimen de justificación.- El plazo para la ejecución del proyecto extenderá sus efectos a todas las actuaciones realizadas desde el 1 de enero hasta el 31 de julio del año 2026 y el de justificación de la subvención concluirá el 31 de agosto de 2026.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

…..

DÉCIMOTERCERA.- Vigencia del Convenio.- El presente Convenio agotará su vigencia con la finalización de la ejecución del objeto de la subvención y, en todo caso, el 31 de julio de 2026.

DEBE DECIR:

Manifiesto:

SEGUNDO.- Que la Asociación de Discapacitados de Madridejos (ASODEMA) para el cumplimiento de sus fines desarrollará el proyecto "Programas Anuales" consistente en el desarrollo de los siguientes:

a) Atención Temprana.
b) Programa de envejecimiento activo más y mejor…".

a) El programa de Atención Temprana se refiere al conjunto de intervenciones dirigidas a los niños y niñas, a sus familias y al entorno, desde el nacimiento hasta los seis años, cuando presenten dificultades en su desarrollo o se aprecien factores de riesgo biológico y/o social para que dichas dificultades puedan aparecer. Estas acciones preventivas y/o asistenciales están encaminadas a facilitar su evolución en todas las facetas, respetando el propio ritmo y fundamentando la intervención en los aspectos relacionales, lúdicos y funcionales.

El Servicio de Atención Temprana tiene distintos niveles de intervención, concretándose las siguientes actuaciones para cada nivel:

Nivel 1: actuaciones dirigidas a las familias con niños y niñas menores de seis años o inmersas en la etapa de embarazo y al entorno.

Nivel 2: actuaciones dirigidas a los niños y niñas con determinados factores de riesgo biológico, psicológico, familiar y/o del entorno que no precisen intervención directa, pero sí una evaluación de las condiciones de su entorno natural y de sus condiciones de salud lo más precoz posible, así como un seguimiento periódico para prevenir la acumulación de factores de riesgo en dicho entorno que lleguen a constituir una situación de alta vulnerabilidad.

Nivel 3: actuaciones de intervención con el niño, la familia y el entorno.

…..

Estipulaciones:

PRIMERA.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio tiene por objeto la concesión directa de una subvención a la Asociación de Discapacitados de Madridejos (ASODEMA), por importe total de 30.000 €, que corresponde a un 81,46 % del presupuesto, para sufragar los gastos de personal de una psicóloga coordinadora los meses de enero a abril y de una cuidadora los meses de enero a marzo.

…..

CUARTA.- Obligaciones económicas de las partes e imputación presupuestaria.- El importe del gasto que compromete la Diputación Provincial de Toledo, en virtud de este Convenio, asciende a un total de 30.000 €, que corresponde a un 81,46 % del presupuesto, que será objeto de imputación a la aplicación presupuestaria 2026.2310.48001 del vigente Presupuesto General de la Diputación Provincial de Toledo, para sufragar los gastos de personal de una psicóloga coordinadora los meses de enero a abril y de una cuidadora los meses de enero a marzo, objeto de la subvención, presupuestados en 36.828,56 €.

SEXTA.- Plazo de ejecución y régimen de justificación.- El plazo para la ejecución del proyecto extenderá sus efectos a todas las actuaciones realizadas desde el 1 de enero hasta el 30 de abril del año 2026 y el de justificación de la subvención concluirá el 31 de julio de 2026.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

…..

DÉCIMOTERCERA.- Vigencia del Convenio.- El presente Convenio agotará su vigencia con la finalización de la ejecución del objeto de la subvención y, en todo caso, el 30 de abril de 2026.

SEGUNDO: Facultar a la Presidenta para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese a los efectos procedentes.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose a la Presidenta para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

23. RESOLUCIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA DINAMIZACIÓN DEMOGRÁFICA EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO EN RIESGO, INTENSA Y EXTREMA DESPOBLACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2025.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en su sesión de fecha 3 de octubre de 2025, fueron aprobadas las BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA DINAMIZACIÓN DEMOGRÁFICA EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO EN RIESGO, INTENSA Y EXTREMA DESPOBLACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2025, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 191, de 7 de octubre de 2025.

Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvenciones y **ser beneficiarios, exclusivamente, la persona/s física progenitor** empadronado en un Ayuntamiento y Entidad Local Menor de la provincia de Toledo incluidos en zonas en riesgo de despoblación, de intensa despoblación o de extrema despoblación recogidos en el Anexo del Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha, de una familia en la que nazca un hijo/a o se adopte un menor de 3 años entre el 1 de enero de 2025 hasta 31 de diciembre de 2025.

Estas ayudas no se someten al procedimiento de concurrencia competitiva dado que los beneficiarios y Entidades colaboradoras no compiten unos con otros para obtener las ayudas económicas, sino que, cuando concurran las circunstancias recogidas en estas bases, se asegura un importe de subvención máxima e individualizada.

Por la naturaleza de estas ayudas no se fija un criterio objetivo de reparto, sino que se establece una cuantía máxima individualizada de subvención para cuando concurra el hecho de darse un nacimiento y/o adopción de un hijo en una familia empadronada en una Entidad Local de la provincia de Toledo durante el periodo que transcurre entre el 1 de enero de 2025 hasta 31 de diciembre de 2025.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante concesión directa de forma individualizada por riguroso orden de entrada de las solicitudes hasta la fecha límite de presentación de las mismas o hasta el agotamiento del crédito presupuestario previsto para esta convocatoria, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos por los beneficiarios.

El pago de la subvención se librará, una vez acordada la concesión de la subvención, de oficio por el Área de Bienestar Social, Familia y Juventud.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

Instruidos los expedientes y valorada por el Área de Bienestar Social, Familia y Juventud la documentación presentada, cumpliendo los solicitantes con los requisitos establecidos para ser beneficiarios de la subvención, visto el informe favorable de la Dirección del Área, la Secretaría General y fiscalizado de conformidad por la Intervención General, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la concesión de las subvenciones correspondientes a la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA DINAMIZACIÓN DEMOGRÁFICA EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO EN RIESGO, INTENSA Y EXTREMA DESPOBLACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2025, para los solicitantes que cumplen los requisitos para ser beneficiarios, como a continuación se detalla:

MUNICIPIO (Entidad Colaboradora)	BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN	NACIDO/ADOPTADO	SUBVENCIÓN
ALCAUDETE DE LA JARA	ROSA MARIA MENDOZA MONTES	CARMEN GONZALEZ MENDOZA	1.000
ALCOLEA DE TAJO	PABLO CORRAL GONZÁLEZ	CARLOTA CORRAL VALERO	1.200
AZUTAN	ELENA GIL MORENO	AYLA ROMERO GIL	1.200
AZUTAN	MARIA VICTORIA GRANADO FRAILE	VICTORIA GRANADO FRAILE	1.000
BELVIS DE LA JARA	CLARA DE ANA MADROÑAL	JULIA DE ANA ARENAS	1.000
BELVIS DE LA JARA	Mª DEL PRADO ORDUÑEZ CÁCERES	DANIEL SORDO ORDUÑEZ	1.000
BELVIS DE LA JARA	ABRAHÁN CHICO CID	VALENTINA CHICO ELEZ	1.000
CASTILLO DE BAYUELA	IVONNE TATIANA DIAZ CABRERA	ANTONELLA CASTILLO DIAZ	1.200
CASTILLO DE BAYUELA	NATALIA FERNANDEZ MAYORAL	GUILLERMO PULIDO FERNANDEZ	1.200
CASTILLO DE BAYUELA	NEREA FERNANDEZ CORVILLO	SAUL PULIDO FERNANDEZ	1.500
CASTILLO DE BAYUELA	MIGUEL GARCIA LLORENTE	ALVARO GARCIA JUAN DE DIOS	1.200
CASTILLO DE BAYUELA	DESIREE MATEO CARRILLO	UNAI SANCHEZ MATEO	1.500
DOSBARRIOS	VICTOR MANUEL SÁNCHEZ-RUIZ MATALLANOS	TOMÁS SÁNCHEZ-RUIZ ADÁN	1.000
DOSBARRIOS	GUILLERMO CARPINTERO PEDRAZA	LOLA CARPINTERO GARCÍA	1.200
DOSBARRIOS	PABLO INDIAS SALGUERO	JAVIER INDIAS DE VEGA	1.000
DOSBARRIOS	SERGIO SUAREZ PRADOS	INES SUAREZ MUÑOZ	1.200
LA GUARDIA	SARA ISABEL DONES PEDRAZA	ANDRÉS MARTÍN DONES	1.200
LAS HERENCIAS	ABRAHAM SÁNCHEZ SÁNCHEZ	ABRAHAM SÁNCHEZ SÁNCHEZ	1.000
LAS HERENCIAS	AARÓN MARTÍN RECIO	DALIA MARTÍN RECUERO	1.000
LOS NAVALUCILLOS	LUIS ANTONIO CALDERÓN ELEZ	IAN CALDERÓN MEGIAS	1.000

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

MUNICIPIO (Entidad Colaboradora)	BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN	NACIDO/ADOPTADO	SUBVENCIÓN
LOS NAVALUCILLOS	Mª CARMEN GÓMEZ RAMOS	ANTONIO MAGÁN GÓMEZ	1.000
LOS YEBENES	ARTURO MORENO DIEZMA	RODRIGO MORENO MORENO	1.200
LOS YEBENES	OLGA LÓPEZ-REY GUTIERREZ	ALVARO GALLEGO LOPEZ-REY	1.200
LOS YEBENES	ALICIA MARIA RAMIREZ GUZMAN	ADRIAN MOLERO RAMIREZ	1.500
LOS YEBENES	ALICIA MARTIN JIMÈNEZ	PEDRO LUMBRERAS MARTÍN	1.000
LOS YEBENES	MARTA LÓPEZ DE LA CRUZ	PABLO SÁNCHEZ LÓPEZ	1.000
LOS YEBENES	ANA ISABEL MOLERO GAMARRA	DANIELA DORADO MOLERO	1.000
LOS YEBENES	MARIA BELÉN SALAS GAMARRA	ENZO GARCÍA-MINGLUILLAN SALAS	1.200
LOS YEBENES	MACARENA JIMENEZ CAIROS	MARTIN ORTIZ JIMENEZ	1.000
MENASALBAS	JAVIER GUTIERREZ CAMINO	ADRIANA GUTIERREZ ORTIZ	1.200
MENASALBAS	JORGE DIAZ SÁNCHEZ	LARA DIAZ CAMINO	1.000
NAVA DE RICOMALILLO	SORAIA DOS SANTOS ANDRADE	MARIO ADONAY JIMÉNEZ DOS SANTOS	1.500
NAVA DE RICOMALILLO	AROA LÓPEZ MARTÍN	MARTA OLIVA LÓPEZ	1.500
NAVAHERMOSA	CAROLINA RUBIO SÁNCHEZ	LARA GARCÍA RUBIO	1.200
NAVAHERMOSA	CRISTINA SÁNCHEZ VICENTE-DOMINGUEZ	SAUL GARCÍA SÁNCHEZ-VICENTE	1.000
NAVAHERMOSA	NOELIA PUNZANO OLIVEIRA	DAVID RUIZ PUNZANO	1.000
NAVAHERMOSA	MARÍA VÁZQUEZ GONZÁLEZ	ERIC GONZÁLEZ-CORROTO VÁZQUEZ	1.200
NAVALCÁN	DALILY ALEJANDRO DIAZ	AINHOAM PENA ALEJANDRO	1.200
NAVALCÁN	VERÓNICA SERRANO LARA	EIDER CUEVAS SERRANO	1.000
NAVAMORCUENDE	MONTSERRAT FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	ENZO MAJARIN FERNANDEZ	1.000
NOMBELA	JESUS RAMÓN DIAZ MARTIN	GABRIELA DIAZ FERMOSEL	1.200
NOMBELA	EDUARD MIHAI HADADEA	ESTER ABIGAIL HADADEA	1.000
NOMBELA	MIREYA GABRIELA SANTILLAN NOLIVOS	MAELY ZAIDA MIRA SANTILLAN	1.500
NOMBELA	NEREA GARCÍA GONZÁLEZ	HUGO JESÚS MEDINA GARCÍA	1.000
OROPESA	LUIS DAVID CACERES RUIZ	YAGO CÁCERES DANTAS	1.500
OROPESA	JONATAN GONZALEZ LOPEZ	RAUL GONZALEZ CASTAÑO	1.000
OROPESA	PATRICIA HERRERA MUÑOZ	ALVARO GARCIA HERRERA	1.200

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

MUNICIPIO (Entidad Colaboradora)	BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN	NACIDO/ADOPTADO	SUBVENCIÓN
PUENTE DEL ARZOBISPO	KAREN DAHIANA GALEANO CANO	JOSE CARLOS CENTURIÓN GALEANO	1.200
PUENTE DEL ARZOBISPO	RUBEN CABELLO ACEÑERO	ABRAHAM CABELLO DE LOS SANTOS	1.200
SAN BARTOLOMÉ DE LAS ABIERTAS	MELISA TORRES TORREJÓN	GAEL RIVERA TORRES	1.000
SAN MARTIN DE MONTALBÁN	RAÚL MENÉNDEZ BEJERANO	JADER RODRIGO MENÉNDEZ BERNAL	1.000
SAN MARTIN DE MONTALBÁN	IVAN MORALES MARTÍN	ILIAN MORALES MARTÍN-ARAGÓN	1.200
SAN PABLO DE LOS MONTES	PALOMA ALLER CASTRO	ENZO SANCHEZ ALLER	1.000
SANTA CRUZ DE LA ZARZA	ANGELA HANS MARTINEZ	GAEL SANCHEZ HANS	1.000
SANTA CRUZ DE LA ZARZA	MIGUEL ANTONIO MEDINA LORIENTE	ELISABETH MEDINA LOECHES	1.000
SANTA CRUZ DE LA ZARZA	MARIA DE LAS MERCEDES NAVARRO SANCHEZ	VICTOR URBINA NAVARRO	1.200
SANTA CRUZ DE LA ZARZA	MARIA DE LAS MERCEDES NAVARRO SANCHEZ	CARLOS URBINA NAVARRO	1.500
SANTA CRUZ DE LA ZARZA	ISABEL VERDUGO TORRES	LEO ZAPATA VERDUGO	1.000
SANTA CRUZ DE LA ZARZA	JUAN MIGUEL ABRIL LOPEZ-LORIENTE	ALEJANDRA ABRIL LORIENTE	1.200
SANTA CRUZ DE LA ZARZA	DAVID NAVARRO RODRIGUEZ	NOA NAVARRO PIQUERAS	1.000
SANTA CRUZ DE LA ZARZA	MARIA JOSE LORIENTE TORRES	PAULA CAMACHO LORIENTE	1.000
SANTA CRUZ DE LA ZARZA	LOUIS PAUL PIAT	LEA PIAT MAIZ	1.200
SANTA CRUZ DE LA ZARZA	PILAR PULIDO CAMARA	PILAR RUIZ PULIDO	1.200
SANTA CRUZ DE LA ZARZA	TAMARA CALONGE TIREZ	HUGO GARCIA CALONGE	1.000
SANTA CRUZ DE LA ZARZA	ANDREA LAZAR ELENA	EVELYN IOANA CHIRILA	1.000
SANTA CRUZ DE LA ZARZA	MINERVA FUENTES LOPEZ	MARTINA DE LA OSADA FUENTES	1.000
SANTA CRUZ DE LA ZARZA	PILAR SANCHEZ PARIS	JUAN PALACIOS SÁNCHEZ	1.000
SANTA CRUZ DE LA ZARZA	ALBA NICOLAS RUIZ	ALEJANDRO DOVAL NICOLÁS	1.000
SANTA CRUZ DE LA ZARZA	EL MOULOUDI TOUNSI	AMIR TOUNSI	1.500
SANTA CRUZ DE LA ZARZA	MARÍA GARCÍA TRIGO	PABLO FUENTES GARCÍA	1.200
SEVILLEJA DE LA JARA	MARTA PALACIOS CASTRO	ROMAN PASCASIO PALACIOS	1.000
TEMBLEQUE	BEGOÑA NOVILLO QUEREDA	ALEJANDRA ORGAZ NOVILLO	1.000
TEMBLEQUE	LAURA QUEREDA TELLEZ	MARCO DE LAS HERAS QUEREDA	1.000
TORRICO	LORENA GONZÁLEZ	JIMENA AMOR	

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

MUNICIPIO (Entidad Colaboradora)	BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN	NACIDO/ADOPTADO	SUBVENCIÓN
	ÁVILA	GONZÁLEZ	1.200
TURLEQUE	EVA GARCÍA MORALEDA	ADAN GARCÍA GARCÍA	1.000
URDA	SANDRA ARÉVALO DÍAZ	IRAIA MALAGÓN ARÉVALO	1.200
URDA	MARIO PÉREZ DÍAZ-TENDERO	MANUEL PÉREZ CARRASCO	1.000
URDA	JESÚS RUIZ BRIGIDANO	LUCAS RUIZ OTERO	1.200
URDA	SAID SIDKI	ASIA SIDKI	1.500
VALDEVERDEJA	M. PILAR SÁNCHEZ MONTERO	BOSCO JESÚS MARTINEZ SÁNCHEZ	1.000
VENTAS CON PEÑA AGUILERA	ANA BENITO GARCIA	VEGA CERVANTES BENITO	1.200
VILLANUEVA DE BOGAS	SARA GARCÍA MONTOYA	JUAN CARLOS PULGAR GARCÍA	1.000
VILLARRUBIA DE SANTIAGO	ESTEFANÍA RABOSO PANTUSA	MARCOS ZAMORANO RABOSO	1.200
VILLARRUBIA DE SANTIAGO	DAVID CASTAÑO MARTÍNEZ	ÁLVARO CASTAÑO MARTÍNEZ	1.200
VILLARRUBIA DE SANTIAGO	MARC ANTHONY CASTILLO GARCIA	JADASSAH ABICAIL CASTILLO	1.200
VILLARRUBIA DE SANTIAGO	ALBERTO NAVACERRADA COLOMA	MATEO NAVACERRADA MERO	1.000
VILLARRUBIA DE SANTIAGO	ROCÍO SANTIAGO GARROBO	OLIVER BLANCO SANTIAGO	1.200
VILLARRUBIA DE SANTIAGO	VICTORIA ESCOBAR CRESPO	GONZALO NAVACERRADA ESCOBAR	1.000
VILLARRUBIA DE SANTIAGO	ANA BELÉN ENCINAS CONTRERAS	ELISA MOYA ENCINAS	1.200
VILLARRUBIA DE SANTIAGO	AINHOA REINA VALIENTE	MANUEL BURGUEÑO REINA	1.000
VILLARRUBIA DE SANTIAGO	PATRICIA CASTAÑO SÁNCHEZ	ELENA REDONDO CASTAÑO	1.000
VILLATOBAS	RICARDO CARRASCO GARCÍA-TALAVERA	RODRIGO CARRASCO DIAZ-REGAÑON	1.200
VILLATOBAS	ANGEL CANO FERNÁNDEZ-CARRIÓN	MARTINA CANO GARCIA-GALLO	1.200
VILLATOBAS	JAIME GUTIERREZ PEREZ	AFRICA GUTIÉRREZ RIVERA	1.200
		TOTAL	**106.400**

SEGUNDO: Denegar las solicitudes que se relacionan por incumplimiento del requisito para acceder a la condición de beneficiario establecido en la base 5ª.c) *"Estar empadronado de forma continuada durante el periodo comprendido desde la fecha correspondiente a un año antes a contar desde la fecha del nacimiento o adopción hasta la fecha del nacimiento o adopción en la Entidad Local que presenta la solicitud incluida como municipio en riesgo de despoblación, de intensa despoblación o de extrema despoblación recogidos en el Anexo del Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha."*.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

MUNICIPIO (Entidad Colaboradora)	SOLICITANTE	NACIDO/ADOPTADO
CASTILLO DE BAYUELA	CARLOS SANCHEZ-MARISCAL PULIDO	JAIME SANCHEZ-MARISCAL DIAZ
SAN BARTOLOMÉ DE LAS ABIERTAS	CHRISTIAN FIDEL BRIONES OSORES	ARIA CATALINA BRIONES CASTRO

TERCERO: Autorizar y comprometer el crédito presupuestario correspondiente, hasta un importe de 106.400 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria 2026.2310.46200 (RC 2026.2.0012614.000).

CUARTO: Facultar a la Presidenta para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO: El presente acuerdo se notificará por la Secretaría General de manera individualizada a cada uno de los municipios como entidades colaboradoras de la subvención, informándole de los recursos que le sean procedentes.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose a la Presidenta para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

24. RESOLUCIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA DINAMIZACIÓN DEMOGRÁFICA EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO EN RIESGO, INTENSA Y EXTREMA DESPOBLACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2026.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en su sesión de fecha 12 de diciembre de 2025, fueron aprobadas las BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA DINAMIZACIÓN DEMOGRÁFICA EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO EN RIESGO, INTENSA Y EXTREMA DESPOBLACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2026, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 241, de 17 de diciembre de 2025.

Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvenciones y ser beneficiarios, exclusivamente, las personas progenitoras o adoptantes empadronado en un Ayuntamiento y Entidad Local Menor de la provincia de Toledo incluidos en zonas en riesgo de despoblación, de intensa despoblación o de extrema despoblación recogidos en el Anexo del Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha, de hijos nacidos dentro del período establecido en la convocatoria.

Estas ayudas no se someten al procedimiento de concurrencia competitiva dado que los beneficiarios no compiten unos con otros para obtener las ayudas económicas, sino que, cuando concurran las circunstancias recogidas en estas bases, se asegura un importe de subvención máxima e individualizada. Una vez acreditados los requisitos para ser beneficiarios, todos ellos, son merecedores de obtener una subvención, realizándose la valoración de forma individualizada por orden de fecha de entrada hasta que se agote el crédito de la convocatoria o transcurra el plazo de presentación de solicitudes.

Por la naturaleza de estas ayudas no se fija un criterio objetivo de reparto, sino que se establece una cuantía máxima individualizada de subvención para cuando concurra el hecho de darse un nacimiento y/o adopción de un hijo en una familia empadronada en una Entidad

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

Local de la provincia de Toledo durante el periodo que transcurre entre el 1 de enero de 2026 hasta 31 de diciembre de 2026.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante concesión directa de forma individualizada por riguroso orden de entrada de las solicitudes hasta la fecha límite de presentación de las mismas o hasta el agotamiento del crédito presupuestario previsto para esta convocatoria, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos por los beneficiarios.

El pago de la subvención se librará, una vez acordada la concesión de la subvención, de oficio por el Área de Bienestar Social, Familia y Juventud.

Instruidos los expedientes y valorada por el Área de Bienestar Social, Familia y Juventud la documentación presentada, visto el informe favorable de la Dirección del Área, la Secretaría General y fiscalizado de conformidad por la Intervención General, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la concesión de las subvenciones correspondientes a la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA DINAMIZACIÓN DEMOGRÁFICA EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO EN RIESGO, INTENSA Y EXTREMA DESPOBLACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2026, para los solicitantes que cumplen los requisitos para ser beneficiarios, como a continuación se detalla:

BENEFICIARIO	NACIDO/ADOPTADO	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN
REBECA ESPINOSA GAMONAL	ROCÍO MURILLO ESPINOSA	ALCOLEA DE TAJO	1.200
OSCAR SANTOS GARCÍA	ERIKA SANTOS GUTIÉRREZ	CALZADA DE OROPESA	1.000
ARANTXA SIERRA REVIRIEGO	OLIVIA URDIALES SIERRA	CALZADA DE OROPESA	1.000
KHALID KAMAL	KAWTAR KAMAL	LOS NAVALMORALES	1.000
ZAIRA CASTILLO SANSEGUNDO	VALERIA BORREGUERO CASTILLO	LOS NAVALMORALES	1.200
JOSE EPIFANIO MORA PINERO	ÁLVARO MORA LÓPEZ	LOS NAVALUCILLOS	1.500
DESIREE COVISA MURCIA	ARIS GÓMEZ COVISA	MENASALBAS	1.200
NAHARAI ELIZABETH CABRERA JIMÉNEZ	LUCAS ANDRES MAITA CABRERA	NAVAHERMOSA	1.500
LOURDES VEGA SECO	ENZO MARTINEZ VEGA	NOMBELA	1.200
ANA NAZARET ROMERO ARÉVALO	THIAGO GONZÁLEZ ROMERO	NOMBELA	1.000
SARA FERNÁNDEZ REVIRIEGO	ADRIÁN GARCÍA FERNÁNDEZ	OROPESA	1.000
RUBÉN GARCÍA GUTIÉRREZ	PABLO GARCÍA MORENO	OROPESA	1.000
MARIA ESTER GONZÁLEZ ROJO	ALEJANDRA SERRANO GONZÁLEZ	URDA	1.200
BEATRIZ MARTIN DE VIDALES RUBIO	JAVIER CURIPOMA MARTIN DE VIDALES	VENTAS CON PEÑA AGUILERA	1.000

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

AZAHARA GARCÍA GARCÍA	ASIER ESCUDERO GARCÍA	VILLARRUBIA DE SANTIAGO	1.000
		TOTAL	**17.000**

SEGUNDO: Denegar la solicitud que se relaciona por incumplimiento del requisito para acceder a la condición de beneficiario establecido en la base 6ª *"Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvenciones y ser beneficiarios, exclusivamente, las personas progenitoras o adoptantes empadronado en un* ***Ayuntamiento y Entidad Local Menor de la provincia de Toledo incluidos en zonas en riesgo de despoblación, de intensa despoblación o de extrema despoblación recogidos en el Anexo del Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha****, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha, de hijos nacidos dentro del período establecido en la convocatoria"*.

SOLICITANTE	NACIDO/ADOPTADO	MUNICIPIO	MOTIVO
NORMA COPA REYES	NATALIA FUENTES COPA	NOVÉS	El municipio no está no está incluido en zonas en riesgo de despoblación, de intensa despoblación o de extrema despoblación recogidos en el Anexo del Decreto 108/2021

TERCERO: Comprometer el crédito presupuestario correspondiente, hasta un importe de 17.000 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria 2026.2310.48999 (A.RC 202620001000000).

CUARTO: Facultar a la Presidenta para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO: El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo informando de los recursos que le sean procedentes.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose a la Presidenta para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

25. RESOLUCIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDOS A JÓVENES A TRAVÉS DE LOS CENTROS Y PUNTOS DE INFORMACIÓN JUVENIL DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO PARA EL AÑO 2026.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en su sesión de fecha 19 de febrero de 2026, fueron aprobadas las BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDOS A JÓVENES A TRAVÉS DE LOS CENTROS Y PUNTOS DE INFORMACIÓN JUVENIL DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO PARA EL AÑO 2026, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 36, de 24 de febrero de 2026.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

La Comisión de Valoración, reunida con fechas 26 de marzo y 21 de abril de 2026, emite informe de valoración de las solicitudes, visto el informe favorable de la Secretaría General y fiscalizado de conformidad por la Intervención General, proponiendo a la Junta de Gobierno que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Presentadas en tiempo y forma 32 solicitudes, de la información obrante se desprende que 6 no son admitidas porque no se cumple el requisito establecido en la base 5ª para obtener la condición de beneficiario y acceder a la subvención:

Solicitante	Causa de inadmisión
Ayto. de Guadamur	No disponer de Centro o Punto de Información Juvenil activo, integrado en la Red de Información Juvenil de Castilla-La Mancha.
Ayto. de Quintanar de la Orden	
Ayto. de Orgaz	
Ayto. de Santa Cruz del Retamar	
Ayto. de Seseña	
Ayto. de Villasequilla	

SEGUNDO.- Aprobar las subvenciones de la CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDOS A JÓVENES A TRAVÉS DE LOS CENTROS Y PUNTOS DE INFORMACIÓN JUVENIL DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO PARA EL AÑO 2026 como a continuación se detallan:

ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN
ALAMEDA DE LA SAGRA	3.000,00
BARGAS	3.000,00
BOROX	3.000,00
CEDILLO DEL CONDADO	3.000,00
CONSUEGRA	3.000,00
ESQUIVIAS	3.000,00
FUENSALIDA	3.000,00
LA PUEBLA DE MONTALBÁN	3.000,00
LOS YÉBENES	3.000,00
MADRIDEJOS	3.000,00
MIGUEL ESTABAN	3.000,00
MORA	3.000,00
NUMANCIA DE LA SAGRA	3.000,00
OCAÑA	3.000,00
OLÍAS DEL REY	3.000,00
PANTOJA	3.000,00
POLÁN	3.000,00
SANTA CRUZ DE LA ZARZA	3.000,00
SANTA CRUZ DE RETAMAR	3.000,00
SONSECA	3.000,00
TORRIJOS	3.000,00
VALMOJADO	3.000,00
VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS	3.000,00
VILLALUENGA DE LA SAGRA	3.000,00
YELES	3.000,00
YUNCOS	3.000,00
TOTAL	**78.000,00**

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

TERCERO.- Comprometer el crédito presupuestario correspondiente, hasta un importe total de 78.000 € (ARC 202620004082000), que se imputará a la aplicación presupuestaria 2026.2310.46200.

CUARTO.- Facultar a la Presidenta para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo informando de los recursos que le sean procedentes.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose a la Presidenta para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

26. BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA "SEGUNDAS BECAS DE EXCELENCIA AGUSTÍN ORTIZ DE VILLAJOS".

La presente Convocatoria tiene como finalidad recompensar el esfuerzo, la superación y los valores de los alumnos de 4º de Educación Secundaria Obligatoria de la provincia de Toledo mediante su participación en el programa de actividades, con eminente carácter educativo, cultural y lúdico, que se desarrollará en Tullamore, localidad situada en el centro de Irlanda, en el condado de Offaly.

La Diputación Provincial de Toledo tiene atribuida la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial en virtud del artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por cuanto antecede, el Diputado Delegado de Bienestar Social, Familia y Juventud, una vez informada favorablemente por la Secretaria General (Servicio Jurídico) somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA "SEGUNDAS BECAS DE EXCELENCIA AGUSTÍN ORTIZ DE VILLAJOS", con el siguiente tenor:

Primera.- Objeto y finalidad.
La Diputación Provincial de Toledo promueve el programa **"Segundas Becas de Excelencia Agustín Ortiz de Villajos",** realizando un programa de actividades con eminente carácter educativo, cultural y lúdico.

La presente Convocatoria tiene por objeto realizar una convocatoria pública y establecer el procedimiento para la selección de participantes en el programa "Becas de excelencia Agustín Ortiz de Villajos"

La Convocatoria va dirigida para jóvenes que actualmente cursen 4º de Educación Secundaria Obligatoria.

La actividad del programa se desarrollará en Tullamore, localidad situada en el centro de Irlanda, en el condado de Offaly, a una hora de Dublín, lo que facilita excursiones culturales a la capital así como, desplazamientos cortos a otras ciudades importantes.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

Tullamore es un destino idóneo para este programa de inmersión por las siguientes razones:

- Es una ciudad de tamaño medio, es mucho más segura que Dublín, permitiendo que los participantes exploren con cierta autonomía y sin riesgos.

- Inmersión Lingüística real**:** Al no ser un destino turístico masificado, hay menos contacto con el español. Se ven obligados a usar el inglés en el día a día (tiendas, ocio, familia).

- Convivencia**:** La estancia con familias locales fomenta la adaptabilidad y la inteligencia emocional, preparándolos para desafíos futuros como la universidad.

- Ubicación estratégica.

Los participantes se alojarán con familias anfitrionas locales y realizarán actividades educativas, en un centro especializado de enseñanza en inglés, y culturales durante su estancia.

Las actividades educativas se desarrollaran por la mañana en un centro especializado en la enseñanza del inglés equipado con instalaciones adecuadas para la enseñanza del idioma, incluyendo aulas diseñadas para la impartición de clases de inglés, tecnología educativa que facilite el aprendizaje y personal docente con experiencia en la enseñanza del inglés como lengua extranjera, se llevarán a cabo con profesorado nativo. Por la tarde, se realizarán actividades para que los participantes exploren la cultura Irlandesa.

Los objetivos de la Convocatoria son:

- ✓ Promover la convivencia entre jóvenes de diferentes municipios de la provincia de Toledo.
- ✓ Recompensar el esfuerzo, la superación y los valores de estos jóvenes.
- ✓ Favorecer la independencia de los participantes y su autogestión.
- ✓ Mejorar la competencia en el idioma inglés de los participantes, permitiéndoles practicar y utilizar el idioma en contextos reales y cotidianos.
- ✓ Fomentar la comprensión cultural, al darles la oportunidad de sumergirse en la cultura Irlandesa.
- ✓ Promover la confianza en el uso del idioma, ayudándoles a sentirse más cómodos al comunicarse en inglés.

Segunda.- Alojamiento, servicios, plazas y precio.

El alojamiento será con familias (una misma familia cada dos participantes) y el importe por participante por reserva de plaza será de 40 €.

FECHAS	N° DE PLAZAS MÁXIMO PARA TODA LA PROVINCIA	Nº DE PLAZAS MÍNIMO
Del 26 de julio al 2 de agosto	40	35

Los servicios incluidos son:

- Vuelos de ida y vuelta.
- Desplazamiento en autobús hasta el aeropuerto de Madrid y regreso finalizada la actividad a Toledo.
- Traslados de llegada y salida para Tullamore.
- Alojamiento con pensión completa con familias anfitrionas.
- Quince horas semanales de clase con profesores nativos y cualificados.
- Paquete de actividades: tres excursiones
- Seguro de viaje y responsabilidad civil.
- Supervisión 24 horas.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

Tercera.- Crédito presupuestario.

El crédito destinado a financiar esta Convocatoria será por un importe máximo de 65.200 €, del ejercicio presupuestario 2026, para sufragar los gastos de las actividades, el alojamiento y el transporte.

Cuarta.- Destinatarios.

Podrán solicitar la participación en el programa **"Becas de Excelencia Agustín Ortiz de Villajos"**, todos los jóvenes residentes en un municipio de la provincia de Toledo que actualmente se encuentren cursando 4º de Educación Secundaria Obligatoria en la provincia de Toledo.

Quinta.- Obligaciones de los participantes.

1. Los participantes deberán cumplir los requisitos que exige la legislación vigente y observar las normas establecidas por la Diputación Provincial de Toledo y el equipo de animación, así como las normas de régimen interno de las instalaciones donde se realice la actividad. En caso contrario se podrá dar por finalizada su participación en la actividad.

2. En los supuestos de abandono de las actividades de forma voluntaria o por incumplimiento de las obligaciones establecidas para la actividad, el participante deberá regresar a su origen por sus propios medios. Si es menor de edad deberán hacerse cargo del mismo sus tutores legales.

3. Toda responsabilidad legal que pudiera derivarse de los actos u omisiones de los usuarios de la instalación recaerá individualmente sobre éstos, quedando exenta la Diputación Provincial de Toledo frente a posibles reclamaciones de terceros.

4. Los participantes o sus tutores legales deberán informar a la Diputación Provincial de Toledo de sus necesidades específicas para facilitar su plena integración en la actividad.

Sexta.- Presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo (Anexo I) y se presentarán firmadas en el Registro General de la Diputación en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP.

Las formas de presentación serán las siguientes:

- Presencial en el registro general de la Diputación Provincial de Toledo o en cualquier otro registro de una Administración Pública de la provincia.
- A través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo, (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado “Solicitud de Propósito General”.
- A través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Una vez presentada la documentación, de observarse deficiencias, se requerirá a los interesados para que en el plazo de 5 días procedan a su subsanación y, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su petición, previa oportuna comunicación emitida al efecto.

La documentación relativa a la subsanación se presentará, igualmente, de la forma indicada con anterioridad.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo quedarán en reserva para la posible cobertura de las plazas que queden vacantes.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

La solicitud de participación será única. En caso de efectuar más de una se considerará como válida la registrada en último lugar.

Séptima.- Documentación.

Junto con la solicitud (Anexo I) se presentará la siguiente documentación:

- Certificado del Instituto de Educación Secundaria de la nota media de 1º, 2º y 3º de la ESO y del primer y segundo trimestre de 4º de la ESO.
- Declaraciones del IRPF del año 2024 de cada progenitor, si son individuales, o una única declaración en el caso de realizarla de forma conjunta, en el supuesto de haber estado exento, se aportará un certificado tributario del IRPF.

Octava.- Criterios objetivos de adjudicación de plaza.

En total se ofertan 40 plazas repartidas de forma proporcional entre las comarcas de la provincia de Toledo, teniendo en cuenta el número de Institutos de Educación Secundaria existentes en cada comarca. De esta forma el número de plazas por comarca sería:

COMARCAS	PLAZAS PARA ADJUDICAR
TOLEDO	8
TALAVERA DE LA REINA	8
OCAÑA	2
LA SAGRA	9
TORRIJOS	4
LA MANCHA	5
LOS MONTES DE TOLEDO	2
LA CAMPANA DE OROPESA	1
LA JARA	1

Para la adjudicación de plaza se utilizarán unos criterios de puntuación que se aplicarán en el proceso de selección de los participantes elaborándose un listado, por comarcas, teniendo en cuenta criterios como nota media, renta familiar y el orden de recepción de las solicitudes:

1. Nota media de 1º, 2º y 3º de la ESO:

Para poder participar será necesario haber obtenido una nota media igual o superior a 9,00 en las calificaciones del conjunto de los tres cursos de cualquier modalidad de la ESO. La media aritmética de las calificaciones se redondeará a la centésima más próxima, y en caso de equidistancia, a la superior.

2. Nota media de los resultados de las dos primeras evaluaciones de 4ª de la ESO.

Se presentará la media aritmética de los resultados de todas las asignaturas de los dos trimestres del actual curso, redondeando a la centésima más próxima.

A efectos exclusivamente de baremación de la convocatoria, el centro certificará la equivalencia orientativa de las calificaciones cualitativas del alumno conforme a la tabla que se facilita, sin que dicha equivalencia tenga carácter académico u oficial:

Calificación Cualitativa	Correspondencia Numérica Única	Rango (1-10)
Matrícula de Honor (HN)	10	10,0
Sobresaliente (SB)	9.5	9.0 – 9,9
Notable (NT)	8	7.0 - 8.9

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

Calificación Cualitativa	Correspondencia Numérica Única	Rango (1-10)
Bien (BI)	6	6.0 - 6.9
Suficiente (SU)	5	5.0 - 5.9
Insuficiente (IN)	2,5	1.0 - 4.9

3. Nivel de renta familiar:

Considerando la diversidad económica de nuestra provincia, se asignarán puntos para ordenar las solicitudes, a las familias con ingresos más bajos, garantizando que la inmersión lingüística sea accesible para todos.

- 6 puntos: Rentas familiares inferiores a 10.000 euros.
- 5 puntos: Rentas familiares de 10.001 a 20.000 euros.
- 4 puntos: Rentas familiares de 20.001 a 30.000 euros.
- 3 puntos: Rentas familiares de 30.001 a 40.000 euros.
- 2 puntos: Rentas familiares de 40.001 a 50.000 euros.
- 1 punto: Rentas familiares superiores a 50.000 euros.

4. Orden de recepción de solicitudes.

Las listas se organizarán considerando primero la nota más alta. En caso de empate, se escogerán a los participantes que obtengan la nota media más alta de los dos trimestres de 4º de la ESO. Se deberá presentar un documento donde el Director del Instituto certifique las calificaciones, teniendo en cuenta la tabla anterior. Si existiera empate se asignarán los puntos correspondientes a la renta familiar. Si todavía persiste el empate, se tomará en cuenta el orden en que se recibió la solicitud.

Se garantiza la confidencialidad de toda la información proporcionada.

En el caso de que los Institutos de Educación Secundaria de las diferentes comarcas no presenten estudiantes para participar en la convocatoria, las plazas disponibles se otorgarán a los alumnos con las puntuaciones más altas, de la lista de espera, de toda la provincia, sin importar en qué comarca se encuentren estudiando. En caso de que haya un empate, se considerará la nota media de los dos trimestres de 4º de la ESO, la renta familiar y el orden en que se recibieron las solicitudes.

Novena.- Resolución del procedimiento.

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud:

- Presidente: Diputado Delegado.
- Vocal: Director.
- Vocal y Secretaria: Jefa de Sección.

Una vez valoradas se publicará en la página web institucional la lista provisional de admitidos y excluidos, concediendo a los interesados un plazo de cinco días (plazo que se determinará en la página web) para la presentación de las alegaciones que consideren oportunas.

No serán admitidas a trámite las reclamaciones, que se presenten fuera del plazo establecido o por medios distintos a los señalados para la presentación de las solicitudes, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.
Finalizado el plazo de reclamaciones se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos en

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

la página web institucional, elevándose a definitiva la lista provisional en el supuesto de no presentarse reclamaciones, concediéndose un plazo de cinco días (plazo que se determinará en la página web) para presentar la siguiente documentación:

- Justificante del pago.
- Fotocopia del D.N.I. del joven.
- Declaración firmada de permiso de viaje fuera del territorio nacional.
- Tarjeta Sanitaria Europea.
- Autorizaciones disponibles en la página web.

En el caso de no presentarlo en tiempo, se perderá la plaza y se pasará al siguiente de la lista de reserva.

Décima.- Listas de reserva.

Estas listas se conformarán con objeto de asignar las plazas que, en su caso, pudieran resultar vacantes y estarán formadas por los solicitantes que no hubiesen obtenido plaza entre las disponibles.

Se realizará una lista de reserva por cada comarca existente y otra lista de reserva con todos los participantes.

Decimoprimera.- Renuncia de adjudicación de plazas.

La renuncia a la plaza adjudicada deberá comunicarse por escrito al Área de Bienestar Social, Familia y Juventud de la Diputación Provincial de Toledo, mediante el modelo disponible en la página web, con objeto de facilitar la cobertura de la misma por otro demandante o peticionario.

Decimosegunda.- Devolución de tasas.

1.- Los solicitantes que abandonen una vez iniciado la actividad no tendrán derecho a ninguna devolución de cuota.

2.- Los solicitantes que renuncien a la plaza con carácter previo a la incorporación a la actividad, no tendrán derecho a la devolución de la cuota abonada, salvo única y exclusivamente en el siguiente caso, en los que tendrán el derecho a la devolución del 100% de la misma por:

- Enfermedad del participante que le impida la asistencia a la actividad. En este caso, deberá adjuntar un certificado médico oficial, cumplimentado y firmado o un informe hospitalario.
- Enfermedad o muerte de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. En este caso se deberá adjuntar certificado médico oficial debidamente cumplimentado y firmado.
- Suspensión de la actividad.
- Otras causas de fuerza mayor debidamente justificadas. Quedan excluidas de la posibilidad de devolución las razones que se alegan como consecuencia de rendimientos académicos en los diferentes niveles educativos.

3.- La renuncia a la plaza adjudicada deberá comunicarse inmediatamente por escrito a la Diputación Provincial de Toledo, mediante el modelo disponible en la página web, a través de las formas indicadas en la presentación de solicitudes y en todo caso, el primer día hábil posterior a la sucesión del hecho que justifique la renuncia. La Diputación Provincial de Toledo resolverá sobre la procedencia de la devolución y lo comunicará a la entidad responsable de la actividad.

4.- Se deberá aportar documentación acreditativa para la devolución del importe (certificado médico, de defunción,…).
.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

Decimotercera.- Cancelación de la actividad.

La Diputación Provincial de Toledo, de oficio o a instancia de la entidad organizadora, podrá acordar, previa resolución, la cancelación de actividades por motivos que pongan en riesgo su viabilidad o por causas de fuerza mayor.

Decimocuarta.- Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos de carácter personal que consten en las solicitudes se integrarán en ficheros cuyo responsable es la Diputación Provincial de Toledo, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en esta Ley y demás normativa de desarrollo ante dicho responsable. La finalidad es gestionar la comunicación a los efectos de la presente convocatoria. Los datos podrán ser cedidos a las empresas con las que se contrate la prestación del servicio con la única finalidad del desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato.

Disposición Final.- Entrada en vigor.

La presente Convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

ANEXO I

SOLICITUD PARTICIPACIÓN EN LAS SEGUNDAS BECAS DE EXCELENCIA AGUSTÍN ORTIZ DE VILLAJOS

DATOS DEL PADRE/MADRE/TUTOR LEGAL		
Nombre y Apellidos:		DNI:
Dirección:		
CP:	Población:	
Tfno. 1:	Tfno. 2:	Móvil:
E-mail:		

DATOS DEL ALUMNO	
Apellidos:	Nombre:
Género: □ Masculino □ Femenino	F. Nacimiento:_____/_____/_____
IES en el que estudia:	

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR
□ Certificado del Instituto de Educación Secundaria de la nota media de 1º, 2º y 3º de la ESO y del primer y segundo trimestre de 4º de la ESO.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

☐ Renta familiar

En _____ a ___ de _____ de 2026

Fdo.:_____
Firma del padre/madre/tutor legal

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es el Servicio de Bienestar Social, Familia y Juventud de la Diputación de Toledo, con la finalidad de facilitar la comunicación a los efectos de la presente convocatoria.
Por ello puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, con dirección en la C/ Subida de la Granja, 1-D – 45002 – Toledo.

La cumplimentación y firma de este documento supondrá la prestación del consentimiento para dicho tratamiento.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización de gastos por un importe de 65.200 €, con imputación a las aplicaciones presupuestarias 22727 y 22799, dentro del Presupuesto General de la Corporación Provincial del ejercicio 2026, al objeto de dotar a esta Convocatoria con el crédito presupuestario adecuado y suficiente previsto.

- 2026.2310.22799.- Alojamiento y Actividades (64.200,00 €).
- 2026.2310.22727.- Transporte (1.000 €).

TERCERO.- La tramitación de las contrataciones necesarias con el fin de garantizar el cumplimiento de los términos de este acuerdo.

CUARTO.- Facultar a la Presidencia a dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- Publicar la presente Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose a la Presidenta para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

27. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA RESPIRO FAMILIAR PARA EL CUIDADO DE PERSONAS CON NECESIDADES DE APOYO PARA LAS ACTIVIDADES BÁSICAS DE LA VIDA DIARIA EN POBLACIONES DE ENTRE 5.000 Y 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL AÑO 2026.

El progresivo envejecimiento de la población y el incremento de las situaciones de dependencia han generado una mayor necesidad de cuidados de larga duración, siendo la familia el principal pilar de atención. En este contexto, los cuidadores informales asumen funciones esenciales sin disponer, en muchos casos, de recursos suficientes para garantizar su bienestar.

La atención continuada a personas con necesidad de apoyo para las actividades básicas de la vida diaria conlleva elevados niveles de exigencia física, emocional y social para

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

los cuidadores, lo que puede derivar en situaciones de estrés, agotamiento y deterioro de la calidad de vida.

Los Ayuntamientos en sus respectivos municipios prestan servicios de ayuda a domicilio para las personas dependientes que necesitan cuidados, pero no prestan el servicio de sustitución o respiro de integrantes de las familias cuidadoras.

A la vista de esta situación, la Diputación Provincial de Toledo va a poner en marcha un Programa de Respiro Familiar que se configura como una intervención social orientada a proporcionar apoyos temporales a las familias cuidadoras, favoreciendo la conciliación, la prevención de la sobrecarga y el mantenimiento de las personas necesitadas de apoyo para las actividades básicas de la vida diaria en su entorno habitual.

La particular situación económica de los Ayuntamientos de esta provincia, caracterizada por una significativa reducción de sus ingresos y que implica la dificultad para asumir la financiación de ciertas actuaciones y prestación de servicios, provoca que la Diputación provincial de Toledo proceda articular mecanismos de asistencia económica para el desarrollo de dichas actuaciones en la prestación de servicios.

Desde un punto de vista competencial, el artículo 36 de la LBRL determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y la administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

La Diputación Provincial de Toledo tiene atribuida la competencia sobre cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y los intereses peculiares de la provincia en virtud del artículo 36.1 a) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista del régimen competencial expuesto, la Diputación Provincial de Toledo va a proceder a establecer unas Bases Reguladores y Convocatoria de Subvenciones para el desarrollo del Programa de respiro familiar para el cuidado de personas con necesidades de apoyo para las actividades básicas de la vida diaria en poblaciones de entre 5.000 y 20.000 habitantes de la provincia de Toledo durante el año 2026.

Este programa no se somete al procedimiento de concurrencia competitiva dado que los municipios no compiten unos con otros para obtener las ayudas económicas, sino que, la Diputación Provincial de Toledo, pretende, cuando concurran las circunstancias recogidas en estas bases, asegurar a todos, en función de su tamaño y la población un importe de subvención para contribuir al objeto de esta Convocatoria. Los municipios una vez acreditados los requisitos para ser beneficiarios, todos ellos, son merecedores de obtener una subvención, realizándose un reparto lineal y proporcional a la población que ostentan, del crédito de la convocatoria..

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 184.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 54 del Real Decreto 500/1990 de 20 abril, el crédito destinado a financiar las ayudas y subvenciones establecidas en esta Convocatoria se determina conforme a las previsiones que contiene el Presupuesto General de esta Diputación Provincial para el año 2026 y que resulten de aplicación a la misma.

Por cuanto antecede, el Diputado Delegado de Bienestar Social, Familia y Juventud en virtud de lo establecido en las Bases de ejecución que rigen el Presupuesto para el año 2026, una vez informada favorablemente por la Secretaria General (Servicio Jurídico) e Intervención General, somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, la siguiente

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE RESPIRO FAMILIAR PARA EL CUIDADO DE PERSONAS CON NECESIDADES DE APOYO PARA LAS ACTIVIDADES BÁSICAS DE LA VIDA DIARIA EN POBLACIONES DE ENTRE 5.000 Y 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL AÑO 2026, con el siguiente tenor:

Primera.- Objeto y finalidad.

La presente Convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Toledo entre 5.000 y 20.000 habitantes para apoyar a los cuidadores de personas necesitadas de apoyo en las actividades básicas de la vida diaria durante el año 2026.

El objetivo de este programa es mejorar la calidad de vida de las personas necesitadas de apoyo para las actividades básicas de la vida y de sus cuidadores mediante la provisión de servicios temporales de apoyo.

Estas subvenciones tienen como finalidad reducir la sobrecarga física y emocional de los cuidadores, favorecer la conciliación de su vida personal, familiar y laboral, garantizar una atención adecuada a las personas necesitadas de apoyo para las actividades básicas de la vida diaria durante los periodos de descanso del cuidador o con situaciones sobrevenidas que dificulten el cuidado y promover la permanencia en el entorno habitual.

Segunda.- Régimen jurídico.

Estas subvenciones se ajustarán a lo dispuesto en el presente acuerdo de aprobación de Bases reguladoras y Convocatoria para el ejercicio 2026, aplicándose supletoriamente, en lo no previsto en las presentes Bases, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera.- Procedimiento de concesión.

Estas ayudas no se someten al procedimiento de concurrencia competitiva dado que los beneficiarios no compiten unos con otros para obtener las subvenciones, sino que, cuando concurran las circunstancias recogidas en estas bases, se asegura en función de su tamaño y la población un importe de subvención.

Cuarta.- Crédito presupuestario.

El crédito destinado a financiar las subvenciones de esta Convocatoria se determinará conforme a las previsiones que contiene el presupuesto general de esta Diputación Provincial de Toledo para el año 2026 y que resulten de aplicación a la misma.

A tal efecto, la dotación de crédito disponible, en la aplicación presupuestaria 2026.2310.46200, será por un importe máximo de 150.000 €.

Quinta.- Criterio objetivo de concesión.

Los municipios una vez acreditados los requisitos para ser beneficiarios, todos ellos, son merecedores de obtener una subvención, realizándose de acuerdo a la aplicación del criterio de reparto de asignar aritméticamente una cantidad lineal y otra parte en función de la población del municipio según los datos oficiales de población que para el año 2025 ha publicado el Instituto Nacional de Estadística (INE). Como garantía mínima para los municipios

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

con menos habitantes, se asigna una cantidad lineal a todos los municipios solicitantes y otra parte de forma proporcional a la población del municipio, salvo que de la valoración de la actuación solicitada y subvencionable el importe resultante sea inferior a esta cuantía o que el beneficiario haya solicitado una cantidad de subvención por un importe inferior a esta cuantía, asignando en estos caso la que corresponda.

En el caso que el importe total de ayuda subvencionable sea superior al crédito de la convocatoria y todos los solicitantes cumplan los requisitos para ser beneficiarios y las actuaciones subvencionables sean de naturaleza similar, tal y como permite la normativa reguladora de las subvenciones, se podrá ampliar el crédito de la convocatoria.

Sexta.- Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

a) Podrán acogerse a la presente Convocatoria de subvenciones todas las Entidades Locales de la Provincia de Toledo con una población igual o superior a 5.000 habitantes hasta 20.000 habitantes (según los datos oficiales de población que para el año 2025 ha publicado el Instituto Nacional de Estadística).

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, así como de cualquier otra de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Toledo, con la Agencia Tributaria, frente a la Seguridad Social y el resto de Administraciones Públicas.

c) No estar incursos en ninguna de las circunstancias establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima.- Obligaciones de los beneficiarios.

a) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

b) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación, objeto de subvención, procedentes de esta administración o de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales.

c) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de subvención y para ello cumplir las medidas de información previstas en la base octava de esta Convocatoria.

d) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su normativa de desarrollo y las establecidas en el acuerdo de concesión.

Octava.- Publicidad.

Las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación Provincial de Toledo en la actuación objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligadas a hacer constar en las diferentes actuaciones los carteles o logotipos informativos que aquella estime oportunos.

Novena.- Financiación de la actividad subvencionada.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier persona física, administración, ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada. Sin

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

embargo, será incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones u entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Décima.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo (Anexo I), junto con la documentación detallada en la base siguiente, y se presentarán firmadas electrónicamente en el Registro General de la Diputación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Las formas de presentación serán las siguientes:

- A través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo, (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado “Solicitud de Propósito General”.
- A través de ORVE.
- A través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Una vez presentada, de observarse deficiencias en la solicitud formulada, se requerirá a los interesados al objeto de que procedan a su subsanación en el plazo de diez días hábiles y, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

La documentación relativa a la subsanación se presentará, igualmente, de forma telemática, y en los lugares indicados con anterioridad.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución, que deberá ser dictada al efecto.

Decimoprimera.- Documentación

Las Entidades Locales solicitantes deberán acompañar a su solicitud (Anexo I) del proyecto y presupuesto de la actuación a desarrollar o servicio a prestar para apoyar a los cuidadores de personas necesitadas de apoyo en las actividades básicas de la vida diaria.

Decimosegunda.- Órganos de instrucción y resolución del procedimiento..

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

- Vicepresidente y Delegado del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud.
- Director del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud.
- Jefa de Sección del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud.

Una vez evaluadas las solicitudes, dicha Comisión elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo quien resolverá la Convocatoria desestimando o concediendo las solicitudes y fijando, en este caso, el importe de la misma.

La resolución de la Junta de Gobierno pone fin a la vía administrativa siendo recurrible, por aplicación de los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses desde su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, sin perjuicio de la reposición

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

potestativa o de otros medios de impugnación que el interesado entienda que asisten a su derecho.

El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de la presente Convocatoria será de tres meses a contar desde la fecha de conclusión del plazo de admisión de solicitudes. De no recaer resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Decimotercera.- Plazo y forma de justificación.

Con el objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas y justificar la aplicación de los fondos obtenidos a los fines previstos en la Convocatoria, las Entidades Locales beneficiarias deberán presentar los siguientes documentos justificativos:

- Solicitud de pago de la subvención (Anexo II).
- Cuenta justificativa (Anexo III).
- Memoria de actuaciones desarrolladas o servicio prestado (Anexo IV).

La entidad beneficiaria deberá tener a disposición del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud y de la Intervención General de esta Diputación Provincial de Toledo los justificantes del gasto para la comprobación de su adecuada aplicación a la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de cualquiera de los mismos.

El plazo de presentación de la justificación será hasta el 31 de enero de 2027 dando lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

La documentación justificativa se presentará por los medios telemáticos y lugares indicados en la base décima para la presentación de las solicitudes.

Decimocuarta.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se librará previa justificación del gasto, siempre que la actividad se realice indubitablemente dentro del plazo de ejecución, mediante un pago único, de conformidad con lo establecido en la base 13ª y de haber cumplido todas las condiciones impuestas en esta Convocatoria y en la normativa reguladora. No se realizarán pagos parciales ni anticipados.

Si el importe justificado fuera inferior al de la inversión concedida y/o ésta hubiera concurrido con otras fuentes de financiación para la misma finalidad se abonará por la Diputación Provincial de Toledo la parte proporcional correspondiente de aquel.

Decimoquinta.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos en los que incurra la Entidad Local beneficiaria y que directamente, y de forma indubitada, respondan a la prestación del servicio de forma extraordinaria del cuidado habitual para cubrir al cuidador habitual de la persona necesitada de apoyo en las actividades básicas de la vida diaria, desarrolladas por:

- Una empresa especializada contratada.
- El personal contratado por la Entidad beneficiaria.

El ámbito territorial de las actividades se circunscribirá a la localidad de la Entidad beneficiara, siendo subvencionables gastos de facturados por un tercero o los propios por la contratación de personal para cubrir de forma extraordinaria al cuidador habitual de la persona necesitada de apoyo en las actividades básicas de la vida diaria.

Decimosexta.- Reintegro y régimen sancionador.

El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes Bases, por los beneficiarios, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

concedida y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Así mismo, los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el título IV de la citada norma legal.

Decimoséptima.- Inspección, requerimiento y control.

La Diputación Provincial de Toledo se reserva el derecho de inspección, requerimiento y control de la contratación subvencionada, así como la petición de aquellos justificantes y documentos que se considere necesarios.

Si como consecuencia del control y seguimiento de la actividad que, en su caso, efectúe el personal del Área se pone de manifiesto que la actividad no se desarrolla en los términos del documento remitido por el solicitante que fundamentó la concesión de la subvención, de conformidad con los cambios que, en su caso, se autoricen o en general conforme a las condiciones establecidas en las presentes Bases, se evacuará informe en el que se harán constar las anomalías detectadas, que podrán motivar el inicio del procedimiento para declarar la pérdida de derecho al cobro, o de reintegro en su caso, en los términos del art. 34 de la LGS en relación con el art 37 del mismo texto legal.

Decimoctava.- Notificaciones y publicaciones.

Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos a través de la dirección electrónica habilitada al efecto por los solicitantes.

El extracto de las presentes Bases reguladoras y Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Las resoluciones adoptadas se notificarán a los interesados mediante publicación de su contenido en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Disposición final.- Entrada en vigor.

La presente Convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

TOLEDO Diputación **Delegación de Bienestar Social, Familia y Juventud**	**SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA RESPIRO FAMILIAR PARA EL CUIDADO DE PERSONAS CON NECESIDADES DE ABVD 2026**

ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Nombre de la Entidad Local:	
C.I.F.:	
Código Postal:	Teléfono:
Correo electrónico de la dirección electrónica habilitada a los efectos de notificaciones:	

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

SOLICITA

Que previos los trámites oportunos, sea admitida la presente solicitud y, en su virtud, le sea concedida la subvención a que haya lugar.

DECLARA

a. *Que la entidad que represento no se encuentra incursa en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.*
b. *Que se encuentra al corriente de sus obligaciones económicas o por reintegro de subvenciones frente a la Diputación Provincial de Toledo, así como de sus obligaciones tributarias con todas las Administraciones Públicas, incluida aquélla, y frente a la Seguridad Social.*
c. *Que se compromete a comunicar a esa Diputación Provincial de Toledo cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.*

AUTORIZA

A la Diputación Provincial de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En…..……. a..…….de..…….....…….. de 20…..
Firma Electrónica del Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad Local

ILMA. SRA. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

TOLEDO Diputación **Delegación de Bienestar Social, Familia y Juventud**	**SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA RESPIRO FAMILIAR PARA EL CUIDADO DE PERSONAS CON NECESIDADES DE ABVD 2026**

ANEXO II - SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Nombre de la Entidad Local:	
C.I.F.:	
Código Postal:	Teléfono:
Correo electrónico de la dirección electrónica habilitada a los efectos de notificaciones:	

DATOS BANCARIOS	
IBAN	**ES** _

SOLICITA

Sea abonada la subvención concedida por esta Diputación Provincial de Toledo, adjuntando a estos efectos la documentación requerida en la decimo tercera de las Bases de la Convocatoria.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

DECLARA

-Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con todas las Administraciones Públicas, incluida esta, y frente a la Seguridad Social.
-Que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones frente a la Diputación Provincial de Toledo.

En…..……. a..…….de..…….....…….. de 20…..
Firma Electrónica del Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad Local

ILMA. SRA. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

TOLEDO Diputación **Delegación de Bienestar Social, Familia y Juventud**	**SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA RESPIRO FAMILIAR PARA EL CUIDADO DE PERSONAS CON NECESIDADES DE ABVD 2026**

ANEXO III - CUENTA JUSTIFICATIVA

NOMBRE ENTIDAD LOCAL:	

D./Dª……..……..……
Secretario/a-Interventor/a/Secretario/a, CERTIFICO que, de conformidad con los antecedentes contables relativos al expediente de SUBVENCIÓN de referencia, resulta acreditado que los gastos justificados derivan de la prestación del servicio extraordinario para cubrir al cuidador habitual de la persona necesitada de apoyo en las actividades básicas de la vida diaria, que la actuación para la que ha sido concedida la subvención se ha realizado en su integridad y que el importe global y concurrente, tanto el procedente de subvenciones y/o aportaciones públicas y privadas, no supera el coste total de la actuación.

RELACIÓN DE GASTOS

(Habilitar cuantas filas sean necesarias)

Nº	Acreedor	Concepto	Núm. Factura	Fecha Factura	Importe	Fecha contable (Fase O)
1						
2						
3						
4						
				TOTAL GASTOS		

RELACIÓN DE INGRESOS

Ingresos	Importe
Subvenciones recibidas para la misma finalidad de otro agente financiador distinto a la Diputación Provincial de Toledo	
Otros ingresos	
TOTAL INGRESOS	

La subvención que financia dicho gasto, tanto en su concesión como en su justificación, se ha ajustado a las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

En…..……. a..…….de..…….....…….. de 20…..
Firma del Secretario/a-Interventor/a / Secretario/a de la Entidad Local

ILMA. SRA. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

TOLEDO Diputación **Delegación de Bienestar Social, Familia y Juventud**	**SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA RESPIRO FAMILIAR PARA EL CUIDADO DE PERSONAS CON NECESIDADES DE ABVD 2026**

ANEXO IV - MEMORIA DE ACTUACIONES DESARROLLADAS O SERVICIO PRESTADO

Nombre Entidad Local	

Breve descripción de la actuación desarrollada o servicio prestado:

Fecha de inicio y finalización:

Personas beneficiadas:

En…..……. a..…….de..…….....…….. de 20…..
Firma Electrónica del Alcalde/sa-Presidente de la Entidad Local

ILMA. SRA. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

TOLEDO Diputación **Delegación de Bienestar Social, Familia y Juventud**	**SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA RESPIRO FAMILIAR PARA EL CUIDADO DE PERSONAS CON NECESIDADES DE ABVD 2026**

PROYECTO Y PRESUPUESTO DE ACTUACIONES A DESARROLLAR O SERVICIO A PRESTAR

PROYECTO

NOMBRE ENTIDAD LOCAL	
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	

Fecha de inicio y finalización:
Número de personas que se beneficiaran:

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

Edades:
Situación de los beneficiarios:

PRESUPUESTO

(EL IMPORTE TOTAL DE LOS GASTOS COINCIDIRÁ CON EL DE LOS INGRESOS)

GASTOS	
CONCEPTO	**IMPORTE**
TOTAL	

INGRESOS	
CONCEPTO	**IMPORTE**
Subvención solicitada a la Diputación	
Fondos propios de la EE.LL.	
Beneficiados	
Otras fuentes de financiación	
TOTAL	

En…..……. a..…….de..…….……. de 20…..

Firma Electrónica del Alcalde/sa-Presidente de la Entidad Local

ILMA. SRA. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

SEGUNDO.- Aprobar la autorización de gasto hasta un importe máximo de 150.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.46200 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Toledo del ejercicio 2026 (RC 2026.2.0012619.000), al objeto de dotar a esta Convocatoria con el crédito presupuestario suficiente y adecuado, previsto en las mencionadas Bases.

TERCERO.- Facultar a la Presidencia a dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto íntegro de la Convocatoria se presentará ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como un extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia –por conducto de la señalada BDNS-. La Convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia. Adicionalmente, el texto íntegro de la Convocatoria se publicará en la página web institucional.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose a la Presidenta para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

ÁREA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

DELEGACIÓN DE *CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO*

28. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA PROVISIONAL CONSTITUIDA PARA RESPONDER DE SU OFERTA

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL USO PRIVATIVO DEL CENTRO CULTURAL SAN ILDEFONSO, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO, PARA SU EXPLOTACIÓN COMO CENTRO GASTRONÓMICO PROVINCIAL.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, por acuerdo adoptado en sesión de fecha 14 de julio de 2025, aprobó el inicio del expediente de licitación para la concesión demanial para el uso privativo del Centro Cultural San Ildefonso, propiedad de la Diputación Provincial de Toledo, para su explotación como Centro Gastronómico Provincial.

En la misma sesión indicada adoptó acuerdo de aprobación del expediente, de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en el contrato, por procedimiento abierto, en régimen de concurrencia, con la tramitación prevista en los artículos 156 y siguientes de la LCSP, debiendo anunciarse la licitación en el perfil de contratante de esta Diputación, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Estableciéndose como canon mínimo anual de la concesión la cantidad de 7.068,84 euros al año, mejorable al alza. La duración de la concesión es de treinta (30) años, a contar desde el día siguiente a la formalización de la concesión, con posibilidad de prórroga por diez (10) años, formuladas al menos en mínimos de dos (2) años.

Que para dar cumplimiento a lo acordado por la Junta de Gobierno, se publicó anuncio de licitación en el perfil del contratante de esta Diputación el día 17 de julio de 2025, concurriendo a la licitación las siguientes empresas, todas ellas de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, como se establece en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige el procedimiento:

NÚM.	LICITADOR
1	PROMEDU EVENTOS, S.L. B13934385
2	VENTA DE AIRES, S.A. A45007317

De conformidad con lo previsto en la cláusula 8ª del PCAP se establece la constitución de garantía una provisional por importe 8.551,08 euros, que resulta de aplicar el 2 por 100 al valor del dominio público que según la certificación gráfica y catastral que obra en el expediente, de la finca, y que asciende a 427.554,15 euros (artículo 87.3 del RBEL). Ambas empresas licitadoras ingresaron el importe correspondiente a dicha garantía provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), con motivo del procedimiento tramitado por la Diputación Provincial de Toledo.

En consecuencia, la licitadora VENTA DE AIRES, S.A., con NIF: A45007317, que no resultó adjudicataria del contrato de referencia, de conformidad con el acuerdo de adjudicación de la Junta de Gobierno de 31 de octubre de 2025, ha solicitado la devolución de la garantía provisional depositada para responder de su oferta presentada en el procedimiento de licitación del contrato de concesión demanial citado (Expte 067/2025).

Resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 106.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público relativo a la devolución y cancelación de las garantías provisionales: "*La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato".*

En consecuencia, considerando que la garantía provisional constituida por la empresa VENTA DE AIRES, S.A. ha cumplido su finalidad al haberse adjudicado y formalizado el contrato de concesión demanial a la empresa que, en su caso, resultó mejor clasificada, y no existiendo perjuicio ni reclamación alguna pendiente que justifique su mantenimiento.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

Por cuanto antecede, el Diputado Delegado de Contratación y Patrimonio, competente por Decreto núm. 1.378/2023, de 28 de julio (BOPT núm. 149 de 7 de agosto de 2023), propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultadas en la misma delegadas por Decreto de Presidencia núm. 1.372/2023, de 27 de julio de 2023 (BOPT núm. 149 de 7 de agosto de 2023), adopte los siguientes acuerdos:

Primero.- Devolver a la empresa licitadora VENTA DE AIRES, S.A. ,con NIF: A45007317, por no resultar adjudicataria del contrato de **concesión demanial para el uso privativo** del Centro Cultural San Ildefonso, propiedad de la Diputación Provincial de Toledo, para su explotación como Centro Gastronómico Provincial, la garantía provisional depositada para responder de la oferta presentada en el procedimiento de licitación, mediante la siguiente carta de pago:

Nº de operación	Fecha	Importe (€)
2025.3.0001298.000	15/08/2025	8.551,08

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo al Servicio de Contratación, a la Tesorería, al Área de Educación, Cultura, Deporte e Igualdad y a la Intervención General, a sus efectos.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose a la Presidenta para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

29. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL Y DAR CUENTA DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE "PAVIMENTACIÓN Y MEJORA DE RED DE ABASTECIMIENTO DE LA AVDA. DE JUAN CARLOS I Y CALLEJÓN DEL NORTE" EN LA LOCALIDAD DE PALOMEQUE (PLAN 2021-2024).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 4 de Julio de 2025 se adjudicó el contrato de las obras de referencia, a la empresa **OBRAS Y SERVICIOS VALDI, S.L. (**CIF B45561784**),** por importe de 64.130,00 euros (IVA incluido) y un plazo de ejecución de seis (6) meses contados a partir de la fecha de la firma del acta de comprobación del replanteo, que tuvo lugar el 19 de Septiembre de 2025 y figura suscrita por D. Javier Sánchez López, como director de las obras y por D. Iván Valdivieso Heredia, como representante de la empresa adjudicataria.

Por el facultativo designado por la Diputación y Director de la Obra, se ha dado cuenta de haberse procedido de conformidad con lo preceptuado en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y artículos 164 y siguientes del RGLCAP, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre, a la formalización del Acta de Recepción de las obras referenciadas, el día 2 de febrero de 2026, habiendo sido suscrita por D. Miguel Ángel Rosales García, como representante de la Diputación Provincial, D. Javier Sánchez López, como Director de las obras y responsable del contrato, y por D. Iván Valdivieso Heredia, en su calidad de representante de la empresa adjudicataria, comenzando a contar desde el día de su firma el plazo de garantía de veinticuatro (24) meses que figura suscrito para la adjudicación de las mismas.

En dicha Acta de Recepción se refleja que: *"Considerando el/la representante del Órgano de Contratación, en cuanto el Director/a de obra no ha observado ningún defecto, que las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas,* ***LAS DA POR RECIBIDAS****, procediéndose, en virtud del artículo 243.2, párrafo 1º, y de la DA 3ª.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la firma, por todos los asistentes, de la presente Acta, comenzando el plazo de garantía previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares".*

Con fecha 13 de Febrero de 2026, por la Dirección de la Obra se emite Certificación final compuesta de caratula y relación valorada de las unidades ejecutadas en el desarrollo de

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

la obra e informe sobre la misma donde se refleja que en el transcurso de la ejecución de las obras se han realizado dos certificaciones ordinarias por importe de 64.130 euros (IVA incluido) y se ha llevado a cabo en todo momento control técnico y económico de las obras efectuadas, procediéndose a la presente medición general y certificación final de las mismas que arroja un saldo **1.342,89 euros que deberá abonarse al contratista** a cuenta de la liquidación del contrato según el artículo 243 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Que por la Intervención General, se ha emitido con fecha 28 de Abril de 2026, documento contable RC, acreditativo de la existencia de crédito disponible.

Los datos del contrato son los que se relacionan a continuación:

- Tipo de contrato: Obras.
- Denominación: **"**Pavimentación y mejora de red de abastecimiento de la Avda. de Juan Carlos I y Callejón del Norte" en la localidad de Palomeque.
- Año: (Plan 2021-2024).
- Importe del Proyecto: 73.834,26 euros (IVA incluido).
- Importe de la Adjudicación: 64.130 euros (IVA incluido).
- Adjudicatario: Obras y Servicios Valdi, S.L. (CIF B45561784),
- Adjudicación: Acuerdo Junta de Gobierno de 4 de Julio de 2025.
- Plazo de ejecución: 6 meses.
- Formalización del acta de comprobación del replanteo: 19 de Septiembre de 2025.
- Formalización del acta de recepción: 2 de febrero de 2026.
- Plazo de garantía: Veinticuatro (24) meses.
- Firma del acta de recepción: 13 de Febrero de 2026.
- Importe certificación final de las obras: 1.342,89 euros (IVA incluido).
- Importe ejecutado: 65.472,89 euros (IVA incluido).
- Importe abonado: 64.130,00 euros (IVA incluido).

Por cuanto antecede, el Diputado Delegado de Contratación y Patrimonio, competente por Decreto núm. 1.378/2023, de 28 de julio (BOPT núm. 149 de 7 de agosto de 2023), propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultadas en la misma delegadas por Decreto de Presidencia núm. 1.372/2023, de 27 de julio de 2023 (BOPT núm. 149 de 7 de agosto de 2023), adopte los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la certificación final y el consecuente gasto por importe de 1.342,89 euros (IVA incluido) con cargo a la partida presupuestaria 2026- -1610.65000 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2026, a favor de la empresa Obras y Servicios Valdi, S.L. (CIF B45561784).

Segundo.- Dar cuenta del acta de recepción de las obras de *Pavimentación y mejora de red de abastecimiento de la Avda. de Juan Carlos I y Callejón del Norte" en la localidad de Palomeque*, comenzando a contar a partir de la fecha de su firma el plazo de garantía de veinticuatro (24) meses establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

Tercero.- Dentro del plazo de 15 días anteriores a la finalización del plazo de garantía, el Director de la Obra, redactará un informe sobre el estado de las obras para poder proceder o no a la devolución o cancelación de la garantía en caso de haberla y a la liquidación del contrato (con el pago, en su caso, de las obligaciones pendientes).

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo al Servicio de Contratación, a la Tesorería, al Área de Cooperación e Infraestructuras (Adjunto Dirección de Área) y a la Intervención General, a sus efectos.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose a la Presidenta para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

30. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DE "RENOVACIÓN DE RED DE ABASTECIMIENTO EN VARIAS CALLES" EN LA LOCALIDAD DE ARCICÓLLAR (PLAN PROVINCIAL 2024 - PARCIAL).

Vista la propuesta de contrato de obras del Sr. Adjunto a la Dirección del Área de Cooperación e Infraestructuras, con el conforme del Sr. Vicepresidente Primero Diputado Delegado del Área de Cooperación e Infraestructuras, acompañada del siguiente Proyecto:

Proyecto: Proyecto de obra de "Renovación de red de abastecimiento en varias calles" en la localidad de Arcicóllar (Plan Provincial 2024 - parcial)

Facultativo redactor: Dª. María Luisa Cobas de la Peña.

Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido): 31.752,69 euros.

Visto que no procede la supervisión del mismo por razón de la cuantía y por no afectar a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Diputado Delegado de Contratación y Patrimonio, competente por Decreto núm. 1378/2023, de 28 de julio, **PROPONE** a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia núm. 1372/2023, de 27 de julio (BOPT núm. 149 de 7 de agosto de 2023), adopte el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Aprobar el Proyecto denominado OBRA DE "RENOVACIÓN DE RED DE ABASTECIMIENTO EN VARIAS CALLES" EN LA LOCALIDAD DE ARCICÓLLAR (PLAN PROVINCIAL 2024 - Parcial), con un presupuesto base de licitación (IVA incluido) de 31.752,69 euros.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose a la Presidenta para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

31. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DE "SENDA PEATONAL ENTRE EL PARQUE DE LA FUENTE SANTA Y EL PARQUE DE JUAN PABLO II" EN LA LOCALIDAD DE MARJALIZA (PLAN PROVINCIAL 2022, 2023 Y 2024).

Vista la propuesta de contrato de obras del Sr. Adjunto a la Dirección del Área de Cooperación e Infraestructuras, con el conforme del Sr. Vicepresidente Primero Diputado Delegado del Área de Cooperación e Infraestructuras, acompañada del siguiente Proyecto:

Proyecto: OBRA DE "SENDA PEATONAL ENTRE EL PARQUE DE LA FUENTE SANTA Y EL PARQUE DE JUAN PABLO II" EN LA LOCALIDAD DE MARJALIZA (PLAN PROVINCIAL 2022, 2023 Y 2024)

Facultativo redactor: Francisco José Fernández Cruz.

Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido): 111.958,82 €.

Visto que no procede la supervisión del mismo por razón de la cuantía y por no afectar a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Diputado Delegado de Contratación y Patrimonio, competente por Decreto núm. 1378/2023, de 28 de julio, **PROPONE** a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia núm. 1372/2023, de 27 de julio (BOPT núm. 149 de 7 de agosto de 2023), adopte el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Aprobar el Proyecto denominado OBRA DE "SENDA PEATONAL ENTRE EL PARQUE DE LA FUENTE SANTA Y EL PARQUE DE JUAN PABLO II" EN LA LOCALIDAD DE MARJALIZA (PLAN PROVINCIAL 2022, 2023 Y 2024), con un presupuesto base de licitación (IVA incluido) de 111.958,82 €.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose a la Presidenta para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

32. ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, RELATIVO A LA OBRA DE "RENOVACIÓN DE RED DE ABASTECIMIENTO EN VARIAS CALLES" EN LA LOCALIDAD DE ARCICÓLLAR (PLAN PROVINCIAL 2024 - PARCIAL).

Por el Sr. Adjunto a la Dirección del Área de Cooperación e Infraestructuras, con el conforme del Sr. Vicepresidente Primero Diputado Delegado del Área de Cooperación e Infraestructuras, se ha presentado informe sobre necesidad del contrato y propuesta de contratación a que se refiere el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), solicitando el inicio de la tramitación del siguiente expediente de contratación:

OBJETO DEL CONTRATO: Obra de "Renovación de red de abastecimiento en varias calles" en la localidad de Arcicóllar (Plan Provincial 2024 - parcial)

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: Según el mencionado informe presentado de fecha 15 de febrero de 2026.

1º.- La Diputación Provincial de Toledo, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios de la provincia, contempladas en el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pretende realizar la ejecución de las obras de "RENOVACIÓN DE RED DE ABASTECIMIENTO EN VARIAS CALLES" en el Municipio ARCICÓLLAR con cargo al Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios para el ejercicio 2024, aprobados por el Pleno de esta Diputación Provincial de Toledo, con el fin de satisfacer las demandas de los vecinos de dicho Municipio, asegurando, de esta forma, la prestación integral y adecuada del servicio público de competencia municipal.

2º.- Para llevar a efecto las necesidades justificadas en el apartado anterior, dado que la Diputación Provincial de Toledo no tiene medios para ejecutar las obras objeto de este Plan, se precisa acudir al procedimiento de contratación pública, expresado en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, bajo la modalidad de contrato de obras, definido en el artículo 13 del citado precepto legal, mediante el procedimiento abierto simplificado (159.6 LCSP), por ser la figura contractual idónea para cubrir las necesidades proyectadas.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

Igualmente se informa que, el objeto y el contenido del contrato quedan determinados con suficiente precisión, en el Proyecto y Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por los Servicios Técnicos provinciales.

TIPO DE CONTRATO: Atendiendo al objeto contractual, el contrato propuesto queda calificado jurídicamente como "contrato administrativo de obras", a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 en concordancia con el 25.1.a) de la LCSP.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO previsto en el artículo 159.6 de la LCSP. Se justifica por tratarse de un contrato de obras cuyo valor estimado es inferior a 80.000,00 euros, siendo todos los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Conforme a lo establecido en el artículo 20.1 de la LCSP, el contrato NO se encuentra sujeto a regulación armonizada.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

TRAMITACIÓN DEL GASTO: Ordinaria.

CPV:
45231300-8 Trabajos de construcción de tuberías para agua y aguas residuales.
45232150-8 Trabajos relacionados con tuberías de distribución de agua.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES: La realización independiente de las diversas prestaciones de la obra dificultaría la correcta ejecución de la misma, siendo apropiado desde el punto de vista técnico, considerar la obra en su conjunto. (Artículo 99.3.b) de la LCSP).

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Con el siguiente desglose:
Presupuesto neto: .....26.241,89 euros.
IVA 21%: .....5.510,80 euros.
TOTAL: .....31.752,69 euros.

Según proyecto se desglosa en:

COSTES DIRECTOS:

Presupuesto de ejecución material: .....22.052,01 euros.

COSTES INDIRECTOS Y OTROS EVENTUALES GASTOS CALCULADOS PARA SU DETERMINACIÓN:

13% Gastos Generales: .....2.866,76 euros.
6% Beneficio Industrial: .....1.323,12 euros.
SUMA DE G.G. y B.I: .....4.189,88 euros.
Base de licitación (sin IVA):.....26.241,89 euros.
21% IVA:.....5.510,80 euros.
Base de licitación (IVA incluido): ..... …31.752,69 euros.

PARTIDA PRESUPUESTARIA: Según el siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria	Tipo de Operación	Referencia documento	Importe (IVA incluido)	Régimen de financiación
2026 – 1610 - 7620025	AD	2026.2.0011780.000	30.165,06 €	Diputación 95%
2026 – 1610 - 65000	RC	2026.2.0004260.000	1.587,63 €	Ayuntamiento 5%
		TOTAL	31.752,69 €	100%

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 26.241,89 € (Calculado según artículo 101 de la LCSP, como presupuesto base de licitación sin IVA, sin prórrogas ni modificaciones).

PLAZO DE DURACIÓN: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de la firma del acta de comprobación del replanteo.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Precio 100% - Oferta económica más ventajosa. Único criterio de adjudicación (146.1 LCSP), al constar el Proyecto y el presupuesto definido previamente (145.3.a) de la LCSP) y de acuerdo con el artículo 150.1 de la LCSP.

APROBACIÓN DEL PROYECTO: Ha sido ya aprobado el Proyecto conforme establece el artículo 231.1 de la LCSP, no requiriendo el mismo su supervisión por no superar la cuantía establecida en el artículo 235 de la misma ley ni afectar a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

COMPETENCIA: La LCSP en su Disposición Adicional Segunda punto uno, atribuye la competencia en materia de contratación a la Presidenta de la Diputación, por no superar el valor estimado del contrato el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros y no ser superior la duración del contrato, eventuales prórrogas incluidas, a cuatro años.

Esta competencia, excepto las facultades delegadas expresamente en el Diputado Delegado de Contratación y Patrimonio respecto a los contratos menores, se encuentra delegada en la Junta de Gobierno por Decreto de Presidencia número 1.372/2023, de 27 de julio (BOPT núm. 149 de 7 de agosto de 2023).

Consecuentemente, visto el informe de necesidad del contrato y la propuesta de contratación presentados conforme al artículo 28 LCSP, y acreditada la necesidad de dar inicio al expediente para la contratación propuesta, el Diputado Delegado de Contratación y Patrimonio, en atención a lo establecido en el artículo 116 LCSP y siendo competente por Decreto 1.378/2023, de 28 de julio (BOPT núm. 149 de 7 de agosto de 2023), **PROPONE** a la Junta de Gobierno que adopte el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación por el procedimiento abierto simplificado abreviado de la OBRA DE "RENOVACIÓN DE RED DE ABASTECIMIENTO EN VARIAS CALLES" EN LA LOCALIDAD DE ARCICÓLLAR (PLAN PROVINCIAL 2024 - Parcial)

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose a la Presidenta para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

33. ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE "SENDA PEATONAL ENTRE EL PARQUE DE LA FUENTE SANTA Y EL PARQUE DE JUAN PABLO II" EN LA LOCALIDAD DE MARJALIZA (PLAN PROVINCIAL 2022, 2023 Y 2024).

Por el Sr. Adjunto a la Dirección del Área de Cooperación e Infraestructuras, con el conforme del Sr. Vicepresidente Primero Diputado Delegado del Área de Cooperación e Infraestructuras, se ha presentado informe sobre necesidad del contrato y propuesta de contratación a que se refiere el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), solicitando el inicio de la tramitación del siguiente expediente de contratación:

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

OBJETO DEL CONTRATO: Obra de "Senda peatonal entre el Parque de la Fuente Santa y el Parque de Juan Pablo II" en la localidad de Marjaliza (Plan provincial 2022, 2023 y 2024)

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: Según el mencionado informe presentado de fecha 15 de febrero de 2026.

1º.- La Diputación Provincial de Toledo, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios de la provincia, contempladas en el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pretende realizar la ejecución de las obras de "SENDA PEATONAL ENTRE EL PARQUE DE LA FUENTE SANTA Y EL PARQUE DE JUAN PABLO II" en el Municipio de MARJALIZA con cargo al Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios para los ejercicios 2022, 2023 y 2024, aprobados por el Pleno de esta Diputación Provincial de Toledo, con el fin de satisfacer las demandas de los vecinos de dicho Municipio, asegurando, de esta forma, la prestación integral y adecuada del servicio público de competencia municipal.

2º.- Para llevar a efecto las necesidades justificadas en el apartado anterior, dado que la Diputación Provincial de Toledo no tiene medios para ejecutar las obras objeto de este Plan, se precisa acudir al procedimiento de contratación pública, expresado en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, bajo la modalidad de contrato de obras, definido en el artículo 13 del citado precepto legal, mediante el procedimiento abierto, por ser la figura contractual idónea para cubrir las necesidades proyectadas.

Igualmente se informa que, el objeto y el contenido del contrato quedan determinados con suficiente precisión, en el Proyecto y Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por los Servicios Técnicos provinciales.

TIPO DE CONTRATO: Atendiendo al objeto contractual, el contrato propuesto queda calificado jurídicamente como "contrato administrativo de obras", a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 en concordancia con el 25.1.a) de la LCSP.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO SIMPLIFICADO del artículo 159 de la LCSP. Se justifica por tratarse de un contrato de obras cuyo valor estimado es inferior a 2.000.000,00 euros, siendo todos los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Conforme a lo establecido en el artículo 20.1 de la LCSP, el contrato NO se encuentra sujeto a regulación armonizada.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

TRAMITACIÓN DEL GASTO: Ordinaria.

CPV:
45233260-9 Trabajos de construcción de vías peatonales.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES: La realización independiente de las diversas prestaciones de la obra dificultaría la correcta ejecución de la misma, siendo apropiado desde el punto de vista técnico, considerar la obra en su conjunto. (Artículo 99.3.b) de la LCSP).

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Con el siguiente desglose:
Presupuesto neto: .....92.527,95 euros.
IVA 21%: .....19.430,87 euros.
TOTAL: .....111.958,82 euros.

Según proyecto se desglosa en:

COSTES DIRECTOS:

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

Presupuesto de ejecución material: .....77.754,58 euros.

COSTES INDIRECTOS Y OTROS EVENTUALES GASTOS CALCULADOS PARA SU DETERMINACIÓN:

13% Gastos Generales: .....10.108,10 euros.
6% Beneficio Industrial: .....4.665,27 euros.
SUMA DE G.G. y B.I: .....14.773,37 euros.
Base de licitación (sin IVA):.....92.527,95 euros.
21% IVA:.....19.430,87 euros.
Base de licitación (IVA incluido): .....111.958,82 euros.

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS: Según el siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria	Tipo de Operación	Referencia documento	Importe (IVA incluido)	Régimen de financiación
2026-1610-7620025	AD	2025.2.0011053.000	44.215,04 €	Diputación
2026-1610-7620025	AD	2025.2.0011056.000	44.327,44 €	Diputación
2026-1610-65000	RC	2026.2.0004863.000	5.597,94 €	5% Ayto. Marjaliza
2026-1610-7620025	AD	2026.2.0011752.000	17.818,40 €	Diputación
		TOTAL	111.958,82 €	

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 92.527,95 € (Calculado según artículo 101 de la LCSP, como presupuesto base de licitación sin IVA, sin prórrogas ni modificaciones).

PLAZO DE DURACIÓN: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de la firma del acta de comprobación del replanteo.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Precio 100% - Oferta económica más ventajosa. Único criterio de adjudicación (146.1 LCSP), al constar el Proyecto y el presupuesto definido previamente (145.3.a) de la LCSP) y de acuerdo con el artículo 150.1 de la LCSP.

APROBACIÓN DEL PROYECTO: Ha sido ya aprobado el Proyecto conforme establece el artículo 231.1 de la LCSP, no requiriendo el mismo su supervisión por no superar la cuantía establecida en el artículo 235 de la misma ley ni afectar a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

COMPETENCIA: La LCSP en su Disposición Adicional Segunda punto uno, atribuye la competencia en materia de contratación a la Presidenta de la Diputación, por no superar el valor estimado del contrato el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros y no ser superior la duración del contrato, eventuales prórrogas incluidas, a cuatro años.

Esta competencia, excepto las facultades delegadas expresamente en el Diputado Delegado de Contratación y Patrimonio respecto a los contratos menores, se encuentra delegada en la Junta de Gobierno por Decreto de Presidencia número 1.372/2023, de 27 de julio (BOPT núm. 149 de 7 de agosto de 2023).

Consecuentemente, visto el informe de necesidad del contrato y la propuesta de contratación presentados conforme al artículo 28 LCSP, y acreditada la necesidad de dar inicio al expediente para la contratación propuesta, el Diputado Delegado de Contratación y Patrimonio, en atención a lo establecido en el artículo 116 LCSP y siendo competente por Decreto 1.378/2023, de 28 de julio (BOPT núm. 149 de 7 de agosto de 2023), **PROPONE** a la Junta de Gobierno que adopte el siguiente acuerdo:

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

ÚNICO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación por el procedimiento abierto simplificado de la OBRA DE "SENDA PEATONAL ENTRE EL PARQUE DE LA FUENTE SANTA Y EL PARQUE DE JUAN PABLO II" EN LA LOCALIDAD DE MARJALIZA (PLAN PROVINCIAL 2022, 2023 Y 2024)

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose a la Presidenta para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

34. ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL CABLEADO DE FIBRA ÓPTICA EN LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

Con fecha 9 de abril de 2026, por el Sr. Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y la Comunicaciones, con la conformidad del Sr. Director de Área de Empleo, Tecnologías de la Información y Comunicación, Asuntos Generales y Asistencia a Municipios y el visto bueno del Sr. Vicepresidente 3º y Diputado Delegado de Asuntos Generales, Empleo y Promoción Turística, se ha presentado informe sobre necesidad del contrato y propuesta de contratación a que se refiere el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), solicitando el inicio de la tramitación del siguiente expediente de contratación:

OBJETO DEL CONTRATO: El objeto de este contrato lo componen los servicios y suministros necesarios para la renovación del cableado de fibra en los centros dependientes de esta Diputación Provincial que lo precisan.

Estos centros son:

- Palacio de Vargas.
- Residencia Universitaria "Santa María de la Cabeza".
- Centro Cultural "San Clemente".
- Residencia Social Asistida "San José" y resto del complejo de la finca de "La Vinagra".
- Laboratorio Agroalimentario y Parque Móvil.

El detalle de los enlaces de fibra que deben renovarse se proporcionará en el pliego de prescripciones técnicas.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: Al comenzar la ejecución de los contratos de implantación de una red WiFi corporativa y de modernización de los componentes de red del Palacio Provincial se ha detectado la necesidad de renovar la planta del cableado estructurado en ése y otros centros de esta Diputación Provincial.

La renovación del cableado estructurado requiere de varias acciones que deben ejecutarse siguiendo una secuencia que permita aprovechar los cambios en el momento que éstos se van ejecutando.

Las acciones a seguir deberían ser:

- Modernización de los enlaces de fibra, utilizados para interconectar diferentes componentes de red.
- Modernización del cableado al puesto, compuesto por el cambio del cableado de cobre, UTP (par trenzado) y de las cajas que se empotran en cada despacho o sala y se utilizan para la conexión del puesto del usuario a los componentes de red (conmutadores).

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

La fibra desplegada actualmente en los centros es, mayoritariamente, fibra instalada a principios de este siglo que soporta unas velocidades máximas de 1 megabit por segundo, lo que no permitiría dar conexiones reales de 1 gigabit por segundo o más a cada puesto de usuario.

El cambio de estas fibras, por fibras más modernas ya estaba previsto en la configuración de los conmutadores de red adquiridos para los contratos en ejecución mencionados al principio de este apartado, por lo que resulta relativamente sencillo, e incluso inocuo para el usuario, el cambio de estas fibras por fibras más modernas del estándar OM4, que permitirían enlazar los componentes con velocidades de 100 gigabits por segundo, mejorando el rendimiento del puesto del usuario y de las conexiones inalámbricas.

Renovar el cableado de todos los edificios de esta Diputación Provincial es necesaria para asegurar a todos los usuarios la máxima calidad en la conexión a la red corporativa, tanto en rendimiento como en prestaciones. La renovación del cableado de fibra ya puede llevarse a cabo en los siguientes centros de esta Diputación Provincial:

- Palacio de Vargas.
- Residencia Universitaria “Santa María de la Cabeza”.
- Centro Cultural “San Clemente”.
- Residencia Social Asistida “San José” y resto del complejo de la finca de “La Vinagra”.
- Laboratorio Agroalimentario y Parque Móvil.

El objeto del contrato es necesario para garantizar el normal desarrollo de la actividad que permita el cumplimiento de los fines establecidos en el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y dentro de las competencias establecidas en el artículo 36 de la misma ley 7/1985.

INSUFICIENCIA DE MEDIOS: La Diputación carece de medios personales y materiales para la prestación de este servicio, por lo que se hace indispensable su contratación.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES: No hay división en lotes del objeto del contrato, de acuerdo con el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, con riesgo para la correcta ejecución del contrato por la naturaleza del objeto del mismo.

TIPO DE CONTRATO: Atendiendo al objeto contractual, el contrato propuesto queda calificado jurídicamente como “contrato administrativo mixto de servicios y suministros”, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18 en concordancia con el 25.1.a), 34.2 y 122.2 de la LCSP, resultándole aplicable las normas para su preparación y adjudicación propias del contrato de servicios a que se refiere el artículo 17 LCSP, a ser éste el carácter de la prestación principal, conforme establece el artículo 18.1.a) LCSP.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: El procedimiento abierto simplificado abreviado del artículo 159.6 de la LCSP, se justifica por tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado es inferior a 60.000,00 euros, siendo todos los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Contrato no sujeto a regulación armonizada, por tener un valor estimado inferior al establecido en el artículo 22.1.b) de la LCSP.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

TRAMITACIÓN DEL GASTO: Ordinaria.

CPV:
32562000 - Cables de fibra óptica
51300000 - Servicios de instalación de equipos de comunicaciones

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Con el siguiente desglose:
Presupuesto neto: 40.000,00 €
IVA 21%: 8.400,00 €
TOTAL: 48.400,00 €

El presupuesto se encuentra calculado sobre las siguientes premisas:

- Los servicios de instalación de de estos enlaces de fibra comprenden todos los trabajos para su tendido, soldado, etiquetado, certificado, así como la instalación de pasahilos, paneles de parcheo y bandejas en los armarios destinados al efecto. Los servicios suponen el 60% del valor estimado para este contrato.
- Los suministros incluyen todo el material, las mangueras de fibra OM4, canalizaciones (donde se precisen según el responsable del contrato), los pasahilos, paneles de parcheo, bandejas y látigos necesarios en cada extremos, así como todo el material menudo para los extremos, como etiquetas u otros, que exija el responsable del contrato para su adecuado manejo. Los suministros suponen el 40% del valor estimado de este contrato.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 40.000,00 € (valor del contrato, IVA excluido, sin prórrogas y sin modificaciones).

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: A tanto alzado.

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS Y ANUALIDADES:

Órgano gestor: 9204 – Tecnologías de la Información y la Comunicación
Partida presupuestaria: 22799 – Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales
Partida presupuestaria: 62602 – Cableados e instrumentos para redes de datos

Referencia documento	Tipo de operación	Aplicación presupuestaria	Anualidad	Importe (IVA incluido)
2026.2.0012317.000	RC	2026 – 9204 - 22799	2026	29.040,00 €
2026.2.0012317.000	RC	2026 – 9204 - 62602	2026	19.360,00 €

FINANCIACIÓN: 100% Diputación.

PLAZO DE DURACIÓN: El contrato comenzará a partir del día 1 del mes natural siguiente a la formalización del mismo y tendrá un plazo de ejecución de 5 meses.

Prórroga: no se contempla la posibilidad de prórroga.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Se ha tenido en cuenta en la selección de los criterios de adjudicación la mejor relación calidad-precio, de acuerdo con el artículo 145.2 de la Ley 9/2017 LCSP, así además del precio (80%), se tiene en cuenta como criterio cualitativo la reducción del plazo de ejecución (20%), criterios todos ellos valorables mediante cifras obtenidas de forma automática o por la mera aplicación de la fórmula establecida.

El objeto del contrato no se encuentra incluido dentro de los servicios especiales del Anexo IV de la LCSP.

COMPETENCIA: La LCSP en su Disposición Adicional Segunda punto uno, atribuye la competencia en materia de contratación a la Presidenta de la Diputación, por no superar el valor estimado del contrato el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros y no ser superior la duración del contrato, eventuales prórrogas incluidas, a cuatro años.

Esta competencia, excepto las facultades delegadas expresamente en el Diputado Delegado de Contratación y Patrimonio respecto a los contratos menores, se encuentra delegada en la

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

Junta de Gobierno por Decreto de Presidencia número 1.372/2023, de 27 de julio (BOPT núm. 149 de 7 de agosto de 2023).

Consecuentemente, vistos el informe de necesidad del contrato y la propuesta de contratación presentados conforme al artículo 28 LCSP, y acreditada a necesidad de dar inicio al expediente para la contratación propuesta, el Diputado Delegado de Contratación y Patrimonio, en atención a lo establecido en el artículo 116 LCSP y siendo competente por Decreto 1378/2023, de 28 de julio, PROPONE a la Junta de Gobierno que adopte el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación por el procedimiento abierto simplificado abreviado de la RENOVACIÓN DEL CABLEADO DE FIBRA ÓPTICA EN LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose a la Presidenta para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

35. ACUERDO DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA IMPRESORA DE VOLUMEN DE LA IMPRENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO, APROBACIÓN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, APROBACIÓN DE GASTO EN FASE A Y APERTURA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

a) Por el Sr. Regente de Imprenta, con la conformidad del Sr. Jefe de Servicio de Educación, Cultura y Arqueología y el visto bueno del Sr. Diputado Delegado de Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta, se puso de manifiesto la necesidad de contratación del servicio de mantenimiento de la impresora de volumen de la Imprenta de la Diputación Provincial de Toledo.

b) El objeto del contrato lo constituyen los servicios de Atención técnica ”in situ" y de suministro de consumibles de la impresora multifuncional siguiente:

- MARCA: KONICA.
- MODELO: BIZHUB-C7511.
- NÚMERO DE SERIE: ADXD021002251.
- FECHA DE SUMINISTRO: 26 DE FEBRERO DE 2026.
- VOLUMEN DE COPIAS: 204.000 COPIAS TODO EL PLAZO DE EJECUCIÓN.

El alcance del contrato incluye:

- Ante la apertura de una incidencia técnica, el adjudicatario desplazará al lugar en el que se encuentra la impresora multifuncional al personal técnico que la misma requiera en cada caso para su solución, quedando cubiertos los costes por desplazamiento y mano de obra, así como todas las piezas necesarias para la resolución de la incidencia.
- El suministro de los consumibles y piezas que se agoten con el uso de la fotocopiadora. Todos los suministros deberán ser originales de la marca Konica para el modelo objeto del contrato.
- El cumplimiento de los acuerdos de servicio en lo referente al tiempo de respuesta ante incidentes, visitas periódicas de mantenimiento y reposición de consumibles.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

c) La necesidad del contrato se justifica de la siguiente manera: En el año 2025 se adquirió por medio de contrato menor una impresora multifuncional de volumen, con las características descritas en el objeto del contrato, con destino a la Imprenta Provincial, para atender las necesidades habituales de esta unidad.

El contrato de suministro en cuestión incluye cinco años de garantía de fabricante, cubriendo el coste de la mano de obra, desplazamiento y piezas no fungibles ante averías, pero no mantenimientos preventivos o el cambio de los consumibles o fungibles, lo que hace necesario complementar esta garantía con un contrato de mantenimiento “por copia”.

Los contratos de mantenimiento “por copia” requieren de esta Diputación la estimación del número de copias que se realizarán de forma anual y obligan al contratista adjudicatario a proporcionar mantenimiento y fungibles que se sufragarían por medio de un coste imputado a cada una de las copias.

En la actualidad se estima que esta fotocopiadora tiene una carga máxima de unas 2.500 copias mensuales en color, 30.000 anuales, y 1.750 copias en blanco y negro, 21.000 anuales.

El objeto del contrato es necesario para garantizar el normal desarrollo de la actividad que permita el cumplimiento de los fines establecidos en el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y dentro de las competencias establecidas en el artículo 36 de la misma ley 7/1985.

La Diputación Provincial carece de los medios técnicos y humanos suficientes para hacer efectiva esta competencia por lo que se hace necesario el procedimiento de contratación pública de este servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la LCSP.

d) No división en lotes del objeto del contrato, de acuerdo con el artículo 99.3 b) de la LCSP, ya que la realización independientemente de las diversas prestaciones comprendida en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, con riesgo para la correcta ejecución del contrato por la naturaleza del objeto del mismo.

e) Con fecha 24 de abril de 2026, por la Junta de Gobierno se acordó el inicio del procedimiento de contratación de referencia, resultando los datos más significativos del mismo los siguientes:

TIPO DE CONTRATO: Atendiendo al objeto contractual, el contrato propuesto queda calificado jurídicamente como “contrato administrativo de servicios”, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 en concordancia con el 25.1.a) de la LCSP.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: El procedimiento abierto simplificado abreviado del artículo 159.6 de la LCSP, se justifica por tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado es inferior a 60.000,00 euros, siendo todos los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Contrato no sujeto a regulación armonizada, por tener un valor estimado inferior al establecido en el artículo 22.1.b) de la LCSP, no estando su CPV dentro de los recogidos en el Anexo IV LCSP.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

TRAMITACIÓN DEL GASTO: Ordinaria.

CPV: 50313200-4 Servicio de mantenimiento de fotocopiadoras.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Con el siguiente desglose:

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

Presupuesto neto: 5.304,00 €
IVA 21%: 1.113,84 €
Total: 6.417,84 €

Con el siguiente desglose por precios unitarios:

Tipo de copia	Precio sin IVA	Precio con IVA	Unidades estimadas	Total sin IVA	IVA (21%)	Total IVA incluido
Copia B/N	0,00600 €	0,00726 €	84.000	504,00 €	105,84 €	609,84 €
Copia color	0,04000 €	0,04840 €	120.000	4.800,00 €	1.008,00 €	5.808,00 €
Total presupuesto de Licitación				5.304,00 €	1.113,84 €	6.417,84 €

Las previsiones del número de copias a consumir son orientativas y constituyen una estimación de éstas para el órgano de contratación que sirve, únicamente, para determinar el precio unitario de cada tipo de copia.

Para la obtención del presupuesto se ha tenido en cuenta la siguiente estimación apriorística de costes directos e indirectos:

80% COSTES DIRECTOS	4.243,20 euros
20% COSTES INDIRECTOS (13% gastos de estructura y 7% beneficio)	1.060,80 euros

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 5.304,00 € (Calculado según artículo 101 de la LCSP, como presupuesto base máximo de licitación, IVA excluido, sin prórrogas ni modificaciones).

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios unitarios, referidos a la copia en B/N y a la copia en color.
REVISIÓN DE PRECIOS: No

PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración del contrato será desde el día siguiente al de su formalización hasta el 28 de febrero de 2030.

Prórroga: No se contempla.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Precio 100% - Oferta económica más ventajosa. Único criterio de adjudicación (146.1 y 150.1 de la LCSP), debido a que las prestaciones del contrato se encuentran perfectamente definidas en el pliego de prescripciones técnicas y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, por lo que es conforme con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP. El criterio precio se desglosa en: precio unitario por copia en B/N (10%) y precio unitario por copia en color (90%).

El objeto del contrato no se encuentra incluido dentro de los servicios especiales del Anexo IV de la LCSP.

f) Atendiendo al objeto contractual, el contrato propuesto queda calificado jurídicamente como “contrato administrativo de servicios”, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 en concordancia con el 25.1.a) de la LCSP.

g) En el contrato que se propone, concurren las circunstancias establecidas en el artículo 159.6 de la citada LCSP, en el que se regula como forma de contratación el Procedimiento abierto simplificado abreviado, que se justifica por tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado es inferior a 60.000,00 euros, siendo todos los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Asimismo, el contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada conforme a lo establecido en el artículo 22.1.b) LCSP.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

h) En este procedimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6 b) LCSP, se eximirá a las licitadoras de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica. No obstante, deberán poseer la siguiente solvencia mínima exigida, aunque estén exentas de su acreditación.

La solvencia económica y financiera mínima exigida es el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades de la empresa y fecha de presentación de ofertas. El volumen anual de negocios será de importe igual o superior a 2.075,48 € (IVA no incluido)

La solvencia técnica o profesional exigida consiste en una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, fecha y el destinatario público o privado de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución –dentro del citado periodo de tres años- será igual o superior a 968,56 € (IVA no incluido).

Para las empresas de nueva creación, entendidas como aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, la solvencia técnica o profesional exigida es el personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad, que deberá ser al menos el establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

No se exige clasificación de acuerdo con el artículo 77.1 de la LCSP.

i) En el presente procedimiento no se exige habilitación empresarial o profesional.

j) Conforme a lo establecido en los artículos 122 y 124 de la LCSP, se ha procedido a la redacción del correspondiente pliego de prescripciones técnicas por parte de los servicios técnicos competentes, así como a la determinación del procedimiento para su adjudicación. El PPT citado se adecúa a lo establecido en el artículo 124 de la LCSP y el procedimiento abierto simplificado abreviado propuesto resulta igualmente acorde a lo dispuesto en el art. 159.6 de la citada LCSP.

k) Examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) redactado por el Servicio de Contratación, se ha tenido en cuenta en la selección de los criterios de adjudicación únicamente el precio, único criterio de adjudicación (146.1 y 150.1 de la LCSP), debido a que las prestaciones del contrato se encuentran perfectamente definidas en el pliego de prescripciones técnicas y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato. El criterio precio se desglosa en: precio unitario por copia en B/N (10%) y precio unitario por copia en color (90%).

l) Vista la relación de documentos contables emitidos por la Intervención General de esta Diputación Provincial, de fecha 10 de abril de 2026, acreditativos de la existencia de crédito adecuado y suficiente, según el siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria	Tipo de operación	Anualidad	Referencia documento	Importe (IVA incluido)	Régimen de financiación
2026 9205 21300	RC	2026	2026.2.0009326.000	1.337,05 €	Diputación 100%
2027 9205 21300	RC	2027	2027.2.0000286.000	1.604,46 €	
2028 9205 21300	RC	2028	2028.2.0000156.000	1.604,46 €	
2029 9205 21300	RC	2029	2029.2.0000099.000	1.604,46 €	
2030 9205 21300	RC	2030	2030.2.0000019.000	267,41 €	
			TOTAL	6.417,84 €	

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

Este cálculo se realiza contemplando el comienzo del nuevo contrato el 1 de mayo de 2026 y extrapolando el consumo estimado del dispositivo desde el momento de la adquisición.

Sin embargo, al ser éste un contrato de sustitución de fungibles, se incluye en la estimación el periodo transcurrido desde la entrega del dispositivo y el inicio del contrato que deberá ser liquidado al principio del mismo, ya que de esta forma, el adjudicatario asumirá las copias realizadas hasta el momento de la adjudicación.

La adjudicación y posterior formalización del contrato quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito en cada una de las anualidades futuras.

m) Visto el informe favorable emitido por la Secretaría General, en el que se hace constar que, de acuerdo con lo regulado por los preceptos legales en el mismo citados, resulta adecuado el procedimiento abierto simplificado abreviado, establecido en el artículo 159.6 de la LCSP, para la adjudicación del presente contrato de servicios.

n) Previa fiscalización de conformidad por la Intervención General, que previene el artículo 116.3 de la LCSP.

o) La LCSP en su Disposición Adicional Segunda punto uno, atribuye la competencia en materia de contratación a la Presidenta de la Diputación, por no superar el valor estimado del contrato el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros y no ser superior la duración del contrato, eventuales prórrogas incluidas, a cuatro años.

Esta competencia, excepto las facultades delegadas expresamente en el Diputado Delegado de Contratación y Patrimonio respecto a los contratos menores, se encuentra delegada en la Junta de Gobierno por Decreto de Presidencia número 1.372/2023, de 27 de julio (BOPT núm. 149 de 7 de agosto de 2023).

Por cuanto antecede, el Diputado Delegado de Contratación y Patrimonio, competente por Decreto núm. 1.378/2023, de 28 de julio (BOPT núm. 149 de 7 de agosto de 2023), propone a la Junta de Gobierno que adopte los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado abreviado, con la tramitación prevista en el artículo 159.6 de la LCSP, para la celebración del contrato de *SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA IMPRESORA DE VOLUMEN DE LA IMPRENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.*

Segundo.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato.

Tercero. - Aprobar el gasto en fase “A” a que se refiere el presente acuerdo, por un importe máximo, IVA incluido, de 6.417,84 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y con la distribución por anualidades detallada en el apartado l). La adjudicación y posterior formalización del contrato quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito en cada una de las anualidades futuras.

Cuarto. - Abrir el procedimiento de adjudicación por el procedimiento abierto simplificado abreviado, debiendo anunciarse la licitación en el perfil de contratante de esta Diputación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, por plazo de diez días hábiles desde el siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 LCSP.

Quinto. - Designar responsable del contrato al Regente de Imprenta.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose a la Presidenta para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

36. ACUERDO DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE ADECUACIÓN DE DOS LOCALES EN CALLE ESTEBAN ILLAN 6 DE TOLEDO PROPIEDAD DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO, APROBACIÓN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, APROBACIÓN DE GASTO EN FASE A Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

a).- Por el Sr. Jefe de Servicio de Patrimonio, con el conforme del Sr. Diputado Delegado de Contratación y Patrimonio, se presentó informe de necesidad y propuesta para la contratación de la obra referenciada en el epígrafe de la presente propuesta.

b).- La necesidad del contrato e insuficiencia de medios se justifica en el informe presentado de fecha 26 de enero de 2026:

El inmueble objeto de actuación, dos locales en planta baja de un edificio de viviendas, presenta un estado no adecuado para ningún tipo de uso debido a la falta de mantenimiento por el no uso ni adecuación de los espacios e instalaciones, correspondiendo a antiguos local de uso comercial y posterior almacén. También han sido utilizados por la comunidad de propietarios para las reuniones de vecinos y últimamente, uno de los locales, parcialmente y en condiciones no idóneas, como sede de asociaciones vecinales. El estado actual de estos espacios no responde a las actuales necesidades funcionales ni técnicas de la Diputación para su puesta en activo y uso correcto.

Las principales carencias identificadas son:

- Instalaciones obsoletas y con mal funcionamiento y falta de seguridad para los usuarios.
- Paramentos dañados y existencia de humedades daños por filtraciones y humedad capilar.
- Acceso limitado y no accesible.
- Iluminación y ventilación no adecuadas.

La actuación proyectada tiene como finalidad la rehabilitación integral de los locales para su adaptación a uso de Oficinas, modernizando la instalación y adaptándolas a la normativa y necesidades actuales.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se justifica la necesidad de contratar las obras de “Adecuación de Dos Locales Propiedad de la Diputación Provincial en Calle Esteban Illán Nº6 de Toledo”, con el fin de:

- Garantizar el adecuado estado del inmueble para la prestación de los servicios propuestos por la administración.
- Adaptar las instalaciones a la normativa técnica y de seguridad vigente.
- Conservar y modernizar un bien patrimonial para su correcto uso.
- Mejorar las condiciones de accesibilidad, eficiencia y confort.

La intervención se incluye dentro de las competencias propias de la Diputación Provincial de Toledo y responde a una necesidad real, objetiva y no demorable, en la medida en que afecta a los objetivos actuales de gestión de inmuebles, servicios a la provincia y al deber de conservación de los bienes en propiedad de la institución.

La Diputación no dispone de medios personales, materiales y técnicos suficientes para la ejecución directa de las obras proyectadas, tanto por su especialidad técnica (instalaciones

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

eléctricas, climatización, tabiquería y acabados) como por la envergadura económica de la actuación. En consecuencia, se hace necesaria la contratación externa mediante procedimiento de licitación pública, conforme a la LCSP.

c).- Con fecha 17 de abril de 2026, por la Junta de Gobierno se aprobó el Proyecto de la obra, conforme establece el artículo 231.1 de la LCSP, no requiriendo el mismo su supervisión por no superar la cuantía establecida en el artículo 235 de la misma ley ni afectar a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

d).- Con fecha 17 de abril de 2026, por la Junta de Gobierno se acordó el inicio del expediente de contratación de referencia, resultando los datos más significativos del mismo los siguientes:

TIPO DE CONTRATO: Atendiendo al objeto contractual, el contrato propuesto queda calificado jurídicamente como "contrato administrativo de obras", a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 en concordancia con el 25.1.a) de la LCSP.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO SIMPLIFICADO del artículo 159 de la LCSP. Se justifica por tratarse de un contrato de obras cuyo valor estimado es inferior a 2.000.000,00 euros, siendo todos los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Conforme a lo establecido en el artículo 20.1 de la LCSP, el contrato NO se encuentra sujeto a regulación armonizada.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

TRAMITACIÓN DEL GASTO: Ordinaria.

CPV: 45262700-8 Trabajos de transformación de edificios.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Con el siguiente desglose:
Presupuesto neto: .....89.524,46 euros.
IVA 21%: .....18.800,14 euros.
TOTAL: .....108.324,60 euros.

Según proyecto se desglosa en:

COSTES DIRECTOS:

Presupuesto de ejecución material: .....75.230,64 euros.

COSTES INDIRECTOS Y OTROS EVENTUALES GASTOS CALCULADOS PARA SU DETERMINACIÓN:

13% Gastos Generales: .....9.779,98 euros.
6% Beneficio Industrial: .....4.513,84 euros.
SUMA DE G.G. y B.I: .....14.293,82 euros.
Base de licitación (sin IVA): .....89.524,46 euros.
21% IVA: .....18.800,14 euros.
Base de licitación (IVA incluido): .....108.324,60 euros.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 98.476,91 € (Calculado según artículo 101.2.c) de la LCSP, como presupuesto base de licitación sin IVA, 89.524,46 € más 8.951,45 € como modificación al alza prevista por exceso de mediciones).

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: A tanto alzado.

REVISIÓN DE PRECIOS: No

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

PLAZO DE DURACIÓN: Cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Prórroga: No

HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EXIGIBLE: No se exige.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Precio 100% - Oferta económica más ventajosa. Único criterio de adjudicación (146.1 LCSP), al constar el Proyecto y el presupuesto definido previamente (145.3.a) de la LCSP) y de acuerdo con el artículo 150.1 de la LCSP.

e).- NO se contempla la DIVISIÓN EN LOTES dado que el objeto contractual consiste en la ejecución unitaria de trabajos de reforma parcial de interior de edificio, que incluyen albañilería, revestimientos y falsos techos, carpintería, pintura, vidriería e instalaciones, todo ello con una planificación integrada y plazo de ejecución reducido.

La naturaleza de la obra exige:

- Una planificación conjunta de todos los trabajos para evitar interferencias de servicios.
- Coherencia técnica y constructiva en la ejecución de los trabajos de reforma.
- Coordinación de medios materiales y humanos en un plazo único y compacto.

En definitiva, no se contempla la división por lotes del objeto del contrato, dado que, por su propia naturaleza, la realización independiente de las diversas prestaciones que lo integran dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; lo que se justifica a los efectos del artículo 99.3 de la LCSP.

f).- Atendiendo al objeto contractual, el contrato propuesto queda calificado jurídicamente como “contrato administrativo de obras”, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 en concordancia con el 25.1.a) de la LCSP.

g).- En el contrato que se propone, concurren las circunstancias establecidas en el artículo 159 de la citada LCSP, en el que se regula como forma de contratación el Procedimiento abierto simplificado, al ser el valor estimado del contrato inferior 2.000.000,00 euros y no tener ningún criterio evaluable mediante juicio de valor, con la tramitación en el mismo establecida.

h).- La solvencia económica y financiera se acreditará, de acuerdo con el artículo 87 de la LCSP, a través del volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades de la empresa y fecha de presentación de ofertas. El volumen anual de negocios será de importe igual o superior a 147.715,37 euros (IVA no incluido).

El medio de acreditación será mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Las empresas individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La solvencia técnica o profesional exigida consiste en una relación de las principales obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución –dentro del citado periodo de cinco años- será igual o superior a 68.933,84 euros (IVA no incluido).

El medio de acreditación será la aportación de certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Exclusivamente para las empresas de nueva creación, el criterio de solvencia antes citado no será aplicable. En su lugar y para acreditar, en caso de ser requeridas, su solvencia, deberán aportar una declaración indicando la maquinaria, el material y el equipo técnico de los que se dispondrá para la ejecución de la obra.

No se exige clasificación. Clasificación orientativa:

LOTE	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
Obra completa	C	4	1

i).- Conforme a lo establecido en los artículos 122 y 124 de la LCSP, se ha procedido a la redacción del correspondiente proyecto por parte de los servicios técnicos competentes, así como a la determinación del procedimiento para su adjudicación. El proyecto citado se adecúa a lo establecido en los artículos 231 y 233 de la LCSP y el procedimiento abierto simplificado propuesto resulta igualmente acorde a lo dispuesto en el art. 159 de la citada LCSP.

j).- Examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) redactado por el Servicio de Contratación, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta, se atiende al precio más bajo, como único criterio de adjudicación, al constar el proyecto previamente definido y de acuerdo con los artículos 146.1 y 150.1 de la LCSP.

k).- Visto el documento contable emitido por la Intervención General de esta Diputación Provincial, acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente, según el siguiente detalle:

- Órgano gestor: 9331 Servicio de Patrimonio
- Partida: 62200 Edificios y otras construcciones

Aplicación Presupuestaria	Tipo de Operación	Referencia documento	Importe (IVA incluido)	Régimen de financiación
2026 9331 62200	RC	2026.2.0002606.000	119.157,06 € (*)	Diputación 100%

(*) 108.324,60 € PBL más 10.832,46 € artículo 242.4, apartado i) LCSP (10% exceso de mediciones)

l).- Visto el informe favorable emitido por la Secretaría General, en el que se hace constar que, de acuerdo con lo regulado por los preceptos legales en el mismo citados, resulta adecuado el procedimiento abierto simplificado, regulado en el artículo 159 de la LCSP, para la adjudicación del presente contrato.

m).- Previa fiscalización de conformidad por la Intervención General, que previene el artículo 116.3 de la LCSP.

n).- La LCSP en su Disposición Adicional Segunda punto uno, atribuye la competencia en materia de contratación a la Presidenta de la Diputación, por no superar el valor estimado del contrato el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros y no ser superior la duración del contrato, eventuales prórrogas incluidas, a cuatro años.

Esta competencia, excepto las facultades delegadas expresamente en el Diputado Delegado de Contratación y Patrimonio respecto a los contratos menores, se encuentra delegada en la Junta de Gobierno por Decreto de Presidencia número 1.372/2023, de 27 de julio (BOPT núm. 149 de 7 de agosto de 2023).

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

Por cuanto antecede, el Diputado Delegado de Contratación y Patrimonio, competente por Decreto núm. 1.378/2023, de 28 de julio (BOPT núm. 149 de 7 de agosto de 2023), propone a la Junta de Gobierno que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, con la tramitación prevista en el artículo 159 de la LCSP, para la celebración del contrato de OBRA DE ADECUACIÓN DE DOS LOCALES EN CALLE ESTEBAN ILLÁN 6 DE TOLEDO PROPIEDAD DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

Segundo.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato.

Tercero.- Aprobar el gasto en fase "A" a que se refiere el presente acuerdo, por un importe máximo, IVA incluido, de 108.324,60 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 9331 62200 de la anualidad de 2026 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Toledo.

Cuarto.- Abrir el procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado, previsto en el artículo 159 de la LCSP, debiendo anunciarse la licitación en el perfil de contratante de esta Diputación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, por plazo de veinte (20) días naturales desde el siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.3 de la LCSP.

Quinto.- Designar como Directores de las obras, Coordinadores de Seguridad y Salud y Responsables del contrato a D. Javier Bajo Rodríguez y D. Álvaro Sánchez Ballesteros y como facultativo representante de la Diputación para la recepción de las obras a D. Isaac Rubio Batres.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose a la Presidenta para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

37. ACUERDO DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCIONES LÚDICO-CULTURALES Y FORMATIVAS EN COACHING PARA EMPLEADOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO, APROBACIÓN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, APROBACIÓN DE GASTO EN FASE A Y APERTURA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

a) Por el Sr. Jefe de Servicio de Formación, con la conformidad del Sr. Director de Área de Empleo, TIC, Asuntos Generales y Asistencia a Municipios y el visto bueno del Sr. Vicepresidente 3º y Diputado Delegado de Asuntos Generales, Empleo y Promoción Turística, se puso de manifiesto la necesidad de contratar el servicio de acciones lúdico-culturales y formativas en coaching para empleados de la Excma. Diputación Provincial de Toledo.

b) El objeto del presente expediente es la contratación de una actividad de carácter lúdico, cultural y formativa destinada al personal de la organización, que incluirá una acción formativa orientada a mejorar el trabajo en equipo, aumentar la productividad y fomentar la motivación de los empleados, todo ello en un entorno adecuado que permita combinar aprendizaje experiencial, contenidos culturales y convivencia profesional.

Los Servicios que se contratan son:

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

- Recepción y acompañamiento de los asistentes por parte de un embajador por cada 40 alumnos.
- Traslado en autobús desde una parada cercana a la Diputación hasta el parque ida y vuelta en horario de 19.00 hasta finalización de la actividad, incluido el espectáculo.
- Proporcionar las entradas correspondientes, garantizando la entrada sin esperas al espectáculo, y en localidades preferentes.
- Servicio de cátering.
- Alquiler de un aula adecuada con todos los medios audiovisuales, en función del número de asistentes.

Sólo la empresa PUY DU FOU ESPAÑA S.A. tiene la capacidad necesaria para la prestación de los mencionados servicios.

Estos servicios se prestarán en las condiciones técnicas que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas.

c) La necesidad del contrato se justifica de la siguiente manera: El Servicio de Formación es conocedor de que lo más importante, para conseguir los objetivos que la Diputación tiene encomendados, es su capital humano y la formación continua de sus empleados.

Es por ello, que para conseguir una integración más completa de los empleados públicos, estima oportuno desarrollar una actividad de carácter lúdico, cultural y formativo destinada al personal de la organización, que incluirá una acción formativa orientada a mejorar el trabajo en equipo, aumentar la productividad y fomentar la motivación de los empleados, todo ello en un entorno adecuado que permita combinar aprendizaje experiencial, contenidos culturales y convivencia profesional.

Los objetivos que se pretenden alcanzar son:

- Mejorar la cohesión interna y el trabajo colaborativo entre empleados.
- Incrementar la motivación y el compromiso con los objetivos corporativos.
- Favorecer el desarrollo de habilidades interpersonales mediante metodologías experienciales.
- Complementar la formación técnica con actividades culturales que aporten valor añadido.
- Inculcar una combinación cultural, lúdica y formativa, a través de actividades en el parque temático Puy Du Fou.
- Fomentar el trabajo en equipo.
- Promover la convivencia entre trabajadores de la Diputación de Toledo, fuera del ámbito laboral.
- Favorecer la gestión de posibles conflictos que aparezcan en los diferentes puestos de trabajo.

Todo ello para mejorar las competencias de los empleados de la Diputación Provincial de Toledo

El objeto del contrato, resulta necesario para el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas la Excma. Diputación Provincial por el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

d) La Excma. Diputación Provincial de Toledo no dispone de los medios propios suficientes y adecuados para realizar los servicios objeto del procedimiento, por lo que resulta necesaria para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales la licitación del presente procedimiento.

e) No división en lotes del objeto del contrato, de acuerdo con el artículo 99.3.b) de la LCSP, por la imposibilidad de realización independiente de las diversas prestaciones del servicio que sólo pueden ser realizadas por la empresa que gestiona el Parque Temático “PUY DU FOU”.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

f) Con fecha 30 de abril de 2026, por la Junta de Gobierno se acordó el inicio del procedimiento de contratación de referencia, resultando los datos más significativos del mismo los siguientes:

TIPO DE CONTRATO: Atendiendo al objeto contractual, el contrato propuesto queda calificado jurídicamente como "contrato administrativo de servicios", a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 en concordancia con el 25.1.a) de la LCSP.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: En el contrato que se propone, concurren las circunstancias establecidas en el artículo 168.a).2º de la LCSP, que permite la utilización del procedimiento negociado sin publicidad y su adjudicación a un tercero predeterminado cuando no exista competencia por razones técnicas.

Con este procedimiento de contratación se pretende dar formación a los empleados, a la vez que se fomenta el trabajo en equipo y se mejora la eficacia en sus puestos de trabajo de una manera lo más eficiente posible, con el fin de optimizar los recursos humanos de que dispone la Excma. Diputación Provincial de Toledo, y todo en un entorno que garantice la formación en una triple vertiente, en un radio de proximidad que permita que los empleados puedan desplazarse desde sus puestos de trabajo dentro de un plazo de tiempo no superior a los 30 minutos, a la vez que se disminuyen considerablemente los gastos de locomoción.

El parque temático Puy Du Fou es la única empresa que reúne los requisitos necesarios para poder llevar a cabo el servicio solicitado.

La elección de Puy du Fou España responde a la inexistencia de alternativas que integren de forma simultánea los requisitos de proximidad, contenido cultural específico sobre España y Toledo, capacidad organizativa para eventos de 100 personas y carácter experiencial único, lo que justifica la tramitación de un procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad técnica.

El desarrollo de la actividad en Puy du Fou España se considera plenamente adecuado por los siguientes motivos:

- Se trata de un espacio único especializado en la recreación histórica de España, con especial vinculación a Toledo y su entorno cultural.
- Ofrece un entorno inmersivo que favorece el aprendizaje experiencial, elemento clave para el éxito de la acción formativa en habilidades de trabajo en equipo.
- Permite integrar en una misma jornada actividades culturales, dinámicas formativas y espacios de convivencia profesional.
- La singularidad del entorno contribuye a generar un mayor impacto en los participantes, facilitando la asimilación de los contenidos formativos y reforzando la motivación.
- La distancia a los centros de trabajo dependientes de la Diputación.
- La singularidad del entorno contribuye a generar un mayor impacto en los participantes, facilitando la asimilación de los contenidos formativos y reforzando la motivación.

Por tanto, sólo la empresa que gestiona dicho parque temático, PUY DU FOU ESPAÑA S.A., puede llevar a cabo el servicio solicitado.

Contrato no sujeto a regulación armonizada, por tener valor estimado inferior al establecido en el artículo 22.1.c), estando su CPV dentro de los recogidos en el Anexo IV LCSP.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

TRAMITACIÓN DEL GASTO: Ordinaria.

CPV: 80511000-9 Servicios de formación del personal.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Con el siguiente desglose:

Presupuesto neto:	68.386,80 €
IVA (4.950,00 euros al 21% y 63.436,80 euros al 10%):	7.383,18 €
TOTAL:	75.769,98 €

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

Con el siguiente desglose por precios unitarios:

Concepto	Precio Unitario Licitación SIN IVA	% IVA	Cantidad (para 1 edición)	Importe total Sin IVA	Importe IVA	Importe total con IVA
EMBAJADORES	185,00 €	*10%*	3	555,00 €	55,50 €	610,50 €
TRASLADO BUS (IDA Y VUELTA)	625,00 €	*10%*	2	1.250,00 €	125,00 €	1.375,00 €
ALQUILER AULA	550,00 €	*21%*	1	550,00 €	115,50 €	665,50 €
ENTRADAS PARQUE	36,36 €	*10%*	105	3.817,80 €	381,78 €	4.199,58 €
ACREDITACIONES	2,50 €	*21%*	110	275,00 €	57,75 €	332,75 €
CENA	45,00 €	*10%*	110	4.950,00 €	495,00 €	5.445,00 €
TOTAL 1 EDICIÓN				11.397,80 €	1.230,53 €	12.628,33 €
TOTAL 6 EDICIONES				68.386,80 €	7.383,18 €	75.769,98 €

El presupuesto se ha calculado considerando un número de 110 asistentes a cada edición.

Las previsiones del número de ediciones y asistentes por edición son orientativas y podrán variar a lo largo del contrato en función de las necesidades. Constituyen solo una estimación no vinculante para el órgano de contratación que sirve, únicamente, para determinar los precios unitarios de los conceptos de gasto.

Se realiza la siguiente estimación de costes directos e indirectos, a los que se añadirá el IVA correspondiente:

80% COSTES DIRECTOS	54.709,44 euros
20% COSTES INDIRECTOS (13% gastos generales y 7% beneficio)	13.677,36 euros

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 68.386,80 € (Calculado según artículo 101 de la LCSP, como presupuesto base máximo de licitación sin prórrogas ni modificaciones).

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios unitarios, referidos a los distintos conceptos de gasto.

REVISIÓN DE PRECIOS: No

PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN: El adjudicatario del contrato de servicios estará obligado a la prestación de los mismos por un plazo que va desde el día en que se realice la primera acción, previsiblemente en mayo de 2026, hasta el día 1 de noviembre de 2026, o bien hasta la fecha de cierre del parque, pudiendo ampliarse el plazo, de ser necesario, hasta el primer trimestre de 2027.

Prórroga: No se contempla.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Se ha tenido en cuenta en la selección de los criterios de adjudicación, al estar incluido el objeto del contrato dentro del CPV recogido dentro de los contemplados en el Anexo IV de la LCSP, la mejor relación calidad-precio, de acuerdo con el artículo 145 de la Ley 9/2017 LCSP, así se tiene en cuenta, además del precio (49%), criterios cualitativos que representan el 51% del total de la puntuación de las ofertas, desglosados en: aumento del número mínimo de embajadores (21%), y gratuidad de entradas (30%), criterios todos ellos directamente relacionados con el objeto del contrato, que redundan en la mejor calidad de los servicios a prestar y valorables de forma automática o por la mera aplicación de las fórmulas establecidas.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

g) Atendiendo al objeto contractual, el contrato propuesto queda calificado jurídicamente como “contrato administrativo de servicios”, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 en concordancia con el 25.1.a) de la LCSP.

h) En el contrato que se propone, concurren las circunstancias establecidas en el artículo 168.a).2º de la LCSP, que permite la utilización del procedimiento negociado sin publicidad y su adjudicación a un tercero predeterminado cuando no exista competencia por razones técnicas.

Con este procedimiento de contratación se pretende dar formación a los empleados, a la vez que se fomenta el trabajo en equipo y se mejora la eficacia en sus puestos de trabajo de una manera lo más eficiente posible, con el fin de optimizar los recursos humanos de que dispone la Excma. Diputación Provincial de Toledo, y todo en un entorno que garantice la formación en una triple vertiente, en un radio de proximidad que permita que los empleados puedan desplazarse desde sus puestos de trabajo dentro de un plazo de tiempo no superior a los 30 minutos, a la vez que se disminuyen considerablemente los gastos de locomoción.

El parque temático Puy Du Fou es la única empresa que reúne los requisitos necesarios para poder llevar a cabo el servicio solicitado.

La elección de Puy du Fou España responde a la inexistencia de alternativas que integren de forma simultánea los requisitos de proximidad, contenido cultural específico sobre España y Toledo, capacidad organizativa para eventos de 100 personas y carácter experiencial único, lo que justifica la tramitación de un procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad técnica.

El desarrollo de la actividad en Puy du Fou España se considera plenamente adecuado por los siguientes motivos:

- Se trata de un espacio único especializado en la recreación histórica de España, con especial vinculación a Toledo y su entorno cultural.
- Ofrece un entorno inmersivo que favorece el aprendizaje experiencial, elemento clave para el éxito de la acción formativa en habilidades de trabajo en equipo.
- Permite integrar en una misma jornada actividades culturales, dinámicas formativas y espacios de convivencia profesional.
- La singularidad del entorno contribuye a generar un mayor impacto en los participantes, facilitando la asimilación de los contenidos formativos y reforzando la motivación.
- La distancia a los centros de trabajo dependientes de la Diputación.
- La singularidad del entorno contribuye a generar un mayor impacto en los participantes, facilitando la asimilación de los contenidos formativos y reforzando la motivación.

Por tanto, sólo la empresa que gestiona dicho parque temático, PUY DU FOU ESPAÑA S.A., puede llevar a cabo el servicio solicitado.

Contrato no sujeto a regulación armonizada, por tener valor estimado inferior al establecido en el artículo 22.1.c), estando su CPV dentro de los recogidos en el Anexo IV LCSP.

i) La solvencia económica y financiera se establece a través de la suscripción de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales de importe igual o superior a 68.386,80 euros para dar cobertura a los riesgos derivados del contrato.

El medio de acreditación será mediante aportación de póliza o compromiso vinculante de suscripción del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo previamente a la adjudicación del correspondiente contrato. En este caso, deberá presentar ante la Administración contratante, un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada que acredite la contratación de una póliza de seguro de riesgos profesionales para la realización de actividades de igual naturaleza a la contratada. Esta póliza cubrirá los daños y perjuicios ocasionados tanto a la Administración contratante como a terceros y siempre derivados de la ejecución del contrato por el periodo de tiempo pactado como de ejecución del contrato, por lo que deberá permanecer vigente durante la duración del contrato, incluidas las

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

posibles prórrogas. La Administración contratante podrá en cualquier momento durante la vigencia del contrato requerir a la contratista para que acredite la vigencia de la citada póliza.

La solvencia técnica o profesional a exigir consiste en una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, fecha y el destinatario público o privado de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución –dentro del citado periodo de tres años- será igual o superior a 47.870,76 € (IVA no incluido).

La acreditación se realizará mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable de la empresa acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato se atenderá a la pertenencia a los tres primeros dígitos de sus respectivos CPV.

No se exige clasificación de acuerdo con el artículo 77.1 de la LCSP.

No se exige habilitación empresarial o profesional.

j) Conforme a lo establecido en los artículos 122 y 124 de la LCSP, se ha procedido a la redacción del correspondiente pliego de prescripciones técnicas por parte de los servicios técnicos competentes, así como a la determinación del procedimiento para su adjudicación. El PPT citado se adecúa a lo establecido en el artículo 124 de la LCSP y el procedimiento negociado sin publicidad propuesto, resulta igualmente acorde a lo dispuesto en los artículos 168.a)2º, 169.5 y 170 de la citada LCSP.

k) Examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) redactado por el Servicio de Contratación, se ha tenido en cuenta en la selección de los criterios de adjudicación, al estar incluido el objeto del contrato dentro del CPV recogido dentro de los contemplados en el Anexo IV de la LCSP, la mejor relación calidad-precio, de acuerdo con el artículo 145 de la Ley 9/2017 LCSP, así se tiene en cuenta, además del precio (49%), criterios cualitativos que representan el 51% del total de la puntuación de las ofertas, desglosados en: aumento del número mínimo de embajadores (21%), y gratuidad de entradas (30%), criterios todos ellos directamente relacionados con el objeto del contrato, que redundan en la mejor calidad de los servicios a prestar y valorables de forma automática o por la mera aplicación de las fórmulas establecidas.

l) Visto el documento contable emitido por la Intervención General de esta Diputación Provincial, de fecha 27 de abril de 2026, acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente, según el siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria	Tipo de operación	Anualidad	Referencia documento	Importe (IVA incluido)	Régimen de financiación
2026 9202 22742	RC	2026	2026.2.0012308.000	75.769,98 €	Diputación 100%

m) Visto el informe favorable emitido por la Secretaría General, en el que se hace constar que, de acuerdo con lo regulado por los preceptos legales en el mismo citados, resulta adecuado el procedimiento negociado sin publicidad, regulado en los artículos 168.a)2º y siguientes de la LCSP, para la adjudicación del presente contrato de servicios.

n) Previa fiscalización de conformidad por la Intervención General, que previene el artículo 116.3 de la LCSP.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

o) La LCSP en su Disposición Adicional Segunda punto uno, atribuye la competencia en materia de contratación a la Presidenta de la Diputación, por no superar el valor estimado del contrato el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros y no ser superior la duración del contrato, eventuales prórrogas incluidas, a cuatro años.

Esta competencia, excepto las facultades delegadas expresamente en el Diputado Delegado de Contratación y Patrimonio respecto a los contratos menores, se encuentra delegada en la Junta de Gobierno por Decreto de Presidencia número 1.372/2023, de 27 de julio (BOPT núm. 149 de 7 de agosto de 2023).

Por cuanto antecede, el Diputado Delegado de Contratación y Patrimonio, competente por Decreto núm. 1.378/2023, de 28 de julio (BOPT núm. 149 de 7 de agosto de 2023), propone a la Junta de Gobierno que adopte los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 168.a). 2º de la LCSP, para la celebración del contrato de *"Servicio de acciones lúdico-culturales y formativas en coaching para empleados de la Excma. Diputación Provincial de Toledo"*.

Segundo.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato.

Tercero. - Aprobar el gasto en fase "A" a que se refiere el presente acuerdo, por un importe máximo, IVA incluido, de 75.769,98 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 9202 22742 de la anualidad 2026 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Toledo.

Cuarto.- Abrir el procedimiento de adjudicación por el procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, a cuyos efectos se cursará invitación a una sola empresa capacitada para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con lo previsto en el artículo 168.a).2º de la LCSP.

Quinto.- Designar responsable del contrato al Jefe de Servicio de Formación.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose a la Presidenta para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

38. ADJUDICACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DEPORTIVO Y/O PROMOCIONAL.

Tramitado el expediente relativo al contrato de suministro al que se refiere el título de la presente propuesta, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

a).- Que la Junta de Gobierno de esta Diputación, por acuerdo adoptado en sesión de fecha 21 de noviembre de 2025, autorizó la celebración de este contrato, así como el gasto correspondiente, por un importe neto de 176.820,00 euros, siendo el IVA a soportar por la Administración de 37.132,20 euros, por lo que el presupuesto total de licitación asciende a la cantidad de 213.952,20 euros, con el siguiente desglose por lotes:

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

LOTE	IMPORTE BASE	IVA (21%)	PRESUPUESTO MÁXIMO
Lote 1: Zapatilleros (9.000 uds).	9.900,00 €	2.079,00 €	11.979,00 €
Lote 2: Sets de 2 parasoles ventanilla coche (6.000 uds).	5.880,00 €	1.234,80 €	7.114,80 €
Lote 3: Botellas de cristal con funda de neopreno (6.000 uds).	9.780,00 €	2.053,80 €	11.833,80 €
Lote 4: Juegos tres en raya (9.000 uds).	9.900,00 €	2.079,00 €	11.979,00 €
Lote 5: Dominós (9.000 uds).	8.730,00 €	1.833,30 €	10.563,30 €
Lote 6: Gorras (10.000 uds).	9.400,00 €	1.974,00 €	11.374,00 €
Lote 7: Neceseres (10.000 uds).	5.700,00 €	1.197,00 €	6.897,00 €
Lote 8: Monederos (10.000 uds).	3.300,00 €	693,00 €	3.993,00 €
Lote 9: Paraguas (6.000 uds).	17.760,00 €	3.729,60 €	21.489,60 €
Lote 10: Mochilas de cordones con diseño deportivo (12.000 uds).	10.440,00 €	2.192,40 €	12.632,40 €
Lote 11: Trofeos (6.000 uds).	22.200,00 €	4.662,00 €	26.862,00 €
Lote 12: Medallas deportivas (14.000 uds).	7.000,00 €	1.470,00 €	8.470,00 €
Lote 13: Neceseres deportivos (10.000 uds).	9.200,00 €	1.932,00 €	11.132,00 €
Lote 14: Bragas cuello (5.000 uds).	4.800,00 €	1.008,00 €	5.808,00 €
Lote 15: Riñoneras de carrera (5.000 uds).	7.700,00 €	1.617,00 €	9.317,00 €
Lote 16: Bolsas (7.000 uds).	7.630,00 €	1.602,30 €	9.232,30 €
Lote 17: Cinta de balizamiento (100.000 metros).	5.300,00 €	1.113,00 €	6.413,00 €
Lote 18: Toallas microfibra (6.000 uds).	22.200,00 €	4.662,00 €	26.862,00 €
PRESUPUESTO BASE	**176.820,00 €**	**37.132,20 €**	**213.952,20 €**

El plazo máximo para la realización del suministro es de 30 días naturales, contados desde la fecha de formalización del contrato de cada lote, siendo el valor estimado del contrato de 176.820,00 duros, (Calculado según artículo 101.12 de la LCSP, teniendo en cuenta el valor global estimado de la totalidad de los lotes, como presupuesto base máximo de licitación sin IVA, sin prórrogas ni modificaciones), con el siguiente desglose por lotes:

Lote	Valor Estimado
Lote 1: Zapatilleros (9.000 uds).	9.900,00 €
Lote 2: Sets de 2 parasoles ventanilla coche (6.000 uds).	5.880,00 €
Lote 3: Botellas de cristal con funda de neopreno (6.000 uds).	9.780,00 €
Lote 4: Juegos tres en raya (9.000 uds).	9.900,00 €
Lote 5: Dominós (9.000 uds).	8.730,00 €
Lote 6: Gorras (10.000 uds).	9.400,00 €
Lote 7: Neceseres (10.000 uds).	5.700,00 €

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

Lote	Valor Estimado
Lote 8: Monederos (10.000 uds).	3.300,00 €
Lote 9: Paraguas (6.000 uds).	17.760,00 €
Lote 10: Mochilas de cordones con diseño deportivo (12.000 uds).	10.440,00 €
Lote 11: Trofeos (6.000 uds).	22.200,00 €
Lote 12: Medallas deportivas (14.000 uds).	7.000,00 €
Lote 13: Neceseres deportivos (10.000 uds).	9.200,00 €
Lote 14: Bragas cuello (5.000 uds).	4.800,00 €
Lote 15: Riñoneras de carrera (5.000 uds).	7.700,00 €
Lote 16: Bolsas (7.000 uds).	7.630,00 €
Lote 17: Cinta de balizamiento (100.000 metros).	5.300,00 €
Lote 18: Toallas microfibra (6.000 uds).	22.200,00 €
Total Valor Estimado	176.820,00 €

b).- Que queda acreditado en el expediente por parte de la Intervención General, la existencia de crédito disponible, conforme el siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria	Tipo de operación	Anualidad	Referencia documento	Importe (IVA incluido)	Régimen de financiación
2025 3410 22117	RC	2025	2025.2.0030546.000	213.952,20 €	Diputación 100%

Asimismo, consta informe de conformidad sobre la fiscalización del expediente de contratación, de fecha 20 de noviembre de 2025.

c).- Que la Junta de Gobierno, en la misma sesión antes indicada, acordó proceder a la licitación de este suministro, mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en los artículos 131.2 y 156 y ss de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público (LCSP), para lo cual, aprobó los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares (PCAP) y de Prescripciones Técnicas (PPT), debiendo anunciarse la licitación en el perfil de contratante de esta Diputación, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

d).- Que para dar cumplimiento a lo acordado por la Junta de Gobierno, se publicó anuncio de licitación en el perfil del contratante de esta Diputación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el día 21 de noviembre de 2025.

e).- Por Decreto de Presidencia núm. 2.186/2025 de 4 de diciembre de 2025, se rectificaron errores materiales en el Pliego de Prescripciones Técnicas y se publicó nuevo anuncio de licitación en el perfil del contratante de esta Diputación en la misma fecha.

f).-Que finalizado el plazo de presentación de ofertas fijado, a las 14:00 horas del día 19 de diciembre de 2025, a la presente licitación concurrieron las siguientes empresas, todas ellas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme se establece en la cláusula 9.1 del PCAP:

Nº	LICITADOR	LOTES
1	DISEÑO Y PUBLICIDAD DEL SUR S.L.U. B23315278	3, 4, 5, 6, 10, 14 y 16.
2	SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS, S.L. B45354081	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16 y18.
3	ROSA MARIA CHAVES MIRANDA. 33892702V	3, 4, 5, 6, 9, 10, 13, 14, 15, 16, y 18
4	COARTEGIFT REGALOS PUBLICITARIOS, S.L. B45846714	1, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 13, 14, 15, 16 y 18.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

Nº	LICITADOR	LOTES
5	IMAGIC SOLUCIONES VISUALES, S.L. B40246589	3, 4. 5. 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16 y 18.
6	BLAZUL VESTUARIO Y PROTECCION, S.L.U. B02371490	3, 4. 5. 6, 10 y 14.
7	AGRUPACIÓN GUERRERO, S.L. B45627635	1, 3, 6, 7, 8, 10, 13, 14 y 18.
8	FUNDI-TROF, S.L. B02406452	11 y 12.
9	KATACRACK SHIRTS, S.L. B63496632	3, 4, 5, 6, 8, 10, 14, 16 y 18
10	GLOBAL SOLUTIONS 2014, S.L. B66350471	3, 4, 5, 6, 9, 10, 13, 14, 16 y 18.
11	ARTESANOS DEL CRISTAL, S.L. B79449674	11.
12	TDS GESTIÓN DEPORTIVA, S.L. B19308576	1, 3, 4, 5, 10, 13, 14, 16.
13	ORYBEX MARKETING, S.L. B83616516	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y18.
14	FRIENDLY LICENSE, S.L. B91918433	18
15	MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L. B82265190	1, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 13, 14, 15 y 18.
16	VENTA DE SOPORTES PUBLICITARIOS, S.L.U. B50914985	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, y18.
17	ROTULOSMALLORCA, S.L.U. B16512360	3, 4, 5, 6, 10, 13 y 18.
18	BITPROM INVESTMENTS, S.L. B66342767	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, y18.
19	MONROY SPORT, S. L. B47291117	3, 4, 5, 9, 10 y 13

g).- Que la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 15 de enero de 2026, procedió a la apertura y calificación de los archivos electrónicos que integran el Sobre UNO, en los que se constata que todos los licitadores presentan la declaración conforme al "Modelo de declaración responsable" que figura como Anexo II al PCAP, o Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Se constata que todos los licitadores, excepto AGRUPACIÓN GUERRERO, S.L., han presentado de forma presencial las muestras de los productos ofertados, que se requieren en el apartado 17.1 del Cuadro de Características del PCAP. Esta comprobación se realiza únicamente desde el punto de vista formal, sin que suponga pronunciamiento sobre su contenido, que queda supeditado a posterior informe.

La Mesa, por unanimidad, acordó excluir de la licitación a AGRUPACIÓN GUERRERO por la falta de presentación de muestras de los productos de los lotes ofertados, en virtud de lo establecido en el apartado 17.1 del Cuadro de Características del PCAP.

Asimismo, se observan los siguientes defectos u omisiones:

1º.- El licitador ORYBEX MARKETING, S.L. aporta el Anexo II con el siguiente resultado de validación en la plataforma de contratación del sector público:

"Resultado validación.
"Resultado validación: Incorrecto.
Tipo validación: Proceso de verificación de Firma Electrónica completo.
Detalle: El certificado firmante se encuentra caducado.
Conclusión: Firma electrónica no válida".

Asimismo, el citado Anexo II lleva firma manuscrita.

2ª.- Las licitadoras que a continuación se relacionan, no presentan declaración responsable, firmada por el representante de la empresa, certificando la veracidad de los datos aportados en las fichas técnicas de los productos ofertados en cada uno de los lotes, según lo establecido en el apartado 17.1 del Cuadro de Características del PCAP:

- COARTEGIFT REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.
- KATACRACK SHIRTS, S.L.
- GLOBAL SOLUTIONS 2014, S.L.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

- ARTESANOS DEL CRISTAL, S.L.
- FRIENDLY LICENSE, S.L.
- ROTULOSMALLORCA, S.L.U.
- MONROY SPORT, S. L.

Se comprueba, asimismo, que las licitadoras ORYBEX MARKETING, S.L. y VENTA DE SOPORTES PUBLICITARIOS, S.L.U. no presentan las referencias técnicas de los productos ofertados en el Sobre electrónico nº UNO, sino en papel, dentro del Sobre de muestras presentado presencialmente. Tras deliberar, la Mesa considera que no cabe una interpretación rigorista del pliego cuando el incumplimiento es puramente formal al no afectar al contenido sustantivo de la oferta ni a los requisitos técnicos exigidos en el pliego y acuerda la no exclusión de las licitadoras relacionadas, teniendo por válidamente presentadas las referencias técnicas a los efectos de la valoración correspondiente porque el contenido es idéntico al exigido en el pliego y no se vulnera el secreto de las ofertas ni se ven afectados los principios de igualdad, transparencia y libre concurrencia garantizados por la Ley de Contratos del Sector Público.

Los defectos u omisiones relacionados en los puntos 1º y 2º se estiman por la Mesa como subsanables, por lo que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18.2 del PCAP, le serán comunicados a los interesados, para que en plazo de tres (3) días naturales, presente los documentos correctores u omitidos, dejando condicionada su admisión a la subsanación de los defectos señalados. El resto de licitadores se declaran inicialmente admitidos, a expensas del informe que se emita en relación con las referencias técnicas aportadas.

Finalmente, la Mesa acordó remitir las muestras y demás referencias técnicas al servicio competente, a efectos de emisión de informe sobre su adecuación a los requisitos establecidos en los pliegos.

h).- La Mesa de Contratación, en nuevo acto celebrado el día 12 de febrero de 2026, tomó conocimiento del cumplimiento del trámite subsanatorio acordado en la sesión anterior y declaró definitivamente admitidas a las licitadoras que a continuación se relacionan:

- ORYBEX MARKETING, S.L.
- COARTEGIFT REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.
- KATACRACK SHIRTS, S.L.
- GLOBAL SOLUTIONS 2014, S.L.
- ARTESANOS DEL CRISTAL, S.L.
- FRIENDLY LICENSE, S.L.
- ROTULOSMALLORCA, S.L.U.
- MONROY SPORT, S. L.

A continuación, la Mesa tomó conocimiento del informe de fecha 6 de febrero del presente año, suscrito por el Jefe de Servicio de Deportes en cumplimiento de lo acordado en la sesión anterior, en relación con la documentación técnica aportada por las licitadoras que optan a la adjudicación del contrato, en cada uno de sus lotes, que concluye con lo siguiente:

*"Una vez valoradas las diferentes ofertas cabe concluir **ADMITIR** las ofertas presentadas por los licitadores ya que cumplen con las pretensiones del Servicio de Deportes de esta Diputación, a excepción de:*

nº	*LICITADOR*	*LOTES*
3	*ROSA MARIA CHAVEZ MIRANDA - 33892702V*	*18*
9	*KATACRACK SHIRTS, SL - B63496632*	*8-10*
13	*ORYBEX MARKETING, SL - B83616516*	*8-12-15-17*
17	*ROULOS MALLORCA, SLU - B16512360*	*10-18*

Los lotes ofertados por los licitadores arriba indicados deben ser excluidos de la licitación por no cumplir con lo establecido en los Pliegos.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

Cabe añadir que el lote 17 (cinta de balizamiento) quedaría desierto al haber un único licitador y al quedar este lote excluido de dicho licitador".

La Mesa, por unanimidad, acordó aprobar en todos sus términos el anterior informe que queda unido como Anexo a la presente acta.

Se procedió seguidamente a la apertura de los sobres Tres: *"Oferta económica y Documentación relativa a los criterios de adjudicación cualitativos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes",* en los que se observa que todas las ofertas se presentan conforme el modelo que figura como Anexo IV al PCAP, dándose lectura a las propuestas que en dichos archivos se contienen, que son las siguientes:

LOTE 1: ZAPATILLEROS (9.000 UDS).

Nº	LICITADOR	PRECIO NETO	IVA	TOTAL
1	SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.	8.550,00	1.795,50	10.345,50
2	COARTEGIFT REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.	9.720,00	2.041,20	11.761,20
4	TDS GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.	8.453,00	1.775,13	10.228,13
5	ORYBEX MARKETING, S.L.	9.300,00	1.953,00	11.253,00
6	MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L.	8.910,00	1.871,10	10.781,10
7	VENTA DE SOPORTES PUBLICITARIOS, S.L.U.	8.910,00	1.871,10	10.781,10
8	BITPROM INVESTMENTS, S.L.	9.270,00	1.946,70	11.216,70

LOTE 2: SETS DE 2 PARASOLES VENTANILLA COCHE (6.000 UDS).

Nº	LICITADOR	PRECIO NETO	IVA	TOTAL
1	SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.	5760,00	1.209,60	6.969,60
2	ORYBEX MARKETING,	3780,00	793,80	4.573,80
3	BITPROM INVESTMENTS,	5100,00	1.071,00	6.171,00

LOTE 3: BOTELLAS DE CRISTAL CON FUNDA DE NEOPRENO (6.000 UDS).

Nº	LICITADOR	PRECIO NETO	IVA	TOTAL
1	DISEÑO Y PUBLICIDAD DEL SUR S.L.U.	7.980,00	1.675,80	9.655,80
2	SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.	5.940,00	1.247,40	7.187,40
3	ROSA MARIA CHAVES MIRANDA.	6.900,00	1.449,00	8.349,00
4	COARTEGIFT REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.	7.140,00	1.499,40	8.639,40
5	IMAGIC SOLUCIONES VISUALES, S.L.	6.510,00	1.367,10	7.877,10
6	BLAZUL VESTUARIO Y PROTECCION, S.L.U.	8.160,00	1.713,60	9.873,60
8	KATACRACK SHIRTS, S.L.	7.412,40	1.556,60	8.969,00
9	GLOBAL SOLUTIONS 2014, S.L.	6.963,00	1.462,23	8.425,23
10	TDS GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.	8.324,00	1.748,04	10.072,04
11	ORYBEX MARKETING, S.L.	6.330,00	1.329,30	7.659,30
12	MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L.	6.360,00	1.335,60	7.695,60
13	VENTA DE SOPORTES PUBLICITARIOS, S.L.U.	6.300,00	1.323,00	7.623,00

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

Nº	LICITADOR	PRECIO NETO	IVA	TOTAL
14	ROTULOSMALLORCA, S.L.U.	8.700,00	1.827,00	10.527,00
15	BITPROM INVESTMENTS, S.L.	5.700,00	1.197,00	6.897,00
16	MONROY SPORT, S. L.	7.056,00	1.481,76	8.537,76

LOTE 4: JUEGO TRES EN RAYA (9.000 uds).

Nº	LICITADOR	PRECIO NETO	IVA	TOTAL
1	DISEÑO Y PUBLICIDAD DEL SUR S.L.U.	8.100,00	1.701,00	9.801,00
2	SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.	6.390,00	1.341,90	7.731,90
3	ROSA MARIA CHAVES MIRANDA.	7.650,00	1.606,50	9.256,50
4	COARTEGIFT REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.	7.290,00	1.530,90	8.820,90
5	IMAGIC SOLUCIONES VISUALES, S.L.	6.990,00	1.467,90	8.457,90
6	BLAZUL VESTUARIO Y PROTECCION, S.L.U.	8.010,00	1.682,10	9.692,10
7	KATACRACK SHIRTS, S.L.	7.826,40	1.643,54	9.469,94
8	GLOBAL SOLUTIONS 2014, S.L.	7.355,70	1.544,70	8.900,40
9	TDS GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.	7.783,00	1.634,43	9.417,43
10	ORYBEX MARKETING, S.L.	6.690,00	1.404,90	8.094,90
11	MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L.	6.660,00	1.398,60	8.058,60
12	VENTA DE SOPORTES PUBLICITARIOS, S.L.U.	6.660,00	1.398,60	8.058,60
13	ROTULOSMALLORCA, S.L.U.	8.100,00	1.701,00	9.801,00
14	BITPROM INVESTMENTS, S.L	6.210,00	1.304,10	7.514,10
15	MONROY SPORT, S. L.	7.560,00	1.587,60	9.147,60

LOTE 5: DOMINÓS (9.000 uds).

Nº	LICITADOR	PRECIO NETO	IVA	TOTAL
1	DISEÑO Y PUBLICIDAD DEL SUR S.L.U.	6.570,00	1.379,70	7.949,70
2	SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.	4.950,00	1.039,50	5.989,50
3	ROSA MARIA CHAVES MIRANDA.	6.300,00	1.323,00	7.623,00
4	COARTEGIFT REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.	5.220,00	1.096,20	6.316,20
5	IMAGIC SOLUCIONES VISUALES, S.L.	6.420,00	1.348,20	7.768,20
6	BLAZUL VESTUARIO Y PROTECCION, S.L.U.	6.390,00	1.341,90	7.731,90
7	KATACRACK SHIRTS, S.L.	6.210,00	1.304,10	7.514,10
8	GLOBAL SOLUTIONS 2014, S.L.	5.675,04	1.191,76	6.866,80
9	TDS GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.	7.087,00	1.488,27	8.575,27
10	ORYBEX MARKETING, S.L.	6.320,00	1.327,20	7.647,20

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

Nº	LICITADOR	PRECIO NETO	IVA	TOTAL
11	MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L.	5.760,00	1.209,60	6.969,60
12	VENTA DE SOPORTES PUBLICITARIOS, S.L.U.	5.310,00	1.115,10	6.425,10
13	ROTULOSMALLORCA, S.L.U.	8.100,00	1.701,00	9.801,00
14	BITPROM INVESTMENTS, S.L.	5.310,00	1.115,10	6.425,10
15	MONROY SPORT, S. L.	5.850,00	1.228,50	7.078,50

LOTE 6: GORRAS (10.000 UDS).

Nº	LICITADOR	PRECIO NETO	IVA	TOTAL
1	DISEÑO Y PUBLICIDAD DEL SUR S.L.U. B	9.200,00	1.932,00	11.132,00
2	SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.	7.300,00	1.533,00	8.833,00
3	ROSA MARIA CHAVES MIRANDA.	8.000,00	1.680,00	9.680,00
4	COARTEGIFT REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.	7.500,00	1.575,00	9.075,00
5	IMAGIC SOLUCIONES VISUALES, S.L.	8.230,00	1.728,30	9.958,30
6	BLAZUL VESTUARIO Y PROTECCION, S.L.U.	9.100,00	1.911,00	11.011,00
8	KATACRACK SHIRTS, S.L.	7.900,00	1.659,00	9.559,00
9	GLOBAL SOLUTIONS 2014, S.L.	7.788,00	1.635,48	9.423,48
10	ORYBEX MARKETING, S.L.	7.630,00	1.602,30	9.232,30
11	MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L.	7.500,00	1.575,00	9.075,00
12	VENTA DE SOPORTES PUBLICITARIOS, S.L.U.	7.300,00	1.533,00	8.833,00
13	ROTULOSMALLORCA, S.L.U.	7.500,00	1.575,00	9.075,00
14	BITPROM INVESTMENTS, S.L.	6.500,00	1.365,00	7.865,00

LOTE 7: NECESERES (10.000 UDS).

Nº	LICITADOR	PRECIO NETO	IVA	TOTAL
1	SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.	5.200,00	1.092,00	6.292,00
2	IMAGIC SOLUCIONES VISUALES, S.L.	5.600,00	1.176,00	6.776,00
4	ORYBEX MARKETING, S.L.	4.300,00	903,00	5.203,00
5	VENTA DE SOPORTES PUBLICITARIOS, S.L.U.	4.500,00	945,00	5.445,00
6	BITPROM INVESTMENTS, S.L.	5.300,00	1.113,00	6.413,00

LOTE 8: MONEDEROS (10.000 UDS).

Nº	LICITADOR	PRECIO NETO	IVA	TOTAL
1	SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.	3.300,00	693,00	3.993,00
2	IMAGIC SOLUCIONES VISUALES, S.L.	3.300,00	693,00	3.993,00
6	VENTA DE SOPORTES PUBLICITARIOS, S.L.U.	2.800,00	588,00	3.388,00
7	BITPROM INVESTMENTS, S.L.	3.200,00	672,00	3.872,00

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

LOTE 9: PARAGUAS (6.000 UDS).

Nº	LICITADOR	PRECIO NETO	IVA	TOTAL
1	SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.	15.240,00	3.200,40	18.440,40
2	ROSA MARIA CHAVES MIRANDA.	15.900,00	3.339,00	19.239,00
3	COARTEGIFT REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.	16.080,00	3.376,80	19.456,80
4	IMAGIC SOLUCIONES VISUALES, S.L.	17.550,00	3.685,50	21.235,50
5	GLOBAL SOLUTIONS 2014, S.L.	15.714,00	3.299,94	19.013,94
6	ORYBEX MARKETING, S.L.	14.550,00	3.055,50	17.605,50
7	MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L.	15.360,00	3.225,60	18.585,60
8	VENTA DE SOPORTES PUBLICITARIOS, S.L.U.	14.280,00	2.998,80	17.278,80
9	BITPROM INVESTMENTS, S.L.	17.640,00	3.704,40	21.344,40
10	MONROY SPORT, S. L.	15.119,40	3.175,07	18.294,47

LOTE 10: MOCHILAS DE CORDONES CON DISEÑO DEPORTIVO (12.000 UDS).

Nº	LICITADOR	PRECIO NETO	IVA	TOTAL
1	DISEÑO Y PUBLICIDAD DEL SUR S.L.U.	10.080,00	2.116,80	12.196,80
2	SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.	8.160,00	1.713,60	9.873,60
3	ROSA MARIA CHAVES MIRANDA.	9.000,00	1.890,00	10.890,00
4	COARTEGIFT REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.	5.280,00	1.108,80	6.388,80
5	IMAGIC SOLUCIONES VISUALES, S.L.	8.790,00	1.845,90	10.635,90
6	BLAZUL VESTUARIO Y PROTECCION, S.L.U.	10.080,00	2.116,80	12.196,80
9	GLOBAL SOLUTIONS 2014, S.L.	9.279,60	1.948,72	11.228,32
10	TDS GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.	8.874,00	1.863,54	10.737,54
11	ORYBEX MARKETING, S.L.	7.560,00	1.587,60	9.147,60
12	MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L.	7.920,00	1.663,20	9.583,20
13	VENTA DE SOPORTES PUBLICITARIOS, S.L.U.	7.800,00	1.638,00	9.438,00
15	BITPROM INVESTMENTS, S.L.	6.840,00	1.436,40	8.276,40
16	MONROY SPORT, S. L.	8.496,00	1.784,16	10.280,16

LOTE 11: TROFEOS (6.000 UDS).

Nº	LICITADOR	PRECIO NETO	IVA	TOTAL
1	FUNDI-TROF, S.L.	20.820,00	4.372,20	25.192,20
2	ARTESANOS DEL CRISTAL, S.L.	21.780,00	4.573,80	26.353,80

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

LOTE 12: MEDALLAS DEPORTIVAS (14.000 UDS).

Nº	LICITADOR	PRECIO NETO	IVA	TOTAL
1	FUNDI-TROF, S.L.	4.060,00	852,60	4.912,60

LOTE 13: NECESERES DEPORTIVOS (10.000 UDS).

Nº	LICITADOR	PRECIO NETO	IVA	TOTAL
1	SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.	6.600,00	1.386,00	7.986,00
2	ROSA MARIA CHAVES MIRANDA.	7.700,00	1.617,00	9.317,00
3	COARTEGIFT REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.	6.900,00	1.449,00	8.349,00
4	IMAGIC SOLUCIONES VISUALES, S.L.	7.730,00	1.623,30	9.353,30
6	GLOBAL SOLUTIONS 2014, S.L.	7.733,00	1.623,93	9.356,93
7	TDS GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.	8.020,00	1.684,20	9.704,20
8	ORYBEX MARKETING, S.L.	6.537,00	1.372,77	7.909,77
9	MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L.	6.900,00	1.449,00	8.349,00
10	VENTA DE SOPORTES PUBLICITARIOS, S.L.U.	6.400,00	1.344,00	7.744,00
11	ROTULOSMALLORCA, S.L.U.	8.000,00	1.680,00	9.680,00
12	BITPROM INVESTMENTS, S.L.	5.800,00	1.218,00	7.018,00
13	MONROY SPORT, S. L.	7.080,00	1.486,80	8.566,80

LOTE 14: BRAGAS CUELLO (5.000 UDS).

Nº	LICITADOR	PRECIO NETO	IVA	TOTAL
1	DISEÑO Y PUBLICIDAD DEL SUR S.L.U.	2.750,00	577,50	3.327,50
2	SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.	2.450,00	514,50	2.964,50
3	ROSA MARIA CHAVES MIRANDA.	3.250,00	682,50	3.932,50
4	COARTEGIFT REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.	2.150,00	451,50	2.601,50
5	IMAGIC SOLUCIONES VISUALES, S.L.	3.530,00	741,30	4.271,30
6	BLAZUL VESTUARIO Y PROTECCION, S.L.U.	2.950,00	619,50	3.569,50
8	KATACRACK SHIRTS, S.L.	2.600,00	546,00	3.146,00
9	GLOBAL SOLUTIONS 2014, S.L.	2.987,50	627,38	3.614,88
10	TDS GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.	3.930,00	825,30	4.755,30
11	ORYBEX MARKETING, S.L.	2.390,00	501,90	2.891,90
12	MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L.	2.600,00	546,00	3.146,00
13	VENTA DE SOPORTES PUBLICITARIOS, S.L.U.	2.350,00	493,50	2.843,50

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

Nº	LICITADOR	PRECIO NETO	IVA	TOTAL
14	BITPROM INVESTMENTS, S.L.	1.800,00	378,00	2.178,00

LOTE 15: RIÑONERAS DE CARRERA (5.000 UDS).

Nº	LICITADOR	PRECIO NETO	IVA	TOTAL
1	SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.	6.250,00	1.312,50	7.562,50
2	ROSA MARIA CHAVES MIRANDA.	6.000,00	1.260,00	7.260,00
3	COARTEGIFT REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.	7.450,00	1.564,50	9.014,50
4	IMAGIC SOLUCIONES VISUALES, S.L.	7.450,00	1.564,50	9.014,50
6	MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L.	6.700,00	1.407,00	8.107,00
7	VENTA DE SOPORTES PUBLICITARIOS, S.L.U.	4.950,00	1.039,50	5.989,50
8	BITPROM INVESTMENTS, S.L.	3.950,00	829,50	4.779,50

LOTE 16: BOLSAS (7.000 UDS).

Nº	LICITADOR	PRECIO NETO	IVA	TOTAL
1	DISEÑO Y PUBLICIDAD DEL SUR S.L.U.	5.740,00	1.205,40	6.945,40
2	SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.	4.760,00	999,60	5.759,60
3	ROSA MARIA CHAVES MIRANDA.	7.250,00	1.522,50	8.772,50
4	COARTEGIFT REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.	4.830,00	1.014,30	5.844,30
5	IMAGIC SOLUCIONES VISUALES, S.L.	7.350,00	1.543,50	8.893,50
6	KATACRACK SHIRTS, S.L.	4.830,00	1.014,30	5.844,30
7	GLOBAL SOLUTIONS 2014, S.L.	5.362,56	1.126,14	6.488,70
8	TDS GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.	6.358,00	1.335,18	7.693,18
9	ORYBEX MARKETING, S.L.	4.760,00	999,60	5.759,60
10	VENTA DE SOPORTES PUBLICITARIOS, S.L.U.	6.930,00	1.455,30	8.385,30
11	BITPROM INVESTMENTS, S.L.	4.060,00	852,60	4.912,60

LOTE 18: TOALLAS MICROFIBRA (6.000 UDS).

Nº	LICITADOR	PRECIO NETO	IVA	TOTAL
1	SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.	15.540,00	3.263,40	18.803,40
3	COARTEGIFT REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.	17.280,00	3.628,80	20.908,80
4	IMAGIC SOLUCIONES VISUALES, S.L.	17.430,00	3.660,30	21.090,30
6	KATACRACK SHIRTS, S.L.	16.380,00	3.439,80	19.819,80
7	GLOBAL SOLUTIONS 2014, S.L.	17.010,00	3.572,10	20.582,10
8	ORYBEX MARKETING, S.L.	15.321,00	3.217,41	18.538,41

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

Nº	LICITADOR	PRECIO NETO	IVA	TOTAL
9	FRIENDLY LICENSE, S.L.	14.520,00	3.049,20	17.569,20
10	MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L.	15.060,00	3.162,60	18.222,60
11	VENTA DE SOPORTES PUBLICITARIOS, S.L.U.	15.540,00	3.263,40	18.803,40
13	BITPROM INVESTMENTS, S.L.	15.600,00	3.276,00	18.876,00

Asimismo, la licitadora ORYBEX MARKETING, S.L. aporta el Anexo IV con un certificado de firma caducado, estimando la Mesa tal defecto como subsanable, por lo que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18.2 del PCAP, le será comunicado al interesado, para que en plazo de tres (3) días naturales, presente lel Anexo IV con un certificado de firma en vigor, dejando condicionada su admisión a la subsanación del defecto señalado.

Efectuados los cálculos oportunos en la forma prevista en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), se identificaron las ofertas presentadas por las empresas que a continuación se relacionan y en los lotes que se indican, como incursas en presunción de anormalidad:

- ORYBEX MARKETING, S.L., LOTES 2 y 7.
- BIPTROM INVESTMENTS, S.L., LOTES 3, 4, 6, 10, 13, 14, 15 y 16.
- SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS, LOTES 4 y 5.
- COARTEGIFT REGALOS PUBLICITARIOS, S.L., LOTES 5, 10 y 14.
- VENTA DE SOPORTES PUBLICITARIOS, S.L.U., LOTES 8 y 15.
- FUNDI TROF, S.L., LOTE 12.

De conformidad a lo regulado en el artículo 149.4 de la LCSP, las citadas empresas fueron requeridas para que, en el plazo de tres (3) días hábiles desde el siguiente al del envío de la correspondiente comunicación, aporten justificación sobre aquellas condiciones de las ofertas, que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los valores que se mencionan en los apartados a) b) c) d) y e) del referido precepto legal. Exceptúa del requerimiento a la empresa FUNDI TROF, S.L., en el Lote 12, al existir un solo licitador y considerar la referida oferta susceptible de ser cumplida en atención a la cuantía del contrato y a la solvencia de la empresa, sin necesidad de más justificación, de acuerdo con el artículo 85.6 del RGLCAP.

i).- Que la licitadora ORYBEX MARKETING, S.L. presenta la documentación requerida en el trámite subsanatorio concedido por lo que en nuevo acto celebrado el día 2 de marzo de 2026, la Mesa de Contratación la declaró definitivamente admitida.

Asimismo, en el mismo acto, la Mesa tomó conocimiento de haberse cumplido el trámite de audiencia previsto en el artículo 149.4 de la LCSP, y acordado por la Mesa en sesión anterior, en relación con las licitadoras que a continuación se relacionan, cuyas ofertas fueron identificadas como anormalmente bajas.

- ORYBEX MARKETING, S.L., LOTES 2 y 7.
- BITPROM INVESTMENTS, S.L., LOTES 3, 4, 6, 10, 13, 14, 15 y 16.
- SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS, LOTES 4 y 5.
- COARTEGIFT REGALOS PUBLICITARIOS, S.L., LOTES 5, 10 y 14.
- VENTA DE SOPORTES PUBLICITARIOS, S.L.U., LOTES 8 y 15.
- FUNDI TROF, S.L., LOTE 12.

Los asistentes de la Mesa tomaron conocimiento del informe emitido con fecha 24 de febrero del presente año, por el Sr. Jefe de Servicio de deportes que refleja lo siguiente:

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

"TERCERO. Examinada la documentación aportada por la empresa licitadora COARTEGIFT REGALOS PUBLICITARIOS, SL (Lote 10), viene a desistir de la oferta presentada en dicho lote, al no poder asumir el coste propuesto en la oferta.

QUINTO. Examinada la documentación aportada por las empresas licitadoras VENTA DE SOPORTES PUBLICATARIOS SLU (Lotes 8 y 15), ORYBEX MARKETING SL (Lotes 2 y 7), BITPROM INVESTMENTS, SL (Lotes 3, 4, 6, 10, 13 14, 15 y 16), SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS, SL (Lotes 4 y 5) y COARTEGIFT REGALOS PUBLICITARIOS, SL (Lotes 5 y 14), en el trámite conferido al efecto, se considera que la oferta económica presentada, aun encontrándose incursa en presunción de baja anormal, resulta suficientemente justificada y viable…

(…)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, se considera que las ofertas presentadas por las empresas referenciadas al inicio de este ítem, aun incursas en presunción de anormalidad, se encuentran debidamente justificadas, son económicamente viables y garantizan el correcto suministro del material.

A la vista de las anteriores consideraciones y de la información recabada se explica favorablemente el bajo nivel de los precios o costes propuestos y en su caso, las ofertas pueden ser cumplidas a pesar de la inclusión de valores anormales, debiendo admitirse las ofertas.

Salvo mejor criterio fundado en Derecho".

La Mesa estimó suficientemente justificadas las citadas ofertas y procedió seguidamente a la valoración, por aplicación de fórmula matemática sobre único criterio de adjudicación previsto (precio), y a la clasificación de las mismas por orden decreciente en puntuación, obteniéndose el siguiente resultado:

LOTE 1: ZAPATILLEROS (9.000 UDS).

Nº	LICITADOR:	PRECIO NETO	IVA	TOTAL	PUNTOS
1	TDS GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.	8.453,00	1.775,13	10.228,13	100,00
2	SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.	8.550,00	1.795,50	10.345,50	93,30
3	MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L.	8.910,00	1.871,10	10.781,10	68,42
4	VENTA DE SOPORTES PUBLICITARIOS, S.L.U.	8.910,00	1.871,10	10.781,10	68,42
5	BITPROM INVESTMENTS, S.L.	9.270,00	1.946,70	11.216,70	43,54
6	ORYBEX MARKETING, S.L.	9.300,00	1.953,00	11.253,00	41,47
7	COARTEGIFT REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.	9.720,00	2.041,20	11.761,20	12,44

LOTE 2: SETS DE 2 PARASOLES VENTANILLA COCHE (6.000 UDS).

Nº	LICITADOR:	PRECIO NETO	IVA	TOTAL	PUNTOS
1	ORYBEX MARKETING,	3780,00	793,80	4.573,80	100,00
2	BITPROM INVESTMENTS,	5100,00	1.071,00	6.171,00	37,14
3	SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.	5760,00	1.209,60	6.969,60	5,71

LOTE 3: BOTELLAS DE CRISTAL CON FUNDA DE NEOPRENO (6.000 UDS).

Nº	LICITADOR:	PRECIO NETO	IVA	TOTAL	PUNTOS
1	BITPROM INVESTMENTS, S.L.	5.700,00	1.197,00	6.897,00	100,00
2	SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.	5.940,00	1.247,40	7.187,40	94,12
3	VENTA DE SOPORTES PUBLICITARIOS, S.L.U.	6.300,00	1.323,00	7.623,00	85,29
4	ORYBEX MARKETING, S.L.	6.330,00	1.329,30	7.659,30	84,56

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

Nº	LICITADOR:	PRECIO NETO	IVA	TOTAL	PUNTOS
5	MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L.	6.360,00	1.335,60	7.695,60	83,82
6	IMAGIC SOLUCIONES VISUALES, S.L.	6.510,00	1.367,10	7.877,10	80,15
7	ROSA MARIA CHAVES MIRANDA.	6.900,00	1.449,00	8.349,00	70,59
8	GLOBAL SOLUTIONS 2014, S.L.	6.963,00	1.462,23	8.425,23	69,04
9	MONROY SPORT, S. L.	7.056,00	1.481,76	8.537,76	66,76
10	COARTEGIFT REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.	7.140,00	1.499,40	8.639,40	64,71
11	KATACRACK SHIRTS, S.L.	7.412,40	1.556,60	8.969,00	58,03
12	DISEÑO Y PUBLICIDAD DEL SUR S.L.U.	7.980,00	1.675,80	9.655,80	44,12
13	BLAZUL VESTUARIO Y PROTECCION, S.L.U.	8.160,00	1.713,60	9.873,60	39,71
14	TDS GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.	8.324,00	1.748,04	10.072,04	35,69
15	ROTULOSMALLORCA, S.L.U.	8.700,00	1.827,00	10.527,00	26,47

LOTE 4: JUEGO TRES EN RAYA (9.000 uds).

Nº	LICITADOR:	PRECIO NETO	IVA	TOTAL	PUNTOS
1	BITPROM INVESTMENTS, S.L	6.210,00	1.304,10	7.514,10	100,00
2	SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.	6.390,00	1.341,90	7.731,90	95,12
3	MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L.	6.660,00	1.398,60	8.058,60	87,80
4	VENTA DE SOPORTES PUBLICITARIOS, S.L.U.	6.660,00	1.398,60	8.058,60	87,80
5	ORYBEX MARKETING, S.L.	6.690,00	1.404,90	8.094,90	86,99
6	IMAGIC SOLUCIONES VISUALES, S.L.	6.990,00	1.467,90	8.457,90	78,86
7	COARTEGIFT REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.	7.290,00	1.530,90	8.820,90	70,73
8	GLOBAL SOLUTIONS 2014, S.L.	7.355,70	1.544,70	8.900,40	68,95
9	MONROY SPORT, S. L.	7.560,00	1.587,60	9.147,60	63,41
10	ROSA MARIA CHAVES MIRANDA.	7.650,00	1.606,50	9.256,50	60,98
11	TDS GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.	7.783,00	1.634,43	9.417,43	57,37
12	KATACRACK SHIRTS, S.L.	7.826,40	1.643,54	9.469,94	56,20
13	BLAZUL VESTUARIO Y PROTECCION, S.L.U.	8.010,00	1.682,10	9.692,10	51,22
14	DISEÑO Y PUBLICIDAD DEL SUR S.L.U.	8.100,00	1.701,00	9.801,00	48,78
15	ROTULOSMALLORCA, S.L.U.	8.100,00	1.701,00	9.801,00	48,78

LOTE 5: DOMINÓS (9.000 uds).

Nº	LICITADOR:	PRECIO NETO	IVA	TOTAL	PUNTOS
1	SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.	4.950,00	1.039,50	5.989,50	100,00

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

Nº	LICITADOR:	PRECIO NETO	IVA	TOTAL	PUNTOS
2	COARTEGIFT REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.	5.220,00	1.096,20	6.316,20	92,86
3	VENTA DE SOPORTES PUBLICITARIOS, S.L.U.	5.310,00	1.115,10	6.425,10	90,48
4	BITPROM INVESTMENTS, S.L.	5.310,00	1.115,10	6.425,10	90,48
5	GLOBAL SOLUTIONS 2014, S.L.	5.675,04	1.191,76	6.866,80	80,82
6	MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L.	5.760,00	1.209,60	6.969,60	78,57
7	MONROY SPORT, S. L.	5.850,00	1.228,50	7.078,50	76,19
8	KATACRACK SHIRTS, S.L.	6.210,00	1.304,10	7.514,10	66,67
9	ROSA MARIA CHAVES MIRANDA.	6.300,00	1.323,00	7.623,00	64,29
10	ORYBEX MARKETING, S.L.	6.320,00	1.327,20	7.647,20	63,76
11	BLAZUL VESTUARIO Y PROTECCION, S.L.U.	6.390,00	1.341,90	7.731,90	61,90
12	IMAGIC SOLUCIONES VISUALES, S.L.	6.420,00	1.348,20	7.768,20	61,11
13	DISEÑO Y PUBLICIDAD DEL SUR S.L.U.	6.570,00	1.379,70	7.949,70	57,14
14	TDS GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.	7.087,00	1.488,27	8.575,27	43,47
15	ROTULOSMALLORCA, S.L.U.	8.100,00	1.701,00	9.801,00	16,67

LOTE 6: GORRAS (10.000 UDS).

Nº	LICITADOR:	PRECIO NETO	IVA	TOTAL	PUNTOS
1	BITPROM INVESTMENTS, S.L.	6.500,00	1.365,00	7.865,00	100,00
2	SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.	7.300,00	1.533,00	8.833,00	72,41
3	VENTA DE SOPORTES PUBLICITARIOS, S.L.U.	7.300,00	1.533,00	8.833,00	72,41
4	COARTEGIFT REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.	7.500,00	1.575,00	9.075,00	65,52
5	MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L.	7.500,00	1.575,00	9.075,00	65,52
6	ROTULOSMALLORCA, S.L.U.	7.500,00	1.575,00	9.075,00	65,52
7	ORYBEX MARKETING, S.L.	7.630,00	1.602,30	9.232,30	61,03
8	GLOBAL SOLUTIONS 2014, S.L.	7.788,00	1.635,48	9.423,48	55,59
9	KATACRACK SHIRTS, S.L.	7.900,00	1.659,00	9.559,00	51,72
10	ROSA MARIA CHAVES MIRANDA.	8.000,00	1.680,00	9.680,00	48,28
11	IMAGIC SOLUCIONES VISUALES, S.L.	8.230,00	1.728,30	9.958,30	40,34
12	BLAZUL VESTUARIO Y PROTECCION, S.L.U.	9.100,00	1.911,00	11.011,00	10,34
13	DISEÑO Y PUBLICIDAD DEL SUR S.L.U.	9.200,00	1.932,00	11.132,00	6,90

LOTE 7: NECESERES (10.000 UDS).

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

Nº	LICITADOR:	PRECIO NETO	IVA	TOTAL	PUNTOS
1	ORYBEX MARKETING, S.L.	4.300,00	903,00	5.203,00	100,00
2	VENTA DE SOPORTES PUBLICITARIOS, S.L.U.	4.500,00	945,00	5.445,00	85,71
3	SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.	5.200,00	1.092,00	6.292,00	35,71
4	BITPROM INVESTMENTS, S.L.	5.300,00	1.113,00	6.413,00	28,57
5	IMAGIC SOLUCIONES VISUALES, S.L.	5.600,00	1.176,00	6.776,00	7,14

LOTE 8: MONEDEROS (10.000 UDS).

Nº	LICITADOR:	PRECIO NETO	IVA	TOTAL	PUNTOS
1	VENTA DE SOPORTES PUBLICITARIOS, S.L.U.	2.800,00	588,00	3.388,00	100,00
2	BITPROM INVESTMENTS, S.L.	3.200,00	672,00	3.872,00	20,00
3	SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.	3.300,00	693,00	3.993,00	0,00
4	IMAGIC SOLUCIONES VISUALES, S.L.	3.300,00	693,00	3.993,00	0,00

LOTE 9: PARAGUAS (6.000 UDS).

Nº	LICITADOR:	PRECIO NETO	IVA	TOTAL	PUNTOS
1	VENTA DE SOPORTES PUBLICITARIOS, S.L.U.	14.280,00	2.998,80	17.278,80	100,00
2	ORYBEX MARKETING, S.L.	14.550,00	3.055,50	17.605,50	92,24
3	MONROY SPORT, S. L.	15.119,40	3.175,07	18.294,47	75,88
4	SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.	15.240,00	3.200,40	18.440,40	72,41
5	MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L.	15.360,00	3.225,60	18.585,60	68,97
6	GLOBAL SOLUTIONS 2014, S.L.	15.714,00	3.299,94	19.013,94	58,79
7	ROSA MARIA CHAVES MIRANDA.	15.900,00	3.339,00	19.239,00	53,45
8	COARTEGIFT REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.	16.080,00	3.376,80	19.456,80	48,28
9	IMAGIC SOLUCIONES VISUALES, S.L.	17.550,00	3.685,50	21.235,50	6,03
10	BITPROM INVESTMENTS, S.L.	17.640,00	3.704,40	21.344,40	3,45

LOTE 10: MOCHILAS DE CORDONES CON DISEÑO DEPORTIVO (12.000 UDS).

Nº	LICITADOR:	PRECIO NETO	IVA	TOTAL	PUNTOS
1	BITPROM INVESTMENTS, S.L.	6.840,00	1.436,40	8.276,40	100,00
2	ORYBEX MARKETING, S.L.	7.560,00	1.587,60	9.147,60	80,00
3	VENTA DE SOPORTES PUBLICITARIOS, S.L.U.	7.800,00	1.638,00	9.438,00	73,33
4	MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L.	7.920,00	1.663,20	9.583,20	70,00

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

Nº	LICITADOR:	PRECIO NETO	IVA	TOTAL	PUNTOS
5	SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.	8.160,00	1.713,60	9.873,60	63,33
6	MONROY SPORT, S. L.	8.496,00	1.784,16	10.280,16	54,00
7	IMAGIC SOLUCIONES VISUALES, S.L.	8.790,00	1.845,90	10.635,90	45,83
8	TDS GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.	8.874,00	1.863,54	10.737,54	43,50
9	ROSA MARIA CHAVES MIRANDA.	9.000,00	1.890,00	10.890,00	40,00
10	GLOBAL SOLUTIONS 2014, S.L.	9.279,60	1.948,72	11.228,32	32,23
11	DISEÑO Y PUBLICIDAD DEL SUR S.L.U.	10.080,00	2.116,80	12.196,80	10,00
12	BLAZUL VESTUARIO Y PROTECCION, S.L.U.	10.080,00	2.116,80	12.196,80	10,00

LOTE 11: TROFEOS (6.000 UDS).

Nº	LICITADOR:	PRECIO NETO	IVA	TOTAL	PUNTOS
1	FUNDI-TROF, S.L.	20.820,00	4.372,20	25.192,20	100,00
2	ARTESANOS DEL CRISTAL, S.L.	21.780,00	4.573,80	26.353,80	30,43

LOTE 12: MEDALLAS DEPORTIVAS (14.000 UDS).

Nº	LICITADOR:	PRECIO NETO	IVA	TOTAL	PUNTOS
1	FUNDI-TROF, S.L.	4.060,00	852,60	4.912,60	100,00

LOTE 13: NECESERES DEPORTIVOS (10.000 UDS).

Nº	LICITADOR:	PRECIO NETO	IVA	TOTAL	PUNTOS
1	BITPROM INVESTMENTS, S.L.	5.800,00	1.218,00	7.018,00	100,00
2	VENTA DE SOPORTES PUBLICITARIOS, S.L.U.	6.400,00	1.344,00	7.744,00	82,35
3	ORYBEX MARKETING, S.L.	6.537,00	1.372,77	7.909,77	78,32
4	SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.	6.600,00	1.386,00	7.986,00	76,47
5	COARTEGUIFT REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.	6.900,00	1.449,00	8.349,00	67,65
6	MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L.	6.900,00	1.449,00	8.349,00	67,65
7	MONROY SPORT, S. L.	7.080,00	1.486,80	8.566,80	62,35
8	ROSA MARIA CHAVES MIRANDA.	7.700,00	1.617,00	9.317,00	44,12
9	IMAGIC SOLUCIONES VISUALES, S.L.	7.730,00	1.623,30	9.353,30	43,24
10	GLOBAL SOLUTIONS 2014, S.L.	7.733,00	1.623,93	9.356,93	43,15
11	ROTULOSMALLORCA, S.L.U.	8.000,00	1.680,00	9.680,00	35,29
12	TDS GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.	8.020,00	1.684,20	9.704,20	34,71

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

LOTE 14: BRAGAS CUELLO (5.000 UDS).

Nº	LICITADOR:	PRECIO NETO	IVA	TOTAL	PUNTOS
1	BITPROM INVESTMENTS, S.L.	1.800,00	378,00	2.178,00	100,00
2	COARTEGIFT REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.	2.150,00	451,50	2.601,50	88,33
3	VENTA DE SOPORTES PUBLICITARIOS, S.L.U.	2.350,00	493,50	2.843,50	81,67
4	ORYBEX MARKETING, S.L.	2.390,00	501,90	2.891,90	80,33
5	SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.	2.450,00	514,50	2.964,50	78,33
6	KATACRACK SHIRTS, S.L.	2.600,00	546,00	3.146,00	73,33
7	MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L.	2.600,00	546,00	3.146,00	73,33
8	DISEÑO Y PUBLICIDAD DEL SUR S.L.U.	2.750,00	577,50	3.327,50	68,33
9	BLAZUL VESTUARIO Y PROTECCION, S.L.U.	2.950,00	619,50	3.569,50	61,67
10	GLOBAL SOLUTIONS 2014, S.L.	2.987,50	627,38	3.614,88	60,42
11	ROSA MARIA CHAVES MIRANDA.	3.250,00	682,50	3.932,50	51,67
12	IMAGIC SOLUCIONES VISUALES, S.L.	3.530,00	741,30	4.271,30	42,33
13	TDS GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.	3.930,00	825,30	4.755,30	29,00

LOTE 15: RIÑONERAS DE CARRERA (5.000 UDS).

Nº	LICITADOR:	PRECIO NETO	IVA	TOTAL	PUNTOS
1	BITPROM INVESTMENTS, S.L.	3.950,00	829,50	4.779,50	100,00
2	VENTA DE SOPORTES PUBLICITARIOS, S.L.U.	4.950,00	1.039,50	5.989,50	73,33
3	ROSA MARIA CHAVES MIRANDA.	6.000,00	1.260,00	7.260,00	45,33
4	SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.	6.250,00	1.312,50	7.562,50	38,67
5	MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L.	6.700,00	1.407,00	8.107,00	26,67
6	COARTEGIFT REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.	7.450,00	1.564,50	9.014,50	6,67
7	IMAGIC SOLUCIONES VISUALES, S.L.	7.450,00	1.564,50	9.014,50	6,67

LOTE 16: BOLSAS (7.000 UDS).

Nº	LICITADOR:	PRECIO NETO	IVA	TOTAL	PUNTOS
1	BITPROM INVESTMENTS, S.L.	4.060,00	852,60	4.912,60	100,00
2	SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.	4.760,00	999,60	5.759,60	80,39
3	ORYBEX MARKETING, S.L.	4.760,00	999,60	5.759,60	80,39
4	COARTEGIFT REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.	4.830,00	1.014,30	5.844,30	78,43
5	KATACRACK SHIRTS, S.L.	4.830,00	1.014,30	5.844,30	78,43

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

Nº	LICITADOR:	PRECIO NETO	IVA	TOTAL	PUNTOS
6	GLOBAL SOLUTIONS 2014, S.L.	5.362,56	1.126,14	6.488,70	63,51
7	DISEÑO Y PUBLICIDAD DEL SUR S.L.U.	5.740,00	1.205,40	6.945,40	52,94
8	TDS GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.	6.358,00	1.335,18	7.693,18	35,63
9	VENTA DE SOPORTES PUBLICITARIOS, S.L.U.	6.930,00	1.455,30	8.385,30	19,61
10	ROSA MARIA CHAVES MIRANDA.	7.250,00	1.522,50	8.772,50	10,64
11	IMAGIC SOLUCIONES VISUALES, S.L.	7.350,00	1.543,50	8.893,50	7,84

LOTE 18: TOALLAS MICROFIBRA (6.000 UDS).

Nº	LICITADOR:	PRECIO NETO	IVA	TOTAL	PUNTOS
	FRIENDLY LICENSE, S.L.	14.520,00	3.049,20	17.569,20	100,00
	MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L.	15.060,00	3.162,60	18.222,60	92,97
	ORYBEX MARKETING, S.L.	15.321,00	3.217,41	18.538,41	89,57
	SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.	15.540,00	3.263,40	18.803,40	86,72
5	VENTA DE SOPORTES PUBLICITARIOS, S.L.U.	15.540,00	3.263,40	18.803,40	86,72
6	BITPROM INVESTMENTS, S.L.	15.600,00	3.276,00	18.876,00	85,94
7	KATACRACK SHIRTS, S.L.	16.380,00	3.439,80	19.819,80	75,78
8	GLOBAL SOLUTIONS 2014, S.L.	17.010,00	3.572,10	20.582,10	67,58
9	COARTEGIFT REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.	17.280,00	3.628,80	20.908,80	64,06
10	IMAGIC SOLUCIONES VISUALES, S.L.	17.430,00	3.660,30	21.090,30	62,11

j).- Consecuentemente con lo anterior y de conformidad a lo establecido en el art. 326 de la LCSP, la Mesa por unanimidad, acordó formular a órgano de contratación, la correspondiente propuesta de adjudicación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos señalados en las cláusulas 21 y 22 del PCAP del PCAP, a cuyos efectos les será requerido por el Servicio de Contratación, para que en plazo de diez (10) días hábiles desde el envío de la notificación, presenten la documentación que en dicha cláusula se menciona.

De conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 LCSP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En este supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

k).- Que en forma y plazo, por las licitadoras clasificadas en primer lugar, en cada uno de los lotes, se ha dado cumplimiento al requerimiento mencionado en el apartado **j),** con excepción de la licitadora TDS GESTIÓN DEPORTIVA, S.L., clasificada en primer lugar en el Lote 1 (zapatilleros -9.000 uds), que presenta escrito de renuncia motivada en el transcurso de más de 3 meses desde que se anunció la licitación, con un cambio de año por medio que ha hecho que los precios de los productos a suministrar hayan subido, por lo que se les hace imposible poder suministrar los productos en el precio ofertado.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

l).- Ante esta situación, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 LCSP, se procede a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que han quedado clasificadas las ofertas, en este caso a SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.

m).- Que en forma y plazo, por la empresa SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS, S.L. (B45354081), se ha dado cumplimiento al requerimiento mencionado en el apartado anterior.

n).- Obra en el expediente nuevo documento contable emitido por la Intervención General, de fecha 21 de abril de 2026, como consecuencia del expediente de suplemento de crédito aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación el día 19 de marzo de 2026 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo núm. 71, de 17 de abril de 2026, con el siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria	Tipo de operación	Anualidad	Referencia documento	Importe (IVA incluido)
2026 3410 22117	A	2026	2026.2.0010814.000	213.952,20 €

Por cuanto antecede, visto además el informe de fiscalización de conformidad en fase de adjudicación, emitido por la Intervención General, el Diputado delegado de Contratación y Patrimonio, competente por Decreto de Presidencia núm. 1378/2023, de 28 de julio (BOPT núm. 149 de 7 de agosto de 2023), propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultadas en la misma, delegadas por Decreto de Presidencia número 1372/2023, de 27 de julio (BOPT núm. 149 de 7 de agosto de 2023), adopte los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Excluir de la licitación a AGRUPACIÓN GUERRERO por la falta de presentación de muestras de los productos de los lotes ofertados, en virtud de lo establecido en el apartado 17.1 del Cuadro de Características del PCAP.

Segundo.- Excluir a los licitadores que a continuación se relacionan y en los lotes que se indican, por no cumplir con lo establecido en los pliegos.

- ROSA MARIA CHAVEZ MIRANDA. Lote 18.
- KATACRACK SHIRTS, S.L. Lotes 8 y 10.
- ORYBEX MARKETING, S.L. Lotes 8, 12, 15 y 17.
- ROULOS MALLORCA, S.L. U. Lotes 10 y 18.

Tercero.- Tener por retirada la oferta presentada por la mercantil COARTEGIFT REGALOS PUBLICITARIOS, S.L. en el Lote 10 (mochilas de cordones con diseño deportivo -12.000 uds-), en virtud de su desistimiento expreso al no poder asumir justificadamente el coste propuesto en la oferta, a tenor de lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP y excluirla del procedimiento por pérdida sobrevenida de su condición de licitador en el citado Lote 10.

Cuarto.- Tener por retirada la oferta presentada por la mercantil TDS GESTIÓN DEPORTIVA, S.L. en el Lote 1 (zapatilleros -9.000 uds), en virtud de su desistimiento expreso al no poder asumir justificadamente el coste propuesto en la oferta por el transcurso del tiempo legalmente establecido sin haberse llevado a efecto la adjudicación, a tenor de lo establecido en el artículo 158.1 de la LCSP.

Quinto.- Estimar como suficientemente justificada las ofertas presentadas por las licitadoras que a continuación se relacionan, inicialmente identificadas como anormalmente bajas:

- ORYBEX MARKETING, S.L., LOTES 2 y 7.
- BIPTROM INVESTMENTS, S.L., LOTES 3, 4, 6, 10, 13, 14, 15 y 16.
- SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS, LOTES 4 y 5.
- COARTEGIFT REGALOS PUBLICITARIOS, S.L., LOTES 5 y 14.
- VENTA DE SOPORTES PUBLICITARIOS, S.L.U., LOTES 8 y 15.
- FUNDI TROF, S.L., LOTE 12.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

Sexto.- Declarar desierto el Lote 17, Cinta de balizamiento (100.000 metros), por falta de licitadores.

Séptimo.- Adjudicar el contrato en favor de las empresas clasificadas en primer lugar en cada uno de los lotes.

Siendo los términos de la adjudicación, de acuerdo a la oferta presentada por los licitadores propuestos en cada uno de los lotes, los siguientes:

LOTE 1: ZAPATILLEROS (9.000 UDS), a favor de la empresa **SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS, S.L., NIF B45354081.**

Precio neto: .....8.550,00 euros.
I.V.A (21%):.....1.795,50 euros.
Importe Total: .....10.345,50 euros.

LOTE 2: SETS DE 2 PARASOLES VENTANILLA COCHE (6.000 UDS), a favor de la empresa **ORYBEX MARKETING, S.L., NIF B83616516.**

Precio neto: .....3.780,00 euros.
I.V.A (21%):.....793,80 euros.
Importe Total: .....4.573,80 euros.

LOTE 3: BOTELLAS DE CRISTAL CON FUNDA DE NEOPRENO (6.000 UDS), a favor de la empresa **BITPROM INVESTMENTS, S.L., NIF B66342767.**

Precio neto: .....5.700,00 euros.
I.V.A (21%):.....1.197,00 euros.
Importe Total: .....6.897,00 euros.

LOTE 4: JUEGO TRES EN RAYA (9.000 uds), a favor de la empresa **BITPROM INVESTMENTS, S.L., NIF B66342767.**

Precio neto: .....6.210,00 euros.
I.V.A (21%):.....1.304,10 euros.
Importe Total: .....7.514,10 euros.

LOTE 5: DOMINÓS (9.000 uds), a favor de la empresa **SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS, S.L., NIF B45354081.**

Precio neto: .....4.950,00 euros.
I.V.A (21%):.....1.039,50 euros.
Importe Total: .....5.989,50 euros.

LOTE 6: GORRAS (10.000 UDS), a favor de la empresa **BITPROM INVESTMENTS, S.L., NIF B66342767.**

Precio neto: .....6.500,00 euros.
I.V.A (21%):.....1.365,00 euros.
Importe Total: .....7.865,00 euros.

LOTE 7: NECESERES (10.000 UDS), a favor de la empresa **ORYBEX MARKETING, S.L., NIF B83616516.**

Precio neto: .....4.300,00 euros.
I.V.A (21%):.....903,00 euros.
Importe Total: .....5.203,00 euros.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

LOTE 8: MONEDEROS (10.000 UDS), a favor de la empresa **VENTA DE SOPORTES PUBLICITARIOS, S.L.U., NIF B50914985.**

Precio neto: .....2.800,00 euros.
I.V.A (21%):.....588,00 euros.
Importe Total: .....3.388,00 euros.

LOTE 9: PARAGUAS (6.000 UDS), a favor de la empresa **VENTA DE SOPORTES PUBLICITARIOS, S.L.U., NIF B50914985.**

Precio neto: .....14.280,00 euros.
I.V.A (21%):.....2.998,80 euros.
Importe Total: .....17.278,80 euros.

LOTE 10: MOCHILAS DE CORDONES CON DISEÑO DEPORTIVO (12.000 UDS), a favor de la empresa **BITPROM INVESTMENTS, S.L., NIF B66342767.**

Precio neto: .....6.840,00 euros.
I.V.A (21%):.....1.436,40 euros.
Importe Total: .....8.276,40 euros.

LOTE 11: TROFEOS (6.000 UDS), a favor de la empresa **FUNDI-TROF, S.L., B02406452.**

Precio neto: .....20.820,00 euros.
I.V.A (21%):.....4.372,20 euros.
Importe Total: .....25.192,20 euros.

LOTE 12: MEDALLAS DEPORTIVAS (14.000 UDS), a favor de la empresa **FUNDI-TROF, S.L., B02406452.**

Precio neto: .....4.060,00 euros.
I.V.A (21%):.....852,60 euros.
Importe Total: .....4.912,60 euros.

LOTE 13: NECESERES DEPORTIVOS (10.000 UDS), a favor de la empresa **BITPROM INVESTMENTS, S.L., NIF B66342767.**

Precio neto: .....5.800,00 euros.
I.V.A (21%):.....1.218,00 euros.
Importe Total: .....7.018,00 euros.

LOTE 14: BRAGAS CUELLO (5.000 UDS), a favor de la empresa **BITPROM INVESTMENTS, S.L., NIF B66342767.**

Precio neto: .....1.800,00 euros.
I.V.A (21%):.....378,00 euros.
Importe Total: .....2.178,00 euros.

LOTE 15: RIÑONERAS DE CARRERA (5.000 UDS), a favor de la empresa **BITPROM INVESTMENTS, S.L., NIF B66342767.**

Precio neto: .....3.950,00 euros.
I.V.A (21%):.....829,50 euros.
Importe Total: .....4.779,50 euros.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

LOTE 16: BOLSAS (7.000 UDS), a favor de la empresa **BITPROM INVESTMENTS, S.L., NIF B66342767.**

Precio neto: .....4.060,00 euros.
I.V.A (21%):.....852,60 euros.
Importe Total: .....4.912,60 euros.

LOTE 18: TOALLAS MICROFIBRA (6.000 UDS), a favor de la empresa **FRIENDLY LICENSE, S.L., NIF** B91918433.

Precio neto: .....14.520,00 euros.
I.V.A (21%):.....3.049,20 euros.
Importe Total: .....17.569,20 euros.

PARA TODOS LOS LOTES.

Plazo de ejecución del contrato: El plazo máximo para la realización del suministro es de 30 días naturales, contados desde la fecha de formalización del contrato de cada lote.

Otras condiciones de adjudicación: Conforme a su oferta, al PCAP y PPT aprobados.

Octavo.- Al ser el presente contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la Ley 9/2017 (LCSP), la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la presente notificación de adjudicación a los licitadores y candidatos.

Dicha formalización, deberá efectuarse en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Noveno.- A tal efecto, comprometer el gasto por los importes indicados en la aplicación presupuestaria correspondiente y a los terceros adjudicatarios señalados en cada uno de los lotes.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose a la Presidenta para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES E IGUALDAD

DELEGACIÓN DE *CULTURA, EDUCACIÓN, PUBLICACIONES E IMPRENTA*

39. CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE YEPES PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL "CICLO DE MÚSICA MUNDA 2026".

Una de las prioridades básicas y fundamentales de la Excma. Diputación Provincial de Toledo, en el marco de los fines que le son propios y específicos y dentro de su ámbito competencial, es atender las necesidades de todos los Municipios de la Provincia y, tal como estable el artículo 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, fomentar el desarrollo socio-cultural en la provincia.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

Igualmente, en el mismo texto legal y, en concreto, en su artículo 25, se establece como competencias propias de los municipios, entre otras, la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

La Diputación Provincial tiene prevista la cooperación económica en este tipo de actuaciones de promoción y fomento de actividades culturales que permitan el acceso a los ciudadanos a una cultura de calidad en los municipios de la provincia de Toledo.

En la Delegación de Cultura, Educación, Publicaciones e imprenta existe solicitud presentada por el Ayuntamiento de Yepes en la que justifica la excepcionalidad de la actuación solicitada incluyendo memoria justificativa y que considera de interés provincial.

Efectuada fiscalización por la Intervención General de la Corporación en el sentido de que existe saldo disponible mediante la operación contable RC nº 2026.2.0012624.000 a la aplicación presupuestaria 2026/3340/46200 “A Ayuntamientos” y emitida memoria de la Delegación de Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta, tiene a bien elevar a la Junta de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Declarar el interés provincial la realización de actividades culturales mediante convenio de colaboración para la organización y desarrollo del “Ciclo de Música Munda 2026”, pues su utilidad y actividades superan el ámbito estrictamente local.

SEGUNDO: Aprobar el Convenio de Cooperación a suscribir entre ambas Entidades, con el siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE YEPES PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL “CICLO DE MÚSICA MUNDA 2026”.”

En Toledo, a ____ de _____ de 20__

REUNIDOS

De una parte, la **Ilma. Sra. Dª. MARÍA CONCEPCIÓN CEDILLO TARDÍO**, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Toledo, C.I.F. P4500000G, asistida por D. Jesús Prieto Sabugo, Secretario General accidental de la Corporación .

De otra , **D. TOMÁS MANUEL ARRIBAS RUIZ,** Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yepes, C.I.F. P4520300G.

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus respectivas instituciones y en el ejercicio de las competencias que legalmente tienen atribuidas, reconociendo recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Diputación Provincial de Toledo, participa en este Convenio en virtud de la competencia que sobre cooperación en el fomento del desarrollo socio-cultural y de los intereses peculiares de la provincia, le atribuye el artículo 36.1 d) y e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Igualmente, en el mismo texto legal y, en concreto, en su artículo 25, se establece como competencias propias de los municipios, entre otras, la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

SEGUNDO.- Que la actividad cultural organizada y coordinada por la Administración municipal y provincial, en colaboración con otras Instituciones, está permitiendo el acceso de numerosos ciudadanos a una cultura de calidad y de carácter estable que se realiza en el municipio de Yepes, a la que asiste público abundante de otras localidades provinciales.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

TERCERO.- Que al objeto de mantener una política de promoción y fomento de la cultura en todos nuestros municipios, es voluntad compartida por el Ayuntamiento de Yepes y la Diputación Provincial aunar esfuerzos a fin de optimizar los recursos existentes y alcanzar mejores resultados en beneficio de los ciudadanos.

CUARTO.- Que la Diputación Provincial de Toledo, tiene como objetivos de sus acciones, entre otros, la promoción y la cooperación en programas de desarrollo cultural compartiendo con el Ayuntamiento de Yepes el papel que desempeña la Cultura en el desarrollo socioeconómico de nuestros pueblos, reconociendo ambos explícitamente a la Cultura como factor de progreso e integración social y de ciudadanía.

QUINTO.- Que para conseguir estos objetivos acuerdan ambas partes crear una estructura de colaboración denominada **la organización y desarrollo del "Ciclo de Música Munda 2026"** que servirá para impulsar y dinamizar la actividad cultural en este municipio, y que constituyen las razones de interés público, social y cultural suficientes para justificar la directa concesión de la subvención que este convenio regula, así como la necesidad y oportunidad de su concierto.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerda formalizar el presente Convenio de colaboración con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de la cooperación económica entre las partes firmantes para la financiación de la organización y desarrollo del "Ciclo de Música Munda 2026" y las actividades que lo integran.

SEGUNDA.- Régimen de financiación y dotación presupuestaria

La Diputación Provincial de Toledo (en adelante, la Diputación) compromete una dotación de crédito por un importe máximo de **2.960,00 euros** y, a tal efecto, aporta al Ayuntamiento de **Yepes** (en adelante, el Ayuntamiento) una ayuda de la misma cuantía, equivalente al 100 % del presupuesto global solicitado y aprobado por un importe de **2.960,00 euros**, el cual se adjunta como Anexo I a este Convenio, para la organización y desarrollo del "Ciclo de Música Munda 2026".

El crédito comprometido será objeto de imputación mediante la operación contable RC nº 2026.2.0012624.000 a la aplicación presupuestaria 2026/3340/46200 "A Ayuntamientos" del vigente Presupuesto General de la Diputación.

TERCERA.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar la actuación, efectuar todos los pagos, realizar y adoptar el comportamiento que fundamenta la firma del presente Convenio dentro del plazo de ejecución de la inversión y el cumplimiento de las condiciones previstas en este Convenio. En este sentido, el inicio y ejecución de la inversión aprobada deberá realizarse con fecha posterior a la fecha de solicitud y la finalización de la inversión y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de su ejecución deberán ser realizadas hasta el 31 de octubre de 2026 y justificar, en los términos previstos en este Convenio siempre hasta el 30 de noviembre de 2026, extendiéndose la fecha de fin de vigencia del presente Convenio hasta 30 de noviembre de 2026.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial, con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social.

c) No estar incursos en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

d) Comunicar y documentar la solicitud, obtención y cobro de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la inversión objeto de este Convenio, procedentes de esta administración o de cualesquiera otras administraciones o ente públicos o privados, locales, regionales, nacionales o internacionales.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, que pudiera efectuar la Diputación Provincial, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

f) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto o actuación objeto de este Convenio.

g) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, su normativa de desarrollo y las establecidas en el presente Convenio.

CUARTA.- Compatibilidad y ayudas concurrentes

La aportación que, en virtud del presente Convenio, compromete la Diputación es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, el Ayuntamiento pueda obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas más los recursos comprometidos por el propio Ayuntamiento, no supere el presupuesto del proyecto de la actuación o actuaciones descritas en la estipulación primera anterior.

En otro caso se habría de proceder al reajuste de la aportación comprometida por la Diputación, con la minoración correspondiente, a fin de mantener la equivalencia de la financiación comprometida por aquélla y, en su caso, al consiguiente reintegro por parte del Ayuntamiento.

QUINTA.- Publicidad de la cofinanciación

El Ayuntamiento en el desarrollo y ejecución del proyecto objeto de este Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, en todo tipo de soporte, la colaboración de la Diputación Provincial de Toledo, y/o mediante la inserción del logotipo, junto con las de los restante agentes cofinanciadores, en su caso.

La Diputación podrá estar debidamente representada en todas las presentaciones del Programa ante los medios de comunicación, para lo cual el Ayuntamiento deberá de comunicar la fecha de tal presentación con antelación debida.

SEXTA.- Incorporaciones al Convenio

Con la aprobación de las Instituciones firmantes, podrán incorporarse al presente Convenio otros nuevos miembros interesados en el desarrollo de la actividad objeto del Convenio, previa aceptación de los criterios y líneas de actuación que animan y dan vida al presente Convenio.

SÉPTIMA.- Subcontratación

Por la naturaleza de la inversión objeto de este Convenio la Entidad Local firmante podrá subcontratar hasta el 100 % de la ejecución de la inversión objeto de este Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. A estos efectos, se considera que la entidad subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la inversión que constituye el objeto del presente Convenio.

OCTAVA.- Notificaciones y Comunicaciones

Conforme al Art. 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones y comunicaciones previstas en este procedimiento se realizarán, de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Toledo, al correo electrónico comunicado o designado en la solicitud.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

Así mismo, toda la documentación que deba presentarse relativa a la tramitación del presente convenio, incluida la de justificación de los gastos del convenio, se presentará de forma telemática.

Lugares de presentación:

- A través de la Sede Electrónica de Diputación, en la dirección (http://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General".
- A través de cualquier otro registro electrónico previsto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las justificaciones presentadas fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados.

En los casos en los que se solicite subvención por primera vez o en los que se hubiese producido modificación respecto de los datos bancarios que figuran en Tesorería, se deberá cumplimentar la correspondiente **FICHA DE TERCERO DE PERSONA JURÍDICA (MOD. FT-01)**, que se encuentra disponible junto con las instrucciones de cumplimentación, en la página www.diputoledo.es/Áreas/Cooperación, Infraestructura, Hacienda y Presupuesto/Tesorería.

La dicha Ficha de Tercero deberá remitirse de forma telemática a la Diputación de Toledo mediante su presentación en la Sede Electrónica de la Diputación (http://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General", requiriéndose para ello que el tercero cuente con el correspondiente certificado electrónico. Este requisito es **IMPRESCINDIBLE** para optar al cobro de la subvención concedida.

NOVENA.- Gastos objeto del convenio

Tendrán la consideración de gastos dentro de este Convenio:

a) Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación o inversión para la que se solicita la formalización del presente Convenio y se realicen dentro del periodo de ejecución de la inversión que comprenderá desde la fecha de solicitud hasta el día 31 de octubre de 2026.
b) Los tributos serán gasto financiable cuando el firmante del Convenio los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto financiable en este Convenio el I.V.A. cuando éste sea deducible para entidad beneficiaria.

DÉCIMA.- Régimen de justificación de gastos

El plazo de presentación de la documentación justificativa de la realización de la inversión aprobada o plazo de justificación finalizará, como máximo, hasta el 30 de noviembre de 2026.

La justificación por el Ayuntamiento del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se hará mediante **solicitud de pago** de la aportación de la Diputación Provincial de Toledo en el modelo que figura como **Anexo II**, que se dirigirá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo y en el que se indicará el número de cuenta en el que se realizará la transferencia.

El beneficiario deberá presentar junto con el modelo que figura como **Anexo II**, la siguiente documentación:

a) **Memoria descriptiva** sobre las acciones desarrolladas indicando en que han consistido, objetivos alcanzados, fecha de celebración e indicadores. Detallar las incidencias, variaciones o desviaciones en el desarrollo de la misma y respecto al presupuesto aportado.
b) **Certificación**, conforme al modelo inserto en el **Anexo III**, firmado por el Secretario–Interventor o Interventor de la entidad.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

c) **Cuenta justificativa**, conforme al modelo que figura en el **Anexo IV**, que contendrá la relación certificada de las facturas que acrediten los gastos realizados (fecha fase contable "O") y justificados, imputados a la actividad objeto del Convenio, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, suscrita por el Secretario-Interventor o Interventor de la entidad.

Cuando en la comprobación de la justificación de la subvención presentada por el beneficiario se apreciase la existencia de defectos subsanables, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su subsanación.

DECIMOPRIMERA.- Modificaciones

Si durante la ejecución de las actividades subvencionadas objeto del Convenio, el Ayuntamiento considerase preciso efectuar modificaciones sobre las mismas que supongan cambios sobre la memoria presentada con la solicitud, aún cuando estas no supongan un incremento del gasto, el Ayuntamiento deberá comunicar y solicitar de la Diputación la pertinente autorización previa antes de iniciar o acometer dichas modificaciones. El incumplimiento de esta condición de autorización previa será causa de resolución del Convenio.

En ningún caso, estas modificaciones podrán implicar incremento alguno sobre el importe de aportación comprometido por la Diputación, establecido en la Estipulación Segunda de este Convenio.

Con carácter excepcional, a instancia del beneficiario/s, dentro del plazo de la vigencia del convenio, y siempre por causa debidamente justificada y documentalmente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente podrá prorrogarse el plazo de justificación, como máximo, hasta el 31 de enero de 2027, y siempre que con ello no se perjudique derechos de tercero.

DECIMOSEGUNDA.- Pago de la aportación de Diputación

El pago de la aportación se librará previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido anteriormente. El abono de la aportación se efectuará mediante un pago único, previa justificación de la realización de la inversión aprobada y haber cumplido todas las condiciones impuestas en este Convenio y en la normativa reguladora. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al presupuesto o coste global del proyecto presentado y aprobado y/o hubiera concurrido con otras fuentes de financiación para la misma finalidad, se abonará por la Diputación la parte proporcional correspondiente de aquel. No se realizarán pagos parciales ni anticipados. El incumplimiento de cualquiera de ellas dará lugar a la declaración de incumplimiento de condiciones y a la consiguiente declaración de pérdida de la aportación.

DECIMOTERCERA.- Control e inspección de la inversión

La Diputación Provincial de Toledo podrá comprobar e inspeccionar, en cualquier momento, la realización de la inversión y cuanto crea necesario sobre asuntos relacionados con la misma, pudiendo solicitar del beneficiario/a de la ayuda cuantas aclaraciones y documentación considere oportunos.

El Ayuntamiento estará obligado a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización del proyecto o actuación objeto de las mismas. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por los órganos competentes, así como al control financiero de la Intervención de la Diputación Provincial de Toledo.

DECIMOCUARTA.- Incumplimiento, reintegro y régimen sancionador

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del presente Convenio y, en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales,

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la aportación de la Diputación Provincial.

El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en este Convenio por el Ayuntamiento beneficiario, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la aportación de la Diputación y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo la entidad beneficiaria quedará sometida al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV de la precitada norma legal.

DECIMOQUINTA.- Extinción del Convenio

La falta del correcto cumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio podrá dar lugar, a instancia de cualquiera de las partes intervinientes, a la resolución del mismo.

La extinción del Convenio tendrá los siguientes efectos:

a) Pérdida de la aportación pendiente de abono y/o

b) Reclamación de reintegro de las cantidades ya abonadas, o en su caso compensación de las mismas con cualesquiera créditos que el Ayuntamiento ostente o pueda ostentar frente a la Diputación Provincial de Toledo.

DECIMOSEXTA.- Legislación aplicable

El presente Convenio tiene carácter administrativo, reservándose las partes firmantes cuantas facultades le sean precisas en orden a su cumplimiento, interpretación y ejecución.

En lo no previsto en el presente Convenio, se aplicará, supletoriamente, lo establecido en las Bases de ejecución por las que se regirá el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Toledo, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSÉPTIMA.- Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.

Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del convenio serán resueltos por la Diputación Provincial de Toledo a través del Área de Educación y Cultura. Este también se ocupará del seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento del Convenio, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención.

DECIMOCTAVA.-Vigencia del convenio

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 30 de noviembre de 2026.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de cooperación, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

Anexo I

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

Concepto	Inversión solicitada (€)	Inversión aprobada (€)
Servicios técnicos de sonido, iluminación, personal y montaje	**2.960,00**	**2.960,00 €**

Anexo II

SOLICITUD DE PAGO DE LA APORTACIÓN DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

1. **Datos de identificación de la Entidad beneficiaria:**

Nombre de la Entidad:		
CIF de la Entidad:		
Nombre del/de la representante legal de la Entidad:		
Cargo:		
Correo Electrónico a efectos de avisos y comunicaciones:		
Domicilio de la Entidad:	**C.P.:**	**Localidad:**
Teléfono de la Entidad:	**Fax:**	

2. **Datos bancarios:**

Número de cuenta corriente (IBAN): _

SOLICITA:

Sea abonado el importe de ..... euros como aportación de la Diputación Provincial de Toledo, en virtud del Convenio de Cooperación suscrito al efecto en fecha ....., adjuntando a estos efectos los **Anexos ……..,** debidamente cumplimentados.

En....., a ..... de ..... de 20…

Firma y Sello del representante de la Entidad

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.

Anexo III

CERTIFICACION DEL SECRETARIO-INTERVENTOR/INTERVENTOR

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

Don/Doña..... Secretario/a–Interventor/a de la Entidad Local....., en relación con la justificación de la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Toledo en virtud del Convenio de Colaboración suscrito al efecto, de fecha...../...../20..

CERTIFICA: Que de los datos que arroja la Contabilidad Oficial de esta Entidad Local y de los documentos que obran en la Intervención de mi cargo, resulta acreditado

Primero.– **Que de la organización y desarrollo del "Ciclo de Música Munda 2026"** que han sido objeto de subvención por la Diputación Provincial de Toledo, ha resultado un **gasto presupuestario realizado**, hasta el día de la fecha, **cifrado en** …….euros.

Segundo.– De los ingresos y gastos imputados a la citada actuación se constata que el importe de la subvención concedida, ni en su caso, concurriendo con el importe de las restantes subvenciones concedidas de las diversas instituciones o otros entes privados, no ha superado la cuantía total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones económicas al programa objeto de subvención.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la subvención concedida por dicha Institución, suscribo la presente, en ……. a .....de ..... de 20...

EL SECRETARIO/INTERVENTOR

Fdo.: ……..

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo

Anexo IV

CUENTA JUSTIFICATIVA

Nombre de la Entidad:
Cantidad subvención concedida: €
Cantidad justificada: €

1.- Memoria económica del coste de las actividades de la actuación que se justifica:

Breve descripción de las actividades que integran la actuación objeto de subvención, desde un punto de vista económico.

2.- Relación de facturas acreditativas del gasto:

Número	Acreedor/es	Concepto/Actividad	Nº del Docum.	Fecha de Emisión	Importe	Fecha Contable Fase "O" Rec Obligación
1	.....	.....	.....	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....	.....	.....	.....
6	.....	.....	.....	.....	.....	.....

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

7	.....	.....	.....	.....	.....	.....
		TOTAL	.....			

3. Variaciones en su caso, respecto al presupuesto presentado para la obtención de la subvención:

Gastos previstos en la solicitud presentada	Gastos efectivamente realizados

4. Relación de otras subvenciones en ingresos obtenidos para la misma finalidad:

Fuente de ingreso	Fecha devengo	Importe

Los datos contenidos en la presente relación certificada de facturas justificativos del gasto, son fiel reflejo de los consignados en la Contabilidad Oficial de esta entidad local, así como de la documentación obrante en esta Intervención de mi cargo.

En ..... a ..... de ..... de 20...

EL SECRETARIO INTERVENTOR,

Fdo.……

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo"

TERCERO.- Autorizar y comprometer el gasto correspondiente a lo acordado en el apartado segundo de la presente propuesta, con imputación mediante la operación contable RC nº 2026.2.0012624.000 a la aplicación presupuestaria 2026/3340/46200 "A Ayuntamientos" **.**

CUARTO.- Autorizar a la Sra. Presidenta de la Diputación Provincial para la firma del convenio citado en el apartado segundo, así como para la realización de cuantas gestiones y actos sean precisos realizar para el fiel cumplimiento de las obligaciones y derechos incluidos en el mismo.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de cooperación anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente a la Ilma. Sra. Presidenta a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

40. CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA DE TALAVERA DE LA REINA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA CULTURAL TALAVERA DE LA REINA 2026.

Una de las prioridades básicas y fundamentales de la Excma. Diputación Provincial de Toledo, en el marco de los fines que le son propios y específicos y dentro de su ámbito competencial, es atender las necesidades de todos los Municipios de la Provincia y, tal como establece el artículo 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, fomentar el desarrollo socio-cultural en la provincia.

Igualmente, en el mismo texto legal y, en concreto, en su artículo 25, se establece como competencias propias de los municipios, entre otras, la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

La Diputación Provincial tiene prevista la cooperación económica en este tipo de actuaciones de promoción y fomento de actividades culturales que permitan el acceso a los ciudadanos a una cultura de calidad en los municipios de la provincia de Toledo.

En la Delegación de Cultura, Educación, Publicaciones e imprenta existe solicitud presentada por el Organismo Autónomo de Cultura de Talavera de la Reina en la que justifica la excepcionalidad de la actuación solicitada incluyendo memoria justificativa y que considera de interés provincial.

Efectuada fiscalización por la Intervención General de la Corporación en el sentido de que existe saldo disponible mediante la operación contable RC nº 2026.2.0002410.000 a la aplicación presupuestaria 2026/3340/46200 "A Ayuntamientos" y emitida memoria de la Delegación de Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta, tiene a bien elevar a la Junta de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Declarar el interés provincial la realización de actividades culturales mediante convenio de colaboración para el desarrollo del Programa Cultural Talavera de la Reina 2026, pues su utilidad y actividades superan el ámbito estrictamente local.

SEGUNDO: Aprobar el Convenio de Cooperación a suscribir entre ambas Entidades, con el siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA DE TALAVERA DE LA REINA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA CULTURAL TALAVERA DE LA REINA 2026."

En Toledo, a ____ de _____ de 20__

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dª. MARÍA CONCEPCIÓN CEDILLO TARDÍO, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Toledo, C.I.F. P4500000G, asistida por D. Jesús Prieto Sabugo, Secretario General accidental de la Corporación.

De otra parte, **D. ENRIQUE ETAYO SÁNCHEZ,** Presidente del Organismo Autónomo Local de Cultura de Talavera de la Reina, con CIF P4500037I.

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus respectivas instituciones y en el ejercicio de las competencias que legalmente tienen atribuidas, reconociendo recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Diputación Provincial de Toledo, participa en este Convenio en virtud de la competencia que sobre cooperación en el fomento del desarrollo socio-cultural y de los intereses peculiares de la provincia, le atribuye el artículo 36.1 d) y e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Igualmente, en el mismo texto legal y, en concreto, en su artículo 25, se establece como competencias propias de los municipios, entre otras, la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

SEGUNDO.- Que la actividad cultural organizada y coordinada por la Administración municipal y provincial, en colaboración con otras Instituciones, está permitiendo el acceso de numerosos ciudadanos a una cultura de calidad y de carácter estable que se realiza en el municipio de Talavera de la Reina, a la que asiste público abundante de otras localidades provinciales.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

TERCERO.- Que al objeto de mantener una política de promoción y fomento de la cultura en todos nuestros municipios, es voluntad compartida por el Organismo Autónomo de Cultura de Talavera de la Reina y la Diputación Provincial aunar esfuerzos a fin de optimizar los recursos existentes y alcanzar mejores resultados en beneficio de los ciudadanos.

CUARTO.- Que la Diputación Provincial de Toledo, tiene como objetivos de sus acciones, entre otros, la promoción y la cooperación en programas de desarrollo cultural compartiendo con el Organismo Autónomo de Cultura de Talavera de la Reina el papel que desempeña la Cultura en el desarrollo socioeconómico de nuestros pueblos, reconociendo ambos explícitamente a la Cultura como factor de progreso e integración social y de ciudadanía.

QUINTO.- Que para conseguir estos objetivos acuerdan ambas partes crear una estructura de colaboración denominada "**Programa Cultural Talavera de la Reina 2026"** que servirá para impulsar y dinamizar la actividad cultural en este municipio, y que constituyen las razones de interés público, social y cultural suficientes para justificar la directa concesión de la subvención que este convenio regula, así como la necesidad y oportunidad de su concierto.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de la cooperación económica entre las partes firmantes para la financiación del desarrollo del Programa Cultural Talavera de la Reina 2026 y las actividades que lo integran.

SEGUNDA.- Régimen de financiación y dotación presupuestaria

La Diputación Provincial de Toledo (en adelante, la Diputación) compromete una dotación de crédito por un importe máximo de **35.000,00 euros** y, a tal efecto, aporta al Organismo Autónomo de Cultura de **TALAVERA DE LA REINA** (en adelante, el Organismo Autónomo de Cultura) una ayuda de la misma cuantía, equivalente al 21,256 % del presupuesto global solicitado y aprobado por un importe de **164.657,75 euros**, el cual se adjunta como Anexo I a este Convenio, para la realización del Programa Cultural Talavera de la Reina 2026

El crédito comprometido será objeto de imputación mediante la operación contable RC nº 2026.2.0002410.000 a la aplicación presupuestaria 2026/3340/46200 "A Ayuntamientos" del vigente Presupuesto General de la Diputación.

TERCERA.- Obligaciones que asume el Organismo Autónomo de Cultura

El Organismo Autónomo de Cultura se compromete a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar la actuación, efectuar todos los pagos, realizar y adoptar el comportamiento que fundamenta la firma del presente Convenio dentro del plazo de ejecución de la inversión y el cumplimiento de las condiciones previstas en este Convenio. En este sentido, el inicio y ejecución de la inversión aprobada deberá realizarse con fecha posterior al 1 de enero de 2026 y la finalización de la inversión y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de su ejecución deberán ser realizadas hasta el 31 de octubre de 2026 y justificar, en los términos previstos en este Convenio siempre hasta el 30 de noviembre de 2026, extendiéndose la fecha de fin de vigencia del presente Convenio hasta 30 de noviembre.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial, con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social.

c) No estar incursos en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

d) Comunicar y documentar la solicitud, obtención y cobro de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la inversión objeto de este Convenio, procedentes de esta administración o de cualesquiera otras administraciones o ente públicos o privados, locales, regionales, nacionales o internacionales.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, que pudiera efectuar la Diputación Provincial, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

f) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto o actuación objeto de este Convenio.

g) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, su normativa de desarrollo y las establecidas en el presente Convenio.

CUARTA.- Compatibilidad y ayudas concurrentes

La aportación que, en virtud del presente Convenio, compromete la Diputación es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, el Organismo Autónomo de Cultura pueda obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas más los recursos comprometidos por el propio Organismo Autónomo de Cultura, no supere el presupuesto del proyecto de la actuación o actuaciones descritas en la estipulación primera anterior.

En otro caso se habría de proceder al reajuste de la aportación comprometida por la Diputación, con la minoración correspondiente, a fin de mantener la equivalencia de la financiación comprometida por aquélla y, en su caso, al consiguiente reintegro por parte del Organismo Autónomo de Cultura.

QUINTA.- Publicidad de la cofinanciación

El Organismo Autónomo de Cultura en el desarrollo y ejecución del proyecto objeto de este Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, en todo tipo de soporte, la colaboración de la Diputación Provincial de Toledo, y/o mediante la inserción del logotipo, junto con las de los restante agentes cofinanciadores, en su caso.

La Diputación podrá estar debidamente representada en todas las presentaciones del Programa ante los medios de comunicación, para lo cual el Organismo Autónomo de Cultura deberá de comunicar la fecha de tal presentación con antelación debida.

SEXTA.- Incorporaciones al Convenio

Con la aprobación de las Instituciones firmantes, podrán incorporarse al presente Convenio otros nuevos miembros interesados en el desarrollo de la actividad objeto del Convenio, previa aceptación de los criterios y líneas de actuación que animan y dan vida al presente Convenio.

SÉPTIMA.- Subcontratación

Por la naturaleza de la inversión objeto de este Convenio la Entidad Local firmante podrá subcontratar hasta el 100 % de la ejecución de la inversión objeto de este Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. A estos efectos, se considera que la entidad subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la inversión que constituye el objeto del presente Convenio.

OCTAVA.- Notificaciones y Comunicaciones

Conforme al Art. 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones y comunicaciones previstas en este procedimiento se realizarán, de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Toledo, al correo electrónico comunicado o designado en la solicitud.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

Así mismo, toda la documentación que deba presentarse relativa a la tramitación del presente convenio, incluida la de justificación de los gastos del convenio, se presentará de forma telemática.

Lugares de presentación:

- A través de la Sede Electrónica de Diputación, en la dirección (http://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General".
- A través de cualquier otro registro electrónico previsto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las justificaciones presentadas fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados.

En los casos en los que se solicite subvención por primera vez o en los que se hubiese producido modificación respecto de los datos bancarios que figuran en Tesorería, se deberá cumplimentar la correspondiente **FICHA DE TERCERO DE PERSONA JURÍDICA (MOD. FT-01)**, que se encuentra disponible junto con las instrucciones de cumplimentación, en la página www.diputoledo.es/Áreas/Cooperación, Infraestructura, Hacienda y Presupuesto/Tesorería.

La dicha Ficha de Tercero deberá remitirse de forma telemática a la Diputación de Toledo mediante su presentación en la Sede Electrónica de la Diputación (http://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General", requiriéndose para ello que el tercero cuente con el correspondiente certificado electrónico. Este requisito es **IMPRESCINDIBLE** para optar al cobro de la subvención concedida.

NOVENA.- Gastos objeto del convenio

Tendrán la consideración de gastos dentro de este Convenio:

a) Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación o inversión para la que se solicita la formalización del presente Convenio y se realicen dentro del periodo de ejecución de la inversión que comprenderá desde el 1 de enero de 2026 hasta el día 31 de octubre de 2026.
b) Los tributos serán gasto financiable cuando el firmante del Convenio los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto financiable en este Convenio el I.V.A. cuando éste sea deducible para entidad beneficiaria.

DÉCIMA.- Régimen de justificación de gastos

El plazo de presentación de la documentación justificativa de la realización de la inversión aprobada o plazo de justificación finalizará, como máximo, hasta el 30 de noviembre de 2026.

La justificación por el Organismo Autónomo de Cultura del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se hará mediante **solicitud de pago** de la aportación de la Diputación Provincial de Toledo en el modelo que figura como **Anexo II**, que se dirigirá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo y en el que se indicará el número de cuenta en el que se realizará la transferencia.

El beneficiario deberá presentar junto con el modelo que figura como **Anexo II**, la siguiente documentación:

a) **Memoria descriptiva** sobre las acciones desarrolladas indicando en que han consistido, objetivos alcanzados, fecha de celebración e indicadores. Detallar las incidencias, variaciones o desviaciones en el desarrollo de la misma y respecto al presupuesto aportado.
b) **Certificación**, conforme al modelo inserto en el **Anexo III**, firmado por el Secretario–

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

Interventor o Interventor de la entidad.
c) **Cuenta justificativa**, conforme al modelo que figura en el **Anexo IV**, que contendrá la relación certificada de las facturas que acrediten los gastos realizados (fecha fase contable "O") y justificados, imputados a la actividad objeto del Convenio, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, suscrita por el Secretario-Interventor o Interventor de la entidad.

Cuando en la comprobación de la justificación de la subvención presentada por el beneficiario se apreciase la existencia de defectos subsanables, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su subsanación.

DECIMOPRIMERA.- Modificaciones

Si durante la ejecución de las actividades subvencionadas objeto del Convenio, el Organismo Autónomo de Cultura considerase preciso efectuar modificaciones sobre las mismas que supongan cambios sobre la memoria presentada con la solicitud, aún cuando estas no supongan un incremento del gasto, el Organismo Autónomo de Cultura deberá comunicar y solicitar de la Diputación la pertinente autorización previa antes de iniciar o acometer dichas modificaciones. El incumplimiento de esta condición de autorización previa será causa de resolución del Convenio.

En ningún caso, estas modificaciones podrán implicar incremento alguno sobre el importe de aportación comprometido por la Diputación, establecido en la Estipulación Segunda de este Convenio.

Con carácter excepcional, a instancia del beneficiario, dentro del plazo de la vigencia del convenio, y siempre por causa debidamente justificada y documentalmente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente podrá prorrogarse el plazo de justificación, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2027, y siempre que con ello no se perjudique derechos de tercero. A estos efectos, los remanentes de crédito comprometido y no justificados serán objeto de incorporación a este último ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, los remanentes de crédito citado serán objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente.

DECIMOSEGUNDA.- Pago de la aportación de Diputación

El pago de la aportación se librará previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido anteriormente. El abono de la aportación se efectuará mediante un pago único, previa justificación de la realización de la inversión aprobada y haber cumplido todas las condiciones impuestas en este Convenio y en la normativa reguladora. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al presupuesto o coste global del proyecto presentado y aprobado y/o hubiera concurrido con otras fuentes de financiación para la misma finalidad, se abonará por la Diputación la parte proporcional correspondiente de aquel. No se realizarán pagos parciales ni anticipados. El incumplimiento de cualquiera de ellas dará lugar a la declaración de incumplimiento de condiciones y a la consiguiente declaración de pérdida de la aportación.

DECIMOTERCERA.- Control e inspección de la inversión

La Diputación Provincial de Toledo podrá comprobar e inspeccionar, en cualquier momento, la realización de la inversión y cuanto crea necesario sobre asuntos relacionados con la misma, pudiendo solicitar del beneficiario/a de la ayuda cuantas aclaraciones y documentación considere oportunos.

El Organismo Autónomo de Cultura estará obligado a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización del proyecto o actuación objeto de las mismas. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por los órganos competentes, así como al control financiero de la Intervención de la Diputación Provincial de Toledo.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

DECIMOCUARTA.- Incumplimiento, reintegro y régimen sancionador

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del presente Convenio y, en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la aportación de la Diputación Provincial.

El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en este Convenio por el Organismo Autónomo de Cultura beneficiario, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la aportación de la Diputación y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo la entidad beneficiaria quedará sometida al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV de la precitada norma legal.

DECIMOQUINTA.- Extinción del Convenio

La falta del correcto cumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio podrá dar lugar, a instancia de cualquiera de las partes intervinientes, a la resolución del mismo.

La extinción del Convenio tendrá los siguientes efectos:

a) Pérdida de la aportación pendiente de abono y/o
b) Reclamación de reintegro de las cantidades ya abonadas, o en su caso compensación de las mismas con cualesquiera créditos que el Organismo Autónomo de Cultura ostente o pueda ostentar frente a la Diputación Provincial de Toledo.

DECIMOSEXTA.- Legislación aplicable

El presente Convenio tiene carácter administrativo, reservándose las partes firmantes cuantas facultades le sean precisas en orden a su cumplimiento, interpretación y ejecución.

En lo no previsto en el presente Convenio, se aplicará, supletoriamente, lo establecido en las Bases de ejecución por las que se regirá el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Toledo, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSÉPTIMA.- Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.

Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del convenio serán resueltos por la Diputación Provincial de Toledo a través del Área de Educación y Cultura. Este también se ocupará del seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento del Convenio, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención.

DECIMOCTAVA.- Vigencia del convenio.

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 30 de noviembre de 2026.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de cooperación, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

Anexo I

PRESUPUESTO O INVERSIÓN APROBADA

Concepto	INVERSIÓN SOLICITADA(€)	INVERSIÓN APROBADA (€)
Programación artes escénicas (temporada teatros)	**164.657,75 €**	I **164.657,75 €**
Festival “Un espacio para la Trova”		

Anexo II

SOLICITUD DE PAGO DE LA APORTACIÓN DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

1. **Datos de identificación de la Entidad beneficiaria:**

Nombre de la Entidad:		
CIF de la Entidad:		
Nombre del/de la representante legal de la Entidad:		
Cargo:		
Correo Electrónico a efectos de avisos y comunicaciones:		
Domicilio de la Entidad:	**C.P.:**	**Localidad:**
Teléfono de la Entidad:	**Fax:**	

2. **Datos bancarios:**

Número de cuenta corriente (IBAN): _

SOLICITA:

Sea abonado el importe de ..... euros como aportación de la Diputación Provincial de Toledo, en virtud del Convenio de Cooperación suscrito al efecto en fecha ....., adjuntando a estos efectos los **Anexos ……..,** debidamente cumplimentados.

En....., a ..... de ..... de 20…

Firma y Sello del representante de la Entidad

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

Anexo III

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO-INTERVENTOR/INTERVENTOR

Don/Doña..... Secretario/a–Interventor/a de la Entidad Local....., en relación con la justificación de la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Toledo en virtud del Convenio de Colaboración suscrito al efecto, de fecha...../...../20..

CERTIFICA: Que de los datos que arroja la Contabilidad Oficial de esta Entidad Local y de los documentos que obran en la Intervención de mi cargo, resulta acreditado

Primero.– **Que de la realización de actividades culturales mediante convenio de colaboración para el desarrollo del Programa Cultural Talavera de la Reina 2026** que han sido objeto de subvención por la Diputación Provincial de Toledo, ha resultado un **gasto presupuestario realizado**, hasta el día de la fecha, **cifrado en** …….euros.

Segundo.– De los ingresos y gastos imputados a la citada actuación se constata que el importe de la subvención concedida, ni en su caso, concurriendo con el importe de las restantes subvenciones concedidas de las diversas instituciones o otros entes privados, no ha superado la cuantía total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones económicas al programa objeto de subvención.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la subvención concedida por dicha Institución, suscribo la presente, en ……. a .....de ..... de 20...

EL SECRETARIO/INTERVENTOR

Fdo.: ……..

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo

Anexo IV

CUENTA JUSTIFICATIVA

Nombre de la Entidad:
Cantidad subvención concedida: €
Cantidad justificada: €

1.- Memoria económica del coste de las actividades de la actuación que se justifica:

Breve descripción de las actividades que integran la actuación objeto de subvención, desde un punto de vista económico.

2.- Relación de facturas acreditativas del gasto:

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

Número	Acreedor/es	Concepto/Actividad	Nº del Docum.	Fecha de Emisión	Importe	Fecha Contable Fase "O" Rec Obligación
1	.....	.....	.....	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....	.....	.....	.....
6	.....	.....	.....	.....	.....	.....
7	.....	.....	.....	.....	.....	.....
		TOTAL	.....			

3. Variaciones en su caso, respecto al presupuesto presentado para la obtención de la subvención:

Gastos previstos en la solicitud presentada	Gastos efectivamente realizados

4. Relación de otras subvenciones en ingresos obtenidos para la misma finalidad:

Fuente de ingreso	Fecha devengo	Importe

Los datos contenidos en la presente relación certificada de facturas justificativos del gasto, son fiel reflejo de los consignados en la Contabilidad Oficial de esta entidad local, así como de la documentación obrante en esta Intervención de mi cargo.

En ..... a ..... de ..... de 20...

EL SECRETARIO INTERVENTOR,

Fdo.……

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo"

TERCERO.- Autorizar y comprometer el gasto correspondiente a lo acordado en el apartado segundo de la presente propuesta, con imputación mediante la operación contable RC nº 2026.2.0002410.000 a la aplicación presupuestaria 2026/3340/46200 "A Ayuntamientos"**.**

CUARTO.- Autorizar a la Sra. Presidenta de la Diputación Provincial para la firma del convenio citado en el apartado segundo, así como para la realización de cuantas gestiones y actos sean precisos realizar para el fiel cumplimiento de las obligaciones y derechos incluidos en el mismo.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de cooperación anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente a la Ilma. Sra. Presidenta a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

41. CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA- LA MANCHA PARA LA FINANCIACIÓN DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO E INVESTIGACIÓN.

Para esta Corporación Provincial, es una prioridad básica y fundamental, en el marco de los fines que le son propios y específicos y dentro de su ámbito competencial, la promoción y la cooperación en los programas de protección del patrimonio histórico, cultural y natural de los municipios de la provincia de Toledo, por considerarlo imprescindible para su desarrollo cultural y económico, compartiendo con la Universidad de Castilla-La Mancha su interés en fomentar el conocimiento de nuestro patrimonio mediante cualquier vía, reconociendo la importancia de la cultura en el desarrollo socioeconómico de nuestros pueblos y como factor de integración social y de ciudadanía, favoreciendo el mejor conocimiento y la protección de nuestro patrimonio cultural material e inmaterial, así como su puesta en valor y su divulgación, a lo que contribuye la organización en exclusiva del proyecto de becas para estudiantes.

Así mismo, el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la recogida en el apartado d) cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

En este sentido se justifica el indudable interés público, social y económico dada la importancia pública y social que tiene la realización de dicha actividad cultural. De esta forma esta queda subsumida dentro del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo tenor podrán concederse de forma directa las subvenciones en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En la Delegación de Cultura, Educación, Publicaciones e imprenta existe solicitud presentada por La Universidad de Castilla-La Mancha en la que justifica la excepcionalidad de la actuación solicitada incluyendo memoria justificativa y que considera de interés provincial.

Efectuada fiscalización por la Intervención General de la Corporación en el sentido de que existe saldo disponible mediante la operación contable RC Nº 2026.2.0012626.000, en la aplicación presupuestaria 2026/3360/48101 “Dotación Becas estudios posgrado e investigación” y emitida memoria de la Delegación de Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta, tiene a bien elevar a la Junta de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Declarar el interés provincial la financiación de becas para la realización de estudios de postgrado e investigación, pues su utilidad y actividades superan el ámbito estrictamente local.

SEGUNDO: Aprobar el Convenio de Cooperación a suscribir entre ambas Entidades, con el siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA- LA MANCHA PARA LA FINANCIACIÓN DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO E INVESTIGACIÓN”.

En Toledo, a ____ de _____ de 20__

REUNIDOS

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

De una parte, la Ilma. Sra. Dª. MARÍA CONCEPCIÓN CEDILLO TARDÍO, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Toledo, asistida por D. Jesús Prieto Sabugo, Secretario General accidental de la Corporación.

Y de otra parte, don José Julián Garde López-Brea, con domicilio a efectos del presente convenio en calle Altagracia, n.º 50, C.P. 13071 Ciudad Real, en su calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Castilla-La Mancha, nombrado por Decreto 97/2024, de 23 de diciembre (DOCM núm. 251 de 30 de diciembre de 2024), de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio, y en su virtud

EXPONEN

I.- Que, en el marco de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), la Diputación Provincial mantiene entre sus objetivos la cooperación económica, técnica y administrativa con otras administraciones públicas en asuntos de interés común, mediante la suscripción, entre otros, de convenios administrativos.

II.- Que es voluntad de la Diputación Provincial la financiación de becas para la realización de estudios de postgrado e investigación, realizando las acciones necesarias y destinado a becas para la formación de alumnos en el ámbito del Patrimonio Histórico en la Facultad de Humanidades de Toledo, teniendo como objetivo general la formación de alumnos en el ámbito del Patrimonio Histórico.

III.- Que es función de la Universidad de Castilla-La Mancha, con arreglo al artículo 2.2 b) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 2.1 c) de sus Estatutos, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística. Dentro de las finalidades de la Universidad de Castilla-La Mancha, se encuentra la de establecer las líneas de actuación necesarias para la formación integral de los universitarios y las universitarias en orden a su proyección profesional en empresas e instituciones y, en su caso, sentar las bases de futuros proyectos de investigación y desarrollo.

IV.- Que la función de transferencia reconocida en la Ley Orgánica del Sistema Universitario, en los Estatutos de la UCLM y en su Reglamento de Transferencia de Conocimiento aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha con fecha 11 de abril de 2019 y publicada en DOCM n º 90 de 10 de mayo de 2019 posibilitan la realización de trabajos científicos, técnicos o artísticos de manera que la investigación y el conocimiento generado llegue a la sociedad para enriquecerla en el más amplio sentido de la palabra.

V.- Que la Universidad de Castilla-La Mancha, becas para la realización de estudios de postgrado e investigación, realizando las acciones necesarias en el ámbito del Patrimonio Histórico en la Facultad de Humanidades de Toledo. Los alumnos comenzarían sus estudios en el cursos académico 2025/2026 y 2026/2027 correspondientes a la anualidad 2026 y podría considerarse extender la ayuda hasta finalizar los mismos, siempre y cuando su rendimiento académico así lo aconsejara.

El presupuesto total estimado del gasto de financiación de las becas es de 3.500,00 euros.

VI.- El Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Toledo correspondiente a 2026, tiene consignación por importe de 3.500,00 euros en su aplicación presupuestaria 2026.3360.48101 “Dotación Becas Estudios Posgrado e Investigación”, para atender la financiación de las becas de estudios de posgrado e Investigación, dentro del centro de gasto Centro Cultural San Clemente y Santa María de Melque, estándose a lo establecido en el

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VII.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial se ha dispuesto la concesión directa de subvención por importe de 3.500,00 euros para la atención de la actividad mencionada.

VIII.- La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la base 63ª de ejecución por las que se regirá el presupuesto general de esta corporación provincial para el año 2026.

Y todo ello en concordancia con la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

En mérito de lo expuesto ambas partes

ESTIPULAN

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención, prevista en el Presupuesto de 2026 de la Excma. Diputación Provincial de Toledo, a favor de la Universidad de Castilla-La Mancha, para la financiación de becas para la realización de estudios de postgrado e investigación en el ámbito del Patrimonio Histórico en la Facultad de Humanidades de Toledo, teniendo como objetivo general la formación de alumnos en el ámbito del Patrimonio Histórico.

La Universidad de Castilla la Mancha actuará como entidad colaboradora, según lo establecido en el art. 12 de la Ley General de Subvenciones, actuando en nombre y por cuenta de la Diputación Provincial de Toledo en la gestión, entrega y distribución de las ayudas a los beneficiarios.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

El importe de la subvención de la Excma. Diputación Provincial se eleva a 3.500,00 euros (Anexo I), con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.3360.48101 “Dotación Becas Estudios Posgrado e Investigación”.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, sin bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

En el presente proyecto la Universidad no retendrá el porcentaje de costes indirectos.

TERCERA.- ACTUACIÓN SUBVENCIONADA Y PLAZO DE REALIZACIÓN

Se subvencionan específicamente los gastos derivados del curso para fomentar las acciones destinadas a los estudios de Patrimonio Histórico que se llevan impartiendo en la Facultad de Humanidades de la Universidad de Castilla-La Mancha en Toledo. En concreto, el alcance del proyecto incluye:

- Captar alumnos, la beca conseguirá aumentar el atractivo de la oferta educativa de la Facultad de Humanidades de Toledo para los alumnos.
- Cubrir parte del coste anual de la matrícula de los estudios de *Máster Universitario en Patrimonio Histórico: Investigación y Gestión*, de los estudiantes seleccionados.

El curso se desarrolla a lo largo de los cursos académico 2025/2026 o 2026/2027. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la firma del presente convenio y durará hasta el 31 de diciembre de 2026, justificándose en los 3 meses siguientes, 31 de marzo de 2027.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

CUARTA.- RESPONSABLES DEL PROYECTO

Este proyecto se desarrollará desde la Facultad de Humanidades de la Universidad de Castilla-La Mancha. El Director del proyecto es el tutor académico Dr. D. Jaime Moraleda Moraleda.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO, para la consecución del objeto del presente convenio, transferirá a la Universidad de Castilla-La Mancha el importe de 3.500,00 euros, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Sexta.

2.- Constituyen obligaciones de la UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de sus obligaciones fiscales con la Excma. Diputación Provincial de Toledo.
b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en el presente convenio.
c) Para el cumplimiento del objetivo del convenio, la Universidad de Castilla-La Mancha se compromete a gestionar la subvención mediante la publicación en el correspondiente Boletín de las convocatorias pertinentes, según la legislación vigente en materia de subvenciones. Las bases reguladoras de las convocatorias de ayudas contendrán referencia a la financiación de las mismas por parte de la Diputación de Toledo.
d) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras de las ayudas y en el convenio suscrito.
e) Comprobar que los beneficiarios cumplen con los requisitos exigidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, así como el resto de requisitos determinantes para el otorgamiento de las ayudas y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
f) Justificar la entrega de los fondos percibidos por los beneficiarios y acreditar la realización del curso subvencionado por la beca.
g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las mismas actividades subvencionadas.
h) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios de la Excma. Diputación Provincial.
i) En todas las acciones de promoción, información o publicidad relacionadas con esta subvención, se hará constar la participación de la Excma. Diputación Provincial de Toledo.
j) Reintegrar los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SEXTA.- FORMA DE PAGO

El pago de la aportación de la Diputación de Toledo se librará de forma anticipada, mediante el abono del pago, una vez firmado el presente convenio y previa solicitud por la Universidad de Castilla-La Mancha (Anexo II), en concepto de dotación para la beca, que convocará la Universidad, correspondiente al 100% del total concedido, es decir, TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500,00 €).

Dado que la cuantía de la subvención está fijada como un porcentaje sobre el presupuesto de la actividad presentado por el beneficiario, si no se justifica la totalidad del presupuesto inicial, se procederá a reducir la subvención proporcionalmente al gasto efectuado.

SÉPTIMA.- ÓRGANO GESTOR

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el Servicio de Educación, Cultura y Arqueología de la Excma. Diputación Provincial de Toledo.

Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN

En el plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo concedido para la realización de la actividad subvencionada, 31 de marzo de 2027, se deberá presentar al órgano gestor la cuenta justificativa final de la subvención.

La justificación final que comprenderá la siguiente documentación

- Anexo III: Certificación responsable.
- Anexo IV: Cuenta Justificativa.

1. Memoria justificativa indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

a. Relación expresiva de la totalidad de los gastos derivados de la actividad subvencionada, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará relación de facturas compulsadas y gastos por importe igual o superior al del presupuesto presentado, y de sus correspondientes justificantes de pago.

b. a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.

c. b. Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en una copia del mismo y del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

d. c. Si la forma de pago es metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí en la factura firmado y sellado por el proveedor, en el que aparecerá debajo de la firma el nombre y NIF de la persona que firma y la fecha en la que se hace el pago en efectivo.

e. d. En aquellos casos distintos de los anteriores, el documento justificativo consistirá en un recibí en las condiciones indicada para los mismos en los supuestos anteriores.

2. Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.

- Documentación justificativa donde aparezca el Patrocinio de la Excma. Diputación Provincial.

NOVENA.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro, en su caso, de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación. Este plazo podrá prorrogarse por una sola vez, mediante solicitud motivada, de acuerdo con el artículo 32

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

DECIMO PRIMERA.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio: la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito, el acuerdo de las partes, el incumplimiento de lo estipulado en el mismo, así como la denuncia de éste por cualquiera de las partes, todo ello de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMO SEGUNDA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases de ejecución del presupuesto de 2026 o del año en curso aprobadas por el Pleno de la Diputación Provincial, y asimismo lo establecido en las Leyes 39 y 40/2015 de 1 de Octubre, reguladoras del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

DÉCIMO TERCERA.- Protección de datos

Los datos de carácter personal obtenidos y utilizadas con motivo del presente Convenio serán tratados conforme al REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al Código de Conducta de Protección de Datos de Carácter Personal de la Universidad de Castilla-La Mancha. Así mismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales tratados.

DÉCIMO CUARTA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio

Las entidades firmantes colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo previsto en este Convenio. Igualmente, dichas entidades se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la interpretación y cumplimiento de este.

A tales efectos, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará compuesta por la Presidenta de la Diputación Provincial, o persone en quien delegue, quien actuará como presidente de la Comisión Mixta de Seguimiento, por la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad de la UCLM, o persona en quien delegue, un representante de la Universidad, o persona en quien delegue, el Jefe de Servicio de Educación, Cultura y Arqueología, o persona en quien delegue y un técnico de Diputación de Toledo, nombrado por el Director del Área de Educación, Cultura, deportes e Igualdad, que actuará como secretario, levantando la correspondiente acta de cada sesión. Para la celebración de las sesiones se podrán utilizar medios telemáticos

DÉCIMO QUINTA: Vigencia, rescisión y modificación del Convenio

a) El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación. Este plazo podrá prorrogarse por una sola vez, mediante solicitud

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

motivada, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Las partes podrán modificar el presente Convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente Convenio. Asimismo, este Convenio podrá resolverse garantizándose la correcta finalización de las actividades o programas que estén desarrollándose al amparo de éste, en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
2. Por las causas establecidas en la normativa vigente.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción

Los eventuales conflictos que pudieran surgir durante el desarrollo de este Convenio serán resueltos de manera amistosa por las partes. En caso de no alcanzarse un acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Anexo I

Concepto/ descripción	Inversión solicitada (€)	Inversión aprobada (€)
Becas para la realización de estudios de postgrado e investigación, realizando las acciones necesarias y destinado a becas para la formación de alumnos en el ámbito del Patrimonio Histórico en la Facultad de Humanidades de Toledo, teniendo como objetivo general la formación de alumnos en el ámbito del Patrimonio Histórico	**3.500,00 €**	**3.500,00 €**
TOTAL		

Anexo II

SOLICITUD DE PAGO DE LA APORTACIÓN DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

1. Datos de identificación de la Entidad beneficiaria:

Nombre de la Entidad:		
CIF de la Entidad:		
Nombre del/de la representante legal de la Entidad:		
Cargo:		
Correo Electrónico a efectos de avisos y comunicaciones:		
Domicilio de la Entidad:	**C.P.:**	**Localidad:**

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

Teléfono de la Entidad:	**Fax:**	

2. Datos bancarios:

Número de cuenta corriente (IBAN): _

DECLARA:

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, así como de cualquier otra de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Toledo, con la Agencia Tributaria, frente a la Seguridad Social y el resto de Administraciones Públicas.

SOLICITA:

Sea abonado el importe de ..... euros como aportación de la Diputación Provincial de Toledo, en virtud del Convenio de Cooperación suscrito al efecto en fecha ....., adjuntando a estos efectos los **Anexos ……..,** debidamente cumplimentados.

En....., a ..... de ..... de 20…

Firma y Sello del representante de la Entidad

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.

Anexo III

CERTIFICACION DEL RESPONSABLE

Don/Doña..... Responsable de la Entidad....., en relación con la justificación de la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Toledo en virtud del Convenio de Colaboración suscrito al efecto, de fecha...../...../20..

CERTIFICA: Que de los datos que arroja la Contabilidad Oficial de esta Entidad y de los documentos que obran en mi cargo, resulta acreditado

Primero.– **Que de la financiación de becas para estudiantes,** que han sido objeto de subvención por la Diputación Provincial de Toledo, ha resultado un **gasto realizado**, hasta el día de la fecha, **cifrado en** …….euros.

Segundo.– De los ingresos y gastos imputados a la citada actuación se constata que el importe de la subvención concedida, ni en su caso, concurriendo con el importe de las restantes subvenciones concedidas de las diversas instituciones o otros entes privados, no ha superado la cuantía total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones económicas al programa objeto de subvención.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la subvención concedida por dicha Institución, suscribo la presente, en …… a .....de ..... de 20...

EL RESPONSABLE
Fdo.: ……..

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

Anexo IV

CUENTA JUSTIFICATIVA

Nombre de la Entidad:

Cantidad subvención concedida: €

Cantidad justificada: €

1.- Memoria económica del coste de las actividades de la actuación que se justifica:

Breve descripción de las actividades que integran la actuación objeto de subvención, desde un punto de vista económico.

2.- Relación de facturas y/o documentos acreditativos del gasto:

I. DOCUMENTOS IMPUTADOS A LA ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y EVENTO.

Acreedor	Actuación/Concepto	Nº Factura/transferencia	Fecha emisión	Importe	Fecha pago

3. Variaciones en su caso, respecto al presupuesto presentado para la obtención de la subvención:

Gastos previstos en la solicitud presentada	Gastos efectivamente realizados

4. Relación de otras subvenciones en ingresos obtenidos para la misma finalidad:

Fuente de ingreso	Fecha devengo	Importe

Los datos contenidos en la presente relación certificada de facturas justificativos del gasto, son fiel reflejo de los consignados en la Contabilidad Oficial de esta entidad, así como de la documentación obrante a mi cargo.

En ..... a ..... de ..... de 20...

EL RESPONSABLE

Fdo.……

V.B. RECTOR/A

Fdo.……

TERCERO.- Autorizar y comprometer el gasto correspondiente a lo acordado en el apartado segundo de la presente propuesta, mediante la operación contable RC Nº 2026.2.0012626.000, de la aplicación presupuestaria 2026/3360/48101 “Dotación Becas estudios posgrado e investigación”**.**

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

CUARTO.- Autorizar a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial para la firma del convenio citado en el apartado segundo, así como para la realización de cuantas gestiones y actos sean precisos realizar para el fiel cumplimiento de las obligaciones y derechos incluidos en el mismo.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de cooperación anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente a la Ilma. Sra. Presidenta a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

42. ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO POR EL QUE SE AMPLÍA EL CRÉDITO DE SUBVENCIONES LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO DE 2026.

La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, en su sesión de fecha 24 de octubre de 2025, entre otros acuerdos, aprobó las Bases reguladoras y Convocatoria anticipada de subvenciones para la promoción y fomento de la actividad cultural en las Entidades Locales de la provincia de Toledo durante el ejercicio de 2026, (BOPT nº 206, de 28 de octubre de 2025) BDNS (Identif): 864472, en la que se establecía un Crédito por importe de 550.000 € para atender las solicitudes de la misma en la aplicación presupuestaria 2026/3340/46200 "Transferencias corrientes a Ayuntamientos".

El artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, prevé que excepcionalmente se pueda fijar en la convocatoria una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La base octava de la convocatoria fija una cuantía adicional de 50.000,00 euros, cuando pueda existir disponibilidad en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por aplicación al disponible de la Partida 2026/3340/76201, "Transferencias de capital a Ayuntamientos", del Centro presupuestario de Promoción Cultural y Educativa, por aumento de los créditos derivados de haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible consecuencia de la generación de crédito del artículo 58.2.a).4º del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, quedando condicionada la concesión de la subvención a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Mediante acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 19 de marzo de 2026, se aprobó inicialmente el expediente número 10/2026, de modificación, por suplemento de crédito y crédito extraordinario, del presupuesto general de la Diputación Provincial para el año 2026 y se expuso al público mediante anuncio insertado en el BOPT número 54, de 20 de marzo de 2026, considerándose definitivamente aprobado una vez transcurrido el plazo de quince días sin que hubieran presentado alegaciones, publicándose el anuncio de aprobación definitiva en el BOPT número 71 de 17 de abril de 2026.

Una vez presentadas las solicitudes, para incrementar la cuantía económica de la subvención a conceder, hasta un importe máximo de 750.000,00 euros se pretende la ampliación de la Convocatoria en un importe de 200.000 €, por lo que, para dotar de crédito dicha ampliación, se ha procedido a realizar la oportuna Retención de Crédito (**RC**) que acredita la existencia de crédito suficiente, adecuado y disponible por importe adicional de **200.000,00 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria **2026/3340/46200 "Transferencias corrientes a Ayuntamientos".**

A tenor de lo dispuesto en el art. 35.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo primero punto cinco del Decreto de Presidencia número 1372/2023, de fecha 27 de julio de 2023, que dispone la delegación de competencias en uso de la facultad conferida por el Art. 34.2 del citado texto

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

legal, e***l Diputado Delegado de Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, para ampliar el crédito de la convocatoria, la siguiente***

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Ampliar el crédito de la Convocatoria para el ejercicio 2026 de subvenciones para la promoción y fomento de la actividad cultural en las Entidades Locales de la provincia de Toledo durante el ejercicio de 2026 por un importe de 200.000,00 euros.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto adicional por importe de **200.000,00 euros** con imputación a la aplicación presupuestaria **2026/3340/46200 "Transferencias corrientes a Ayuntamientos"** del Presupuesto General en vigor.

TERCERO.- Publíquese a los efectos procedentes.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose a la Presidenta para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

DELEGACIÓN DE *DEPORTES*

43. APROBACIÓN EXPEDIENTE 01/REC/DEP/2026 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO EN RELACIÓN CON CONTRATOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA DEPORTE EN EDAD ESCOLAR Y CAMPEONATO BENJAMÍN Y PRE BENJAMÍN 2025-2026.

Vista la Propuesta de acuerdo de aprobación de Expte. 01/REC/DEP/2026, de reconocimiento de crédito para cobertura de gastos derivados de realización de contratos de servicios de transporte para los participantes del programa Somos Deporte 3-18 y los Campeonatos Benjamín y Pre-Benjamín 2025/2026, formulada por el Servicio de Deportes, con la conformidad de la Diputada Delegada de Deportes, que se tramita con número de expediente EXP2026/004492.

Resultando ineludible la necesidad de prestar un servicio, sin el cual muchos de los actuales equipos no verían posible su participación en el Programa Somos Deporte 3-18 el campeonato Benjamín y Pre-Benjamín durante la temporada 2025-2026, y siendo ésta por tanto una situación transitoria en tanto que se adjudique la licitación puesta en marcha para la temporada 2025-2026.

- Resultando acreditada, en consecuencia, la necesidad de prestar el Servicio de Transporte, para todas las categorías y deportes, con la urgencia debida, para su contratación y ejecución en plazo de no alterar la competición.

- Acreditada asimismo la dificultad de no poder contratar con la debida antelación, los transportes adecuados, para realizar los servicios necesarios.

- Los plazos para la debida y adecuada tramitación del Servicio de transporte, impedían la correcta tramitación del Servicio en plazo y forma (las rutas de transporte se conocen los jueves, por lo que los plazos de tramitación resultan imposibles de gestionar).

Este servicio de transporte implica un gasto imputable cifrado en **28.903,51** € (10% IVA incluido).

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

Unidad gestora: Servicio de Deportes.

Naturaleza contrato: Administrativo (reconocimiento extrajudicial de créditos).

Tipo de contrato: De servicios (arts. 13 LCSP).

No obstante la actuación inmediata de gasto ejecutado sin tramitación de expediente de contratación previo cumpliría los requisitos exigidos para su reconocimiento extrajudicial, los cuales son:

La ineludible necesidad de prestación del Servicio de transporte, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1. º Que el servicio requerido y prestado, en cada caso, fuera de urgencia por el conocimiento tardío de las rutas estimadas.
2. º Que la tramitación y gestión de la prestación del servicio fuera de forma más adecuada, optimizando el gasto y con, al menos, tres presupuestos de las empresas.

Órgano de contratación: Presidencia. Delegación en Junta de Gobierno.
Órgano competente aprobación gasto: Presidencia. Delegación en Junta de Gobierno.
Informes unidad gestora: Acreditativo de la necesidad e idoneidad de los servicios realizados el 20 de diciembre de 2025, para el Programa Somos Deporte y los Campeonatos Benjamín y Pre-Benjamín de la temporada 2025-2026, verificando su adecuada ejecución y del gasto consecuente por importe total de **28.903,51€**, por la prestación de Servicios consistentes en los transportes del Deporte en Edad Escolar y Campeonato Benjamín y Pre-Benjamín de temporada 2025-2026.
Los trabajos cuyo gasto es objeto de reconocimiento de la deuda han sido realizados, teniendo los siguientes costes por zonas y año:
Relación de contratistas prestadores de los servicios de transporte así como sus correspondientes importes:

ZONA	8ªJORNADA (20/12-21/12)	TOTAL
CONSUEGRA	3.446,19	3.446,19
JARA-SIERRA	687,37	687,37
MONTES	1.221	1.221
SAGRA	2.458,50	2.458,50
OCAÑA	3.608	3.608
QUINTANAR	5.346	5.346
SONSECA	2.926,88	2.926,88
TALAVERA	2.746,71	2.746,71
TOLEDO	1.969	1.969
TORRIJOS	4.493,86	4.493,86
TOTAL	**28.903,51**	**28.903,51**

Relación de contratistas prestadores de los servicios de transporte así como sus correspondientes importes:

Tercero contratista	CIF/NIF	Importe Total(€)
CEVESA Comp. Española de Viajeros España, S.A.	A81544868	7.927,94
AUTOCARES SAMAR, S.L.	A28040418	20.975,57
TOTAL IMPORTES		**28.903,51**

Consta Documento contable RC (Reserva de crédito) núm. 2026.2.0007991.000 por importe de **28.903,51 €**, euros, emitido por la Intervención General de la Diputación y acreditativo de la existencia de dotación de crédito disponible, adecuado y suficiente, con cargo a la partida presupuestaria 2026.3410.22727 para la cobertura de los gastos cuyo reconocimiento de la deuda se propone.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

Por lo que, tratándose del reconocimiento de obligaciones económicas para las que existe dotación de crédito, en aplicación de lo dispuesto en el art. 60.2 del RD 500/1990, es precisa la adopción del oportuno acuerdo de reconocimiento extrajudicial de crédito por el importe indicado para su aplicación al ejercicio corriente.

Visto el informe previo de fiscalización de conformidad del expediente por la Intervención General.

Por todo ello, la Diputada Delegada de Deportes propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultadas en la misma, delegadas por Decreto de Presidencia número 1.372/2023, de 27 de julio (BOPT núm. 149 de 7 de agosto de 2023) adopte los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar el expediente núm. 01/REC/DEP/2026, de reconocimiento extrajudicial de créditos y, en consecuencia, autorizar y comprometer el gasto y aprobar el reconocimiento y liquidación de las obligaciones económicas derivadas de la siguiente realización de los trabajos:

Por importe de **28.903,51 euros, 10% IVA incluido** (**siendo 26.013,16 euros de base imponible y 2.890,35 euros de IVA**) y a favor de las mercantiles y profesionales y por los importes individuales que se contienen en la tabla del expositivo, por el concepto de **contratos públicos servicios de transporte para los participantes del Programa Somos Deporte y Campeonato Benjamín y Pre-Benjamín de la temporada 2025-2026.**

Segundo: Efectuar la imputación presupuestaria del gasto referenciado, cifrado íntegramente en **28.903,51** euros y con imputación al crédito retenido a este fin de la aplicación presupuestaria 2026.3410.22727, dentro del Presupuesto General de 2026, vigente.

Tercero: Notificar los acuerdos a los interesados a los efectos oportunos.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose a la Presidenta para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

44. BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE DEPORTES DE CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO PARA EL AÑO 2026.

La Diputada Delegada de Deportes, una vez informada favorablemente por el Sr. Secretario Accidental, por el Sr. Interventor y por el Jefe de Servicio de Deportes, eleva a la Junta de Gobierno la siguiente **PROPUESTA**:

***PRIMERO*.-** Aprobar la convocatoria así como las bases reguladoras consecuentes, para la concesión de subvenciones con destino a la financiación de gastos de naturaleza corriente que los Clubes Deportivos, que tengan su domicilio fiscal en la provincia de Toledo, soporten con motivo de la realización de actividades que favorezcan la promoción y difusión del deporte, anualidad 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES

Primera.– Objeto y finalidad

Conforme a la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio, y conforme al plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Toledo, se convoca la presente convocatoria que tiene por objeto la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos de la provincia de

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

Toledo, para la realización de actividades que favorezcan la promoción y difusión del deporte, durante el año 2026, autorizando a tal efecto el crédito presupuestario correspondiente, hasta un importe máximo de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL EUROS (257.000 €).**

Segunda.– Destinatarios

Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvenciones los Clubes Deportivos, que tengan su domicilio fiscal en alguno de los municipios de Toledo, constituidos como tales e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla La Mancha antes del 1 de enero de 2026, de acuerdo a la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla La Mancha.

Quedan excluidos:

1- Los clubes que no hayan justificado la subvención concedida en la convocatoria del año 2025, excepto si han realizado renuncia expresa por escrito antes de la aprobación en Junta de Gobierno de la nueva convocatoria.

2- Los proyectos federados de:

- Categoría Juvenil o equivalente (Sub 18 o Junior), o en caso de no tener dicha categoría, los deportistas nacidos en los años 2008 y 2009.
- Las categorías de los deportes incluidos dentro del programa Somos Deporte 3-18 (Programa Regional del Deporte en Edad Escolar).
- La categoría Benjamín e inferiores.

3- Escuelas deportivas o actividades propias del club, jornadas formativas o de tecnificación, fiestas de clausura, galas, concentraciones, exhibiciones, campus, ligas, eventos de más de tres jornadas (*), etc.

(*) Cualquier evento con una duración mayor será estudiado específicamente.

Para ser beneficiario de la subvención, los clubes deportivos, con carácter previo al otorgamiento de la misma, deberán acreditar no estar incursos en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social así como del pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

El cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior podrá acreditarse mediante certificación administrativa o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Podrá también acreditarse a través de una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público; en tal caso se requerirá al solicitante para que presente la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración dándole para ello plazo de quince días.

Tercera.- Dotación Presupuestaria

El crédito destinado a financiar las ayudas y subvenciones establecidas en esta convocatoria pública, se determina conforme a las previsiones que contiene el Presupuesto General de esta Diputación Provincial para el año 2026 y que resulta de aplicación a la presente convocatoria.

A tal efecto, existe para ello en el referido Presupuesto la dotación de crédito disponible adecuado y suficiente en la partida 2026/3410/48917.- Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas, autorizándose el importe conjunto y máximo para el otorgamiento de subvenciones mediante esta convocatoria en cuantía de **257.000 € (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL EUROS)**.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

Cuarta.– Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones

Las subvenciones que, en su caso, se concedan, serán compatibles con cualquiera otras que, para los mismos fines, los Clubes Deportivos peticionarios, hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las acciones o actividades subvencionadas, siendo incompatibles con otras de la Diputación para la misma finalidad.

Quinta.– Solicitudes

Cada Club sólo podrá presentar una solicitud (por competición federada o por evento) , donde incluirá la información de todos los equipos o deportistas que sean objeto de subvención, o del evento que organice.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial **(Anexo I)** y se presentarán, junto a la documentación que más adelante se detalla, de forma telemática conforme a lo establecido al art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. Las Bases completas, junto con los distintos Anexos, se publicarán en la página web del Servicio de Deportes de esta Diputación Provincial.

Lugares de presentación:

- A través de la Sede Electrónica de la Diputación de Toledo (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado “Solicitud de Propósito General”.

- A través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes, que se presenten fuera del plazo establecido, por medios distintos a los anteriormente, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Una vez revisadas las solicitudes presentadas, se publicará anuncio en el B.O.P. dando un plazo de **DIEZ DIAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a su publicación, para subsanar las deficiencias detectadas en la relación de solicitudes recibidas, y si así no lo hicieran, se le tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

No se podrá cambiar el proyecto presentado inicialmente, salvo que sea objeto de subsanación por defecto de forma.

La documentación relativa a la subsanación se presentará, igualmente, de forma telemática, y en los lugares indicados con anterioridad.

Sexta.– Documentación

Los Clubes Deportivos que opten a las subvenciones previstas en esta Convocatoria, deberán presentar, junto con la solicitud debidamente cumplimentada y suscrita por el Presidente de la misma **(ANEXO I),** los siguientes documentos:

1. Proyecto y presupuesto de actividades (competiciones federadas / evento deportivo organizado por el club), según corresponda.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

- **Proyecto de competiciones federadas**: deberá venir acompañado por un certificado de la Federación.

- Deportes de equipo: Certificado de la Federación de participación en la competición de la temporada 25/26, indicando categoría y ámbito (Provincial, Autonómica o Nacional) y género.

- Deportes individuales: Certificado de la Federación de los deportistas pertenecientes al club, especificando nombre, apellidos, categoría y año de nacimiento.

  No serán subvencionables los proyectos que no cuenten, al menos, con 5 deportistas participando en competiciones federadas de las categorías subvencionadas en estas Bases.

Sólo serán válidos los certificados de participación o de pertenencia al club que hagan referencia a los datos existentes en la fecha límite de presentación de solicitudes.

- **Proyecto de evento deportivo**: Únicamente se podrá pedir subvención para **un solo evento que esté organizado por el club** y se realice dentro de la provincia de Toledo.

En el caso de existir algún cambio en la actividad o programa, deberá notificarse por escrito, con la debida antelación, al Servicio de Deportes, con el entendimiento de que sólo serán admisibles los cambios que se aprueben expresamente.

2.- Declaración responsable de otras ayudas y/o subvenciones solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad.

3.- Documento de Identificación Fiscal de la entidad deportiva (N.I.F.) (Sólo para aquellos clubes que no hayan recibido subvención en la convocatoria de subvenciones anterior)

4.- Copia de la resolución administrativa por la que el Club Deportivo solicitante está inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla La Mancha antes del 1 de enero de 2026 de acuerdo a la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla La Mancha. (Sólo para aquellos clubes que no hayan recibido subvención en las convocatorias de subvenciones posteriores a dicha Ley).

5.- Certificado de la Junta de Comunidades de la composición de la Junta Directiva del Club actualmente en vigor. (Sólo para aquellos clubes que presenten su solicitud con firma electrónica de persona física)

6.- Ficha de Terceros (Sólo para los clubes que no hayan recibido subvención en las convocatorias anteriores o no estén dados de alta en Tesorería).

Séptima.– Criterios objetivos de la concesión de la subvención

Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones a los Clubes Deportivos solicitantes, mencionados en la Base Segunda, serán los siguientes:

1. **Proyecto de Competiciones Federadas:**

   Deportes colectivos o de equipo (considerando como tales aquellos en los que no hay posibilidad de participar individualmente):

   1. Número de equipos por deporte y categoría que posee el Club, teniendo en cuenta el ámbito geográfico en el que participan (nacional, autonómico o provincial).

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

2. Promoción del deporte femenino.

Deportes individuales:

1. Número de deportistas por deporte y categoría que posee el Club, teniendo en cuenta el ámbito geográfico en el que participan (nacional, autonómico o provincial).

2. Promoción del deportе femenino.

2. <u>Proyecto de Evento Deportivo</u>:

1. Ámbito territorial al que va a llegar el evento subvencionado (nacional, autonómico o provincial) y número de participantes en dicho evento.

2. Promoción del deporte femenino.

Cada club recibirá subvención solamente por un proyecto , siguiendo los criterios objetivos de la concesión de subvención establecidos anteriormente. Primero se tendrá en cuenta el proyecto federado y si éste no fuera subvencionable se tendá en cuenta el evento. En caso de que al club le correspondiera menos subvención por el proyecto federado que por el evento presentado, se le subvencionaría por este último.

<u>Octava.- Cuantía de la subvención</u>

Con carácter general se establece una subvención máxima e individualizada por Club Deportivo de hasta 10.000 euros.

A cada grupo se le asigna una subvención máxima que podrá ser disminuida proporcionalmente si el importe total de las subvenciones otorgadas, supera el presupuesto global que se contempla en la presente convocatoria.

1. Competiciones Federadas.

Los clubes estarán encuadrados en grupos por deportes según su categoría y/o ámbito geográfico de participación.

Deportes colectivos:

DEPORTE	COMPETICIÓN Y ÁMBITO GEOGRÁFICO	IMPORTE MÁXIMO
Baloncesto	Segunda FEB Masculina (Nacional)	3.500 €
	Tercera FEB Masculina (Nacional)	2.700 €
	1ª División Nacional Femenina	2.200 €
	Primera Nacional Masculina (Autonómica)	2.000 €
	Primera Autonómica Femenina	1.200 €
	Segunda División Autonómica Masculina	1.200 €
Balonmano	División Honor Plata Femenina (Nacional)	3.000 €
	Senior Masculina Primera Territorial (Autonómica)	1.500 €
	Senior Femenina Primera Nacional (Autonómica)	1.200 €
	Senior Masculina Segunda Territorial	1.000 €

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

DEPORTE	COMPETICIÓN Y ÁMBITO GEOGRÁFICO	IMPORTE MÁXIMO
	(Autonómica)	
Fútbol	3ª Federación Masc/Fem (Autonómica)	3.000 €
	1ª Autonómica Pref. Femenina	2.200 €
	1ª Autonómica Pref. Masculina	2.000 €
	1ª Autonómica Masculina	1.500 €
	2ª Autonómica Masculina (Provincial)	1.000 €
	1ª Autonómica Femenina	1.200 €
	Liga Local	400 €
Fútbol Sala	2ª División B Nacional Masculina.	3.000 €
	2ª División Nacional Femenina	3.000 €
	3ª División Masculina (Autonómica)	2.000 €
	1ª Autonómica Preferente Masc.	1.500 €
	1ª Autonómica Masculina.	1.000 €
	1ª Autonómica Femenina.	1.200 €
Voleibol	Segunda Autonómica Masculina	1.000 €
	Segunda Autonómica Femenina	1.200 €
Rugby	Autonómica Masculina	1.000 €

En el supuesto que un club solicitante incluya una competición no contemplada en el cuadro anterior, siempre que la misma esté de acuerdo con lo especificado en la base segunda de esta convocatoria, se valorará, en la resolución, en el apartado correspondiente a las características de la competición presentada.

Deportes individuales:

Cada Club percibirá una subvención conforme el deporte, número de licencias y el tipo de competición en que participa (nacional, autonómica, provincial).

CATEGORÍA	IMPORTE MÁXIMO
Nacional	2.000 €
Autonómica	1.500 €
Provincial	1.000 €

2. Evento Deportivo.

Los clubes estarán encuadrados en grupos por deportes y ámbito geográfico de participación.

EVENTO DEPORTIVO	CATEGORÍA	IMPORTE MÁXIMO
	Nacional	3.000 €
	Autonómica	2.000 €
	Provincial	1.000 €

Novena.– Resolución del procedimiento

El procedimiento de concesión de la presente convocatoria de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

Las solicitudes presentadas serán estudiadas por una Comisión constituida al efecto, integrada por los siguientes miembros:

- Diputada Delegada de Deportes.
- Adjunto Jefatura del Área.
- Jefe de Servicio de Deportes.
- Dos funcionarios de Deportes, actuando uno de ellos como secretario.

Una vez analizadas y valoradas las solicitudes presentadas conjuntamente con su documentación, la Comisión de Evaluación emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La Diputada Delegada de Deportes, Artesanía y Deportes, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será publicada en el BOP concediendo un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente a su publicación para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se elevará propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno de la Diputación quien resolverá la convocatoria concediendo o denegando la subvención solicitada y, en su caso, el importe de la misma.

La convocatoria se resolverá en el plazo de seis meses a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes, procediéndose a cursar el aviso de notificación electrónica correspondiente a los interesados al e-mail que figure en la solicitud.

La resolución de la Junta de Gobierno pone fin a la vía administrativa siendo recurrible, por aplicación de los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses desde su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, sin perjuicio de la reposición potestativa en el plazo de un mes (Art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) o de otros medios de impugnación que el interesado entienda que asisten a su derecho.

La propuesta aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno será publicada en la página web del Servicio de Deportes de Diputación, pudiendo justificarse la subvención desde el día siguiente.

Décima.– Justificación de la subvención

Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, y a efectos de acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en aquella, los Clubes Deportivos beneficiarios, deberán presentar, como justificante de la misma, los siguientes documentos:

a) Instancia suscrita por el Presidente de la Entidad solicitando el pago de la subvención con indicación del número de cuenta en el que se ha de realizar la transferencia (**Anexo II**).

b) Declaración responsable, conforme al modelo inserto en el **Anexo III**, firmada por el Presidente de la Entidad, en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida no supera el gasto soportado y de que se ha realizado el proyecto íntegro para el que se solicitó la subvención.

c) Cuenta justificativa (**Anexo IV**) que deberá de acompañarse, en todo caso, de las facturas justificativas del gasto realizado.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá tener a disposición tanto del Servicio de Deportes como de la Intervención General de esta Diputación, las facturas y documentos acreditativos del gasto subvencionado, quienes podrán

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

solicitar las copias y aclaraciones sobre los mismos, en cualquier momento, para comprobar la justificación de la subvención.

d) Memoria de Actividades (**Anexo V**) que contendrá una breve explicación de la actividad, así como relación de gastos e ingresos realizados y directamente relacionados con el objeto de subvención.

Esta documentación podrá presentarse **hasta el 31 de diciembre de 2026**, dándose lugar, **en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención** en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Lugares de presentación:

- A través de la Sede Electrónica de la Diputación de Toledo (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General".

- A través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes, que se presenten fuera del plazo establecido, por medios distintos a los anteriormente señalados.

No obstante, con carácter excepcional, a instancia del beneficiario y siempre por causa debidamente justificada y documentalmente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente podrá prorrogarse el plazo de justificación, como máximo, hasta el **31 de enero de 2027**. A estos efectos, los remanentes de crédito comprometidos y no justificados podrán ser objeto de incorporación a este último ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, los remanentes de crédito citados serán objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente.

La solicitud de prórroga de justificación deberá presentarse de forma telemática en los lugares especificados anteriormente con fecha anterior a **1 de diciembre de 2026.**

En los casos en los que se hubiese producido modificación respecto de los datos bancarios que figuran en Tesorería, se deberá cumplimentar la correspondiente **FICHA DE TERCERO DE PERSONA JURÍDICA (MOD. FT-01)**, que se encuentra disponible junto con las instrucciones de cumplimentación, en el Área de Economía, Hacienda y Presupuestos, en los apartados "Tesorería" y "nuevas fichas de terceros 2018" (https://www.diputoledo.es/global/54).

Los apoderados, en su condición de representante del club deportivo, deberán firmar, necesariamente, la ficha de forma digital, para lo que deberán contar con certificado electrónico de representante, emitido por autoridad competente, sin cuyo requisito no será aceptada la Ficha de Tercero.

La presentación de dicha Ficha de Tercero deberá remitirse de forma telemática a la Diputación de Toledo mediante su presentación en la Sede Electrónica de la Diputación (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General", requiriéndose para ello que el tercero cuente con certificado electrónico de representante. **Este requisito es imprescindible para optar al cobro de la concesión concedida.**

Decimoprimera.– Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad objeto de subvención y se realicen en el año 2026.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

Los gastos subvencionables son:

COMPETICIONES FEDERADAS	EVENTOS DEPORTIVOS
Tasas federativas	Seguridad y salud (seguros, ambulancia, …)
Licencias	Jueces y árbitros
Arbitrajes	Trofeos
Seguros deportivos	Publicidad y propaganda
Material y vestuario deportivo no inventariable	Avituallamiento en el desarrollo de la actividad
Gastos de desplazamiento (*) (**)	Material y vestuario deportivo no inventariable
Alquiler de instalaciones	Alquiler de instalaciones
Reconocimientos médicos, botiquín…	Gastos de desplazamiento (**)
Avituallamiento	

Gastos de desplazamiento:

(*) Desplazamientos con empresas de transporte de los miembros del club para la participación en la competición.
(**)Transporte de material específico y necesario para el desarrollo de la actividad.

Cualquier otro tipo de desplazamiento será estudiado específicamente.

Decimosegunda.– Pago de la subvención

El pago de la subvención se librará previa justificación del gasto, conforme al Presupuesto de Proyecto de actividades de acuerdo con lo establecido en la Base anterior. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al de la subvención concedida, se abonará la parte proporcional correspondiente de ésta.

Decimotercera.– Publicidad

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Toledo en las actividades o actuaciones objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligadas a hacer constar en las diferentes actuaciones los carteles o logotipos informativos que aquella estime oportunos.

Decimocuarta.- Modificación, reintegro y régimen sancionador.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes Bases por los beneficiarios, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y., en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como, del interés de demora desde el momento del pago aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el artículo 37 de la Ley 38 de 2003, General de Subvenciones.

Así mismo los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el título IV de la precitada normal legal.

Decimoquinta.- Obligaciones de la Entidad beneficiaria

Los Clubes Deportivos beneficiarios quedarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38 de 2003, General de Subvenciones, y, en

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

especial, a facilitar al Servicio de Deportes de la Diputación Provincial, cuantas actuaciones de comprobaciones y verificación sean precisas, en orden a acreditar la correcta ejecución de la actividad o actuación subvencionada, mediante la aportación, en su caso, de la información que se requiera.

Decimosexta.- Normativa supletoria.

La presente convocatoria se regirá, en lo no previsto en las presentes bases por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de Desarrollo, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa que le resulte de aplicación.

Disposición final.- Entrada en vigor

Esta convocatoria surtirá efectos a partir del mismo día de la publicación del extracto de las Bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, concluyendo su vigencia el día 31 de diciembre de 2026.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa siendo recurrible, por aplicación de los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, sin perjuicio de la reposición potestativa, en el plazo de un mes, conforme al Art. 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TOLEDO Diputación DEPORTES	**ACTIVIDADES DEPORTIVAS CLUBES 2026**

ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

ENTIDAD	**Nombre del Club:**		
	N.I.F.:	**C.P.:**	**Localidad:**
	Domicilio Fiscal:		
	Teléfono:	**Correo electrónico:**	

PRESIDENTE	EN CASO DE NO POSEER CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE REPRESENTANTE DE CLUB, LAS NOTIFICACIONES POR VÍA ELECTRÓNICA SE ENVIARÁN AL CORREO DEL PRESIDENTE	
	N.I.F.:	**Nombre y Apellidos:**
	Correo electrónico:	

RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS POR EL SOLICITANTE

☐ Proyecto de competición y presupuesto de ingresos y gastos. ☐ Proyecto de evento y presupuesto de ingresos y gastos. *(Marcar sólo uno de los 2 proyectos, competición o evento)*

☐ Certificación Federación de participación en la competición **(Deportes de equipo).**

☐ Certificación Federación de los deportistas pertenecientes al club **(Deportes Individuales).**

☐ Declaración responsable de otras subvenciones y/o ayudas y sus importes, solicitadas y/u

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

obtenidas para la misma finalidad.

☐ N.I.F.

☐ Certificado Junta Directiva. (Sólo para aquellos clubes que presenten su solicitud con firma electrónica de persona física)

☐ Copia de la resolución administrativa por la que el Club Deportivo solicitante está inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla La Mancha antes del 1 de Enero de 2026. (De acuerdo con lo establecido en la Base Sexta Punto 4)

☐ Ficha de Terceros

IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADO:	

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

En representación de la Entidad solicitante, hago constar que la entidad a la que represento cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones, así como que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con todas las Administraciones Públicas, incluida ésta, y frente a la Seguridad Social.

☐ Autorizo a la Diputación de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente de dichas obligaciones tributarias.

☐ Declaro no tener pendiente de justificar alguna subvención o ayuda económica de la Diputación Provincial, fuera de los plazos en cada caso establecidos, salvo que se hubiera resuelto la pérdida del derecho al cobro de la misma y, en su caso, el reintegro del importe correspondiente.

En ….....……., a fecha de la firma electrónica

Firma del Presidente de la Entidad

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

TOLEDO Diputación DEPORTES	ACTIVIDADES DEPORTIVAS CLUBES 2026

PROYECTO Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES (COMPETICIONES FEDERADAS)

ENTIDAD DEPORTIVA:	

DEPORTES COLECTIVOS MASCULINOS				
DEPORTE	COMPETICIÓN	ÁMBITO DE COMPETICIÓN		
		NACIONAL	AUTONÓMICA	PROVINCIAL
		☐	☐	☐
		☐	☐	☐
		☐	☐	☐
		☐	☐	☐
		☐	☐	☐

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

DEPORTES COLECTIVOS FEMENINOS				
DEPORTE	COMPETICIÓN	ÁMBITO DE COMPETICIÓN		
		NACIONAL	AUTONÓMICA	PROVINCIAL
		☐	☐	☐
		☐	☐	☐
		☐	☐	☐
		☐	☐	☐
		☐	☐	☐

DEPORTES INDIVIDUALES					
DEPORTE	Nº DEPORTISTAS MASC.	Nº DEPORTISTAS FEM.	ÁMBITO DE COMPETICIÓN		
			NACIONAL	AUTONÓMICA	PROVINCIAL
			☐	☐	☐
			☐	☐	☐
			☐	☐	☐
			☐	☐	☐
			☐	☐	☐

PRESUPUESTO			
GASTOS		INGRESOS	
Gastos federativos	€	Subvención solicitada	€
Seguros deportivos	€	Otras subvenciones	€
Desplazamiento	€	Patrocinio	€
Material y vestuario	€	Socios	€
Otros	€	Otros	€
TOTAL GASTOS	**€**	**TOTAL INGRESOS**	**€**

En ….....……., a fecha de la firma electrónica

Firma del Presidente de la Entidad

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

TOLEDO Diputación DEPORTES	ACTIVIDADES DEPORTIVAS CLUBES 2026

PROYECTO Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES (EVENTO DEPORTIVO)

ENTIDAD DEPORTIVA:	

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

DEPORTE		**ACTIVIDAD FEDERADA**	**SI** ☐ **NO** ☐
DENOMINACIÓN			
FECHA/S		**LOCALIDAD DE REALIZACIÓN**	
Nº PARTICIPANTES APROX.		**DESTINATARIOS**	

EXPLICACIÓN DE LA ACTIVIDAD

GASTOS		**INGRESOS**	
Seguros	€	Subvención solicitada	€
Jueces y árbitros	€	Otras subvenciones	€
Equipamiento	€	Patrocinio	€
Publicidad y propaganda	€	Participantes	€
Avituallamiento	€		€
Trofeos	€		€
Otros	€	Otros	€
TOTAL GASTOS	**€**	**TOTAL INGRESOS**	**€**

En ……., a fecha de la firma electrónica

Firma del Presidente de la Entidad

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

TOLEDO Diputación DEPORTES	**ACTIVIDADES DEPORTIVAS CLUBES 2026**

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS Y SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/U OBTENIDAS PARA LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

ENTIDAD DEPORTIVA:	

D/Dª
……,
con D.N.I. núm. ……..……..……., como Presidente del Club Deportivo ……..…….., **CERTIFICO** que dicho club *(poner "X" donde proceda)*:

☐ No ha recibido, ni ha solicitado subvención o ayuda alguna de otro organismo público o privado para el objeto de la presente solicitud de subvención.

☐ Sí, ha recibido o ha solicitado subvención o ayuda de:

ENTIDAD	FECHA DE SOLICITUD	FECHA DE CONCESIÓN	IMPORTE

En ….....……., a fecha de la firma electrónica

Firma del Presidente de la Entidad

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

TOLEDO Diputación DEPORTES	**ACTIVIDADES DEPORTIVAS CLUBES 2026**

ANEXO II - SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

ENTIDAD	**Nombre del Club:**		
	N.I.F.:	**C.P.:**	**Localidad:**
	Domicilio Fiscal:		
	Teléfono:	**Correo electrónico:**	

PRESIDENTE	***EN CASO DE NO POSEER CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE REPRESENTANTE DE CLUB, LAS NOTIFICACIONES POR VÍA ELECTRÓNICA SE ENVIARÁN AL CORREO DEL PRESIDENTE***	
	N.I.F.:	**Nombre y Apellidos:**
	Correo electrónico:	

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO
En representación de la Entidad solicitante, hago constar que la entidad a la que represento cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones, así como que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con todas las Administraciones Públicas, incluida ésta, y frente a la Seguridad Social. Declaro que está al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones frente a la Diputación Provincial de Toledo.

DATOS BANCARIOS	
I.B.A.N.	**ES** _

D/Dª
……,
con D.N.I. núm. ……..……., como Presidente del Club Deportivo ……..…….

SOLICITA:

Sea abonada la subvención concedida por esta Diputación Provincial, adjuntando a estos efectos la documentación requerida en la estipulación décima de las bases de la convocatoria.

En ….....……., a fecha de la firma electrónica

Firma del Presidente de la Entidad

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

TOLEDO Diputación DEPORTES	ACTIVIDADES DEPORTIVAS CLUBES 2026

ANEXO III - DECLARACIÓN RESPONSABLE

ENTIDAD DEPORTIVA:	

D/Dª
……, con D.N.I. núm. ……., como Presidente del Club Deportivo ……., en relación con la justificación de la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Toledo en virtud de resolución de fecha ……/……..……../……..

DECLARO bajo mi responsabilidad que:

Primero.- La actuación para la que ha sido concedida la subvención se ha realizado en su integridad.

Segundo.- De la liquidación de ingresos y gastos de la Entidad que represento se deriva que respecto del proyecto o actividad realizados, en su caso, el importe de las restantes subvenciones concedidas de las diversas instituciones, no ha superado la cuantía total de los

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones económicas a la actividad o proyecto objeto de subvención.

Tercero.- Son ciertos los datos consignados en la justificación de esta subvención, comprometiéndome a probar documentalmente los mismos, en caso de ser requeridos para ello.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la subvención concedida por dicha institución, suscribo la presente.

En ….....……., a fecha de la firma electrónica

Firma del Presidente de la Entidad

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

TOLEDO Diputación DEPORTES	**ACTIVIDADES DEPORTIVAS CLUBES 2026**

ANEXO IV - CUENTA JUSTIFICATIVA

ENTIDAD DEPORTIVA:	

Don/Doña

con D.N.I. núm. ……..……., como Presidente del Club Deportivo ……., en relación con la justificación de la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Toledo en virtud de resolución de fecha ……/……..……../……..

RELACIÓN DE FACTURAS *(de las que se acompaña copia):*

Nº	Acreedores	Concepto	Nº de factura	Fecha factura	Importe
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
			TOTAL		

* *La relación de facturas deberá ascender, como mínimo al importe de la subvención concedida.*

** Si el número de facturas superase las contenidas en el presente Anexo, se continuará la relación en un nuevo Anexo IV.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	

En ….....……., a fecha de la firma electrónica

Firma del Presidente de la Entidad

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

TOLEDO Diputación DEPORTES	ACTIVIDADES DEPORTIVAS CLUBES 2026

ANEXO V - MEMORIA DE ACTIVIDADES

ENTIDAD DEPORTIVA:	

- *Explicación de la actividad realizada*

PRESUPUESTO			
GASTOS		**INGRESOS**	
Material y vestuario	€	Subvención Diputación	€
Desplazamientos	€	Otras ayudas o subvenciones	€
Licencias	€	Patrocinio	€
Jueces y árbitros	€	Socios	€
Publicidad y propaganda	€	Participantes	€
Seguros	€		€
Avituallamiento	€		€
Otros	€	Otros	€
TOTAL GASTOS	**€**	**TOTAL INGRESOS**	**€**

En ….....……., a fecha de la firma electrónica

Firma del Presidente de la Entidad

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

TOLEDO Diputación DEPORTES	ACTIVIDADES DEPORTIVAS CLUBES 2026

ANEXO VI - NORMAS GENERALES DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

1. Se presentarán los Anexos que figuran en la página oficial de Diputación www.diputoledo.es, sin modificaciones.

2. Todas las facturas, o documentos equivalentes, que se presenten deberán contener los datos que exige el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496 de 2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la obligación de facturar y que son los siguientes:

   a) Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.

   b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.

   c) Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.

   d) Desglose del I.V.A. con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el I.V.A. incluido).

3. Las facturas deberán ser fechadas en el año 2026 y corresponder a servicios realizados en el mismo año.

4. Si el emisor de la factura se encontrase exento de I.V.A., se deberá añadir en la factura: "Exento de I.V.A. en virtud del artículo que corresponda, según los supuestos de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del I.V.A.", presentando documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria, cuando proceda.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización de gastos hasta un importe máximo de **257.000 euros**, con imputación a la aplicación presupuestaria que se detalla en la Base Tercera anterior, al objeto de dotar a esta convocatoria con el crédito presupuestario suficiente previsto en las mencionadas Bases.

TERCERO.- Publicar el extracto de la presente convocatoria de subvenciones en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, y en los medios de difusión que se consideren convenientes, al objeto de ofrecer la mayor publicidad posible y conseguir el mayor número de proyectos de actividades deportivas a desarrollar.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose a la Presidenta para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

45. BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE DEPORTES DE CLUBES DEPORTIVOS DE LA

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

PROVINCIA DE TOLEDO DE CATEGORÍA JUVENIL QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES FEDERADAS EN EL AÑO 2026.

La Diputada Delegada de Deportes, una vez informada favorablemente por el Sr. Secretario Accidental, por el Sr. Interventor y por el Jefe de Servicio de Deportes, eleva a la Junta de Gobierno la siguiente **PROPUESTA**:

***PRIMERO*.-** Aprobar la convocatoria así como las bases reguladoras consecuentes, para la concesión de subvenciones con destino a la financiación de gastos de naturaleza corriente que los Clubes Deportivos de la provincia de Toledo de categoría Juvenil que tengan su domicilio o sede social en la provincia de Toledo, soporten con motivo de su participación en competiciones federadas en el año 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES

Primera.– Objeto y finalidad

Conforme a la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio, y conforme al plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Toledo, se convoca la presente convocatoria que tiene por objeto la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos de la provincia de Toledo de categoría juvenil que participen en competiciones federadas durante el año 2026, autorizando a tal efecto el crédito presupuestario correspondiente, hasta un importe máximo de **CIENTO VEINTITRES MIL EUROS** (123.000 €).

Segunda.– Destinatarios

Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvenciones, los Clubes Deportivos, que tengan su sede o domicilio social en alguno de los municipios de Toledo, constituidos como tales e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla La Mancha, de acuerdo a la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla La Mancha, antes del 1 de enero de 2026, que tengan equipos o deportistas de **categoría Juvenil o su equivalente (Sub-18 o Junior), o en el caso de los deportes que no tienen especificada ninguna de estas categoría como tal, los deportistas nacidos en los años 2008 y 2009 ,** que participen en competiciones oficiales federadas provinciales, autonómicas o nacionales.

Quedan excluidos:

1- Los clubes que no hayan justificado la subvención concedida en la convocatoria de 2025, excepto si han realizado renuncia expresa por escrito antes de la aprobación en Junta de Gobierno de la nueva convocatoria.

2- No cuenten, al menos, con 5 deportistas con licencias federadas.

Para ser beneficiario de la subvención, los clubes deportivos interesados, con carácter previo al otorgamiento de la misma, deberán acreditar no estar incursos en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social así como del pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

El cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior podrá acreditarse mediante certificación administrativa o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Podrá también acreditarse a través de una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público; en tal caso se requerirá al solicitante para que presente la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración dándole para ello plazo de quince días.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

Tercera.- Dotación Presupuestaria

El crédito destinado a financiar las ayudas y subvenciones establecidas en esta convocatoria pública, se determina conforme a las previsiones que contiene el Presupuesto General de esta Diputación Provincial para el año 2026 y que resulta de aplicación a la presente convocatoria.

A tal efecto, existe para ello en el referido Presupuesto la dotación de crédito disponible adecuado y suficiente en la partida 2026/3410/48917.- Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas, autorizándose el importe conjunto y máximo para el otorgamiento de subvenciones mediante esta convocatoria en cuantía de **CIENTO VEINTITRES MIL EUROS** (123.000 €).

Cuarta.– Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones

Las subvenciones que, en su caso, se concedan, serán compatibles con cualquiera otras que, para los mismos fines, los Clubes Deportivos peticionarios, hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las acciones o actividades subvencionadas, siendo incompatibles con otras de la Diputación para la misma finalidad.

Quinta.– Solicitudes

Cada Club sólo podrá presentar una solicitud, donde incluirá la información de todos los equipos o deportistas con los que compita.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial **(Anexo I)** y se presentarán, junto a la documentación que más adelante se detalla, de forma telemática conforme a lo establecido al art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. Las Bases completas, junto con los distintos Anexos, se publicarán en la página web del Servicio de Deportes de esta Diputación Provincial.

Lugares de presentación:

- A través de la Sede Electrónica de la Diputación de Toledo (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado “Solicitud de Propósito General”.

- A través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes, que se presenten fuera del plazo establecido, por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Una vez revisadas las solicitudes presentadas, se publicará anuncio en el B.O.P. dando un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a su publicación, para subsanar las deficiencias detectadas en la relación de solicitudes recibidas, y si así no lo hicieran, se le tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

No se podrá cambiar el proyecto presentado inicialmente, salvo que sea objeto de subsanación por defecto de forma.

La documentación relativa a la subsanación se presentará, igualmente, de forma telemática, y en los lugares indicados con anterioridad.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

Sexta.– Documentación

Los Clubes Deportivos que opten a las subvenciones previstas en esta Convocatoria, deberán presentar, junto con la solicitud debidamente cumplimentada y suscrita por el Presidente de la misma **(ANEXO I),** los siguientes documentos:

2. Proyecto y presupuesto de actividades. Dicho proyecto deberá venir acompañado por un certificado de la Federación correspondiente.

   - Deportes de equipo: Certificación Federación de participación en la competición de la temporada 24/25, indicando Categoría (Provincial, Autonómica o Nacional) y género.

   - Deportes individuales: Certificación Federación de los deportistas pertenecientes al club, especificando nombre, apellidos, categoría y año de nacimiento.

   Sólo serán válidos los certificados de participación o de pertenencia al club que hagan referencia a los datos existentes en la fecha límite de presentación de solicitudes.

3. Declaración responsable de otras ayudas y/o subvenciones solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad.

3.- Documento de Identificación Fiscal de la entidad deportiva (N.I.F.) (Sólo para aquellos clubes que no hayan recibido subvención en la convocatoria de subvenciones anterior)

4.- Copia de la resolución administrativa por la que el Club Deportivo solicitante está inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla La Mancha antes del 1 de enero de 2026 de acuerdo a la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla La Mancha. (Sólo para aquellos clubes que no hayan recibido subvención en las convocatorias de subvenciones posteriores a dicha Ley).

5.- Certificado de la Junta de Comunidades de la composición de la Junta Directiva del Club actualmente en vigor. (Sólo para aquellos clubes que presenten su solicitud con firma electrónica de persona física)

6.- Ficha de Terceros (Sólo para los clubes que no hayan recibido subvención en las convocatorias anteriores o no estén dados de alta en Tesorería).

Séptima.– Criterios objetivos de la concesión de la subvención

Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones a los Clubes solicitantes, mencionados en la Base Segunda, serán los siguientes:

Deportes colectivos o de equipo (considerando como tales aquellos en los que no hay posibilidad de participar individualmente):

3. Número de equipos por deporte y categoría que posee el Club, teniendo en cuenta el ámbito geográfico en el que participan (nacional, autonómico o provincial).

4. Promoción del deporte femenino.

Deportes individuales:

3. Número de deportistas por deporte y categoría que posee el Club, teniendo en cuenta el ámbito geográfico en el que participan (nacional, autonómico o provincial).

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

4. Promoción del deporte femenino.

Octava.- Cuantía de la subvención

Se establece una subvención máxima e individualizada por Club que no podrá exceder de 6.000 €.

El reparto de subvenciones se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Los clubes estarán encuadrados en grupos según su categoría y/o ámbito geográfico. A cada competición se le asigna una subvención máxima que podrá ser disminuida proporcionalmente si el importe total de las subvenciones otorgadas, supera el presupuesto global que se contempla en la presente convocatoria.

Deportes colectivos:

DEPORTE	COMPETICIÓN Y ÁMBITO GEOGRÁFICO	IMPORTE MÁXIMO
Baloncesto	Junior U18 y U19 Masculina (Autonómico)	1.100 €
	Junior U18 y U19 Femenina (Autonómico)	1.300 €
Balonmano	Autonómica Masculina	1.100 €
	Autonómica Femenina	1.300 €
Fútbol	División de Honor (Nacional)	1.600 €
	Liga Nacional Masculina (Autonómico)	1.300 €
	Preferente Masculina (Autonómico)	1.100 €
	Territorial Masculina (Provincial)	900 €
Fútbol Sala	División de Honor (Nacional)	1.600 €
	Autonómica Preferente	900 €
	Autonómica	900 €
Voleibol	Autonómica Masculina	1.100 €
	Autonómica Femenina	1.300 €

En el supuesto que un club solicitante incluya una competición no contemplada en el cuadro anterior, siempre que la misma esté de acuerdo con lo especificado en la base segunda de esta convocatoria, se valorará, en la resolución, en el apartado correspondiente a las características de la competición presentada.

Deportes individuales:

Cada Club percibirá una subvención conforme el deporte, número de licencias y el tipo de competición en que participa (nacional, autonómica, provincial).

CATEGORÍA	IMPORTE MÁXIMO
Nacional	2.000 €
Autonómica	1.500 €
Provincial	1.000 €

Novena.– Resolución del procedimiento

El procedimiento de concesión de la presente convocatoria de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión constituida al efecto, integrada por los siguientes miembros:

- Diputada Delegada de Deportes
- Adjunto Jefatura del Área
- Jefe de Servicio de Deportes
- Dos funcionarios de Deportes, actuando uno de ellos como secretario.

Una vez analizadas y valoradas las solicitudes presentadas conjuntamente con su documentación, la Comisión de Evaluación emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La Diputada Delegada de Deportes, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será publicada en el BOP concediendo un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente a su publicación para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se elevará propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno de la Diputación quien resolverá la convocatoria concediendo o denegando la subvención solicitada y, en su caso, el importe de la misma.

La convocatoria se resolverá en el plazo de seis meses a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes, procediéndose a cursar el aviso de notificación electrónica correspondiente a los interesados al e-mail que figure en la solicitud.

La resolución de la Junta de Gobierno pone fin a la vía administrativa siendo recurrible, por aplicación de los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses desde su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, sin perjuicio de la reposición potestativa en el plazo de un mes (Art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) o de otros medios de impugnación que el interesado entienda que asisten a su derecho.

La propuesta aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno será publicada en la página web del Servicio de Deportes de Diputación, pudiendo justificarse la subvención desde el día siguiente

Décima.– Justificación de la subvención

Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, y a efectos de acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en aquella, los Clubes Deportivos beneficiarios, deberán presentar, como justificante de la misma, los siguientes documentos:

a) Instancia suscrita por el Presidente de la Entidad solicitando el pago de la subvención con indicación del número de cuenta en el que se ha de realizar la transferencia (**Anexo II**).

b) Declaración responsable, conforme al modelo inserto en el **Anexo III**, firmada por el Presidente de la Entidad, en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida no supera el gasto soportado y de que se ha realizado el proyecto íntegro para el que se solicitó la subvención.

c) Cuenta justificativa (**Anexo IV**) que deberá de acompañarse, en todo caso, de las facturas justificativas del gasto realizado.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá tener a disposición tanto del Servicio de Deportes como de la Intervención General de esta Diputación, las facturas y documentos acreditativos del gasto subvencionado, quienes podrán solicitar las copias y aclaraciones sobre los mismos, en cualquier momento, para comprobar la justificación de la subvención.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

d) Memoria de Actividades (**Anexo V**) que contendrá una breve explicación de la actividad, así como relación de gastos e ingresos realizados y directamente relacionados con el objeto de subvención.

Esta documentación podrá presentarse **hasta el 31 de diciembre de 2026**, dándose lugar, **en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención** en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Lugares de presentación:

- A través de la Sede Electrónica de la Diputación de Toledo (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General".

- A través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes, que se presenten fuera del plazo establecido, por medios distintos a los anteriormente señalados.

No obstante, con carácter excepcional, a instancia del beneficiario y siempre por causa debidamente justificada y documentalmente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente podrá prorrogarse el plazo de justificación, como máximo, **hasta el 31 de enero del ejercicio inmediato posterior.** A estos efectos, los remanentes de crédito comprometidos y no justificados podrán ser objeto de incorporación a este último ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, los remanentes de crédito citados serán objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente.

La solicitud de prórroga de justificación deberá presentarse de forma telemática en los lugares especificados anteriormente con fecha anterior a **1 de diciembre de 2026.**

En los casos en los que se hubiese producido modificación respecto de los datos bancarios que figuran en Tesorería, se deberá cumplimentar la correspondiente **FICHA DE TERCERO DE PERSONA JURÍDICA (MOD. FT-01)**, que se encuentra disponible junto con las instrucciones de cumplimentación, en el Área de Economía, Hacienda y Presupuestos, en los apartados "Tesorería" y "nuevas fichas de terceros 2018" (https://www.diputoledo.es/global/54).

Los apoderados, en su condición de representante del club deportivo, deberán firmar, necesariamente, la ficha de forma digital, para lo que deberán contar con certificado electrónico de representante, emitido por autoridad competente, sin cuyo requisito no será aceptada la Ficha de Tercero.

La presentación de dicha Ficha de Tercero deberá remitirse de forma telemática a la Diputación de Toledo mediante su presentación en la Sede Electrónica de la Diputación (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General", requiriéndose para ello que el tercero cuente con certificado electrónico de representante. **Este requisito es imprescindible para optar al cobro de la concesión concedida.**

Decimoprimera.– Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad objeto de subvención y se realicen en el año 2026.

Los gastos subvencionables son:

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

- Tasas federativas
- Licencias
- Arbitrajes
- Seguros deportivos
- Desplazamientos con empresas de transporte de los miembros del equipo para la participación en la competición (en cuya factura figure que es un desplazamiento para la categoría juvenil o equivalente).
- Material y vestuario deportivo **no inventariable**.
- Alquiler de instalaciones.
- Gastos de seguridad y salud (reconocimientos médicos, botiquín…).
- Avituallamiento.

Decimosegunda.– Pago de la subvención

El pago de la subvención se librará previa justificación del gasto, conforme al Presupuesto de Proyecto de actividades de acuerdo con lo establecido en la Base anterior. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al de la subvención concedida, se abonará la parte proporcional correspondiente de ésta.

Decimotercera.– Publicidad

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Toledo en las actividades o actuaciones objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligadas a hacer constar en las diferentes actuaciones los carteles o logotipos informativos que aquella estime oportunos.

Decimocuarta.- Modificación, reintegro y régimen sancionador.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes Bases por los beneficiarios, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como, del interés de demora desde el momento del pago aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el artículo 37 de la Ley 38 de 2003, General de Subvenciones.

Así mismo los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el título IV de la precitada normal legal.

Decimoquinta.- Obligaciones de la Entidad beneficiaria

Los Clubes Deportivos beneficiarios quedarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38 de 2003, General de Subvenciones, y, en especial, a facilitar a la Diputación Provincial, cuantas actuaciones de comprobaciones y verificación sean precisas, en orden a acreditar la correcta ejecución de la actividad o actuación subvencionada, mediante la aportación, en su caso, de la información que se requiera.

Decimosexta.- Normativa supletoria.

La presente convocatoria se regirá, en lo no previsto en las presentes bases por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de Desarrollo, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa que le resulte de aplicación.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

DISPOSICIÓN FINAL.- Entrada en vigor

Esta convocatoria surtirá efectos a partir del mismo día de la publicación del extracto de las Bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, concluyendo su vigencia el día 31 de diciembre de 2026

La presente resolución pone fin a la vía administrativa siendo recurrible, por aplicación de los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, sin perjuicio de la reposición potestativa, en el plazo de un mes, conforme al Art. 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TOLEDO Diputación DEPORTES	**ACTIVIDADES DEPORTIVAS CLUBES CATEGORÍA JUVENIL 2026**

ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

ENTIDAD	**Nombre del Club:**		
	N.I.F.:	**C.P.:**	**Localidad:**
	Domicilio Fiscal:		
	Teléfono:	**Correo electrónico:**	

PRESIDENTE	***EN CASO DE NO POSEER CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE REPRESENTANTE DE CLUB, LAS NOTIFICACIONES POR VÍA ELECTRÓNICA SE ENVIARÁN AL CORREO ELECTRÓNICO DEL PRESIDENTE***	
	N.I.F.:	**Nombre y Apellidos:**
	Correo electrónico:	

RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS POR EL SOLICITANTE

- ☐ Proyecto de actividades y presupuesto de ingresos y gastos.
  - ☐ Certificación Federación de participación en la competición **(Deportes de equipo).**
  - ☐ Certificación Federación de los deportistas pertenecientes al club **(Deportes Individuales).**
- ☐ Declaración responsable de otras subvenciones y/o ayudas y sus importes, solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad.
- ☐ N.I.F.
- ☐ Certificado Junta Directiva. (Sólo para aquellos clubes que presenten su solicitud con firma electrónica de persona física)
- ☐ Copia de la resolución administrativa por la que el Club Deportivo solicitante está inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla La Mancha antes del 1 de Enero de 2026. (De acuerdo con lo establecido en la Base Sexta Punto 4).
- ☐ Ficha de Terceros

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADO:	

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

En representación de la Entidad solicitante, hago constar que la entidad a la que represento cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones, así como que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial, la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

☐ Autorizo a la Diputación de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente de dichas obligaciones tributarias.

☐ Declaro no tener pendiente de justificar alguna subvención o ayuda económica de la Diputación Provincial, fuera de los plazos en cada caso establecidos, salvo que se hubiera resuelto la pérdida del derecho al cobro de la misma y, en su caso, el reintegro del importe correspondiente.

En ….....……., a fecha de la firma electrónica

Firma del Presidente de la Entidad

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

TOLEDO Diputación **DEPORTES**	**ACTIVIDADES DEPORTIVAS CLUBES CATEGORÍA JUVENIL 2026**

PROYECTO Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

ENTIDAD DEPORTIVA:	

DEPORTES COLECTIVOS MASCULINOS

DEPORTE	COMPETICIÓN	ÁMBITO DE COMPETICIÓN		
		NACIONAL	AUTONÓMICA	PROVINCIAL
		☐	☐	☐
		☐	☐	☐
		☐	☐	☐
		☐	☐	☐
		☐	☐	☐

DEPORTES COLECTIVOS FEMENINOS

DEPORTE	COMPETICIÓN	ÁMBITO DE COMPETICIÓN		
		NACIONAL	AUTONÓMICA	PROVINCIAL
		☐	☐	☐
		☐	☐	☐
		☐	☐	☐
		☐	☐	☐
		☐	☐	☐

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

DEPORTES INDIVIDUALES					
DEPORTE	Nº DEPORTISTAS MASC.	Nº DEPORTISTAS FEM.	ÁMBITO DE COMPETICIÓN		
			NACIONAL	AUTONÓMICA	PROVINCIAL
			☐	☐	☐
			☐	☐	☐
			☐	☐	☐
			☐	☐	☐
			☐	☐	☐

PRESUPUESTO			
GASTOS		INGRESOS	
Gastos federativos	€	Subvención solicitada	€
Seguros deportivos	€	Otras subvenciones	€
Desplazamientos	€	Patrocinio	€
Material y vestuario	€	Socios	€
Otros		Otros	
TOTAL GASTOS	**€**	**TOTAL INGRESOS**	**€**

En ……., a fecha de la firma electrónica

Firma del Presidente de la Entidad

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

TOLEDO Diputación DEPORTES	**ACTIVIDADES DEPORTIVAS CLUBES CATEGORÍA JUVENIL 2026**

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS Y SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/U OBTENIDAS PARA LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR

ENTIDAD DEPORTIVA:	

D/Dª

……,

con D.N.I. núm. ……., como Presidente del Club Deportivo ……., **CERTIFICO** que dicho club *(poner "X" donde proceda)*:

☐ No ha recibido, ni ha solicitado subvención o ayuda alguna de otro organismo público o privado para el objeto de la presente solicitud de subvención.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

☐ Sí, ha recibido o ha solicitado subvención o ayuda de:

ENTIDAD	FECHA DE SOLICITUD	FECHA DE CONCESIÓN	IMPORTE

En ……., a fecha de la firma electrónica

Firma del Presidente de la Entidad

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

TOLEDO Diputación DEPORTES	ACTIVIDADES DEPORTIVAS CLUBES CATEGORÍA JUVENIL 2026

ANEXO II - SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

ENTIDAD	**Nombre del Club:**		
	N.I.F.:	**C.P.:**	**Localidad:**
	Domicilio Fiscal:		
	Teléfono:	**Correo electrónico:**	

PRESIDENTE	***EN CASO DE NO POSEER CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE REPRESENTANTE DE CLUB, LAS NOTIFICACIONES POR VÍA ELECTRÓNICA SE ENVIARÁN AL CORREO ELECTRÓNICO DEL PRESIDENTE***	
	N.I.F.:	**Nombre y Apellidos:**
	Correo electrónico (2):	

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

En representación de la Entidad solicitante, hago constar que la entidad a la que represento cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones, así como que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con todas las Administraciones Públicas, incluida ésta, y frente a la Seguridad Social.

Declaro que está al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones frente a la Diputación Provincial de Toledo.

DATOS BANCARIOS

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

I.B.A.N.	ES _

D/Dª
……,
con D.N.I. núm. ……..……., como Presidente del Club Deportivo ……

SOLICITA:

Sea abonada la subvención concedida por esta Diputación Provincial, adjuntando a estos efectos la documentación requerida en la estipulación décima de las bases de la convocatoria.

En ….....……., a fecha de la firma electrónica
Firma del Presidente de la Entidad

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

TOLEDO Diputación DEPORTES	ACTIVIDADES DEPORTIVAS CLUBES CATEGORÍA JUVENIL 2026

ANEXO III - DECLARACIÓN RESPONSABLE

ENTIDAD DEPORTIVA:	

D/Dª
……, con D.N.I. núm. ……..……., como Presidente del Club Deportivo ……., en relación con la justificación de la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Toledo en virtud de resolución definitiva de fecha ……/……..……./……..

DECLARO bajo mi responsabilidad que:

Primero.- La actuación para la que ha sido concedida la subvención se ha realizado en su integridad.

Segundo.- De la liquidación de ingresos y gastos de la Entidad que represento se deriva que respecto del proyecto o actividad realizados, en su caso, el importe de las restantes subvenciones concedidas de las diversas instituciones, no ha superado la cuantía total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones económicas a la actividad o proyecto objeto de subvención.

Tercero.- Son ciertos los datos consignados en la justificación de esta subvención, comprometiéndome a probar documentalmente los mismos, en caso de ser requeridos para ello.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la subvención concedida por dicha institución, suscribo la presente.

En ….....……., a fecha de la firma electrónica
Firma del Presidente de la Entidad

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

TOLEDO Diputación DEPORTES	ACTIVIDADES DEPORTIVAS CLUBES CATEGORÍA JUVENIL 2026

ANEXO IV - CUENTA JUSTIFICATIVA

ENTIDAD DEPORTIVA:	

Don/Doña
con D.N.I. núm. ……., como Presidente del Club Deportivo ……., en relación con la justificación de la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Toledo en virtud de resolución definitiva de fecha ……/……..……/…...

RELACIÓN DE FACTURAS *(de las que se acompaña copia):*

Nº	Acreedores	Concepto	Nº de factura	Fecha factura	Importe
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
			TOTAL		

* *La relación de facturas deberá ascender, como mínimo al importe de la subvención concedida.*

** Si el número de facturas superase las contenidas en el presente Anexo, se continuará la relación en un nuevo Anexo IV.

IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	

En ……., a fecha de la firma electrónica

Firma del Presidente de la Entidad

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

TOLEDO Diputación DEPORTES	ACTIVIDADES DEPORTIVAS CLUBES CATEGORÍA JUVENIL 2026

ANEXO V - MEMORIA DE ACTIVIDADES

ENTIDAD DEPORTIVA:	

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

- *Breve explicación de la actividad realizada*

PRESUPUESTO			
GASTOS		**INGRESOS**	
Gastos federativos	€	Subvención Diputación	€
Seguros deportivos	€	Otras ayudas o subvenciones	€
Desplazamientos	€	Patrocinio	€
Material y vestuario	€	Socios	€
Otros	€	Otros	€
TOTAL GASTOS	**€**	**TOTAL INGRESOS**	**€**

En ….....……., a fecha de la firma electrónica

Firma del Presidente de la Entidad

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

TOLEDO Diputación
DEPORTES

ACTIVIDADES DEPORTIVAS CLUBES
CATEGORÍA JUVENIL 2026

ANEXO VI - NORMAS GENERALES DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

1. Se presentarán los Anexos que figuran en la página oficial de Diputación www.diputoledo.es, sin modificaciones.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

2. Todas las facturas, o documentos equivalentes, que se presenten deberán contener los datos que exige el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496 de 2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la obligación de facturar y que son los siguientes:

   a) Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.
   b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.
   c) Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.
   d) Desglose del I.V.A. con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el I.V.A. incluido).

3. Las facturas deberán ser fechadas en el año 2026 y corresponder a servicios realizados en el mismo año.

4. Si el emisor de la factura se encontrase exento de I.V.A., se deberá añadir en la factura: "Exento de I.V.A. en virtud del artículo que corresponda, según los supuestos de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del I.V.A.", presentando documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria, cuando proceda.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización de gastos hasta un importe máximo de **123.000 euros,** con imputación a la aplicación presupuestaria que se detalla en la Base Tercera anterior, al objeto de dotar a esta convocatoria con el crédito presupuestario suficiente previsto en las mencionadas Bases.

TERCERO.- Publicar el extracto de la presente convocatoria de subvenciones en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, y en los medios de difusión que se consideren convenientes, al objeto de ofrecer la mayor publicidad posible y conseguir el mayor número de proyectos de actividades deportivas a desarrollar.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose a la Presidenta para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

46. BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE DEPORTES DE LAS ENTIDADES LOCALES U ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS (PDM, IMD...) DE LA PROVINCIA DE TOLEDO QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES FEDERADAS DE CATEGORÍAS ABSOLUTA Y JUVENIL EN EL AÑO 2026.

La Diputada Delegada de Deportes, una vez informada favorablemente por el Sr. Secretario Accidental, por el Sr. Interventor y por el Jefe de Servicio de Deportes, eleva a Junta de Gobierno la siguiente **PROPUESTA**:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria así como las bases reguladoras consecuentes, para la concesión de subvenciones con destino a la financiación de gastos de naturaleza corriente que las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD…) de la provincia de Toledo soporten con motivo de su participación en competiciones federadas Categorías Absoluta y Juvenil en el año 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

Primera.– Objeto y finalidad

Conforme a la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio, y conforme al plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Toledo, se convoca la presente convocatoria que tiene por objeto la concesión de subvenciones a Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD…) de la provincia de Toledo que participen en competiciones federadas Categorías Absoluta y Juvenil en el año 2026, autorizando a tal efecto el crédito presupuestario correspondiente, hasta un importe máximo de **DIECIOCHO MIL EUROS** (**18.000 euros).**

Segunda.– Destinatarios

Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvenciones las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD…) que tengan equipos o deportistas en C**ategorías Absoluta y/o Juvenil (en el caso de los deportes que no tienen especificada la Categoría Juvenil como tal o equivalente (Sub-18 o Junior), los deportistas nacidos en los años 2008 y 2009)** que participen en competiciones oficiales federadas provinciales, autonómicas o nacionales.

Quedan excluidos:

1- Todas las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD…) que no hayan justificado la subvención concedida en la convocatoria del año 2025, excepto si han realizado renuncia expresa por escrito antes de la aprobación en Junta de Gobierno de la nueva convocatoria.

2- No cuenten, al menos, con 5 deportistas con licencias federadas en absoluta y/o juvenil.

Para ser beneficiario de la subvención, las entidades interesadas, con carácter previo al otorgamiento de la misma, deberán acreditar no estar incursas en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social así como del pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

El cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior podrá acreditarse mediante certificación administrativa o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Podrá también acreditarse a través de una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público; en tal caso se requerirá al solicitante para que presente la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración dándole para ello plazo de quince días.

Tercera.- Dotación Presupuestaria

El crédito destinado a financiar las ayudas y subvenciones establecidas en esta convocatoria pública, se determina conforme a las previsiones que contiene el Presupuesto General de esta Diputación Provincial para el año 2026 y que resulta de aplicación a la presente convocatoria.

A tal efecto, existe para ello en el referido Presupuesto la dotación de crédito disponible adecuado y suficiente en la partida 2026/3410/46200.- Ayuntamientos, autorizándose el importe conjunto y máximo para el otorgamiento de subvenciones mediante esta convocatoria en cuantía de **DIECIOCHO MIL EUROS** (18.000 €).

Cuarta.– Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones

Las subvenciones que, en su caso, se concedan, serán compatibles con cualquiera otras que, para los mismos fines, las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD…) peticionarias, hayan obtenido o puedan obtener de las restantes

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las acciones o actividades subvencionadas, siendo incompatibles con otras de la Diputación para la misma finalidad.

Quinta.– Solicitudes

Cada Entidad Local u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD…) **sólo podrá presentar una solicitud,** donde incluirá la información de todos los equipos o deportistas con los que compita.

La solicitud se formalizará mediante instancia dirigida al Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial **(Anexo I)** y se presentará, junto a la documentación que más adelante se detalla, de forma telemática conforme a lo establecido al art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. Las Bases completas, junto con los distintos Anexos, se publicarán en la página web del Servicio de Deportes de esta Diputación Provincial.

Lugares de presentación:

- A través de la Sede Electrónica de la Diputación de Toledo (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General".

- A través de ORVE.

- A través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes, que se presenten fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Una vez revisadas las solicitudes presentadas, se publicará anuncio en el B.O.P. dando un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a su publicación, para subsanar las deficiencias detectadas en la relación de solicitudes recibidas, y si así no lo hicieran, se le tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

No se podrá cambiar el proyecto presentado inicialmente, salvo que sea objeto de subsanación por defecto de forma.

La documentación relativa a la subsanación se presentará, igualmente, de forma telemática, y en los lugares indicados con anterioridad.

Sexta.– Documentación

Las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD…), que opten a las subvenciones previstas en esta Convocatoria, deberán presentar, junto con la solicitud debidamente cumplimentada **(ANEXO I),** los siguientes documentos:

1. **PROYECTO Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES**. Dicho proyecto deberá venir acompañado por un certificado de la Federación correspondiente.

    - Deportes de equipo: Certificado de la Federación de participación en la competición de la temporada 24/25, indicando Categoría (Provincial, Autonómica o Nacional) y género.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

- Deportes individuales: Certificado de la Federación de los deportistas pertenecientes al club, especificando nombre, apellidos, categoría y año de nacimiento.

Sólo serán válidos los certificados de participación o de pertenencia al club que hagan referencia a los datos existentes en la fecha límite de presentación de solicitudes.

2. **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS AYUDAS Y/O SUBVENCIONES** solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad.

Séptima.– Criterios objetivos de la concesión de la subvención

Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones a las Entidades solicitantes, mencionadas en la Base Segunda, son los siguientes:

Deportes colectivos o de equipo (considerando como tales aquellos en los que no hay posibilidad de participar individualmente):

5. Número de equipos por deporte y categoría que posee la Entidad, teniendo en cuenta el ámbito geográfico en el que participan (nacional, autonómico o provincial).

6. Promoción del deporte femenino.

Deportes individuales:

5. Número de deportistas por deporte y categoría que posee la Entidad, teniendo en cuenta el ámbito geográfico en el que participan (nacional, autonómico o provincial).

6. Promoción del deporte femenino.

Octava.- Cuantía de la subvención

Se establece una subvención máxima e individualizada por la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo (PDM, IMD…) que no podrá exceder de **6.000 €.**

Las entidades estarán encuadradas en grupos según su categoría y/o ámbito geográfico. A cada competición se le asigna una subvención máxima que podrá ser disminuida proporcionalmente si el importe total de las subvenciones otorgadas, supera el presupuesto global que se contempla en la presente convocatoria.

El reparto de subvenciones se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

DEPORTES COLECTIVOS:

CATEGORÍA ABSOLUTA

DEPORTE	COMPETICIÓN Y ÁMBITO GEOGRÁFICO	IMPORTE MÁXIMO
Baloncesto	Segunda FEB Masculina (Nacional)	3.500 €
	Tercera FEB Masculina (Nacional)	2.700 €
	1ª División Nacional Femenina	2.200 €
	Primera Nacional Masculina (Autonómico)	2.000 €
	Primera Autonómica Femenina	1.200 €
	Segunda División Autonómica Masculina	1.200 €
Balonmano	División Honor Plata Femenina (Nacional)	3.000 €

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

DEPORTE	COMPETICIÓN Y ÁMBITO GEOGRÁFICO	IMPORTE MÁXIMO
	Senior Masculina Primera Territorial (Autonómico)	1.500 €
	Senior Femenina Primera Nacional (Autonómica)	1.200 €
	Senior Masculina Segunda Territorial (Autonómico)	1.000 €
Fútbol	3ª Federación Masc/Fem (Autonómica)	3.000 €
	1ª Autonómica Pref. Femenina	2.200 €
	1ª Autonómica Pref. Masculina	2.000 €
	1ª Autonómica Masculina	1.500 €
	2ª Autonómica Masculina (Provincial)	1.000 €
	1ª Autonómica Femenina	1.200 €
	Liga Local	400 €
Fútbol Sala	2ª División B Nacional Masculina.	3.000 €
	2ª División Nacional Femenina	3.000 €
	3ª División Masculina (Autonómico)	2.000 €
	1ª Autonómica Preferente Masc.	1.500 €
	1ª Autonómica Masculina.	1.000 €
	1ª Autonómica Femenina.	1.200 €
Voleibol	Segunda Autonómica Masculina	1.000 €
	Segunda Autonómica Femenina	1.200 €
Rugby	Autonómica Masculina	1.000 €

CATEGORÍA JUVENIL

DEPORTE	COMPETICIÓN Y ÁMBITO GEOGRÁFICO	IMPORTE MÁXIMO
Baloncesto	Junior U18 y U19 Masculina (Autonómico)	1.100 €
	Junior U18 y U19 Femenina (Autonómico)	1.300 €
Balonmano	Autonómica Masculina	1.100 €
	Autonómica Femenina	1.300 €
Fútbol	División de Honor (Nacional)	1.600 €
	Liga Nacional Masculina (Autonómico)	1.300 €
	Preferente Masculina (Autonómico)	1.100 €
	Territorial Masculina (Provincial)	900 €
Fútbol Sala	División de Honor (Nacional)	1.600 €
	Autonómica Preferente	900 €
	Autonómica	900 €
Voleibol	Autonómica Masculina	1.100 €
	Autonómica Femenina	1.300 €

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

En el supuesto que un club solicitante incluya una competición no contemplada en el cuadro anterior, siempre que la misma esté de acuerdo con lo especificado en la base segunda de esta convocatoria, se valorará, en la resolución, en el apartado correspondiente a las características de la competición presentada.

DEPORTES INDIVIDUALES:

Cada Entidad percibirá una subvención conforme el deporte, número de licencias y el tipo de competición en que participa (nacional, autonómica, provincial).

CATEGORÍA	IMPORTE MÁXIMO
Nacional	2.000 €
Autonómica	1.500 €
Provincial	1.000 €

Novena.– Resolución del procedimiento

El procedimiento de concesión de la presente convocatoria de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión constituida al efecto, integrada por los siguientes miembros:

- Diputada Delegada de Deportes
- Adjunto Jefatura del Área
- Jefe de Servicio de Deportes
- Dos funcionarios de Deportes, actuando uno de ellos como secretario.

Una vez analizadas y valoradas las solicitudes presentadas conjuntamente con su documentación, la Comisión de Evaluación emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La Diputada Delegada de Deportes, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será publicada en el BOP concediendo un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente a su publicación para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se elevará propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno de la Diputación quien resolverá la convocatoria concediendo o denegando la subvención solicitada y, en su caso, el importe de la misma.

La convocatoria se resolverá en el plazo de seis meses a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes, procediéndose a cursar el aviso de notificación electrónica correspondiente a los interesados al e-mail que figure en la solicitud.

La resolución de la Junta de Gobierno pone fin a la vía administrativa siendo recurrible, por aplicación de los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses desde su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, sin perjuicio de la reposición potestativa en el plazo de un mes (Art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), o de otros medios de impugnación que el interesado entienda que asisten a su derecho.

La propuesta aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno será publicada en la página web del Servicio de Deportes de Diputación, pudiendo justificarse la subvención desde el día siguiente.

Décima.– Justificación de la subvención

Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, y a efectos de acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

objetivos previstos en aquella, las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos beneficiarias, deberán presentar, como justificante de la misma, los siguientes documentos:

d) Instancia suscrita por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo solicitando el pago de la subvención con indicación del número de cuenta en el que se ha de realizar la transferencia (**Anexo II**).

e) Declaración responsable, conforme al modelo inserto en el **Anexo III**, firmada por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo, en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida no supera el gasto soportado y de que se ha realizado el proyecto íntegro para el que se solicitó la subvención.

f) Cuenta justificativa (**Anexo IV**) que deberá de acompañarse, en todo caso, de las facturas justificativas del gasto realizado.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá tener a disposición tanto del Servicio de Deportes como de la Intervención General de esta Diputación, las facturas y documentos acreditativos del gasto subvencionado, quienes podrán solicitar las copias y aclaraciones sobre los mismos, en cualquier momento, para comprobar la justificación de la subvención.

d) Memoria de Actividades (**Anexo V**) que contendrá una breve explicación de la actividad, así como relación de gastos e ingresos realizados y directamente relacionados con el objeto de subvención.

Esta documentación podrá presentarse **hasta el 31 de diciembre de 2026**, dándose lugar, **en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención** en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Lugares de presentación:

- A través de la Sede Electrónica de la Diputación de Toledo (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General".
- A través de ORVE.
- A través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes, que se presenten fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados.

No obstante, con carácter excepcional, a instancia del beneficiario y siempre por causa debidamente justificada y documentalmente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente podrá prorrogarse el plazo de justificación, como máximo, **hasta el 31 de enero del ejercicio inmediato posterior**. A estos efectos, los remanentes de crédito comprometidos y no justificados podrán ser objeto de incorporación a este último ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, los remanentes de crédito citados serán objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente.

La solicitud de prórroga de justificación deberá presentarse de forma telemática en los lugares especificados anteriormente con fecha anterior a **1 de diciembre de 2026.**

En los casos en los que se hubiese producido modificación respecto de los datos bancarios que figuran en Tesorería, se deberá cumplimentar la **FICHA DE TERCERO DE PERSONA JURÍDICA (MOD. FT-01)**, que se encuentra junto con las instrucciones de cumplimentación en el Área de Economía, Hacienda y Presupuestos, en los apartados "Tesorería" y "nuevas fichas de terceros 2018" (https://www.diputoledo.es/global/54).

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

La presentación de dicha Ficha de Tercero deberá remitirse de forma telemática a la Diputación de Toledo mediante su presentación en la Sede Electrónica de la Diputación (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General", requiriéndose para ello que el tercero cuente con certificado electrónico de representante. **Este requisito es imprescindible para optar al cobro de la concesión concedida.**

Decimoprimera.– Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad objeto de subvención y se realicen en el año 2026 y con anterioridad a la expiración del plazo de justificación.

Los gastos subvencionables son:

- Tasas federativas.
- Licencias.
- Arbitrajes.
- Seguros deportivos.
- Desplazamientos con empresas de transporte de los miembros del equipo para la participación en la competición.
- Material y vestuario deportivo **no inventariable**.
- Gastos de seguridad y salud (reconocimientos médicos, botiquín…).
- Avituallamiento.

Decimosegunda.– Pago de la subvención

El pago de la subvención se librará previa justificación del gasto, conforme al Presupuesto de Proyecto de actividades de acuerdo con lo establecido en la Base anterior. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al de la subvención concedida, se abonará la parte proporcional correspondiente de ésta.

Decimotercera.– Publicidad

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Toledo en las actividades o actuaciones objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligadas a hacer constar en las diferentes actuaciones los carteles o logotipos informativos que aquella estime oportunos.

Decimocuarta.- Modificación, reintegro y régimen sancionador.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes Bases por los beneficiarios, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como, del interés de demora desde el momento del pago aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el artículo 37 de la Ley 38 de 2003, General de Subvenciones.

Así mismo los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el título IV de la precitada normal legal.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

Decimoquinta.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

Las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38 de 2003, General de Subvenciones, y, en especial, a facilitar a la Diputación Provincial, cuantas actuaciones de comprobaciones y verificación sean precisas, en orden a acreditar la correcta ejecución de la actividad o actuación subvencionada, mediante la aportación, en su caso, de la información que se requiera.

Decimosexta.- Normativa supletoria.

La presente convocatoria se regirá, en lo no previsto en las presentes bases por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de Desarrollo, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa que le resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL.- Entrada en vigor

Esta convocatoria surtirá efectos a partir del mismo día de la publicación del extracto de las Bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, concluyendo su vigencia el día 31 de diciembre de 2026.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa siendo recurrible, por aplicación de los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, sin perjuicio de la reposición potestativa, en el plazo de un mes, conforme al Art. 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TOLEDO Diputación DEPORTES	ENTIDAD LOCAL U ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO CATEGORÍAS ABSOLUTA Y JUVENIL 2026

ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

ENTIDAD	**Ayuntamiento / Organismo Autónomo:**	
	N.I.F.:	**Domicilio:**
	Código Postal:	**Teléfono:**
	Correo electrónico a efectos de notificación electrónica:	

RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS POR EL SOLICITANTE
☐ Proyecto de actividades y presupuesto de ingresos y gastos.
☐ Certificación Federación de participación en la competición **(Deportes de equipo).**
☐ Certificación Federación de los deportistas pertenecientes al club **(Deportes Individuales).**

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

☐ Declaración responsable de otras subvenciones y/o ayudas y sus importes, solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad.

IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADO:	

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

En representación de la Entidad solicitante, hago constar que la entidad a la que represento cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones, asi como que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial, la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

☐ Autorizo a la Diputación de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente de dichas obligaciones tributarias.

☐ Declaro no tener pendiente de justificar alguna subvención o ayuda económica de la Diputación Provincial, fuera de los plazos en cada caso establecidos, salvo que se hubiera resuelto la pérdida del derecho al cobro de la misma y, en su caso, el reintegro del importe correspondiente.

En ……., a fecha de la firma electrónica

Firma del Presidente de la Entidad Local u Organismo Autónomo

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

TOLEDO Diputación DEPORTES	**ENTIDAD LOCAL U ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO** **CATEGORÍAS ABSOLUTA Y JUVENIL 2026**

PROYECTO Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

ENTIDAD:	

DEPORTES COLECTIVOS MASCULINOS					
DEPORTE	**CATEGORÍA**	**COMPETICIÓN**	**NACIONAL**	**AUTONÓMICA**	**PROVINCIAL**
	ABSOLUTA ☐ JUVENIL ☐		☐	☐	☐
	ABSOLUTA ☐ JUVENIL ☐		☐	☐	☐
	ABSOLUTA ☐ JUVENIL ☐		☐	☐	☐
	ABSOLUTA ☐ JUVENIL ☐		☐	☐	☐
	ABSOLUTA ☐ JUVENIL ☐		☐	☐	☐

DEPORTES COLECTIVOS FEMENINOS					
DEPORTE	**CATEGORÍA**	**COMPETICIÓN**	**NACIONAL**	**AUTONÓMICA**	**PROVINCIAL**
	ABSOLUTA ☐ JUVENIL ☐		☐	☐	☐
	ABSOLUTA ☐ JUVENIL ☐		☐	☐	☐

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

	ABSOLUTA ☐ JUVENIL ☐		☐	☐	☐
	ABSOLUTA ☐ JUVENIL ☐		☐	☐	☐
	ABSOLUTA ☐ JUVENIL ☐		☐	☐	☐

DEPORTES INDIVIDUALES					
DEPORTE	**CATEGORÍA**	**Nº DEPORTISTAS**	**NACIONAL**	**AUTONÓMICA**	**PROVINCIAL**
	ABSOLUTA ☐ JUVENIL ☐	MASC ☐ FEM ☐	☐	☐	☐
	ABSOLUTA ☐ JUVENIL ☐	MASC ☐ FEM ☐	☐	☐	☐
	ABSOLUTA ☐ JUVENIL ☐	MASC ☐ FEM ☐	☐	☐	☐
	ABSOLUTA ☐ JUVENIL ☐	MASC ☐ FEM ☐	☐	☐	☐
	ABSOLUTA ☐ JUVENIL ☐	MASC ☐ FEM ☐	☐	☐	☐

PRESUPUESTO			
GASTOS		**INGRESOS**	
Gastos federativos	€	Subvención solicitada	€
Seguros deportivos	€	Otras Subvenciones	€
Desplazamientos	€	Patrocinio	€
Material y vestuario	€		€
Otros	€	Otros	**€**
TOTAL GASTOS	**€**	**TOTAL INGRESOS**	

En ……., a fecha de la firma electrónica

Firma del Presidente de la Entidad Local u Organismo Autónomo

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

TOLEDO Diputación DEPORTES	**ENTIDAD LOCAL U ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO CATEGORÍAS ABSOLUTA Y JUVENIL 2026**

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS Y SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/U OBTENIDAS PARA LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR

ENTIDAD:	

D/Dª

……,

con D.N.I. núm. ……., como Presidente de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo ……., **DECLARO** que dicha entidad *(poner "X" donde proceda)*:

☐ No ha recibido, ni ha solicitado subvención o ayuda alguna de otro organismo público o

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

privado para el objeto de la presente solicitud de subvención.

☐ Sí, ha recibido o ha solicitado subvención o ayuda de:

ENTIDAD	FECHA DE SOLICITUD	FECHA DE CONCESIÓN	IMPORTE

En ….....……., a fecha de la firma electrónica

Firma del Presidente de la Entidad Local u Organismo Autónomo

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

TOLEDO Diputación DEPORTES	ENTIDAD LOCAL U ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO CATEGORÍAS ABSOLUTA Y JUVENIL 2026

ANEXO II - SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

ENTIDAD	**Ayuntamiento / Organismo Autónomo:**	
	N.I.F.:	**Domicilio:**
	Código Postal:	**Teléfono:**
	Correo electrónico a efectos de notificación electrónica:	

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

En representación de la Entidad solicitante, hago constar que la entidad a la que represento cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones, así como que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con todas las Administraciones Públicas, incluida ésta, y frente a la Seguridad Social.

Declaro que está al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones frente a la Diputación Provincial de Toledo.

DATOS BANCARIOS	
I.B.A.N.	**ES** _

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

D/Dª
……,
con D.N.I. núm. ……., como Presidente de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo ……:

SOLICITA:

Sea abonada la subvención concedida por esta Diputación Provincial, adjuntando a estos efectos la documentación requerida en la estipulación décima de las bases de la convocatoria.

En ….....……., a fecha de la firma electrónica

Firma del Presidente de la Entidad Local u Organismo Autónomo

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

TOLEDO Diputación DEPORTES	**ENTIDAD LOCAL U ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO CATEGORÍAS ABSOLUTA Y JUVENIL 2026**

ANEXO III - DECLARACIÓN RESPONSABLE

ENTIDAD:	

D/Dª
……, con D.N.I. núm. ……., como Presidente de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo ……., en relación con la justificación de la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Toledo en virtud de de resolución definitiva de fecha ……/……..……../…...

DECLARO bajo mi responsabilidad que:

Primero.- La actuación para la que ha sido concedida la subvención se ha realizado en su integridad.

Segundo.- De la liquidación de ingresos y gastos de la Entidad que represento se deriva que respecto del proyecto o actividad realizados, en su caso, el importe de las restantes subvenciones concedidas de las diversas instituciones, no ha superado la cuantía total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones económicas a la actividad o proyecto objeto de subvención.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la subvención concedida por dicha institución, suscribo la presente.

En ….....……., a fecha de la firma electrónica

Firma del Presidente de la Entidad Local u Organismo Autónomo

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

TOLEDO Diputación DEPORTES	ENTIDAD LOCAL U ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO CATEGORÍAS ABSOLUTA Y JUVENIL 2026

ANEXO IV - CUENTA JUSTIFICATIVA

ENTIDAD:	

Don/Doña

con D.N.I. núm. ……., como Secretario de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo ……., en relación con la justificación de la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Toledo en virtud de resolución definitiva de fecha ……/……..……../…...

RELACIÓN DE FACTURAS *(de las que se acompaña copia):*

Nº	Acreedor	Concepto	Nº de factura	Fecha factura	Importe
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
			TOTAL		

* *La relación de facturas deberá ascender, como mínimo al importe de la subvención concedida.*

** Si el número de facturas superase las contenidas en el presente Anexo, se continuará la relación en un nuevo Anexo IV.

IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	

En ……., a fecha de la firma electrónica

Firma del Secretario de la Entidad Local u Organismo Autónomo

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

TOLEDO Diputación DEPORTES	ENTIDAD LOCAL U ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO CATEGORÍAS ABSOLUTA Y JUVENIL 2026

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

ANEXO V - MEMORIA DE ACTIVIDADES

ENTIDAD:	

- *Breve explicación de la actividad realizada*

PRESUPUESTO			
GASTOS		**INGRESOS**	
Gastos federativos	€	Subvención Diputación	€
Desplazamientos	€	Otras ayudas o subvenciones	€
Material y vestuario	€	Patrocinio	€
Seguros	€		€
Otros	€	Otros	€
TOTAL GASTOS	**€**	**TOTAL INGRESOS**	**€**

En ….....……., a fecha de la firma electrónica

Firma del Presidente de la Entidad Local u Organismo Autónomo

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

TOLEDO Diputación DEPORTES	**ENTIDAD LOCAL U ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO CATEGORÍAS ABSOLUTA Y JUVENIL 2026**

ANEXO VI - NORMAS GENERALES DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

1. Se presentarán los Anexos que figuran en la página oficial de Diputación www.diputoledo.es, sin modificaciones.

2. Todas las facturas, o documentos equivalentes, que se presenten deberán contener los datos que exige el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496 de 2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la obligación de facturar y que son los siguientes:

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

a) Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.
b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.
c) Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.
d) Desglose del I.V.A. con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el I.V.A. incluido).

3. Las facturas deberán ser fechadas en el año 2026 y corresponder a servicios realizados en el mismo año.

4. Si el emisor de la factura se encontrase exento de I.V.A., se deberá añadir en la factura: "Exento de I.V.A. en virtud del artículo que corresponda, según los supuestos de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del I.V.A.", presentando documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria, cuando proceda.

***SEGUNDO*.-** Aprobar la autorización de gastos hasta un importe máximo de **18.000 euros**, con imputación a la aplicación presupuestaria que se detalla en la Base Tercera anterior, al objeto de dotar a esta convocatoria con el crédito presupuestario suficiente previsto en las mencionadas Bases.

TERCERO.- Publicar el extracto de la presente convocatoria de subvenciones en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, y en los medios de difusión que se consideren convenientes, al objeto de ofrecer la mayor publicidad posible y conseguir el mayor número de proyectos de actividades deportivas a desarrollar.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose a la Presidenta para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

47. BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "ACTIVIDADES ACUÁTICAS VERANO 2026" DE LOS AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

La Diputada del Área de Deportes e Igualdad una vez informada favorablemente por la Sr. Secretario General, por el Sr. Interventor General y por el Sr. Jefe de Servicio de Deportes, eleva a la Junta de Gobierno la siguiente **PROPUESTA**:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria así como las Bases Reguladoras consecuentes, para la concesión de subvenciones con destino a la financiación de gastos de las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD…) de la Provincia derivados de la prestación de servicios públicos municipales relativos al programa "ACTIVIDADES ACUÁTICAS VERANO 2026", cuyo tenor literal es el siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A la vista de la particular situación económica en que se desarrolla la actividad de los Ayuntamientos de esta provincia, caracterizada por una significativa reducción de sus ingresos y que implica la dificultad para asumir la financiación y pago de ciertas actividades y servicios que se vienen prestando por ellos, se hace necesario articular mecanismos de asistencia económica para evitar que dichas actividades y servicios se vean afectados.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

El artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que la Provincia es una Entidad local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibro intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. Por su parte el artículo 36 del mismo cuerpo legal atribuye a las Diputaciones provinciales como entidad a la que corresponde el gobierno y administración de la provincia, la competencia de cooperación jurídica, económica y técnica con los municipios, especialmente con aquellos que tengan menor capacidad económica y de gestión, garantizando el acceso de toda la población de la provincia a los servicios de competencia municipal y procurando una mayor eficacia en la prestación de estos mediante la diversas formas de cooperación y asistencia a los municipios.

Además dispone el artículo 25.2 de la citada norma, en su apartado l), que los municipios ejercerán, en los términos de la legislación del Estado y de la correspondiente Comunidad Autónoma competencias en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Por otra parte el artículo 43.3 de la Constitución Española de 1978 recoge como principio rector de la política social y económica cuyo reconocimiento respeto y protección debe informar la actuación de los poderes públicos, el fomento de la educación sanitaria, física y del deporte, así como el favorecimiento de una adecuada utilización del ocio.

A la vista de la situación económica antes descrita, del régimen competencial expuesto y del principio rector expresado, la Diputación Provincial de Toledo procede a establecer la presente convocatoria de subvenciones para permitir a las entidades locales asumir la carga económica derivada del ejercicio de sus competencias en materia de deportes, asegurando la prestación de dicho servicio a los ciudadanos de la provincia de Toledo.

La presente convocatoria se regirá por las siguientes:

BASES

Primera.- Objeto y finalidad.

Conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a favor de las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD…) de la provincia de Toledo destinadas a financiar los gastos que se generen en la ejecución del programa Actividades Acuáticas Verano 2026, derivados del ejercicio de las competencias que les corresponden en materia de deportes y que les resultan atribuidas por el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local.

Su finalidad es aumentar la calidad de vida de los participantes mediante la mejora del bienestar físico, psíquico y social permitiendo adquirir autonomía en el medio acuático.

Segunda.- Destinatarios.

Solamente podrán acogerse a la presente convocatoria las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD…) de la provincia de Toledo, quedando exceptuados los ayuntamientos con una población superior a 50.000 habitantes.

Para ser beneficiario de la subvención, las entidades interesadas, con carácter previo al otorgamiento de la misma, deberán acreditar no estar incursas en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social así como del pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

El cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior podrá acreditarse mediante certificación administrativa o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Podrá también acreditarse a través de una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público; en tal caso se requerirá al solicitante para que presente la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración dándole para ello plazo de quince días.

Tercera.- Dotación presupuestaria.

El crédito destinado a financiar las ayudas y subvenciones establecidas en esta convocatoria pública, se determina conforme a las previsiones que contiene el Presupuesto General de esta Diputación Provincial para el año 2026, que resulten de aplicación a la presente convocatoria.

A tal efecto, existe para ello en el referido Presupuesto la dotación de crédito disponible adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2026/3410/46200 – A Ayuntamientos, hasta un importe de 10.000 €.

"*No obstante, la limitación anterior, se prevé expresamente la posibilidad de ampliar con crédito adicional si, en función de la cuantía de las liquidaciones realizadas una vez terminados los cursos concedidos a los distintos Ayuntamientos y Organismos Autónomos Administrativos, el crédito máximo inicialmente comprometido resultara insuficiente, cuya cuantía y utilización quedará condicionada a la efectiva declaración de disponibilidad de dicho crédito adicional, una vez que se hubiera aprobado el expediente de gasto preceptivo por dicho importe, sin necesidad de nueva convocatoria de ampliación de crédito.*"

Cuarta.- Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones.

Las subvenciones que se concedan en ejecución de la presente convocatoria, son compatibles con otras que, para los mismos fines, las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD…) beneficiarias, hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las acciones o actividades subvencionadas, siendo incompatibles con otras de la Diputación para la misma finalidad.

Quinta.- Solicitudes

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial **(ANEXO I)** y se presentarán, junto a la documentación que más adelante se detalla, de forma telemática, conforme a lo establecido en el Art. 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **DIEZ DÍAS** a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. Las Bases completas, junto con los distintos Anexos, se publicarán en la página web del Servicio de Deportes de esta Diputación Provincial.

Lugares de presentación:

- A través de la Sede Electrónica de Diputación**,** en la dirección (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General".
- A través de cualquier otro registro electrónico previsto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

Una vez revisadas las solicitudes presentadas, se publicará anuncio en el B.O.P. dando un plazo de **diez días**, a contar desde el siguiente a su publicación, para subsanar las deficiencias detectadas en la relación de solicitudes recibidas, y si así no lo hicieran, se le tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

La documentación relativa a la subsanación se presentará, igualmente, de forma telemática, y en los lugares indicados con anterioridad.

Sexta.- Documentación.

Las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD…) solicitantes de las subvenciones objeto de convocatoria deberán acompañar su solicitud de los siguientes documentos:

1) Documento acreditativo de cumplir lo establecido en la Base Segunda de la presente convocatoria, Proyecto de Actividades y especificación de otras ayudas o subvenciones solicitadas u obtenidas para la misma finalidad (Anexo I).

Séptima.- Cuantía de la subvención.

La Diputación concederá a cada Ayuntamiento**,** conforme al padrón municipal publicado en el I.N.E. a 1 de enero de 2025**, una subvención por cuantía equivalente a la diferencia entre el total de gastos** (seguros sociales, salarios de monitores) **e ingresos** (cuotas cursillistas) **del programa.**

Municipios / Habitantes	Subvención Diputación
< 1.000	**100 %**
1.001 – 3.000	**75 %**
3.001 – 5.000	**60 %**
> 5.000	**50 %**

Octava.- Resolución del procedimiento.

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

1) Diputada de Deportes e Igualdad.
2) Adjunto Dirección del Área de Deportes.
3) Jefe del Servicio de Deportes.
4) Técnico de Deportes que actuará como secretario.
5) Un/a funcionario/a del Servicio de Deportes.

Una vez analizadas y valoradas las solicitudes presentadas conjuntamente con su documentación, la Comisión de Evaluación emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La Diputada de Deportes e Igualdad, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será publicada en el BOP concediendo un plazo de **diez días** a contar desde el día siguiente a su publicación para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se elevará propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno de la Diputación ésta resolverá la convocatoria denegando o concediendo las solicitudes y fijando, en este caso, el número de cursos de cada modalidad objeto de subvención.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

La convocatoria se resolverá en el plazo de **dos meses** a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. La propuesta aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno será publicada en la página web del Servicio de Deportes de Diputación.

La resolución de la Junta de Gobierno pone fin a la vía administrativa siendo recurrible, por aplicación de los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de **dos meses** desde su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, sin perjuicio de la reposición potestativa en el plazo de un mes (Art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) o de otros medios de impugnación que el interesado entienda que asisten a su derecho.

Novena.- Justificación.

Con el objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas y justificar la aplicación de los fondos obtenidos a los fines previstos en la convocatoria, las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos beneficiarias deberán presentar los siguientes documentos justificativos:

1) Solicitud del pago de la subvención, suscrita por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo beneficiario (**ANEXO II**).

2) Declaración responsable suscrita por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo beneficiario de que el importe de la subvención, por sí o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones obtenidas para el mismo fin, no supera el gasto realizado con destino a éste. (**ANEXO III**).

3) Cuenta justificativa y Memoria de Actividades (**ANEXO IV**), certificada por la Secretaría de la Entidad beneficiaria que, en su caso, contendrá la Relación de gastos e ingresos realizados y la Memoria descriptiva de cada una de los cursos objeto de subvención realizados por el propio Ayuntamiento u Organismo Autónomo (PMD, IMD…), ya sea directamente por la entidad subvencionada o mediante gestión externa.

En caso de contratación a través de **gestión externa, que deberá formalizarse con pleno respeto a las normas de contratación pública**, se acompañará al Anexo IV un **certificado del Secretario** describiendo la/s empresas encargada/s de la gestión y los gastos subvencionables relacionados con la actividad objeto de subvención.

Esta documentación deberá presentarse antes del **30 de septiembre de 2026**, dándose lugar, **en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención** en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Lugares de presentación:

- A través de la Sede Electrónica de Diputación**,** en la dirección (http://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado “Solicitud de Propósito General”.
- A través de cualquier otro registro electrónico previsto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las justificaciones presentadas fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados

En los casos en los que se solicite subvención por primera vez o en los que se hubiese producido modificación respecto de los datos bancarios que figuran en Tesorería, se deberá cumplimentar la correspondiente **FICHA DE TERCERO DE PERSONA JURÍDICA (MOD. FT-01)**, que se encuentra disponible junto con las instrucciones de cumplimentación, en la página: https://www.diputoledo.es/global/54/951/3317, en los apartados “Tesorería” y “nuevas fichas de terceros 2018”.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

La Ficha de Tercero **deberá remitirse de forma telemática** a la Diputación de Toledo mediante su presentación en la **Sede Electrónica** de la Diputación (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General", requiriéndose para ello que el tercero cuente con el correspondiente certificado electrónico. Este requisito es **IMPRESCINDIBLE** para optar al cobro de la subvención concedida.

Décima.- Gastos subvencionables.

A) En caso de que se haya optado por realizar la actividad directamente por la propia entidad subvencionada, tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- **Salario Base y Seguridad Social** que se derive de la contratación de los monitores responsables de impartir las clases de los cursos motivo de la subvención en el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 31 de agosto de 2026.
- Será requisito imprescindible para optar a esta subvención que los Ayuntamiento u Organismos Autónomo Administrativo (PDM, IMD…), realicen **nuevas contrataciones de monitores o la ampliación de contrato** del personal propio del Ayuntamiento u Organismo Autónomo Administrativo para cumplir con el objeto de la subvención.
- No serán gastos justificables aquellos derivados de la aportación del personal propio del Ayuntamiento u Organismo Autónomo Administrativo (PDM, IMD…) que no justifiquen la ampliación de contrato. Así mismo tampoco será considerado como gasto justificable los siguientes conceptos: paga extra, finiquito, dietas y gastos de kilometraje (**P**).

B) En caso de que se haya optado por la gestión externa de la actividad subvencionada tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- Aquellos gastos que indubitadamente esté originados por la actividad deportiva subvencionada y se realicen dentro del plazo de desarrollo de ésta. Los tributos solo serán gasto subvencionable cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone directamente. El impuesto sobre el valor añadido no tendrá la consideración de gasto subvencionable en aquellos casos en que, habiendo sido soportado por la entidad beneficiaria, sea deducible para esta.

Decimoprimera.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se librará previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en la Base Décima. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al de la subvención concedida y/o ésta hubiera concurrido con otras fuentes de financiación para la misma finalidad, se abonará por la Diputación la parte proporcional correspondiente de aquel.

Decimosegunda.- Publicidad.

Las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD…) beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Toledo en las actividades o actuaciones objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligadas a hacer constar en las diferentes actuaciones los carteles o logotipos informativos que aquella estime oportunos.

Decimotercera.- Modificación y régimen sancionador.

Cualquier alteración de las condiciones consideradas para la concesión de las presentes subvenciones y, en especial, la no comunicación de la obtención de otras ayudas o subvenciones procedentes de otras administraciones o personas públicas o privadas, podrá ser causa de la modificación de la resolución de la presente convocatoria.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

El incumplimiento de las condiciones y requisitos impuestos por las presentes bases puede ser causa de anulación total o parcial de la concesión así como de la iniciación del correspondiente procedimiento de reintegro de dicha subvención conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias quedan sujetas al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la antedicha Ley 38/2003.

Decimocuarta.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM. IMD…) beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38 de 2003, General de Subvenciones, y, en especial, a facilitar a la Diputación Provincial cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la correcta ejecución de la actividad o actuación subvencionada, mediante la aportación, en su caso, de la información que se requiera.

Una vez concedidos los cursos, deberán remitir **antes del inicio** de los mismos la siguiente documentación:

- **Horario, tipo de curso, fechas de celebración, monitor/es y relación de participantes** (conforme **ANEXO V** – LISTADO PARTICIPANTES).

Esta documentación deberá remitirse de forma telemática y por los mismos medios especificados en las Bases Quinta y Décima de la Convocatoria. Las modificaciones por altas o bajas en estos listados deberán remitirse, por este mismo medio con anterioridad a la participación efectiva del cursillista en la actividad. La veracidad de estos datos será responsabilidad exclusiva del ayuntamiento solicitante.

Comunicar a la Diputación cualquier incidencia o variación de las circunstancias concurrentes en el momento de la concesión o de los datos aportados en el momento de la solicitud y en los documentos que se aportarán antes del inicio de las escuelas: Horario, tipo de curso, fechas de celebración, monitor/es y relación de participantes en documento suscrito por el Alcalde para que, en su caso, se adopte Resolución al respecto autorizando los cambios.

Decimoquinta.- Inspección, requerimiento y control.

La Diputación Provincial de Toledo se reserva el derecho de inspección, requerimiento y control de cursos subvencionados, así como la petición de aquellos justificantes que se consideren necesarios.

Si como consecuencia del control y seguimiento de la actividad que en su caso efectúe el personal del Servicio de Deportes, se pone de manifiesto que la actividad no se desarrolla en los términos del proyecto remitido por el solicitante que fundamentó la concesión de la subvención, de conformidad con los cambios que, en su caso, se autoricen o en general conforme a las condiciones establecidas en las presentes Bases, se evacuará informe en el que se harán constar las anomalías detectadas, que podrán motivar el inicio del procedimiento para declarar la pérdida de derecho al cobro, o de reintegro en su caso, en los términos del art. 34 de la LGS en relación con el art 37 del mismo texto legal.

Decimosexta.- Normativa supletoria.

La presente convocatoria se regirá, en lo no previsto en las presentes bases por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de Desarrollo, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa que le resulte de aplicación.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

Decimoséptima.- Guía técnica y de funcionamiento.

A.- Temporalización

Los cursos se podrán celebrar entre el 15 de junio y el 31 de agosto de 2026.

B.- Horario

Las horas de celebración de los cursos preferentemente serán las primeras de la mañana y/o las últimas de la tarde. El vaso y las zonas donde se imparten los cursos quedarán libres de bañistas.

C.- Edades

Tipo Curso	Edad
Iniciación	Nacidos en los años 2021, 2022 y 2023
Enseñanza-Perfeccionamiento	Nacidos entre los años 2010 y 2020
Aquaeróbic	Nacidos en el año 2012 y anteriores
Natación Adaptada	Sin limitación

D.- Duración de los cursos.

Tipo Curso	Duración
Iniciación	10 horas (15 sesiones de 40 minutos)
Enseñanza-Perfeccionamiento	15 horas (15 sesiones de 60 minutos)
Aquaeróbic	12 horas (sesiones de 60 minutos)
Natación Adaptada	15 horas (15 sesiones de 60 minutos)

E.- Número de alumnos.

Tipo Curso	Mínimo	Máximo
Iniciación	6	14
Enseñanza-Perfeccionamiento	12	30
Aquaeróbic	12	25
Natación Adaptada	4	10

Dada la problemática que pudiera surgir en la composición de grupos en los municipios de menos de 1.000 habitantes, el Servicio de Deportes, previa solicitud del Ayuntamiento interesado, podrá autorizar la creación de cursos con número inferior de participantes al establecido en estas Bases.

F.- Número de Profesores.

Tipo Curso	Nº alumnos	Nº profesores
Iniciación	Entre 6 y 8 alumnos	1
	Entre 9 y 14 alumnos	2
Enseñanza-Perfeccionamiento	Entre 12 y 18 alumnos	1
	Entre 19 y 30 alumnos	2
Aquaeróbic	Entre 12 y 25 alumnos	1
Natación Adaptada	------	2

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

G.- Titulación Profesores

Tipo Curso	Titulación
Iniciación Enseñanza-Perfeccionamiento Natación adaptada	○ Título oficial de Monitor Natación o superiores expedido por la R.F.E.N. ○ Título superior o medio de Ciencias del Deporte o T.A.F.A.D., siempre que en su currículum se impartiera la asignatura de natación. ○ Certificado profesionalidad actividades acuáticas. ○ Título de monitor de natación expedido por una entidad pública o privada que cumpla con los siguientes requisitos mínimos: - 20 horas de enseñanza de la Natación. - 5 horas Psicopedagogía. - 30 horas de prácticas didácticas.
Aquaeróbic	Se recomienda Título de Monitor de Aquaeróbic o Aeróbic.

Las entidades están obligadas a solicitar a sus trabajadores que aporten una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales que acredite la carencia de delitos de naturaleza sexual. Dicha obligación se recoge en la Ley Orgánica 1/1996 artículo 13.5 de Protección Jurídica del Menor.

H.- Nº de cursos por municipio (Padrón publicado el 1 enero de 2025)

Municipios (Habitantes)	Nº Cursos
Hasta 1.000	2
De 1.001 a 2.000	3
De 2.001 a 3.000	4
De 3.001 a 5.000	5
> 5.000	6

Los municipios podrán solicitar cursos de **"Natación Adaptada"**, dirigidos a personas con discapacidad sin que computen en el número de cursos establecidos en el cuadro anterior.

I.- Cada cursillista abonará al Ayuntamiento organizador una **Cuota de inscripción** como aportación a parte de los gastos originados, en la cuantía de:

Tipo Curso	IMPORTE
Iniciación	37 €
Enseñanza-Perfeccionamiento	
Natación Adaptada	
Aquaeróbic	25 €

J.- Los Ayuntamientos se harán cargo del cobro de las cuotas de inscripción de los cursillistas participantes en los cursos que se organicen. Dichas cuotas serán la base para la posterior liquidación que se realice al finalizar los cursos. La liquidación se calculará de acuerdo a los importes establecidos en el **punto I de la Base Decimoséptima** de esta convocatoria.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

K.- Es obligatorio la contratación laboral de los profesores que impartan los cursillos de natación, bien sea por contratación directa por el ayuntamiento o por medio de gestión a través de una empresa (mediante contratación de una empresa que gestione el servicio).**. El no cumplimiento de este punto originará la perdida de la subvención que por este programa se pudiera percibir.**

L.- Los salarios brutos de los contratos laborales mencionados serán de **210,00 €, para los cursos de Iniciación, de 315,00 €, para Enseñanza-Perfeccionamiento/ Natación Adaptada y 252,00 € para Aquaeróbic.**
A efectos de liquidación habrá que añadir la Seguridad Social aplicable, que será del 32% para los Ayuntamientos que gestionen directamente la contratación de los monitores.

M.- La Diputación de Toledo, contratará un seguro de accidentes para los alumnos/as. **Es imprescindible, al objeto de asegurar a los cursillistas, que se remita al Servicio de Deportes la relación real de alumnos por curso, antes de su inicio.**

N.- Los Ayuntamientos que organicen dentro del programa **"Actividades Acuáticas Verano 2026",** cursos complementarios a los concedidos por la Diputación, **con profesores cualificados**, podrán incluir a los participantes en el seguro de accidentes suscrito por la Diputación, debiendo ingresar la cantidad de 0,65 € (Autoliquidación de tasas del OAPGT) y comunicarlo al Servicio de Deportes en igual forma.

Disposición final.- Entrada en vigor.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa siendo recurrible, por aplicación de los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, sin perjuicio de la reposición potestativa, en el plazo de un mes, conforme al Art. 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TOLEDO Diputación **SERVICIO DE DEPORTES**	**ACTIVIDADES ACUÁTICAS VERANO 2026**

ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Y PROYECTO ACTIVIDADES

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
Ayuntamiento / Organismo Autónomo:		
C.I.F.:	Domicilio:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:
Correo electrónico a efectos de notificación (*):		

(*) El correo electrónico designado será el medio por el que recibirán los avisos de notificación

PROYECTO DE ACTIVIDADES

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

CURSOS	Nº
INICIACIÓN	
ENSEÑANZA-PERFECCIONAMIENTO	
AQUAERÓBIC	
NATACIÓN ADAPTADA	
TOTAL CURSOS	

Ha solicitado otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad ☐ SI ☐ NO

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

En representación del Ayuntamiento u Organismo Autónomo Administrativo, hago constar que la entidad a la que represento cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones, así como que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con todas las Administraciones Públicas, incluida esta, y frente a la Seguridad Social.

☐ Autorizo a la Diputación de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente de dichas obligaciones tributarias.

☐ Declaro no tener pendiente de justificar alguna subvención o ayuda económica de la Diputación Provincial, fuera de los plazos en cada caso establecidos, salvo que se hubiera resuelto la pérdida del derecho al cobro de la misma y, en su caso, el reintegro del importe correspondiente.

En ……..…….. a …… de ……..…….. de 2026

Firma y Sello del Presidente de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

TOLEDO Diputación **SERVICIO DE DEPORTES**	**ACTIVIDADES ACUÁTICAS VERANO 2026**

ANEXO II - SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

Ayuntamiento / Organismo Autónomo:		
C.I.F.:	Domicilio:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:
Correo electrónico a efectos de notificación (*):		

(*) El correo electrónico designado será el medio por el que recibirán los avis
notificación

DATOS BANCARIOS	
I.B.A.N.	**ES** _

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

En representación del Ayuntamiento u Organismo Autónomo Administrativo, hago constar que la entidad a la que represento cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones, así como que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con todas las Administraciones Públicas, incluida esta, y frente a la Seguridad Social.

Declaro que está al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones frente a la Diputación Provincial de Toledo.

SOLICITA:

Sea abonada la subvención concedida por esa Diputación Provincial, en virtud de Resolución de fecha ....., adjuntando a estos efectos la documentación requerida en la estipulación décima de las bases de la convocatoria.

En ….....……. a …… de …….....…….. de 2026

Firma y Sello del Presidente de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

TOLEDO Diputación **SERVICIO DE DEPORTES**	**ACTIVIDADES ACUÁTICAS VERANO 2026**

ANEXO III - DECLARACIÓN RESPONSABLE

ENTIDAD PERCEPTORA:	

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

Don/Doña
Alcalde/sa - Presidente/a del Ayuntamiento de ……., en relación con la justificación de la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Toledo en virtud de resolución de fecha ……/……..……../2026.

DECLARO bajo mi responsabilidad que:

Primero.- La actuación para la que ha sido concedida la subvención se ha realizado en su integridad.

Segundo.- De la liquidación de ingresos y gastos de la Entidad que represento se deriva que respecto del proyecto o actividad realizados, en su caso, el importe de las restantes subvenciones concedidas de las diversas instituciones, no ha superado la cuantía total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones económicas a la actividad o proyecto objeto de subvención.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la subvención concedida por dicha institución, suscribo la presente, en Toledo a …… de …… de 2026.

*Firma y Sello del **Presidente** de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo*

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

TOLEDO Diputación **SERVICIO DE DEPORTES**	**ACTIVIDADES ACUÁTICAS VERANO 2026**

ANEXO IV - CUENTA JUSTIFICATIVA Y MEMORIA
(Se rellenarán el número de Anexo IV necesarios → 1 por curso realizado)

ENTIDAD PERCEPTORA:	

D. ……..……
Secretario / Interventor, CERTIFICO que, de conformidad con los antecedentes contables relativos al expediente de SUBVENCIÓN de referencia, resultan acreditados los siguientes extremos:

☐ Contratación directa ☐ Contratación a través de gestión externa

DATOS GENERALES

TIPO DE CURSO:			
Fecha de Comienzo:		**Fecha de Finalización:**	
Horario de Realización:		**Nº Participantes:**	

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

Nombre del Monitor / Empresa	Período Contratado

RELACIÓN DE GASTOS E INGRESOS OBJETO DE LIQUIDACIÓN

TIPO DE CURSO	Nº MONITORES	IMPORTE	TOTAL IMPORTE MONITORES (1)	SEGURIDAD SOCIAL DEL AYTO (2) (32% Total monitores, sólo gestión directa)	TOTAL GASTOS (1)+(2)
Iniciación		210,00€			
Enseñanza		315,00€			
Aquaeróbic		252,00€			
Nat. Adaptada		315,00€			

TIPO DE CURSO	Nº NIÑOS	IMPORTE	TOTAL INGRESOS
Iniciación		37,00 €	
Enseñanza		37,00 €	
Aquaeróbic		25,00 €	
Natación Adaptada		37,00 €	

La subvención que financia dicho gasto, tanto en su concesión como en su justificación, se ha ajustado a las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

En ……..……. a …… de ……..…….. de 2026

Firma y Sello del Secretario / Interventor de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

TOLEDO Diputación **SERVICIO DE DEPORTES**	**ACTIVIDADES ACUÁTICAS VERANO 2026**

ANEXO V – LISTADO PARTICIPANTES

Tipo cursillo:

INICIACIÓN ☐ LOCALIDAD _____

ENSEÑANZA ☐ FECHA INICIACIÓN _____

AQUAERÓBIC ☐ FECHA FINALIZACIÓN _____

NAT. ADAPTADA ☐ HORARIOS _____

MONITOR/ES _____

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	FECHA NACIMIENTO
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			

SEGUNDO.- Aprobar la autorización de gastos hasta un importe de **10.000 €,** con imputación a la aplicación presupuestaria y en la cuantía que se detalla en la Base Tercera anterior, al objeto de dotar a esta convocatoria con el crédito presupuestario suficiente previsto en las mencionadas Bases.

TERCERO.- Publicar la presente convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo, y en los medios de difusión que se consideren convenientes, al objeto de ofrecer la mayor publicidad posible y conseguir el mayor número de proyectos de actividades deportivas a desarrollar.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose a la Presidenta para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

48. PROPUESTA DE BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL AÑO 2026.

La Diputada Delegada del Área de Igualdad, Dña. Pilar Martín Álvarez, una vez informada favorablemente por el Adjunto a la Dirección del Área de Educación, Cultura, Deportes e Igualdad, por el Interventor General y por la Secretaria General, tiene a bien someter a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, la siguiente propuesta:

Exposición de motivos

A la vista de la particular situación económica en que se desarrolla la actividad cultural en los Municipios y Entidades Locales Menores de esta provincia, caracterizada por una significativa escasez de recursos que implica la dificultad para asumir la financiación y pago de las actividades y servicios que vienen prestando en la localidad las Asociaciones de Mujeres de la provincia, dinamizadoras de la cultura local, se hace necesario articular mecanismos de asistencia económica para evitar que dichas actividades y servicios se vean afectados.

El artículo 31 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que la provincia es una entidad local determinada por la agrupación de municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibro intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. Por su parte el artículo 36 del mismo cuerpo legal atribuye a las Diputaciones Provinciales como entidad a la que corresponde el gobierno y administración de la provincia, la competencia de cooperación jurídica, económica y técnica con los municipios, especialmente con aquellos que tengan menor capacidad económica y de gestión, garantizando el acceso de toda la población de la provincia a los servicios de competencia municipal y procurando una mayor eficacia en la prestación de estos mediante la diversas formas de cooperación y asistencia a los municipios.

Por otra parte el artículo 14 de la Constitución Española de 1978 recoge como principio rector que los poderes públicos promoverán y tutelarán la igualdad, a la que todos tienen derecho.

A la vista de la situación económica antes descrita, del régimen competencial expuesto y del principio rector expresado, la Diputación Provincial de Toledo procede a establecer la presente convocatoria de subvenciones para permitir a las Asociaciones de Mujeres puedan asumir la carga económica derivada del ejercicio de sus actividades dinamizadoras en materia de prevención de la violencia de género, fomento de los programas de igualdad y acciones de desarrollo personal, asegurando la prestación de dicho servicio a los ciudadanos de la provincia de Toledo. Según lo dispuesto en el artículo 23.2a), incluye las normas reguladoras de dicha concesión, en atención a su especificidad, en la propuesta de acuerdo se contienen las normas reguladoras para la gestión y asignación de tales subvenciones, siendo ambas, bases y convocatoria, objeto de aprobación en unidad de acto. Por todo lo cual se presenta a la Junta de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.-Declarar el interés provincial la colaboración en la organización y el desarrollo de las acciones que en materia de prevención de la violencia de género, fomento de los

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

programas de igualdad y acciones de desarrollo personal durante el año 2026 puedan realizar o haber desarrollado las Asociaciones de Mujeres de la provincia de Toledo, pues su utilidad y actividades superan el ámbito estrictamente local.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de actividades en materia de estudio y prevención de la violencia de género, fomento de los programas de igualdad y acciones de desarrollo personal, de las Asociaciones de Mujeres de la provincia, derivados de la prestación de servicios públicos municipales relativos a esas actividades, durante el ejercicio 2026**, la subvención que se va a conceder o convocar se contiene dentro el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Toledo, aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 22 de marzo de 2024,** cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES

Primera.- Objeto y finalidad

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a favor de las **Asociaciones de Mujeres de la provincia de Toledo** destinadas a financiar los gastos que se generen, durante la anualidad 2026, en materia de estudio y prevención de la violencia de género, fomento de los programas de igualdad y acciones de desarrollo personal de las mismas autorizando a tal efecto el crédito presupuestario correspondiente.

Segunda.- Destinatarios

Solamente podrán acogerse a la presente convocatoria las Asociaciones de Mujeres de la provincia de Toledo. Para ser beneficiario de la subvención, las entidades interesadas, con carácter previo al otorgamiento de la misma, deberán acreditar estar constituidas legalmente y con domicilio social y fiscal en la provincia de Toledo mediante C.I.F. y certificado actualizado de registro de asociaciones, no estar incursas en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social así como del pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones. El cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior podrá acreditarse mediante certificación administrativa o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 13.7 de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Podrá también acreditarse a través de una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público; en tal caso se requerirá al solicitante para que presente la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración dándole para ello plazo de quince días.

Quedan excluidas las asociaciones que no hayan justificado la subvención concedida en el año 2025. Excepto si han realizado **renuncia expresa** mediante la presentación de un escrito firmado con el certificado de representante de la asociación, a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo.

Tercera.- Dotación presupuestaria

El crédito destinado a financiar las ayudas y subvenciones establecidas en esta convocatoria pública se determina conforme a las previsiones que contiene el Presupuesto General de esta Diputación Provincial para el año 2026 y que resulten de aplicación a la presente convocatoria. A tal efecto, existe para ello en el referido Presupuesto la dotación de crédito disponible adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2026/2312/48001, *Instituciones asistenciales*, hasta un importe máximo de ***SETENTA MIL (70.000,00 €) euros.***

Cuarta.- Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

Las subvenciones que se concedan en ejecución de la presente convocatoria son compatibles con otras que, para los mismos fines, las Asociaciones de Mujeres beneficiarias hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las acciones o actividades subvencionadas, siendo incompatibles con otras de la Diputación para la misma finalidad.

Quinta.- Solicitudes

El plazo para presentar la solicitud será de **quince días hábiles** a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. La subvención deberá solicitarse mediante instancia suscrita por el Presidente/a de la Entidad solicitante y dirigida al Ilmo. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo (Anexo I). Se acompañará de la documentación que se reseña en la base siguiente.

Conforme al Art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, (LPA), toda la documentación que deba presentarse en la tramitación de la presente convocatoria, **se presentará de forma telemática:**

- A través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General".
- A través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez revisadas las solicitudes presentadas, se remitirán requerimientos a las solicitudes con deficiencias, pero que cumplen lo establecido en el párrafo anterior, a través del servicio de notificaciones electrónicas de la Dirección Electrónica Habilitada Única (*DEHú*) para subsanar las deficiencias detectadas.

La documentación relativa a la subsanación se presentará, igualmente, de forma telemática, y en los lugares indicados con anterioridad.

Sexta.- Documentación

Las Asociaciones de Mujeres solicitantes de las subvenciones objeto de esta convocatoria deberán acompañar su solicitud de los siguientes documentos:

1. Solicitud y Documento acreditativo de cumplir lo establecido en la base segunda de la presente convocatoria (Anexo I).
2. Copia del la tarjeta CIF de la asociación.
3. Certificado actualizado de estar inscrita en el registro de asociaciones.
4. Ficha de tercero (cumplimentada y firmada por la persona representante de la asociación). Junto con el certificado bancario de la cuenta reflejada en la ficha de tercero. Ambos documentos solo son necesarios si no los han aportado en convocatorias anteriores o hay alguna **modificación** que comunicar.

Séptima.- Criterios objetivos de la concesión de la subvención

Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones a las Asociaciones de Mujeres serán los siguientes (*puntuación máxima por solicitud 25 puntos*):

a) Actividades que se realicen integradas en el ámbito de la provincia de Toledo o tengan su repercusión en la misma, definiendo claramente los objetivos que se

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

persiguen con sus gastos de funcionamiento.

- Se valorará el proyecto y su impacto e influencia en la provincia: Máximo 10 puntos.

b) Número de habitantes y ámbito territorial que se beneficiarán de la realización de las actividades que se financien con la subvención.

- Se tendrá en cuenta la población del municipio en el que está asentada la asociación: Máximo 6 puntos

- *Hasta 2.000 habitantes: 6 puntos*
- *De 2.001 a 5.000 habitantes: 5 puntos*
- *De 5.001 a 8.000 habitantes: 4 puntos*
- *A partir de 8.001 habitantes: 3 puntos*

c) Fomento del arraigo territorial de las actividades y aptitud de éstas para aumentar la calidad de vida de los ciudadanos.

- Se valorará la antigüedad en el desarrollo de actividades de la entidad: Hasta: Máximo 3 puntos

- *Constituida entre 2015 y la actualidad: 1 punto*
- *Constituida entre 2005 y 2014: 2 puntos*
- *Constituida de 2004 para atrás: 3 puntos*

d) Porcentaje de financiación propia de la Entidad Privada sin ánimo de lucro con destino a las actividades a subvencionar y otras ayudas recibidas para la misma finalidad. *Máximo 3 puntos*

e) Número de miembros de la Asociación: *Máximo 3 puntos*

- *De 1 a 20 componentes: 1 punto*
- *De 20 a 40 componentes: 2 puntos*
- *Más de 40 componentes: 3 puntos*

Octava.- Cuantía de la subvención

Con carácter general, se establece una subvención máxima e individualizada por Entidad beneficiaria de ***hasta dos mil quinientos (2.500,00 €) euros.***

Novena.- Resolución del procedimiento

El procedimiento de concesión de la presente convocatoria de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

- La Diputada Delegada de Igualdad, que actuará como Presidenta.
- El Adjunto a la Dirección del Área de Educación, Cultura, Deportes e Igualdad.
- Funcionario de la Diputación, que actuará de Secretario.

Una vez evaluadas las solicitudes, dicha Comisión podrá requerir a las entidades solicitantes para que puedan subsanar en un plazo máximo de 10 días lo establecido en las presentes bases. Una vez pasado dicho plazo el mismo órgano de gobierno resolverá la convocatoria denegando o concediendo las solicitudes y fijando, en este caso, su cuantía.

La Diputada de Deportes e Igualdad, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será publicada en el BOP concediendo un plazo de **diez días** a contar desde el día siguiente a su publicación para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se elevará propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno de la Diputación ésta resolverá la convocatoria denegando o concediendo las solicitudes y fijando, en este caso, el número de cursos de cada modalidad objeto de subvención.

La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de **seis meses** a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y procediéndose a cursar el aviso de notificación electrónica correspondiente a los interesados al **e-mail que figure en la solicitud**

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

en el término de diez días desde su fecha de aprobación. Dicho plazo se podrá prorrogar de manera excepcional por causas debidamente justificadas.

La resolución de la Junta de Gobierno pone fin a la vía administrativa siendo recurrible, por aplicación de los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de **dos meses** desde su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, sin perjuicio de la reposición potestativa en el plazo de un mes (Art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) o de otros medios de impugnación que el interesado entienda que asisten a su derecho.

Décima.- Justificación

Con el objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas y justificar la aplicación de los fondos obtenidos a los fines previstos en la convocatoria, las Asociaciones beneficiarias, deberán presentar los siguientes documentos justificativos:

1. Solicitud del pago de la subvención, suscrita por el Presidente/a de la Entidad beneficiaria (Anexo II).
2. Declaración responsable (Anexo III).
3. Cuenta justificativa (Anexo IV), certificada por el Presidente/a de la Entidad beneficiaria que, en todo caso, contendrá:
   a) relación clasificada de los gastos realizados y directamente relacionados con la actividad objeto de subvención, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del mismo.
   b) acreditación de que el importe de la subvención, por sí o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones obtenidas para el mismo fin, no supera el gasto realizado con destino a éste. En el caso de existir otras ayudas o subvenciones se expresará la persona o entidad concedente y su importe.
4. Memoria descriptiva (Anexo IV) de las actividades objeto de la subvención.
5. Copia de las facturas incluidas en la cuanta justificativa. Todas las facturas que se presenten deberán contener los datos que exige el artículo 30 de la Ley General de subvenciones y el Real Decreto 1496 de 2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la obligación de facturar y que son los siguientes:
6. Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.
7. Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio de quien la expide y de la asociación destinataria de la misma.
8. Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.
9. Desglose de I.V.A con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas sin el I.V.A. desglosado). En el caso de que quien emite la factura tenga exención de I.V.A. debe reflejar: "*Exento de I.V.A. en virtud del artículo que corresponda* ***(indicar cuál)*** *de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido."*
10. Las facturas deberán ser fechadas en el año en que se concede la subvención, y corresponder a servicios realizados en el mismo año.

Esta documentación justificativa deberá presentarse ante la Diputación Provincial hasta del **31 de enero de 2027**, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, con carácter excepcional, a instancia del beneficiario, presentada dentro del plazo de vigencia de la presente convocatoria, y siempre por causa debidamente justificada y documentalmente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente podrá prorrogarse el plazo de presentación de los documentos justificativos, como máximo, hasta la finalización del mes de marzo del ejercicio inmediato posterior; en todo caso estos documentos deberán corresponder a las acciones realizadas y facturadas en el año 2026. A estos efectos,

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

los remanentes de crédito comprometidos y no justificados podrán ser objeto de incorporación a este último ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, en los que no se acredite la justificación o no se haya solicitado la prórroga, los remanentes de crédito citados serán objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente.

Decimoprimera.- Gastos subvencionables.

A los efectos de la presente convocatoria, se considerarán gastos subvencionables aquellos en los que incurra la entidad beneficiaria y que directamente y de forma indubitada respondan a actuaciones dirigidas a sensibilización y prevención de la violencia de género, fomento de los programas de igualdad, gastos derivados de actividades culturales (desplazamientos, entradas, visitas guiadas) y acciones de desarrollo personal, (tales como talleres, charlas, etc. que deberán ser realizados por terceros), de conformidad con lo previsto en el artículo 25.k) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. En este concepto se incluirán los tributos, con excepción de las cantidades devengadas por el Impuesto sobre el Valor Añadido soportado por la entidad beneficiaria cuando dichas cantidades sean deducibles para ésta.

Decimosegunda.- Gastos no subvencionables

No se incluirán entre los gastos subvencionables aquellos que sean referidos a gastos de personal, actividades realizadas para terceros, talleres no impartidos por profesionales, restauraciones o reparaciones, atenciones protocolarias, regalos, alimentación, dietas, alojamientos, gratificaciones, viajes no culturales, gastos suntuarios, gastos ordinarios, material de oficina, adquisición de activos fijos, vestuario, attrezzo y cualquier tipo de material.

Decimotercera.- Pago de la subvención

El pago de la subvención se librará previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en la base décima. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al de la subvención concedida y/o ésta hubiera concurrido con otras fuentes de financiación para la misma finalidad, se abonará por la Diputación la parte proporcional correspondiente de aquél.

Decimocuarta.- Publicidad

Las Asociaciones de Mujeres beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Toledo en las actividades o actuaciones objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligadas a hacer constar en las diferentes actuaciones mediante la inclusión del logotipo de la Diputación en los programas, carteles o publicidad al efecto.

Decimoquinta.- Modificación y régimen sancionador

Cualquier alteración de las condiciones consideradas para la concesión de las presentes subvenciones y, en especial, la no comunicación de la obtención de otras ayudas o subvenciones procedentes de otras administraciones o personas públicas o privadas, podrá ser causa de la modificación de la resolución de la presente convocatoria. El incumplimiento de las condiciones y requisitos impuestos por las presentes bases puede ser causa de anulación total o parcial de la concesión así como de la iniciación del correspondiente procedimiento de reintegro de dicha subvención conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las entidades beneficiarias quedan sujetas al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la antedicha Ley 38 de 2003.

Decimosexta.- Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las Asociaciones de Mujeres beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38 de 2003, General de Subvenciones, y, en especial, a facilitar a la Diputación Provincial cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la correcta ejecución de la actividad o actuación subvencionada, mediante la aportación, en su caso, de la información que se requiera.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

Decimoséptima.- Normativa supletoria

La presente convocatoria se regirá, en lo no previsto en las presentes bases por lo dispuesto en la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de Desarrollo, en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa que le resulte de aplicación

Disposición final.- Entrada en vigor

La presente convocatoria surtirá efectos desde el 1 de enero de 2026, concluyendo su vigencia el día 31 de diciembre de 2026.

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. –Datos de la convocatoria:
Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo. Servicio de Igualdad.
Finalidad de la convocatoria: Subvención Asociaciones de Mujeres (2026).

2.– Datos de identificación de la Entidad solicitante:
Nombre de la Entidad:.....
Número de componentes:……Fecha de constitución entidad:…….……C.I.F:.....
Número de registro en Registro de asociaciones de Castilla La Mancha:...…….....
Nombre del representante legal: .....
Cargo: .....
Domicilio de la Entidad: .....
Domicilio a efectos de notificación: .....
Código postal: ..... Localidad: .....
Teléfono: ..... Móvil:.....
Dirección de correo electrónico a efectos de notificación: .....

3. –Datos de las actividades o actuaciones para las que se solicita la subvención: (Descripción del proyecto de la actividad o actuación, subvención solicitada y, en su caso, restante financiación).

Proyecto/s de Actividad	Nombre	Objetivos específicos de la actividad.	Presupuesto
Talleres, charlas, cursos…			
Desplazamientos viajes culturales			
Desplazamiento			

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

s encuentros de asociaciones			
Entradas a espectáculos culturales y centros de interés cultural			
Visitas guiadas			
Actividades de prevención de la violencia de género			
Actividades de fomento de la igualdad			

4.- Breve memoria de actividades del año 2025:

5.- Subvención solicitada

Presupuesto total estimado: ……..……..
Subvención solicitada: …….....
Financiación propia prevista:……..

Declara:

Que la entidad que represento no se encuentra incursa en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Que se compromete a comunicar a esa Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

Que los datos referentes a la identificación de la entidad solicitante cumplen con los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

Que no ha solicitado subvención alguna de otras Administraciones para la misma finalidad. Que en caso contrario, se acompaña certificado de otras subvenciones o ayudas y sus importes, solicitadas u obtenidas para la misma finalidad.

Que la Excma. Diputación Provincial de Toledo dispone de la ficha de terceros actualizada de su Entidad.

Autoriza:

A la Diputación de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En....., a..... de ..... de 2026.

Firma digital de la Entidad.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

ANEXO II
SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1. –Datos de la convocatoria.
Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo. Servicio de Igualdad.
Finalidad de la convocatoria: Subvención Asociaciones de Mujeres (2026).

2. –Datos de identificación de la Entidad solicitante.
Nombre de la Entidad: .....
Nombre del/de la representante legal: .....
Cargo: ..... C.I.F.: .....
Domicilio de la Entidad: .....
Domicilio a efectos de notificación: .....
Código postal: ..... Localidad: .....
Teléfono: .....Móvil: .....
Dirección de correo electrónico: .....

3. –Documentación que se acompaña en Anexos III y IV.

1. Declaración responsable (Anexo III).
2. Cuenta justificativa (Anexo IV), certificada por la Presidente de la Entidad beneficiaria que, en todo caso, contendrá:
   a) Relación clasificada de los gastos realizados y directamente relacionados con la actividad objeto de subvención, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del mismo.
   b) Acreditación de que el importe de la subvención, por sí o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones obtenidas para el mismo fin, no supera el gasto realizado con destino a éste. En el caso de existir otras ayudas o subvenciones se expresará la persona o entidad concedente y su importe.
3. Memoria descriptiva (Anexo IV) de las actividades objeto de la subvención.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

Solicita: Sea abonada la subvención por importe de..... euros, concedida por esa Diputación Provincial, en virtud de resolución de fecha....., adjuntando a estos efectos la documentación requerida en la estipulación novena de las bases de la convocatoria.

En..... a..... de..... de 202...

Firma digital de la Entidad.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª.....Presidente/a de ....., en relación con la justificación de la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Toledo en virtud de resolución/acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha ...../...../202...

Declaro bajo mi responsabilidad que:

Primero.- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Segundo.- La actividad o actuación para la que ha sido concedida la subvención se ha realizado en su integridad.

Tercero.- De la liquidación de ingresos y gastos de la Entidad que represento se deriva que respecto del proyecto o actividad realizados, incorporando en su caso, el importe de las restantes subvenciones concedidas de las diversas instituciones, no se ha superado la cuantía total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones a la inversión objeto de la solicitud.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la subvención concedida por dicha Institución, suscribo la presente

En ……..a……..de ..... de 202...

Firma digital de la Entidad.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

ANEXO IV
CUENTA JUSTIFICATIVA

Nombre de la Entidad perceptora: .....
Cantidad concedida: .....
Cantidad justificada (igual al **Importe Total** justificado):…….
Doña....., Presidenta / Presidente de la Entidad Privada sin ánimo de lucro de carácter cultural....., certifico que, de conformidad con los antecedentes contables relativos al expediente de subvención de

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

referencia, resultan acreditados los siguientes extremos:

a) Relación de facturas (de las que se acompaña fotocopia) correspondientes a gastos realizados y directamente relacionados con la actividad objeto de subvención:

Acreedor	**CIF**	**Concepto**(debe coincidir con el nombre de la actividad solicitada que justifica)	**Nº de factura**	**Fecha**	**Importe (IVA incluido)**
				Importe Total	

b) Desviaciones producidas, en su caso, respecto al presupuesto presentado para la obtención de la subvención:
Gastos previstos en el proyecto presentado: .....
Gastos efectivamente realizados (igual al **Importe Total** justificado): .....

La subvención que financia dicho gasto, tanto en su concesión como en su justificación, se ha ajustado a las prescripciones contenidas en la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

MEMORIA DESCRIPTIVA

Conforme a los justificantes del gasto acreditado: (indicar los objetivos conseguidos con cada una de las actividades realizadas por las que realizó la concesión).
.....
.....
.....
.....
.....
En....., a..... de..... de 202...

Firma digital de la Entidad.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

TERCERO. –Aprobar la autorización de gastos hasta un importe máximo de *SETENTA MIL (70.000,00 €) euros*, con imputación a la aplicación presupuestaria 2026/2312/48001, *Instituciones asistenciales,* dentro del Presupuesto General de la Corporación Provincial del ejercicio 2026, al objeto de dotar a esta convocatoria con el crédito presupuestario adecuado y suficiente previsto en las mencionadas bases.

CUARTO.- Facultar al Presidente para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

QUINTO.- Aprobar y publicar la presente convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial» de la Provincia de Toledo, en **www.diputoledo.es** y en los medios de difusión que se consideren convenientes, al objeto de ofrecer la mayor publicidad posible.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose a la Presidenta para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

49. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO PARA LA REALIZACIÓN DE LA "SEMANA XIX TOLEDO ENTIENDE 2026".

Dª. Pilar Martín Álvarez, Diputada de Deportes e Igualdad, informa de haberse recibido una solicitud (Anexo I) de colaboración presentada con Nº de Registro 202600004732, de fecha 17/04/2026, por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de TOLEDO, en relación con la realización de la "SEMANA XIX TOLEDO ENTIENDE 2026" que tiene lugar en su localidad.

Por ello, instruido el correspondiente expediente de concesión directa de subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y vistos los informes favorables del Sr. Secretario General, del Sr. interventor y del Sr. Adjunto al Área de Educación, Cultura, Deportes e Igualdad, somete a la Junta de Gobierno de la Corporación para su aprobación, la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO: Declarar de interés provincial el Convenio de Colaboración para la realización de la "SEMANA XIX TOLEDO ENTIENDE 2026".

SEGUNDO: Aprobar el convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de TOLEDO en relación con la realización de la "SEMANA XIX TOLEDO ENTIENDE 2026", con el siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO PARA LA REALIZACIÓN de la "SEMANA XIX TOLEDO ENTIENDE 2026"

En Toledo, a fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, **Dª. MARÍA CONCEPCIÓN CEDILLO TARDÍO**, Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo, asistido por D. Jesús Prieto Sabugo, Secretario General Accidental de la Corporación.

De otra parte, **Dª CARLOS VELAZQUEZ ROMO**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de TOLEDO, con C.I.F. P4516900J, en nombre y representación del mismo.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente convenio de cooperación.

MANIFIESTAN

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

PRIMERO.- La Diputación Provincial de Toledo, como Administración Pública de carácter territorial, según se prevé en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local tiene entre sus competencias, tal y como dispone el artículo 36.1.d) de dicha norma, el fomento del desarrollo económico y social de la provincia. Se ha considerado desde hace tiempo que un elemento fundamental para el desarrollo social es la promoción de la igualdad como principio rector de la política social y económica recogidos en el artículo 48 de la Constitución Española. Este título competencial ya se establecía en las redacciones anteriores del citado artículo 36, cuando se atribuía a la Diputación la competencia de fomento y administración de los intereses peculiares de la Provincia.

SEGUNDO.- Que a través de la realización de la "SEMANA XIX TOLEDO ENTIENDE 2026" se pretende, por las partes que suscriben este Convenio, promover el interés por promover la igualdad en el ámbito de la provincia de Toledo.

TERCERO.- Que al objeto de fomentar una actividad, dinamizadora e integradora que favorezca el desarrollo de nuestros pueblos haciendo de la igualdad un bien para la convivencia, y dada la relación de colaboración existente entre la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de TOLEDO, se hace necesaria de esta colaboración, fijando unas bases de cooperación por ambas partes, y todo ello con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- *Objeto del Convenio*.- Es objeto del presente Convenio la financiación de los gastos que conlleve la realización de la "SEMANA XIX TOLEDO ENTIENDE 2026" mediante proyecto presentado en el Servicio de Igualdad y para lo que ambas partes se comprometen a mantener una estrecha colaboración dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA.- ***Aportaciones económicas de los agentes financiadores***.- Para la realización de la "SEMANA XIX TOLEDO ENTIENDE 2026", que es objeto de financiación en el presente Convenio y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 euros) las partes intervinientes adoptan los siguientes compromisos:

- La **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO** aportará a la financiación de las mismas, mediante transferencia de gasto corriente, hasta un importe máximo de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 €), lo que supone un 100% del proyecto presupuestado.

La aportación financiera de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2026/2312/46200 (Ayuntamientos), habiéndose realizado una retención de crédito en la misma por un importe de VEINCICINCO MIL EUROS (25.000 €), con nº de operación 2026.2.0012390.000

TERCERA.- *Aplicación Presupuestaria*.- La aportación financiera de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria **2026/2312/46200 (a Ayuntamientos)**.

CUARTA.- Notificaciones.- Todas las notificaciones y comunicaciones previstas en este procedimiento se realizarán, de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Toledo, al correo electrónico designado en la solicitud.

QUINTA.- *Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención*.- Una vez formalizado el convenio y notificada la resolución de concesión de la subvención, y a efectos de acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en aquella, el Ayuntamiento de TOLEDO deberá presentar, como justificante de la misma, los siguientes documentos:

1) Solicitud del pago de la subvención, suscrita por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento **(Anexo II).**

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

2) Declaración responsable suscrita por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de que el importe de la subvención, por sí o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones obtenidas para el mismo fin, no supera el gasto realizado con destino a éste. (**Anexo III**).

3) Cuenta justificativa **(Anexo IV)** certificada por el Secretario/Interventor de la Entidad beneficiaria que, en todo caso, contendrá:

Relación clasificada de los gastos realizados y directamente relacionados con el evento objeto de subvención, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, con presentación de facturas relativas al gasto. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del mismo.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá tener a disposición tanto del Servicio de Igualdad como de la Intervención General de esta Diputación, las facturas y documentos acreditativos del gasto subvencionado, quienes podrán solicitar las copias y aclaraciones sobre los mismos, en cualquier momento, para comprobar la justificación de la subvención.

4) Memoria descriptiva del evento objeto de subvención **(Anexo V)**.

La Diputación Provincial de Toledo, previa fiscalización del gasto, librará el pago parcial del 50% (doce mil quinientos euros) del importe subvencionado a la firma del Convenio, posteriormente se presentará la cuenta justificativa que se hace referencia en la estipulación anterior.

El pago de la subvención se librará previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en la Base Quinta. **Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al presupuesto o coste global del proyecto presentado** y/o hubiera concurrido con otras fuentes de financiación para la misma finalidad, se abonará por la Diputación la parte proporcional correspondiente de aquel.

Esta documentación, deberá presentarse hasta **el 31 de diciembre de 2026**, dándose lugar, **en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención** en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Conforme al Art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, toda la documentación que deba presentarse relativa a la tramitación del presente convenio, se presentará de forma telemática.

Lugares de presentación:

- A través de la Sede Electrónica de Diputación**,** en la dirección (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado “Solicitud de Propósito General”.
- A través ORVE.
- A través de cualquier otro registro electrónico previsto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las justificaciones presentadas fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados

En los casos en los que se solicite subvención por primera vez o en los que se hubiese producido modificación respecto de los datos bancarios que figuran en Tesorería, se deberá cumplimentar la correspondiente **FICHA DE TERCERO DE PERSONA JURÍDICA (MOD. FT-**

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

01), que se encuentra disponible junto con las instrucciones de cumplimentación, en la página www.diputoledo.es/Áreas/Cooperación, Infraestructura, Hacienda y Presupuesto/Tesorería.

La dicha Ficha de Tercero **deberá remitirse de forma telemática** a la Diputación de Toledo mediante su presentación en la **Sede Electrónica** de la Diputación (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General", requiriéndose para ello que el tercero cuente con el correspondiente certificado electrónico. Este requisito es **IMPRESCINDIBLE** para optar al cobro de la subvención concedida.

SEXTA.- *Gastos subvencionables*.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables, todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención y conforme al presupuesto presentado en el Servicio de Igualdad.

- Desarrollo y contratación de la programación
- Otros gastos directamente relacionados con la actividad.

SEPTIMA.- *Compatibilidad*.- Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, el Ayuntamiento de TOLEDO haya obtenido o pueda obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada, siendo incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad.

OCTAVA.- *Publicidad de la cofinanciación*.- El Ayuntamiento de TOLEDO en el desarrollo y ejecución de la actividad objeto de este Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, el patrocinio de la Diputación Provincial de Toledo junto con la de los restantes agentes cofinanciadores, en su caso.

NOVENA.- *Régimen de incumplimientos*.- El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por el Ayuntamiento de TOLEDO, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- *Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control*.- Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del convenio serán resueltos por la Diputación Provincial de Toledo a través del Servicio de Igualdad. Éste también se ocupará del seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento del convenio sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención.

UNDÉCIMA.- *Vigencia del Convenio*.- El presente Convenio agotará su vigencia con la finalización de la celebración de la "SEMANA XIX TOLEDO ENTIENDE 2026" y, en todo caso, **hasta el 31 de diciembre de 2026.**

DUODÉCIMA.- ***Legislación aplicable.-*** El presente Convenio tiene carácter administrativo, reservándose, las partes firmantes, cuantas facultades les sean precisas en orden a su cumplimiento, interpretación y ejecución. En lo no previsto en el presente Convenio se aplicará, supletoriamente, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio, así como la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

TOLEDO Diputación SERVICIO DE IGUALDAD	**CONVENIOS AYUNTAMIENTOS 2026**

ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Ayuntamiento / Organismo Autónomo:	
C.I.F.:	**Domicilio:**
Código Postal:	**Teléfono:**
Correo electrónico (*):	

(*) El correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación

RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS POR EL SOLICITANTE

☐ Proyecto detallado del evento y presupuesto de ingresos y gastos.

☐ Declaración responsable de otras subvenciones y/o ayudas y sus importes, solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad.

IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADO:	

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

En representación del Ayuntamiento u Organismo Autónomo Administrativo, hago constar que la entidad a la que represento cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones, así como que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Así mismo, autorizo a la Diputación de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

☐ Autorizo a la Diputación de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente de dichas obligaciones tributarias.

☐ Declaro no tener pendiente de justificar alguna subvención o ayuda económica de la Diputación Provincial, fuera de los plazos en cada caso establecidos, salvo que se hubiera resuelto la pérdida del derecho al cobro de la misma y, en su caso, el reintegro del importe correspondiente.

En …….. a …… de ……..…… de 2026.

Firma y Sello del/la Presidente/a de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

TOLEDO Diputación SERVICIO DE IGUALDAD	**CONVENIOS AYUNTAMIENTOS 2026**

ANEXO II - SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Datos de la Entidad solicitante	
Ayuntamiento / Organismo Autónomo:	
C.I.F.:	**Domicilio:**
Código Postal:	**Teléfono:**
Correo electrónico (*):	

(*) El correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación.

Datos bancarios	
I.B.A.N.	**ES** _

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO
En representación del Ayuntamiento u Organismo Autónomo Administrativo, hago constar que la entidad a la que represento cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones, así como que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con todas las Administraciones Públicas, incluida esta, y frente a la Seguridad Social. Declaro que está al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones frente a la Diputación Provincial de Toledo.

SOLICITA:

Sea abonada la subvención por importe de ..... euros concedida por esa Diputación Provincial, en virtud de Resolución de fecha .....….....2026, adjuntando a estos efectos la documentación requerida en la estipulación décima de las bases de la convocatoria.

En ….....…….. a …… de ……..…… de 2026.

Firma y Sello del/la Presidente/a de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

TOLEDO Diputación	**CONVENIOS AYUNTAMIENTOS 2026**

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

SERVICIO DE IGUALDAD	

ANEXO III - DECLARACIÓN RESPONSABLE

AYUNTAMIENTO / ORGANISMO AUTÓNOMO:	

D/Dª ……..Alcalde/sa - Presidente/a del Ayuntamiento de …….., en relación con la justificación de la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Toledo en virtud de resolución de fecha ……..…….. 2026.

DECLARO bajo mi responsabilidad que:

Primero.- La actuación para la que ha sido concedida la subvención se ha realizado en su integridad.

Segundo.- De la liquidación de ingresos y gastos de la Entidad que represento se deriva que respecto del proyecto o actividad realizados, en su caso, el importe de las restantes subvenciones concedidas de las diversas instituciones, no ha superado la cuantía total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones económicas a la actividad o proyecto objeto de subvención.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la subvención concedida por dicha institución, suscribo la presente,

En ….....……..…. a …… de …….....…… de 2026.

Firma y Sello del/la Presidente/a de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

TOLEDO Diputación SERVICIO DE IGUALDAD	**CONVENIOS AYUNTAMIENTOS 2026**

ANEXO IV - CUENTA JUSTIFICATIVA

AYUNTAMIENTO / ORGANISMO AUTÓNOMO	

D. / Dª ……..…… **Secretario/a / Interventor/a** de la Entidad Local ……., **CERTIFICO** que, de conformidad con los antecedentes contables relativos al expediente de SUBVENCIÓN de referencia, resultan acreditados los siguientes extremos:

CANTIDAD CONCEDIDA	CANTIDAD JUSTIFICADA

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

1.- RELACIÓN DE FACTURAS *(de las que se acompaña copia).*

* *(El importe de facturas **deberá ascender, como mínimo, a lo presupuestado inicialmente en el proyecto de actividades**).*

***** (Si el número de facturas superase las contenidas en el presente Anexo, se continuará la relación en un nuevo Anexo IV).

Nº	Acreedor	Concepto	Nº de factura	Fecha de factura	Importe
1					€
2					€
3					€
4					€
5					€
6					€
7					€
8					€
9					€
10					€
			TOTAL		€

En …..…….. a …… de ……..……. de 2026.

*Firma y Sello del **Secretario/a / Interventor/a** de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo*

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

TOLEDO Diputación

SERVICIO DE IGUALDAD

CONVENIOS AYUNTAMIENTOS 2026

ANEXO V - MEMORIA DE ACTIVIDADES

AYUNTAMIENTO / ORGANISMO AUTÓNOMO	

Explicación del evento realizado * (Se utilizará los Anexos V necesarios)

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

PRESUPUESTO TOTAL			
TOTAL GASTOS	**€**	**TOTAL INGRESOS**	

En …..…….. a …… de ……..……. de 2026.

Firma y Sello del/la Presidente/a de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

TOLEDO Diputación SERVICIO DE IGUALDAD	**CONVENIOS AYUNTAMIENTOS 2026**

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS Y SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/U OBTENIDAS PARA LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR

AYUNTAMIENTO / ORGANISMO AUTÓNOMO:	

D./Dª ……..……Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de ……..……., **DECLARO** lo siguiente:

(poner "X" donde proceda):

☐ Sí, ha recibido o ha solicitado subvención o ayuda de:

ENTIDAD	FECHA SOLICITUD	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

☐ No ha recibido, ni ha solicitado subvención o ayuda alguna de otro organismo público o privado para el objeto de la presente solicitud de subvención.

En …..…….. a …… de ……..……. de 2026.

Firma y Sello del/la Presidente/a de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

TOLEDO Diputación SERVICIO DE IGUALDAD	**CONVENIOS AYUNTAMIENTOS 2026**

PROYECTO Y PRESUPUESTO

AYUNTAMIENTO / ORGANISMO AUTÓNOMO:	

PROYECTO EVENTO: *(**Explicación** del evento a realizar y **fecha**)*

* ***Detallar*** *tanto los* ***Ingresos*** *como los* ***Gastos****, si no percibieran ingresos deberá figurar* ***"0"***

PRESUPUESTO (El importe total deberá justificarse **íntegramente** en el anexo IV)			
GASTOS PREVISTOS		**INGRESOS PREVISTOS**	
	€	**Subvención solicitada Diputación**	€
	€	Otras Subvenciones	€
	€		€

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

	€		€
	€		€
	€	Otros Ingresos	€
	€		€
TOTAL GASTOS	**€**	**TOTAL INGRESOS**	**€**

En …..…….. a …… de ……..……. de 2026.

Firma y Sello del/la Presidente/a de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

TOLEDO Diputación **SERVICIO DE IGUALDAD**	**CONVENIOS AYUNTAMIENTOS 2026**

NORMAS GENERALES DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

1. Se presentarán los **Anexos, sin modificaciones**.

2. El importe total que figure en el presupuesto del proyecto deberá ser *íntegramente justificado* en el Anexo IV, con independencia del importe subvencionado**.**

3. Todas las facturas, o documentos equivalentes, que se presenten deberán contener los datos que exige el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496 de 2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la obligación de facturar y que son los siguientes:

a) INDICACIÓN EXPRESA DE QUE SE TRATA DE UNA FACTURA, NÚMERO, FECHA Y LUGAR DE EMISIÓN.
b) NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN SOCIAL, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Y DOMICILIO DE QUIEN LA EXPIDE Y DEL DESTINATARIO DE LA MISMA.
c) DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO Y FECHA DE REALIZACIÓN DE LA OPERACIÓN Y SU CONTRAPRESTACIÓN TOTAL.
d) DESGLOSE DEL I.V.A. CON INDICACIÓN DEL TIPO APLICABLE (NO SE ADMITIRÁN FACTURAS CON EL I.V.A. INCLUIDO).

4. Si el emisor de la factura se encontrase **exento de I.V.A,** se deberá añadir en la factura "Exento de I.V.A**. en virtud del artículo que corresponda**, según los supuestos de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del I.V.A", presentando documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria, cuando proceda.

5. Las facturas deberán ser **fechadas en el año en que se concede la subvención**, y corresponder a servicios realizados en el mismo año.

6. En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones, etc.) deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de I.R.P.F., que deberá ser ingresada en Hacienda.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

TERCERO.- Aprobar la autorización y compromiso de gasto hasta un importe máximo de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 euros), con imputación a la aplicación presupuestaria que se detalla en la Estipulación Tercera, al objeto de dotar a este convenio con el crédito presupuestario suficiente previsto en el mismo.

CUARTO.- Facultar a la Presidenta para la firma del Convenio citado en el apartado segundo, así como para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- Notifíquese a los efectos procedentes.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente a la Ilma. Sra. Presidenta a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y MEDIO AMBIENTE
DELEGACIÓN DE *MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y GANADERIA*

50. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS EN LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en su sesión de fecha 12 de diciembre de 2025, fueron aprobadas las Bases Reguladoras y la Convocatoria de subvenciones para la creación y mantenimiento de huertos escolares ecológicos en la provincia de Toledo, y publicado el extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo núm. 241 de fecha 17 de diciembre de 2025.

La Base Décima, apartado 1, establece que las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión constituida al efecto. Dicha Comisión de evaluación, una vez valoradas las solicitudes presentadas, formulará la oportuna propuesta de resolución, que será adoptada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, denegando o concediendo las subvenciones solicitadas y fijando, en este caso, su cuantía.

La Diputada Delegada de Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería y Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales, una vez formulada la propuesta de resolución por la Comisión de evaluación en reunión celebrada el **16 de abril de 2026**, tiene a bien someter a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Conceder, en el marco de la convocatoria de subvenciones para la creación y mantenimiento de huertos escolares ecológicos en la provincia de Toledo, y conforme a los criterios de reparto establecidos en la Base Octava de las Bases Reguladoras y Convocatoria, las siguientes subvenciones:

	MUNICIPIO	ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	FINALIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
1	AJOFRIN	CEIP JACINTO GUERRERO	S4500358I	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
2	ALAMEDA DE LA SAGRA	CEIP NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	S4500357A	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

	MUNICIPIO	ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	FINALIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
3	ALBERCHE DEL CAUDILLO	CEIP SAN ISIDRO	S4500356S	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
4	ALDEANUEVA DE BARBARROYA	CRA LA JARA	S4500067F	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
5	AÑOVER DE TAJO	IES SAN BLAS	S4500087D	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
6	BARCIENCE	CEIP SANTA MARÍA LA BLANCA	S4500117I	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
7	BARGAS	ESCUELA INFANTIL GLORIA FUERTES	P4501900G	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
8	BARGAS	COLEGIO DIOCESANO MADRE DE LA VIDA (FUNDACIÓN ARZOBISPO RODRIGUEZ PLAZA)	G45824091	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
9	BELVIS DE LA JARA	CEIP FERNANDO JIMÉNEZ DE GREGORIO	S4500347B	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
10	BURGUILLOS DE TOLEDO	CEIP VICTORIO MACHO	S4500344I	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
11	BURUJÓN	CEIP JUAN XXIII	S4500206J	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
12	CABAÑAS DE LA SAGRA	CEIP SAN ISIDRO LABRADOR	S4500343A	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
13	CAMARENA	IES BLAS DE PRADO	S4500132H	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	150,00 €
14	CAMARENILLA	CEIP NTRA. SRA. DEL ROSARIO	S4500340G	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
15	CAMPILLO DE LA JARA, EL	CRA LA JARA	S4500067F	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
16	CARDIEL DE LOS MONTES	CRA TIERRAS VIRIATO	S4500411F	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
17	CARPIO DE TAJO, EL	CEIP NTRA SRA. DE RONDA	S4500337C	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE	198,11 €

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

	MUNICIPIO	ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	FINALIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
				HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	
18	CARRANQUE	IES LIBERTAD	S4500106B	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
19	CARRANQUE	CEIP VILLA DE MATERNO	S4500399C	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
20	CASARRUBIOS DEL MONTE	CEIP CALYPO	S4500103I	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
21	CASTILLO DE BAYUELA	CRA TIERRAS VIRIATO	S4500411F	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
22	CERRALBOS, LOS	CRA ENTRERRIOS	S4500384E	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
23	CHOZAS DE CANALES	CEIP SANTA MARÍA MAGDALENA	S4500323C	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
24	CIRUELOS	CEIP SANTISÍMO CRISTO DE LA MISERICORDIA	S4500329J	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
25	COBISA	CEIP GLORIA FUERTES	S4500123G	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
26	CONSUEGRA	CEIP MIGUEL DE CERVANTES	S4500325H	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
27	CONSUEGRA	CEIP STMO. CRISTO DE LA VERA CRUZ	S4500326F	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
28	ESCALONILLA	CEIP SAGRADOS CORAZONES	S4500319A	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
29	ESQUIVIAS	CEE REINO DE TULE	S4500418A	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
30	FUENSALIDA	CEIP CONDE DE FUENSALIDA	S4500121A	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
31	GÁLVEZ	IES MONTES DE TOLEDO	S4500138E	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES	198,11 €

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

	MUNICIPIO	ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	FINALIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
				ECOLÓGICOS	
32	GAMONAL	CEIP DON CRISTOBAL LÓPEZ	S4500320I	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
33	GARCIOTUM	CRA TIERRAS VIRIATO	S4500411F	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
34	HINOJOSA DE SAN VICENTE	CRA TIERRAS VIRIATO	S4500411F	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
35	HUECAS	CEIP GREGORIO MARAÑÓN	S4500281C	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
36	ILLESCAS	CEIP MARTÍN CHICO	S4500372J	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
37	ILLESCAS	CEIP LIBERTAD	S4500420G	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
38	ILLESCAS	CEIP ILARCURIS	S4500102A	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
39	ILLESCAS	CEIP LA CONSTITUCIÓN	S4500305J	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
40	ILLESCAS	COLEGIO VIRGEN DE LA CARIDAD (FUNDACIÓN LA SAGRA. NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES)	G45617602	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
41	LAGARTERA	CEIP JACINTO GUERRERO	S4500379E	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
42	LAYOS	CEIP MARÍA MAGDALENA	S4500306H	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
43	LUCILLOS	CRA ENTRERRIOS	S4500384E	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
44	MADRIDEJOS	CEIP GARCILASO DE LA VEGA	S4500308D	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
45	MADRIDEJOS	CPEE MINGOLIVA	S4500125B	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

	MUNICIPIO	ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	FINALIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
46	MAGÁN	CEIP SANTA MARINA	S4500304C	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
47	MENASALBAS	CEIP NTRA. SRA. DE FÁTIMA	S4500382I	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
48	MÉNTRIDA	CEIP LUIS SOLANA	S4500199G	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
49	MOHEDAS DE LA JARA	CRA LA JARA	S4500067F	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
50	MONTEARAGÓN	CRA ENTRERRIOS	S4500384E	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
51	MORA	COLEGIO MARÍA INMACULADA (FUNDACIÓN ESCUELA TERESIANA)	G85853455	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
52	NAMBROCA	CEIP EL DUENDE	S4500426D	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
53	NOEZ	CEIP STMO. CRISTO DE LA SALUD	S4500313D	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	191,25 €
54	NOMBELA	CEIP CRISTO DE LA NAVA	S4500314B	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
55	NUMANCIA DE LA SAGRA	IES PROFESOR EMILIO LLÉDO	S4500108H	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
56	OCAÑA	IES MIGUEL HERNÁNDEZ	S4500190F	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
57	OCAÑA	IES ALONSO DE ERCILLA	S4500189H	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
58	ONTIGOLA	CEIP VIRGEN DEL ROSARIO	S4500237E	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
59	ORGAZ	CEIP CONDE DE ORGAZ	S4500235I	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
60	OROPESA	CEIP MARTÍN GALLINAR	S4500234B	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE	198,11 €

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

	MUNICIPIO	ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	FINALIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
				HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	
61	PANTOJA	CEIP MARQUESES DE MANZANEDO	S4500323F	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
62	PELAHUSTÁN	CRA TIERRAS VIRIATO	S4500411F	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
63	POLÁN	CEIP JOSE Mª CORCUERA	S4500367J	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
64	PUEBLA DE ALMORADIEL, LA	CEIP RAMÓN Y CAJAL	S4500198I	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
65	PUENTE DEL ARZOBISPO, EL	CRA VILLAS DEL TAJO	S4500409J	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
66	QUINTANAR DE LA ORDEN	CEIP NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	R4500379E	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
67	QUINTANAR DE LA ORDEN	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN (CONSOLACIÓN FUNDACIÓN EDUCATIVA)	R4601632E	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
68	QUINTANAR DE LA ORDEN	CEIP CRISTOBAL COLÓN	S4500221I	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
69	QUINTANAR DE LA ORDEN	IES INFANTE DON FADRIQUE	S4500188J	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
70	QUISMONDO	CEIP PEDRO ZAMORANO	S4500220A	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
71	REAL DE SAN VICENTE,EL	CRA TIERRAS VIRIATO	S4500411F	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
72	RECAS	IES ARCIPRESTE DE CANALES	S4500133F	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
73	SAN MARTÍN DE MONTALBÁN	CEIP STMO. CRISTO DE LA LUZ	S4500216I	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
74	SAN ROMÁN DE LOS MONTES	CEIP NTRA. SRA. DEL BUEN CAMINO	S4500091F	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES	198,11 €

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

	MUNICIPIO	ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	FINALIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
				ECOLÓGICOS	
75	SANTA OLALLA	CEIP NTRA. SRA. DE LA PIEDAD	S4500288H	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
76	SEGURILLA	CRA RIBERA DEL GUADYERBAS	S4500097C	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
77	SESEÑA	CEIP EL QUIÑÓN	S4500124E	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
78	SESEÑA	CEIP NOELIA GÓMEZ MONTESSORI	S4500424I	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
79	SESEÑA	IES LAS SALINAS	S4500088B	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
80	SONSECA	CEIP SAN JUAN EVANGELISTA	S4500377I	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
81	TALAVERA DE LA REINA	E.E.I EL ALFAR	S1911001D	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
82	TALAVERA DE LA REINA	COLEGIO CLEMENTE PALENCIA (FRAY HERNANDO DE TALAVERA SOC. COOP. DE CLM)	F45022076	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
83	TALAVERA DE LA REINA	CEIP JOSÉ BARCENA	S4500275E	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
84	TALAVERA DE LA REINA	CEIP FRAY HERNANDO DE TALAVERA	S4500276C	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
85	TALAVERA DE LA REINA	CEIP SAN JUAN DE DIOS	S4500273J	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
86	TALAVERA DE LA REINA	CEIP NTRA. SRA. DEL PRADO	S4500274H	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
87	TALAVERA DE LA REINA	CPEE BIOS	S4500152F	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
88	TALAVERA DE LA REINA	CEIP ANTONIO MACHADO	S4500280E	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

	MUNICIPIO	ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	FINALIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
89	TALAVERA DE LA REINA	CCEE MADRE DE LA ESPERANZA (FUNDACIÓN MADRE DE LA ESPERANZA)	R4500024G	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	150,00 €
90	TOLEDO	CEIP ESCULTOR ALBERTO SÁNCHEZ	S4500261E	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
91	TOLEDO	CEIP CIUDAD DE NARA	S4500375C	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
92	TOLEDO	CIFASA EFA ORETANA	A41021957	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
93	TOLEDO	CEE CIUDAD DE TOLEDO	S4500253B	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
94	TOLEDO	CEIP ALFONSO VI	S4500364G	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
95	TOLEDO	CEIP LA CANDELARIA	S4500208F	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
96	TOLEDO	COLEGIO DIVINA PASTORA (FUNDACIÓN EDUCATIVA FRANCISCANAS ANA MOGAS)	R2802442J	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
97	TOLEDO	CEIP SANTA TERESA	S4500321G	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
98	TOLEDO	IES JUANELO TURRIANO	S4500169J	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
99	TOLEDO	CEIP VALPARAISO	S4500109F	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
100	TOLEDO	IES UNIVERSIDAD LABORAL	S4500175G	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
101	TOLEDO	CEIP ÁNGEL DEL ALCÁZAR	S4500368H	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
102	TOLEDO	CEIP FÁBRICA DE ARMAS	S4500268J	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
103	TOLEDO	COLEGIO SANTA MARÍA	G44636363	CREACIÓN Y	198,11 €

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

	MUNICIPIO	ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	FINALIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
		MARISTAS (FUNDACIÓN MARISTAS IBÉRICA)		MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	
104	TOLEDO	COLEGIO VIRGEN DEL CARMEN (FUNDACIÓN VEDRUNA EDUCACIÓN)	G87804688	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
105	TOLEDO	CEIP EUROPA	S4500385B	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	140,00 €
106	TOLEDO	CEIP GARCILASO DE LA VEGA	S4500267B	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
107	TOLEDO	IES ALFONSO X EL SABIO	S4500181E	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
108	TOLEDO	IES PRINCESA GALIANA	S4500071H	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
109	TOLEDO	COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS INFANTES DE TOLEDO (FUNDACIÓN NTRA. SRA. DE LOS INFANTES DE TOLEDO)	G45870557	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
110	TORRICO	CRA VILLAS DEL TAJO	S4500409J	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
111	TORRIJOS	IES ALONSO DE COVARRUBIAS	S4500173B	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
112	TOTÁNES	CEIP INMACULADA CONCEPCIÓN	S4500257C	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
113	URDA	CEIP SANTO CRISTO	S4500254J	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
114	VALDEVERDEJA	CRA VILLAS DEL TAJO	S4500409J	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
115	VEGAS DE SAN ANTONIO, LAS	CRA ENTRERRIOS	S4500384E	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
116	VELADA	CEIP ANDRÉS ARANGO	G4500236G	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
117	VENTAS CON PEÑA AGUILERA, LAS	CEIP NTRA. SRA. DEL ÁGUILA	S4500224C	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE	198,11 €

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

	MUNICIPIO	ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	FINALIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
				HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	
118	VILLACAÑAS	CEIP SANTA BÁRBARA	S4500239A	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
119	VILLACAÑAS	CONSOLACIÓN-FUNDACIÓN EDUCATIVA-COLEGIO VILLACAÑAS	R4601632E	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
120	VILLACAÑAS	IES ENRIQUE DE ARFE	S4500167D	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
121	VILLACAÑAS	IES GARCILASO DE LA VEGA	S4500171F	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
122	VILLANUEVA DE BOGAS	CEIP SANTA ANA	S4500246F	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
123	VILLASEQUILLA	CEIP SAN ISIDRO LABRADOR	S4500195E	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
124	YÉBENES, LOS	CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ	S4500251F	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
125	YUNCLER	CEIP REMIGIO LAIN	S4500247D	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
126	YUNCLILLOS	CEIP NTRA. SRA. DE LA SALUD	S4500245H	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €
127	YUNCOS	IES LA CAÑUELA	S4500021C	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	198,11 €

Segundo.- Inadmitir por incumplimiento de las Bases Reguladoras y de la Convocatoria las siguientes solicitudes:

	MUNICIPIO	ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	MOTIVO
1	MÉNTRIDA	IES ANTONIO JIMÉNEZ-LANDI	S4500369F	NO ADHERIDO A LA RED (BASE TERCERA, APARTADO 1)
2	NAVALMORALES, LOS	CEIP SAN FRANCISCO	S4500398E	NO ADHERIDO A LA RED (BASE TERCERA, APARTADO 1)
3	PALOMEQUE	CEIP SAN JUAN BAUTISTA	S4500003A	NO ADHERIDO A LA RED (BASE TERCERA, APARTADO 1)

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

	MUNICIPIO	ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	MOTIVO
4	SESEÑA	CEIP FERNANDO DE ROJAS	S4500433J	NO ADHERIDO A LA RED (BASE TERCERA, APARTADO 1)
5	SESEÑA	IESO EL LAGO	S4500294F	NO ADHERIDO A LA RED (BASE TERCERA, APARTADO 1)
6	SONSECA	IES LA SISLA	S4500187B	NO ADHERIDO A LA RED (BASE TERCERA, APARTADO 1)
7	TALAVERA DE LA REINA	COLEGIO CRISTOBAL COLÓN	F45046646	NO ADHERIDO A LA RED (BASE TERCERA, APARTADO 1)
8	VILLALUEGA DE LA SAGRA	IES CASTILLO DEL ÁGUILA	S4500233D	NO ADHERIDO A LA RED (BASE TERCERA, APARTADO 1)
9	VISO DE SAN JUAN, EL	CEIP MIGUEL DELIBES	S4500111B	NO ADHERIDO A LA RED (BASE TERCERA, APARTADO 1)
10	ALCAUDETE DE LA JARA	CEIP RUFINO MANSI	S4500371B	FUERA DE PLAZO (BASE SEXTA, APARTADO 1)

Tercero.- A tales efectos, se propone comprometer el crédito presupuestario correspondiente por un importe de **24.988,78 €** con aplicación a la partida presupuestaria **2026/1720/48933.- Convenios de cooperación y otras colaboraciones.**

Cuarto.- Para la percepción por los beneficiarios de las subvenciones que son objeto de otorgamiento, habrá de darse por este estricto cumplimiento a lo dispuesto en las Bases Decimoprimera, Decimosegunda, Decimotercera, Decimocuarta y Decimoquinta de las que regulan la convocatoria a que se refiere el expositivo de esta resolución.

Quinta.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose a la Presidenta para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

51. BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN DE MIRADORES Y OBSERVATORIOS QUE SE INTEGRARÁN EN LA RED DE MIRADORES Y OBSERVATORIOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO. ANUALIDAD 2026.

En el marco de los fines que le son propios y específicos y dentro de su ámbito competencial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la Diputación Provincial de Toledo es una prioridad básica y fundamental cooperar en el fomento del desarrollo económico y social del territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

La Diputación de Toledo, comprometida con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en la Agenda 2030, mediante la presente convocatoria de subvenciones pretende cumplir los siguientes objetivos:

- Objetivo Nº 9: construir infraestructura resiliente, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.
- Objetivo Nº 11: lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

- Objetivo Nº 15: proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, efectuar una ordenación sostenible de los bosques, luchar contra la desertificación, detener y revertir la degradación de las tierras y poner freno a la pérdida de la diversidad biológica.

Con fecha 3 de junio de 2022, por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial, se aprobó la creación de la Red de Miradores y Observatorios de la Provincia de Toledo con el objetivo de promover un conjunto de infraestructuras dedicadas a la observación y el conocimiento del patrimonio histórico, paisajístico, el espacio astrofísico, la biodiversidad o cualquier otro aspecto relacionado con el medio ambiente. El Acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número 119, de fecha 24 de junio de 2022.

La Red se articula en dos tipologías básicas: “miradores” y “observatorios”, a partir de las cuales se podrán establecer distintas categorías en función del tipo de elemento natural a observar, de la accesibilidad y del tipo de equipamiento existente.

Los miradores contribuyen al conocimiento del patrimonio histórico, el paisaje o el espacio astrofísico de la provincia y los observatorios permiten conocer nuestra biodiversidad. Con la creación de la Red se pretende contribuir a la lucha contra el despoblamiento del medio rural, fomentando el turismo y poniendo en valor la riqueza y diversidad del patrimonio cultural, histórico y medioambiental en la provincia, promocionando el desarrollo local.

La estipulación quinta del acuerdo por el que se crea la Red establece que la Diputación de Toledo impulsará, aprobará y apoyará técnica y económicamente las iniciativas de los ayuntamientos y EATIM de la provincia que decidan instalar miradores u observatorios en su territorio. La forma de contribuir a la creación de los mismos será a través de convocatorias específicas para esta finalidad.

Por ello, mediante la presente convocatoria se pretende contribuir a la creación de miradores y observatorios que se integrarán en la Red de Miradores y Observatorios de la Provincia de Toledo, ofreciendo a todos los ciudadanos una alternativa turística y cultural a desarrollar en su tiempo de ocio, al mismo tiempo que se difunde el patrimonio ambiental y cultural de nuestros municipios.

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, en el Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha y en el Acuerdo de 14/12/2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Estrategia Regional frente a la Despoblación en Castilla-La Mancha 2021-2031, la presente convocatoria incorpora un criterio de lucha contra la despoblación.

En virtud de lo expuesto, la diputada delegada de Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería, con los informes favorables de la Intervención General, del adjunto a la Dirección del Área de Desarrollo Económico, Turismo y Medio Ambiente y de la Secretaría General, eleva a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria pública de subvenciones **PARA LA CREACIÓN DE MIRADORES Y OBSERVATORIOS QUE SE INTEGRARÁN EN LA RED DE MIRADORES Y OBSERVATORIOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO, ANUALIDAD 2026**, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES

Primera.- Objeto y finalidad

1. Conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por R. D. 887/2006, de 21 de julio, la presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a entidades locales de la provincia de Toledo para la creación de

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

nuevos miradores y observatorios que se integrarán en la Red de Miradores y Observatorios de la Provincia de Toledo.

2. La finalidad de los miradores y observatorios previstos en estas bases es la integración de los mismos en la Red de Miradores y Observatorios de la Provincia de Toledo de la Diputación de Toledo creada para potenciar la divulgación del patrimonio cultural, histórico y medioambiental en la provincia, promocionando el desarrollo local.

Segunda.- Destinatarios

1.- Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvenciones los ayuntamientos y EATIM (entidades de ámbito territorial inferior al municipio) de la provincia de Toledo cuya población sea inferior a 20.000 habitantes (según las últimas cifras oficiales de población resultantes del padrón municipal publicado en el INE).

2.- Los beneficiarios de las subvenciones, con carácter previo a la resolución de otorgamiento, deberán acreditar, mediante declaración responsable:

a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

b) No estar afectados por ninguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Condiciones a tener en cuenta:

- No se admitirá más de una propuesta por ayuntamiento o EATIM.
- Los ayuntamientos y EATIM beneficiarios no podrán volver a solicitar la participación en esta línea de subvenciones hasta transcurridas cuatro convocatorias para esta finalidad desde la aprobación por la Junta de Gobierno de la Diputación de la concesión.

Tercera.- Dotación presupuestaria

Al objeto de financiar la presente convocatoria existe dotación de crédito presupuestario disponible, adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2026/1720/46200 “Transferencias corrientes a Ayuntamientos”, por importe de **84.000 euros**, en el vigente Presupuesto General.

No obstante, los saldos de crédito autorizado y comprometido que al cierre del ejercicio presupuestario 2026 no hayan sido objeto de ejecución en fase contable de obligaciones reconocidas, podrán ser objeto de incorporación como remanentes de crédito al ejercicio 2027, quedando subordinada tal incorporación a la existencia de suficientes recursos financieros por remanente de tesorería y a la aprobación del oportuno expediente de modificación presupuestaria (artículos 182 TRLRHL y 48 RD 500/1990).

Cuarta.- Gastos subvencionables

1.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen y contabilicen (fase contable “O”) durante el plazo de ejecución de las actuaciones previsto en la base decimoquinta (6 meses).

2.- Serán subvencionables los siguientes gastos:

En el caso de los miradores será subvencionable:

- Gastos de adquisición e instalación de elementos de delimitación del mirador y de seguridad para los visitantes.
- Gastos de adquisición e instalación de elementos de observación e interpretación del paisaje y/o el espacio astrofísico.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

- Gastos de adquisición e instalación de elementos de señalización.
- Gastos de adquisición e instalación de mobiliario.
- Gastos relativos al acondicionamiento de terrenos en el acceso, en la zona de aparcamiento y la zona del mirador.
- Gastos de electrificación.
- Gastos de plantación de arbolado para la creación de zonas de sombra o para la integración de la actuación en el entorno.
- Cualquier otro gasto no previsto anteriormente y que esté relacionado con el objeto de las bases.

En el caso de los observatorios será subvencionable:

- Gastos de adquisición e instalación de elementos de delimitación del observatorio y de seguridad para los visitantes.
- Gastos de adquisición e instalación de equipamiento destinado a la ocultación de personas y facilitar la observación sin provocar molestias a los animales.
- Gastos de adquisición e instalación de elementos de observación, interpretación o reconocimiento de la biodiversidad.
- Gastos de adquisición e instalación de elementos de señalización.
- Gastos de adquisición e instalación de mobiliario.
- Gastos relativos al acondicionamiento de terrenos en el acceso, en la zona de aparcamiento y la zona del observatorio.
- Gastos de electrificación.
- Gastos de plantación de arbolado para la creación de zonas de sombra o para la integración de la actuación en el entorno.
- Cualquier otro gasto no previsto anteriormente y que esté relacionado con el objeto de las bases.

3.- Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el IVA soportado cuando este sea deducible para el beneficiario de la subvención.

Quinta.- Compatibilidad

Las subvenciones que, en su caso, se concedan, serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, para los mismos fines, las entidades locales peticionarias hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de los mismos no supere el coste total de las acciones o actividades subvencionadas, siendo incompatibles con otras de la Diputación para la misma finalidad.

Sexta.- Red de Miradores y Observatorios de la Provincia de Toledo

La Red de Miradores y Observatorios de la Provincia de Toledo pretende disponer de un conjunto de miradores y observatorios distribuidos por toda la geografía provincial. Dichos miradores y observatorios deberán estar dotados de una infraestructura, un equipamiento y unos accesos adecuados para el uso y disfrute por los visitantes.

La Red se ha creado bajo la iniciativa, tutela y apoyo de la Diputación Provincial de Toledo en colaboración con los ayuntamientos y EATIM de la provincia.

Con los miradores y observatorios de la Red se establece un acceso ordenado a entornos naturales y de riqueza cultural, minimizando la incidencia sobre los mismos y constituyéndose en infraestructuras de libre acceso por el público general.

Séptima.- Características de los miradores y observatorios pertenecientes a la Red de Miradores y Observatorios de la Provincia de Toledo

A continuación se indican las características principales que deben cumplir los miradores y observatorios para pertenecer a la Red de acuerdo con lo establecido en la estipulación sexta

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

del acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial de fecha 3 de junio de 2022, por el que se aprobó la creación de la Red de Miradores y Observatorios de la Provincia de Toledo:

1. Definición de mirador y observatorio

Según el Acuerdo de creación de la Red, se considerará **"mirador"** a la infraestructura humana construida para favorecer la observación del paisaje o del espacio astrofísico. Así mismo, se considerará **"observatorio"** a la infraestructura humana construida para favorecer la observación de fauna silvestre en su medio natural.

2. Tipología de miradores y observatorios

Los miradores que se incluirán en la Red podrán localizarse tanto en entornos rurales como urbanos y pertenecerán a alguna de estas tipologías:

- Mirador paisajístico: serán aquellos destinados a la observación del paisaje.
- Mirador estelar: serán aquellos destinados a la observación directa de los astros y las constelaciones.

Los observatorios que se incluirán en la Red estarán destinados a la observación directa de fauna silvestre en su medio natural. Dentro de estos adquieren especial importancia, por el interés social, los ornitológicos.

3. Infraestructura

Tanto los miradores como los observatorios deben contar con la infraestructura, el equipamiento y el acceso adecuado, priorizando su integración con el entorno. La dotación mínima que deben tener los miradores y observatorios para incorporarse a la Red es:

Infraestructura mínima para un mirador:

- Elementos de delimitación del mirador y de seguridad para los visitantes.
- Acceso adecuado con vehículos tipo turismo al mirador o sus inmediaciones. Se tendrá en cuenta la tipología del acceso (camino natural o carretera asfaltada), la anchura y el estado del firme. En todo caso, el acceso debe ser seguro para los visitantes.
- Elementos de interpretación del paisaje y/o del espacio astrofísico.
- Zona de aparcamiento de vehículos en las inmediaciones.
- Elementos de señalización.

Infraestructura mínima para un observatorio:

- Elementos de delimitación del observatorio y de seguridad para los visitantes.
- Deberán tener instalaciones destinadas a la ocultación de personas y facilitar la observación sin provocar molestias a los animales.
- Acceso adecuado con vehículos tipo turismo al observatorio o sus inmediaciones. Se tendrá en cuenta la tipología del acceso (camino natural o carretera asfaltada), la anchura y el estado del firme. En todo caso, el acceso debe ser seguro para los visitantes.
- Elementos de interpretación o reconocimiento de la biodiversidad animal.
- Zona de aparcamiento de vehículos en las inmediaciones.
- Elementos de señalización.

Octava.- Titularidad de los terrenos

Los terrenos sobre los que se asentarán los miradores y observatorios, así como su zona de aparcamiento, deberán ser titularidad de los ayuntamientos o EATIM solicitantes o de otra Administración Pública que los ceda para este fin. Cuando los terrenos pertenezcan a una administración pública distinta del ayuntamiento o EATIM, previamente a la ejecución de la actuación se deberá obtener la autorización y/o la cesión de los terrenos para esta finalidad por el titular de los terrenos.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

Asimismo, los accesos propuestos para los miradores u observatorios deberán ser de titularidad pública.

Novena.- Presentación de solicitudes y plazo

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

2.- Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. presidenta de la Diputación Provincial (Anexo I) y se presentarán, junto a la documentación que más adelante se detalla, de forma telemática, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por cualquiera de los siguientes medios:

- A través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado “Solicitud de Propósito General”.
- A través del ORVE.
- A través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tampoco serán admitidas solicitudes presentadas por ayuntamientos y EATIM que hayan sido beneficiarios de esta subvención en convocatorias anteriores sin que hayan transcurrido 3 convocatorias.

4.- Una vez revisadas las solicitudes presentadas se publicará anuncio en el BOP, dando un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a su publicación, para subsanar las deficiencias detectadas en la relación de solicitudes recibidas. El anuncio también se encontrará disponible en la página web del Servicio de Agricultura, Medio Ambiente y Mundo Rural de la Diputación Provincial.

Si la citada subsanación no se efectuara dentro del plazo indicado se le tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

La documentación relativa a la subsanación se presentará, igualmente, de forma telemática, y en los lugares indicados con anterioridad.

Décima.- Documentación necesaria para solicitar la subvención

Los ayuntamientos y EATIM que opten a las subvenciones previstas en esta convocatoria deberán presentar:

1. Anexo I. Solicitud debidamente cumplimentada y suscrita por el/la alcalde/sa.
2. Anexo II. Certificación de Decreto de Alcaldía, Acuerdo de Junta de Gobierno o Pleno.
3. Anexo III. Solicitud de pago anticipado.
4. Proyecto técnico o memoria valorada del mirador u observatorio que se pretende crear. Deberá tener el siguiente contenido mínimo:

    - Denominación del mirador u observatorio.
    - Tipo de instalación y finalidad de la misma.
    - Ubicación, indicando el polígono y la parcela o la referencia catastral de la parcela.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

- Indicar en qué zona de las previstas en el Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, se encuentra el municipio.
- Descripción de la ubicación propuesta:
  - Se describirá el acceso (con vehículo y/o a pie) propuesto para el mirador u observatorio, especificando si se trata de camino, carretera o calle. Se indicará la anchura, la pendiente y el estado del firme.
  - Se describirá la ubicación y la capacidad del aparcamiento propuesto.
  - Distancia desde la zona de aparcamiento hasta el equipamiento.
- Justificación de la relevancia de los aspectos a observar:
  - En los miradores se aportará una descripción detallada de la relevancia de los aspectos paisajísticos, patrimoniales o astronómicos a contemplar desde la ubicación propuesta.
  - En los observatorios se aportará una descripción detallada de la relevancia, riqueza o singularidad faunística a observar desde la ubicación propuesta.
- Indicación de si el mirador u observatorio está integrado en un sendero homologado perteneciente a la Red de Senderos de la Provincia de Toledo y, en su caso, la denominación del sendero y su matrícula.
- Indicación de si el mirador u observatorio está situado en un espacio perteneciente a la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha y, en su caso, la denominación del área protegida.
- Descripción de la infraestructura necesaria para la instalación y equipamiento del mirador u observatorio:
  - Acondicionamiento de acceso, zona de aparcamiento y ubicación del mirador u observatorio. Incluida la electrificación, en su caso.
  - Equipamiento necesario para el mirador u observatorio:
    - De delimitación y de seguridad para los visitantes
    - De observación e interpretación
    - De señalización
    - De mobiliario
    - Plantación de arbolado para la creación de zonas de sombra o para la integración de la actuación en el entorno
  - Cualquier otra infraestructura necesaria para el adecuado uso y disfrute del espacio.
- Planos con la localización del acceso, la zona de aparcamiento y la ubicación del mirador u observatorio.
- Anexo fotográfico actualizado con:
  - Fotografías del acceso, zona de aparcamiento y del lugar previsto para instalar el mirador u observatorio
  - Fotografías de los aspectos singulares que se observarían desde la ubicación propuesta
- Presupuesto desglosado de las actuaciones previstas.

Los anexos I, II y III estarán disponibles en la página web de la Diputación de Toledo (https://www.diputoledo.es/global/5).

Decimoprimera.- Criterios de valoración

Con las solicitudes recibidas una comisión creada al efecto seleccionará, en base a los criterios fijados, los miradores y observatorios a subvencionar.

Los criterios que la Comisión tendrá en cuenta, y la puntuación de los mismos, se ajustarán al siguiente baremo:

Nº	Criterios a valorar	Puntuaciones
1	Miradores u observatorios integrados en senderos homologados pertenecientes a la Red de Senderos de la Provincia de Toledo	10 puntos
2	Miradores u observatorios situados en espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha	10 puntos
3	Tipo de acceso	Hasta 10 puntos

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

Nº	Criterios a valorar	Puntuaciones
	- Camino rural - Calle o carretera	5 puntos 10 puntos
4	Accesibilidad desde la zona de aparcamiento al equipamiento. Distancia desde la zona de aparcamiento hasta el equipamiento.	Hasta 10 puntos
	- Menos de 250 m - Entre 250-1000 m - Más de 1000 m	10 puntos 5 puntos 1 punto
5	Capacidad de la zona de aparcamiento	Hasta 5 puntos
	- De 0 a 5 coches - Más de 5 coches La superficie mínima por plaza de aparcamiento será de 2,40 x 4,50 m	2,5 puntos 5 puntos
6	Titularidad de los terrenos	Hasta 5 puntos
	- Propiedad distinta del ayuntamiento o EATIM (otras administraciones públicas) - Propiedad del ayuntamiento o EATIM	2,5 puntos 5 puntos
7	Nivel de despoblamiento del municipio*	Hasta 10 puntos
	- Zona de Extrema despoblación - Zona de Intensa despoblación - Zona en Riesgo de despoblación - Zona Rural Intermedia y Zona Rural Periurbana	10 puntos 7,5 puntos 5 puntos 2,5 puntos
8	Calidad del equipamiento propuesto y relevancia de los aspectos a observar	Hasta 30 puntos
	8.1 Calidad del equipamiento propuesto - Baja - Media - Alta 8.2 Relevancia de los aspectos a observar - Baja - Media - Alta	Hasta 15 puntos 5 puntos 10 puntos 15 puntos Hasta 15 puntos 5 puntos 10 puntos 15 puntos
9	Carácter innovador del equipamiento propuesto**	Hasta 10 puntos
	Máxima puntuación posible: 100 puntos	

***** Zonificación establecida en el Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.

** Para garantizar la diversidad constructiva de los equipamientos representados en la Red y evitar fórmulas repetitivas de equipamientos que reduzcan el interés del público, se tendrán en cuenta aspectos arquitectónicos y de diseño del mirador u observatorio que supongan una innovación respecto a los equipamientos ya incluidos en la Red.

Mediante la aplicación de estos criterios de valoración se realizará la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas y adjudicar, con el límite del crédito fijado en esta convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

La Comisión tiene la potestad de no agotar el crédito disponible si considerase que no hay calidad suficiente entre los miradores y observatorios propuestos.

Decimosegunda.- Cuantía de la subvención

Con carácter general se establece una subvención máxima e individualizada por entidad local de catorce mil euros (14.000 €).

Decimotercera.- Órganos competentes

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

Los órganos competentes serán los que se relacionan a continuación:

1. Órgano Instructor: corresponde la instrucción del procedimiento de concesión al Área de Desarrollo Económico, Turismo y Medio Ambiente de la Diputación de Toledo, a través del Servicio de Agricultura, Medio Ambiente y Mundo Rural.

2. Órgano Colegiado: las solicitudes admitidas serán examinadas y valoradas por una Comisión creada al efecto. Dicha comisión de evaluación estará compuesta por los siguientes miembros:

   - Presidenta: la diputada delegada de Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería.
   - Vocales: el director del Área de Desarrollo Económico, Turismo, y Medio Ambiente, el jefe de Servicio de Agricultura y Medio Ambiente y un técnico del Servicio de Agricultura, Medio Ambiente y Mundo Rural.
   - Secretario: un funcionario perteneciente al Servicio de Agricultura, Medio Ambiente y Mundo Rural, con voz pero sin voto.

   En caso de empate, decidirá el voto de calidad de la presidenta.

   El órgano colegiado se entenderá válidamente constituido con la presencia de la presidenta, el secretario y un vocal.

3. Órgano Concedente: el órgano competente para resolver el procedimiento y conceder las subvenciones será la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Toledo.

Decimocuarta.- Resolución

1.- La Comisión de evaluación, una vez analizadas y valoradas las solicitudes presentadas conjuntamente con sus documentos, formulará la oportuna propuesta de resolución, que será adoptada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, denegando o concediendo las subvenciones solicitadas y fijando, en este caso, su cuantía.

2.- La concesión de las subvenciones se realizará mediante régimen de concurrencia competitiva, no pudiendo concederse subvenciones que excedan de la cuantía individualizada máxima de la ayuda que se establece en la base decimosegunda, ni del crédito total disponible establecido en la base tercera de la convocatoria. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la base decimoprimera relativa a los criterios de valoración de las solicitudes.

3.- El plazo máximo para la resolución de la convocatoria y su notificación será de **3 meses** a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. De no recaer resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

4.- La resolución que se adopte será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoquinta.- Plazo de ejecución

Los ayuntamientos y EATIM dispondrán de un plazo de **6 meses** a contar desde el día siguiente al que se publique la resolución de la concesión de subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo para ejecutar las actuaciones subvencionadas.

Decimosexta.- Justificación de la realización del proyecto

1.- Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, y a efectos de acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en aquella, las entidades locales beneficiarias deberán presentar, como justificantes de la misma, los siguientes documentos:

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

a) Instancia suscrita por el/la alcalde/sa-presidente/a de la entidad local, conforme al modelo del Anexo IV, solicitando el pago de la subvención, con indicación del nº de cuenta en el que se habrá de realizar la transferencia.

b) Certificación, conforme al modelo inserto en el Anexo V, en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida en ningún caso ha sido de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas concedidas u otros ingresos obtenidos, supere el gasto realizado que es objeto de aquella.

c) Memoria justificativa de las actuaciones realizadas, conforme al modelo del Anexo VI.

d) Relación clasificada de las facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que acrediten los gastos realizados (fase contable "O"), con identificación del acreedor, concepto, número del documento, su importe y fecha de emisión, conforme al modelo del Anexo VII.

e) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, conforme al modelo del Anexo VIII.

f) Facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, acreditativos de los gastos de la actividad o actuación realizados. Tales facturas habrán de estar expedidas con las formalidades que se detallan en el Anexo IX, sobre Normas Generales de Presentación de Facturas, publicado con estas bases.

g) En los casos en los que se hubiese producido modificación respecto de los datos bancarios que figuran en Tesorería, deberán incorporar la correspondiente "Ficha de tercero de persona jurídica (MOD. FT -01)", que se encuentra disponible junto con las instrucciones de cumplimentación, en la página web:

www.diputoledo.es/Áreas/Cooperación, Infraestructura, Hacienda y Presupuesto/Tesorería.

Los anexos IV, V, VI, VII, VIII y IX estarán disponibles en la página web de la Diputación de Toledo (https://www.diputoledo.es/global/5).

2.- De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha documentación justificativa se presentará de forma telemática, por cualquiera de los siguientes medios:

- A través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General".
- A través de ORVE.
- A través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Dicha justificación deberá presentarse por cualquiera de los medios anteriormente señalados como máximo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para la ejecución del proyecto, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Cuando en la comprobación de la justificación de la subvención presentada por el beneficiario se apreciase la existencia de defectos subsanables, el órgano instructor del procedimiento lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

corrección. La documentación relativa a la subsanación se presentará, igualmente, de forma telemática, y en los lugares indicados con anterioridad.

5.- La entidad beneficiaria de la subvención deberá tener a disposición tanto del Servicio de Agricultura, Medio Ambiente y Mundo Rural como de la Intervención General de esta Diputación las facturas y documentos acreditativos del gasto subvencionado, quienes podrán solicitar las copias y aclaraciones sobre los mismos, en cualquier momento, para comprobar la justificación de la subvención.

Decimoséptima.- Pago de la subvención

1.- El pago de la subvención se librará previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en la base anterior. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al de la subvención concedida, se abonará la parte justificada de esta, siempre y cuando el proyecto se haya ejecutado en su totalidad de acuerdo con las características técnicas previstas en la solicitud o en una modificación aprobada por la Junta de Gobierno de la Diputación de Toledo de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 de la base decimonovena.

El pago de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otros agentes financiadores para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada. Si existiera tal concurrencia y el importe justificado fuese inferior a aquel que sirvió de base para el otorgamiento de la subvención, se abonará la parte proporcional correspondiente de esta.

2.- En las subvenciones se podrá solicitar el pago anticipado, con carácter previo a la justificación, hasta un máximo del 50 % del importe de la ayuda concedida, en los términos y con los límites establecidos por el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El pago anticipado queda exonerado de la constitución de garantía, conforme a lo dispuesto por el artículo 42.2, apartado a), del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decimoctava.- Obligaciones de los ayuntamientos y EATIM beneficiarios

Corresponde a los ayuntamientos y EATIM beneficiarios de la subvención:

1. En el caso de que los miradores y observatorios seleccionados o sus accesos o zonas de aparcamiento se sitúen, en todo o en parte, en un espacio perteneciente a la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Macha o a la Red Regional de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha, el ayuntamiento o EATIM se encargará de obtener las autorizaciones o permisos del organismo competente antes de la ejecución del proyecto.

2. Los ayuntamientos y EATIM serán los únicos responsables de la conservación y mantenimiento de los miradores y observatorios y de todo el equipamiento ligado a los mismos. La falta de cuidados y mantenimiento adecuados podrán ser causa de la exclusión de estos de la Red de Miradores y Observatorios de la Provincia de Toledo.

   El Servicio de Agricultura, Medio Ambiente y Mundo Rural de la Diputación Provincial podrá realizar cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar que los miradores y observatorios pertenecientes a la Red se mantienen en perfecto estado de uso y seguridad para los visitantes.

3. Ejecutar el proyecto en su totalidad de acuerdo con las características técnicas previstas en la solicitud o en una modificación aprobada por la Junta de Gobierno de la Diputación de Toledo.

4. Las entidades beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

Subvenciones, y, en especial, a facilitar al Servicio de Agricultura, Medio Ambiente y Mundo Rural de la Diputación Provincial, cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la correcta ejecución de la actuación subvencionada, mediante la aportación, en su caso, de la información que se requiera.

Decimonovena.- Publicidad

1.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Toledo en las actividades o actuaciones objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligadas a hacer constar en las diferentes actuaciones los carteles o logotipos informativos que aquella estime oportunos.

2.- A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésima.- Modificación, reintegro y régimen sancionador

1.- Una vez publicada la resolución de concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, el órgano que la dictó podrá, previa solicitud motivada de los beneficiarios y con carácter excepcional, modificar el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas o el proyecto/memoria presentado en la solicitud de la subvención, siempre que se solicite por escrito con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, o modificar el plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que se solicite por escrito con anterioridad a la finalización del mismo. En cualquier caso, en lo relativo a la ampliación de plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez presentada la solicitud de modificación, previa valoración técnica por el órgano instructor del procedimiento, el órgano concedente dictará resolución en el plazo de un mes desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.

2.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones u entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3.- El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes bases por los beneficiarios, y en especial la no ejecución del proyecto en su totalidad de acuerdo con las características técnicas previstas en la solicitud sin haberse aprobado modificación alguna, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago aquella y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Así mismo los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV de la precitada norma legal.

Vigésimo primera.- Legislación supletoria

En lo no previsto en las presentes bases, se aplicará, supletoriamente, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa que le resulte de aplicación.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

Vigésimo segunda.- *Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control*
Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse serán resueltos por la Diputación Provincial de Toledo a través de su Área de Desarrollo Económico, Turismo y Medio Ambiente*. Esta también se ocupará del seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento de las bases sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención.*
Vigésimo tercera.- Entrada en vigor

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de la publicación del extracto de estas bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

TOLEDO Diputación SERVICIO DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y MUNDO RURAL	**CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE MIRADORES Y OBSERVATORIOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO. ANUALIDAD 2026**

ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Nombre de la entidad: Nombre y apellidos del/de la alcalde/sa-presidente/a de la entidad:			
Localidad:		CP:	Domicilio:
CIF:	Teléfono:		Correo electrónico: El correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación.
Denominación del mirador u observatorio que solicita:			
Tipo de instalación: ☐ MIRADOR Indique el tipo: Paisajístico☐ Estelar☐ ☐ OBSERVATORIO			
IMPORTE DE SUBVENCIÓN SOLICITADO: _____ **(Máximo 14.000 €)**			

SOLICITA:

Que previos los trámites oportunos, sea admitida la presente solicitud y, en su virtud, le sea concedida la subvención a que haya lugar, adjuntando a estos efectos la documentación requerida en la base décima de las bases reguladoras.

DECLARA:

a) Que la entidad que represento no se encuentra incursa en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

c) Que se compromete a comunicar a esa Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

d) Que la entidad no ha solicitado a cualquier Administración Pública o entes públicos o privados otras ayudas, subvenciones o ingresos para el objeto de la presente solicitud de subvención.

En el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna ayuda o ingreso, deberá cumplimentar los siguientes datos:

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

Entidad concedente	Fecha de solicitud	Fecha de concesión	Importe

AUTORIZA:

A la Diputación de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En ....., a ..... de ..... de 2026

Firma del/de la alcalde/sa-presidente/a de la entidad

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

TOLEDO Diputación SERVICIO DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y MUNDO RURAL	**CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE MIRADORES Y OBSERVATORIOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO. ANUALIDAD 2026**

ANEXO II - CERTIFICACIÓN DE DECRETO DE ALCALDÍA, ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO O DE PLENO

D./D.ª _____, secretario/a del Ayuntamiento o EATIM de _____.

CERTIFICO: Que por: ☐ Decreto de Alcaldía de fecha _____
☐ Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha _____
☐ Acuerdo de Pleno de fecha _____

se adoptó el acuerdo que literalmente transcrito dice así:
"Vistas las Bases publicadas en el BOPT nº_____ de fecha _____ cuyo objeto es la creación de miradores y observatorios que se integrarán en la Red de Miradores y Observatorios de la Provincia de Toledo.
Se acuerda acogerse a la citada convocatoria presentando la propuesta del mirador u observatorio denominado _____, adjuntando la documentación exigida en la base décima.
El mirador u observatorio propuesto, así como sus accesos y zonas de aparcamiento, se encuentran en el término municipal en terrenos cuya titularidad es:
☐ Ayuntamiento o EATIM
☐ Otra Administración Pública. Especificar _____

En el caso de que el mirador u observatorio se encuentre en espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas o Red de Vías Pecuarias de Castilla-La Macha o los terrenos pertenezcan a otras administraciones públicas, se obtendrán los correspondientes permisos y autorizaciones previamente a la ejecución de las actuaciones.
Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante la Diputación Provincial de Toledo, expido el presente con visto bueno del Sr./Sra. alcalde/sa en _____ , a _____ de _____ de 2026.
Vº Bº y conforme:

EL/LA ALCALDE/SA EL/LA SECRETARIO/A

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

SERVICIO DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y MUNDO RURAL	**CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE MIRADORES Y OBSERVATORIOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO. ANUALIDAD 2026**

ANEXO III - SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO DE LA SUBVENCIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Nombre de la entidad:	
Domicilio:	
Código postal:	Localidad:
Teléfono:	CIF:
Correo electrónico: El correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación.	
Nombre y apellidos del/de la alcalde/sa-presidente/a de la Entidad:	
SOLICITUD PAGO ANTICIPADO:	NO ☐ / SI ☐ Indicar ___**%** (Máximo 50 %)

DATOS BANCARIOS A EFECTOS DEL PAGO ANTICIPADO DE LA SUBVENCIÓN	
IBAN	ES _

SOLICITA:

Sea anticipado el porcentaje arriba indicado de la subvención concedida por esa Diputación Provincial.

En ....., a ..... de ..... de …….2026

Firma del/de la alcalde/sa-presidente/a de la entidad

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

SERVICIO DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y MUNDO RURAL	**CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE MIRADORES Y OBSERVATORIOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO. ANUALIDAD 2026**

ANEXO IV - SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA
Nombre de la entidad:

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

Domicilio:	
Código postal:	Localidad:
Teléfono:	CIF:
Correo electrónico: El correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación.	
Nombre y apellidos del/de la alcalde/sa-presidente/a de la Entidad:	
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: _____ €	
SOLICITÓ PAGO ANTICIPADO:	NO ☐ / SI ☐ Indicar ___**%** (Máximo 50 %) **IMPORTE DEL PAGO ANTICIPADO:**_____ €
IMPORTE SOLICITADO: _____€ Si se solicitó el pago anticipado deberá indicarse el importe de la subvención que resta por abonarse y si no se solicitó el pago anticipado deberá indicarse el importe total a abonar.	

El correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación.

DATOS BANCARIOS A EFECTOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN	
IBAN	ES _

SOLICITA:

Sea abonada la subvención concedida por esa Diputación Provincial, adjuntando a estos efectos la documentación requerida en la base decimoquinta de las bases reguladoras.

En ....., a ..... de ..... de ……202…

Firma del/de el/la alcalde/sa-presidente/a de la entidad

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

TOLEDO Diputación SERVICIO DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y MUNDO RURAL	**CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE MIRADORES Y OBSERVATORIOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO. ANUALIDAD 2026**

ANEXO V - CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO-INTERVENTOR/ INTERVENTOR

Don/doña....., secretario/a- interventor/a o interventor/a de la entidad local ....., en relación con la justificación de la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Toledo en virtud de Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha ……/……/202…

CERTIFICA: Que de los datos que arroja la contabilidad oficial de esta entidad y de los documentos que obran en la Intervención de mi cargo, resulta acreditado que

Primero.- De las actividades que han sido objeto de subvención por la Diputación de Toledo ha resultado un gasto presupuestario realizado, hasta el día de finalización del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas, cifrado en ……euros.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

Segundo.- De los ingresos y gastos imputados a las citadas actividades se constata que el importe de la subvención concedida, y en su caso, concurriendo con el importe de las restantes subvenciones concedidas de las diversas instituciones u otros ingresos obtenidos, no ha superado la cuantía total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones económicas a las actividades objeto de subvención.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la subvención concedida por dicha Institución, suscribo la presente.

En ....., a ..... de ..... de 202…

Vº Bº EL/LA ALCALDE/SA INTERVENTOR/A	EL/LA SECRETARIO/A-O INTERVENTOR/A
Fdo.: ……. …….	Fdo.:

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

TOLEDO Diputación SERVICIO DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y MUNDO RURAL	**CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE MIRADORES Y OBSERVATORIOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO. ANUALIDAD 2026**

ANEXO VI - MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS

Entidad:	

1. Objeto
2. Fecha de realización
3. Lugar de realización
4. Explicación pormenorizada de las actuaciones realizadas incluyendo anexo fotográfico

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

5. Presupuesto de ingresos y gastos de las actuaciones realizadas
6. Adjuntar certificado de fin de obra emitido por el director de la misma, en caso necesario.

En ....., a ..... de ..... de ……202…

Firma del/de la alcalde/sa-presidente/a de la entidad

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

TOLEDO Diputación SERVICIO DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y MUNDO RURAL	**CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE MIRADORES Y OBSERVATORIOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO. ANUALIDAD 2026**

ANEXO VII – RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DEL GASTO

Nombre de la entidad local beneficiaria: ……

Nº	ACREEDOR	CONCEPTO	Nº FACTURA O DOCUMENTO	FECHA DE EMISIÓN	IMPORTE	FECHA CONTABLE FASE "O"
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
		IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO				

* La relación de facturas y/o documentos acreditativos del gasto deberá ascender como mínimo al importe de la subvención concedida. De no ser así se abonará la parte justificada.
** Las facturas y/o documentos acreditativos del gasto deberán estar emitidos y contabilizados (fase contable "O") en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al que se publique la resolución de la concesión de subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia.
*** Utilizar tantas hojas como sean necesarias.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

Los datos contenidos en la presente relación certificada de facturas y/o documentos justificativos del gasto son fiel reflejo de los consignados en la contabilidad oficial de esta entidad local, así como de la documentación obrante en esta Intervención de mi cargo.

En ....., a ..... de ..... de …..202…

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA

Fdo.: …….
…….

EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A
O INTERVENTOR/A

Fdo.:

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

TOLEDO Diputación SERVICIO DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y MUNDO RURAL	**CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE MIRADORES Y OBSERVATORIOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO. ANUALIDAD 2026**

ANEXO VIII – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D./D.ª……alcalde/sa-presidente/a del Ayuntamiento de ……..

DECLARA:

a) Que la entidad que represento no se encuentra incursa en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
c) Que se compromete a comunicar a esa Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
d) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Diputación Provincial de Toledo, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
e) Que la entidad no ha solicitado a cualquier Administración Pública o entes públicos o privados otras ayudas, subvenciones o ingresos para el objeto de la presente solicitud de subvención.

AUTORIZA:

A la Diputación de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En ....., a ..... de ..... de202…

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA
Fdo.: …….

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

TOLEDO Diputación SERVICIO DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y MUNDO RURAL	**CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE MIRADORES Y OBSERVATORIOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO. ANUALIDAD 2026**

ANEXO IX – NORMAS GENERALES DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS

1.- Todas las facturas, o documentos equivalentes, que se presenten deberán contener los datos que exige el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la obligación de facturar y que son los siguientes:

a) Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.
b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.
c) Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.
d) Desglose del IVA con indicación del tipo aplicable (**no se admitirán facturas con el IVA incluido).**

2.- En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (honorarios), deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de IRPF, que debe ser ingresada en Hacienda.

3.- Las facturas deberán estar fechadas en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al que se publique la resolución de la concesión de subvenciones en el boletín oficial de la provincia.

4.- Si se está exento de IVA, añadir en la factura: «Exento de IVA en virtud del artículo que corresponda, según los supuestos de la Ley 37 de 1992, de 28 de diciembre, del IVA», presentando documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria, cuando proceda.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización de gastos hasta un importe máximo de ochenta y cuatro mil euros (84.000 €), con imputación a la aplicación presupuestaria y en la cuantía que se detallan en la base tercera anterior, al objeto de dotar a esta convocatoria con el crédito presupuestario adecuado y suficiente previsto en las mencionadas bases.

TERCERO.- Publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, en www.diputoledo.es, y en los medios de difusión que se consideren convenientes, al objeto de ofrecer la mayor publicidad posible.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose a la Presidenta para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

52.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

De conformidad con lo previsto por el artículo 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan tratar los siguientes asuntos no incorporados al Orden del Día de la Sesión, declarándolos previamente de urgencia:

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

ÁREA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

DELEGACIÓN DE *CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO*

A) APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 11 –FINAL- Y DAR CUENTA DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE MEJORA Y DIGITALIZACIÓN DEL CICLO URBANO DEL AGUA EN LAS INFRAESTRUCTURAS Y SISTEMAS DE LAS ENTIDADES LOCALES, PERTE 2022 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATION EU- LOTE 1: ESTE.

Por Decreto de la Presidencia nº516/2025 se adjudicó el contrato de las obras de referencia, a la empresa FCC AQUALIA,S.A. (NIF: A26019992), por importe de **4.295.297,13 euros** (IVA incluido) y un plazo de ejecución de seis (6) meses contar desde la formalización del contrato, sin perjuicio de las posibles ampliaciones del periodo del plazo de ejecución que el Ministerio conceda a la Diputación Provincial de Toledo.

Dicho contrato ha sido objeto de las siguientes ampliaciones del plazo de ejecución:

1ª Ampliación: En sesión de la JG de 5 de diciembre 2025, se acordó la 1ª ampliación de plazo de ejecución de 73 días naturales (53 laborables), estableciéndose nueva fecha de finalización del contrato el 18 de febrero de 2026.

2ª Ampliación: En sesión de la JG de 6 de febrero de 2026, se acordó la 2ª ampliación de plazo de ejecución de 70 días naturales, estableciéndose nueva fecha de finalización del contrato el 29 de abril de 2026.

Así mismo, el **Acta de Comprobación del Replanteo** tuvo lugar el *7 de Julio de 2025* y figura suscrita figura suscrita por D. Javier Sánchez López, en representación del órgano de contratación responsable del contrato, por D. Pedro Vila Benítez, como Director de las obras y por D. Jesús Martínez Molina, como representante de la empresa adjudicataria.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 17 de abril de 2026 se aprobó el Acta de Precios Contradictorios suscrita el 13 de enero de 2026 entre la Dirección de Obra y la empresa contratista FCC AQUALIA, S.A., referida a las unidades de obra no contempladas en el Proyecto original del contrato, que resultaban imprescindibles para garantizar la correcta ejecución de los trabajos y el cumplimiento de la funcionalidad requerida.

La Dirección facultativa designada por la Diputación, Director de la obra, ha dado cuenta de haberse procedido de conformidad con lo preceptuado en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y artículos 164 y siguientes del RGLCAP, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre, a la formalización del **Acta de Recepción** de las obras referenciadas el *30 de abril de 2026*, suscrita por D. Javier Sánchez López, como representante de la Diputación Provincial, D. Pedro Vila Benítez, como Director de las obras, por D. José Pérez de Vargas Curiel, como Interventor de la Diputación y por D. Jesús Martínez Molina, en su calidad de representante de la empresa adjudicataria, comenzando a contar el plazo de garantía de doce (12) meses a partir del día siguiente de la firma del acta de recepción de la obra, según lo establecido en el apartado 26 del Cuadro de Características del PCAP (Anexo I) *más tres (3) años adicionales ofertados por la licitadora, contado a partir de la recepción positiva de las obras*.

En dicha Acta de Recepción se refleja que *"Considerando el Facultativo representante del Órgano de Contratación que LAS OBRAS se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, **LAS DA POR RECIBIDAS**, procediéndose, en virtud del artículo 243.2, párrafo 1º, y de la DA 3ª.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la firma, por*

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

todos los asistentes, de la presente acta, comenzando el plazo de garantía previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares".

Con fecha **4 de mayo de 2026**, se ha emitido por la Dirección Facultativa la Certificación nº 11 –FINAL- correspondiente a los trabajos realizados de carácter ampliado con la inclusión de nuevos precios contradictorios y la ampliación de mediciones de unidades de obra. Dicha certificación asciende, IVA incluido, a un importe de **374.042,19€.** Acompaña Informe Técnico donde se refleja que en el transcurso de la ejecución de las obras se han realizado diez (10) certificaciones ordinarias por los importes que a continuación se relacionan y se ha llevado a cabo en todo momento control técnico y económico de las mismas, procediéndose a la presente medición general y certificación final de las mismas que representa el mencionado incremento sobre el importe de adjudicación del proyecto.

- Certificación Nº 1 : …… 286.012,10 euros,IVA incluido.
- Certificación Nº 2 : …… 163.913,73 euros,IVA incluido.
- Certificación Nº 3 :…… 807.928,69 euros IVA incluido.
- Certificación Nº 4 :…… 1.239.138,95 euros,IVA incluido.
- Certificación Nº 5 : ..... 1.135.953,83 euros IVA incluido.
- Certificación Nº 6 :……. 53.071,51 euros IVA incluido
- Certificación Nº 7 : …… 309.798,31 euros IVA incluido.
- Certificación Nº 8: ……. 256.108,93 euros,IVA incluido.
- Certificación Nº 9: ……. 36.346,85 euros,IVA incluido.
- Certificación Nº10 :……. 6.362,01 euros IVA incluido.

TOTAL…… 4.294.634,91 euros IVA incluido

Los datos del contrato son los que se relacionan a continuación:

- **Tipo de contrato:** Obras.
- **Denominación:** MEJORA Y DIGITALIZACIÓN DEL CICLO URBANO DEL AGUA EN LAS INFRAESTRUCTURAS Y SISTEMAS DE LAS ENTIDADES LOCALES, PERTE 2022 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA Next generation EU-**(LOTE 1: ESTE)**.
- **Año:** 2025.
- **Importe del Proyecto:** 4.668.801,24 (IVA incluido).
- **Importe de la Adjudicación:** 4.294.297,13 euros (IVA incluido).
- **Adjudicatario:** FCC AQUALIA,S.A. (NIF: A26019992).
- **Adjudicación:** Decreto de Presidencia nº516/2025 de 1 de Abril de 2025.
- **Plazo de ejecución**: seis (6) meses a contar desde la formalización del contrato, sin perjuicio de las posibles ampliaciones del periodo del plazo de ejecución que el Ministerio conceda a la Diputación Provincial de Toledo.

  1ª Ampliación: En sesión de la JG de 5 de diciembre 2025, se acordó la 1ª ampliación de plazo ejecución de 73 días naturales (53 laborables), estableciéndose nueva fecha de finalización del contrato el 18 de febrero de 2026.

  2ª Ampliación: En sesión de la JG de 6 de febrero de 2026, se acordó la 2ª ampliación de plazo ejecución de 70 días naturales, estableciéndose nueva fecha de finalización del contrato el 29 de abril de 2026.

- Formalización del acta de comprobación del replanteo: *7 de Julio de 2025*
- Formalización del acta de recepción: *30 de abril de 2026*
- Plazo de garantía: doce (12) meses.
- Importe certificación nº 11 (final de las obras): **374.042,19 euros,** (IVA incluido).
- Importe ejecutado: 4.668.677,10 euros (IVA incluido).
- Importe abonado: 4.294.634,91 euros (IVA incluido).

Por cuanto antecede, el Diputado Delegado de Contratación y Patrimonio, competente por Decreto núm. 1.370/2023, de 27 de julio (BOPT núm. 139 de 7 de agosto de 2023),

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultadas en la misma delegadas por Decreto de Presidencia núm. 1.372/2023, de 27 de julio de 2023 (BOPT núm. 139 de 7 de agosto de 2023), adopte los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la certificación final por el importe de **374.042,19 euros** y dar cuenta del Acta de Recepción de las obras *MEJORA Y DIGITALIZACIÓN DEL CICLO URBANO DEL AGUA EN LAS INFRAESTRUCTURAS Y SISTEMAS DE LAS ENTIDADES LOCALES, PERTE 2022 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA Next generation EU- (LOTE 1: ESTE)*,comenzando a contar a partir del día siguiente de la fecha de su firma el plazo de garantía de doce (12) meses establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

Segundo.- Dentro del plazo de 15 días anteriores a la finalización del plazo de garantía, el Director de la Obra, redactará un informe sobre el estado de las obras para poder proceder o no a la devolución o cancelación de la garantía en caso de haberla y a la liquidación del contrato (con el pago, en su caso, de las obligaciones pendientes).

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo al Servicio de Contratación, a la Tesorería, al Servicio de Infraestructuras Hidráulicas a la Intervención General, a sus efectos.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose a la Presidenta para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

B) APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 11 –FINAL- Y DAR CUENTA DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE MEJORA Y DIGITALIZACIÓN DEL CICLO URBANO DEL AGUA EN LAS INFRAESTRUCTURAS Y SISTEMAS DE LAS ENTIDADES LOCALES, PERTE 2022 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA NESTGENERATIONEU- LOTE 2: OESTE.

Por Decreto de la Presidencia nº516/2025 se adjudicó el contrato de las obras de referencia, a la empresa FCC AQUALIA,SA (NIF: A26019992), por importe de 3.559.194,85 euros (IVA incluido) y un plazo de ejecución de seis (6) meses, a contar desde la formalización del contrato, sin perjuicio de las posibles ampliaciones del periodo del plazo de ejecución que el Ministerio conceda a la Diputación Provincial de Toledo.

Dicho contrato ha sido objeto de las siguientes ampliaciones del plazo de ejecución:

1ª Ampliación: En sesión de la JG de 5 de diciembre 2025, se acordó la 1ª ampliación de plazo ejecución de 60 días naturales (40 laborables), estableciéndose nueva fecha de finalización del contrato el 4 de febrero de 2026.

2ª Ampliación: En sesión de la JG de 6 de febrero de 2026, se acordó la 2ª ampliación de plazo ejecución de 82 días naturales, estableciéndose nueva fecha de finalización del contrato el 27 de abril de 2026.

Así mismo, el **Acta de Comprobación del Replanteo**, que tuvo lugar el *7 de Julio de 2025* y figura suscrita por D. Javier Sánchez López, en representación del órgano de contratación responsable del contrato, por D. Francisco José Núñez Bernal, como Director de las obras y por D. Jesús Martínez Molina, como representante de la empresa adjudicataria.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 17 de abril de 2026 se aprobó el Acta de precios contradictorios suscrita el 13 de enero de 2026 entre la Dirección de Obra y la empresa contratista FCC AQUALIA, SA., referida a las unidades de obra no contempladas en el Proyecto original del contrato cuyas características no se habían contemplado.

La Dirección facultativa designada por la Diputación, Director de la obra, ha dado cuenta de haberse procedido de conformidad con lo preceptuado en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y artículos 164 y siguientes del RGLCAP, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre, a la formalización del **Acta de Recepción** de las obras referenciadas el *30 de abril de 2026*, suscrita por D. Javier Sánchez López, como representante de la Diputación Provincial, D. Francisco José Núñez Bernal, como Director de las obras, por D. José Pérez de Vargas Curiel, como Interventor de la Diputación y por D. Jesús Martínez Molina, en su calidad de representante de la empresa adjudicataria, comenzando a contar el plazo de garantía de doce (12) meses a partir del día siguiente de la firma del acta de recepción de la obra, según lo establecido en el apartado 26 del Cuadro de Características del PCAP (Anexo I) *más tres (3) años adicionales ofertados por la licitadora, contado a partir de la recepción positiva de las obras*.

En dicha Acta de Recepción se refleja que *"Considerando el Facultativo representante del Órgano de Contratación que LAS OBRAS se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, **LAS DA POR RECIBIDAS**, procediéndose, en virtud del artículo 243.2, párrafo 1º, y de la DA 3ª.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la firma, por todos los asistentes, de la presente acta, comenzando el plazo de garantía previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares".*

Con fecha **4 de mayo de 2026**, se ha emitido por la Dirección Facultativa la Certificación nº 11 –FINAL- correspondiente a los trabajos realizados de carácter ampliado con la inclusión de nuevos precios contradictorios y la ampliación de mediciones de unidades de obra. Dicha certificación asciende, IVA incluido, a un importe de **224.617,32€,** e Informe Técnico donde se refleja que en el transcurso de la ejecución de las obras se han realizado diez (10) certificaciones ordinarias por los importes que a continuación se relacionan y se ha llevado a cabo en todo momento control técnico y económico de las mismas, procediéndose a la presente medición general y certificación final de las mismas que representa el mencionado incremento sobre el importe de adjudicación del proyecto.

- Certificación Nº 1 : …… 65.982,39 euros,IVA incluido.
- Certificación Nº 2 : …… 257.575,91 euros,IVA incluido.
- Certificación Nº 3 :…… 634.070,89 euros IVA incluido.
- Certificación Nº 4 :……1.190.213,02 euros,IVA incluido.
- Certificación Nº 5 : ..... 503.326,50 euros IVA incluido.
- Certificación Nº 6 :……. 47.884,62 euros IVA incluido
- Certificación Nº 7 : …… 241.020,41 euros IVA incluido.
- Certificación Nº 8: ……. 198.222,44 euros,IVA incluido.
- Certificación Nº 9: ……. 229.946,33 euros,IVA incluido.
- Certificación Nº10 :…… 189.311,11 euros IVA incluido.

TOTAL……3.557.553,62 euros IVA incluido

Los datos del contrato son los que se relacionan a continuación:

- **Tipo de contrato:** Obras.
- **Denominación:** MEJORA Y DIGITALIZACIÓN DEL CICLO URBANO DEL AGUA EN LAS INFRAESTRUCTURAS Y SISTEMAS DE LAS ENTIDADES LOCALES, PERTE 2022 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA Next generationEU-**(LOTE 2: OESTE)**.
- **Año:** 2025.
- **Importe del Proyecto:** 3.786.377,51 euros (IVA incluido).
- **Importe de la Adjudicación:** 3.559.194,85 euros (IVA incluido).

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

- **Adjudicatario:** FCC AQUALIA,SA (NIF: A26019992).
- **Adjudicación:** Decreto de Presidencia nº516/2025 de 1 de Abril de 2025.
- **Plazo de ejecución**: seis (6) meses a contar desde la formalización del contrato, sin perjuicio de las posibles ampliaciones del periodo del plazo de ejecución que el Ministerio conceda a la Diputación Provincial de Toledo.

1ª Ampliación: En sesión de la JG de 5 de diciembre 2025, se acordó la 1ª ampliación de plazo ejecución de 60 días naturales (40 laborables), estableciéndose nueva fecha de finalización del contrato el 4 de febrero de 2026.

2ª Ampliación: En sesión de la JG de 6 de febrero de 2026, se acordó la 2ª ampliación de plazo ejecución de 82 días naturales, estableciéndose nueva fecha de finalización del contrato el 27 de abril de 2026.

- Formalización del acta de comprobación del replanteo: *7 de Julio de 2025*
- Formalización del acta de recepción: *30 de abril de 2026*
- Plazo de garantía: doce (12) meses.
- Importe certificación nº 11 (final de las obras): **224.617,32 euros,** (IVA incluido).
- Importe ejecutado: 3.782.170,94 euros (IVA incluido).
- Importe abonado: 3.557.553,62 euros (IVA incluido).

Por cuanto antecede, el Diputado Delegado de Contratación y Patrimonio, competente por Decreto núm. 1.370/2023, de 27 de julio (BOPT núm. 139 de 7 de agosto de 2023), propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultadas en la misma delegadas por Decreto de Presidencia núm. 1.372/2023, de 27 de julio de 2023 (BOPT núm. 139 de 7 de agosto de 2023), adopte los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la certificación final por el importe de **224.617,32 euros** y dar cuenta del Acta de Recepción de las obras *MEJORA Y DIGITALIZACIÓN DEL CICLO URBANO DEL AGUA EN LAS INFRAESTRUCTURAS Y SISTEMAS DE LAS ENTIDADES LOCALES, PERTE 2022 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA NestgenerationEU- (LOTE 2: OESTE)*,comenzando a contar a partir de la fecha de su firma el plazo de garantía de doce (12) meses establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

Segundo.- Dentro del plazo de 15 días anteriores a la finalización del plazo de garantía, el Director de la Obra, redactará un informe sobre el estado de las obras para poder proceder o no a la devolución o cancelación de la garantía en caso de haberla y a la liquidación del contrato (con el pago, en su caso, de las obligaciones pendientes).

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo al Servicio de Contratación, a la Tesorería, al Servicio de Infraestructuras Viarias y Urbanas y a la Intervención General, a sus efectos.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose a la Presidenta para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

C) ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL ALQUILER DEL PALACIO DE CONGRESOS EL GRECO DE TOLEDO Y CATERING PARA LA REALIZACIÓN DE LA I GALA DE RECONOCIMIENTOS PROVINCIALES 2026.

Con fecha 5 de mayo de 2026, por el Sr. Coordinador de Área de Educación, Cultura, Deportes e Igualdad, con la conformidad del Sr. Diputado Delegado de Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta, se ha presentado informe sobre necesidad del contrato y propuesta

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

de contratación a que se refiere el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), solicitando el inicio de la tramitación del siguiente expediente de contratación:

OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato incluye el alquiler del auditorio con capacidad superior a 900 personas y un espacio de restauración con una superficie superior a 750 metros cuadrados, con los servicios complementarios para la realización del evento cultural en el Palacio de Congresos El Greco en Toledo los días 22 y 23 de mayo de 2026, con los servicios de varas, internet, técnico de apoyo palacio, limpieza, vigilancia, azafatas y catering a servir a los invitados, para el día 23 de mayo de 2026 para la celebración de la I Gala de reconocimientos provinciales 2026 (Gala de la Provincia de Toledo 2026).

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: El artículo 36 de la LBRL determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y la administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

En este sentido, la actividad cultural organizada y coordinada por la Administración provincial, junto con la Administración municipal, y con la participación de otras Instituciones, está permitiendo el acceso de numerosos ciudadanos a una cultura de calidad y de carácter estable, a la que asiste público abundante de la provincia que permite un desarrollo socioeconómico de nuestros pueblos, reconociendo a la cultura como factor de integración social y de ciudadanía.

La Diputación Provincial de Toledo tiene atribuida la competencia sobre cooperación en el fomento del desarrollo socio-cultural y los intereses peculiares de la provincia en virtud del artículo 36.1 d) y e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. En línea con esta competencia atribuida por la Ley y siendo conscientes de la necesidad en los municipios de la organización y desarrollo de actividades culturales, la Diputación promueve la celebración del día de la provincia para impulsar, fomentar y promover la actividad cultural en los municipios de la provincia de Toledo. La pretensión, en definitiva, es promover la cultura como elemento de cohesión y de participación social y favorecer la creación artística y la puesta en valor y la divulgación del patrimonio cultural material e inmaterial.

Todo ello para garantizar mediante contrato público el normal desarrollo de la actividad para el cumplimiento de los fines establecidos en el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Publicas en el ámbito del turismo y de la cultura y dentro del artículo 137 de la Constitución española, que garantiza a las provincias la autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.

INSUFICIENCIA DE MEDIOS: La Diputación Provincial de Toledo carece de los medios materiales, técnicos y humanos especializados, suficientes y adecuados, que puedan ser destinados a la realización del cometido objeto del procedimiento que se propone tramitar, para hacer efectiva esta competencia, por lo que se hace necesario el procedimiento de contratación pública de este servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante).

TIPO DE CONTRATO: Atendiendo al objeto contractual, el contrato propuesto queda calificado jurídicamente como “contrato administrativo mixto de servicios y suministros”, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18 en concordancia con el 25.1.a), 34.2 y 122.2 de la LCSP, resultándole aplicable las normas para su preparación y adjudicación propias del contrato de servicios a que se refiere el artículo 17 LCSP, al ser la prestación principal el servicio de organización del evento de la gala, conforme establece el artículo 18.1.a) LCSP.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

El objeto del contrato se encuentra incluido dentro de los servicios especiales del Anexo IV de la LCSP.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: En el contrato que se propone, concurren las circunstancias establecidas en el artículo 168.a).2º, 169.5 y 170.2 de la citada LCSP, en el que se regula como forma de contratación, el Procedimiento negociado sin publicidad, que permite la utilización del procedimiento negociado sin publicidad y su adjudicación a un tercero predeterminado por razones de exclusividad, por ser el objeto del contrato el alquiler del Palacio de Congresos El Greco de Toledo y catering para la realización de la I Gala de reconocimientos provinciales 2026 (único auditorio en Toledo con capacidad superior a 900 personas y un espacio de restauración con una superficie superior a 750 metros cuadrados, más servicios complementarios), teniendo la empresa concesionaria los derechos de explotación exclusiva para la utilización del espacio y el servicio de catering.

Contrato no sujeto a regulación armonizada, por tener un valor estimado inferior al establecido en el artículo 22.1.b) de la LCSP.

No se exige clasificación de acuerdo con el artículo 77.1 de la LCSP.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

TRAMITACIÓN DEL GASTO: Ordinaria.

CPV:
55520000-1: Servicios de suministro de comidas desde el exterior.
79952100-3: Servicios de organización de eventos culturales.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES: Se justifica la no división en lotes del objeto del contrato, de acuerdo con el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no resulta posible desde el punto de vista técnico, por razones de exclusividad, por ser el objeto del contrato el alquiler del Palacio de Congresos El Greco de Toledo y catering para la realización de la I Gala de reconocimientos provinciales 2026, teniendo la empresa concesionaria los derechos de explotación exclusiva para la utilización del espacio y el servicio de catering.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Con el siguiente desglose:

Presupuesto neto:	27.879,40 €
IVA (14.304,40 al 21% y 13.575,00 al 10%*):	4.361,42 €
TOTAL:	32.240,82 €

* El artículo 91.uno.2.2º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido establece que se aplica el 10% de IVA a los servicios de hostelería, acampamiento y balneario, los de restaurantes y, en general, el suministro de comidas y bebidas para consumir en el acto, incluso si se confeccionan previo encargo del destinatario.

De acuerdo con el siguiente desglose de costes directos e indirectos, a los que se añadirá el IVA correspondiente:

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

	Costes directos sin IVA	Gastos generales	Beneficio	Presupuesto sin IVA
Espacios Palacio Congresos	5.958,33 €	715,00 €	476,67 €	7.150,00 €
Servicio Varas	2.783,33 €	334,00 €	222,67 €	3.340,00 €
Servicio Internet	125,00 €	15,00 €	10,00 €	150,00 €
Servicio Técnico de Palacio	854,17 €	102,50 €	68.33 €	1.025,00 €
Servicio Limpieza	332,00 €	39,84 €	26,56 €	398,40 €
Servicio Seguridad	1.092,50 €	131,10 €	87,40 €	1.311,00 €
Servicio Azafatas	775,00 €	93,00 €	62,00 €	930,00 €
Servicio Catering	11.312,50 €	1.357,50 €	905,00 €	13.575,00 €
Total costes directos	**23.232,83 €**			
Gastos generales (12%)		2.787,94 €		
Beneficio (8% sobre costes directos) Datos Banco Expaña Explora Central de Balances Regional de Castilla-La Mancha Rentabilidad R1(%) Hostelería pequeña empresa 2024			1.858,63 €	
Total costes indirectos		**4.646,57 €**		
TOTAL Presupuesto sin IVA	**27.879,40 €**			

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS Y ANUALIDADES:

- Área gestora: 3340 Promoción Cultural, Educativa y Arqueología
- Partida presupuestaria: 22799 Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales

Referencia documento	Tipo de operación	Aplicación presupuestaria	Anualidad	Importe (IVA incluido)
2026.2.0013455.000	RC	2026-3340-22799	2026	32.240,82 €

FINANCIACIÓN: 100% Diputación.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 27.879,40 € (Calculado según artículo 101 de la LCSP, como presupuesto base máximo de licitación sin prórrogas ni modificaciones).

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: A tanto alzado.

REVISIÓN DE PRECIOS: No

PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN: El plazo de ejecución será los días 22 de mayo de 2026 para su preparación y 23 de mayo de 2026 para la realización de la Gala.

Prórroga: No se contempla.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Al quedar incluido el CPV dentro del Anexo IV de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, su artículo 145.4 establece la obligación de incluir criterios relacionados con la calidad que representen al menos el 51% de la puntuación asignable a la valoración de las ofertas. Es por ello que, para la valoración de las ofertas se proponen, además del criterio objetivo del precio con el 49%, los criterios objetivos relacionados con la calidad de mejora del catering (30%) y compromiso de reducción de impacto ambiental servicio de catering (21%)

COMPETENCIA: La LCSP en su Disposición Adicional Segunda punto uno, atribuye la competencia en materia de contratación a la Presidenta de la Diputación, por no superar el valor estimado del contrato el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros y no ser superior la duración del contrato, eventuales prórrogas incluidas, a cuatro años.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04

Esta competencia, excepto las facultades delegadas expresamente en el Diputado Delegado de Contratación y Patrimonio respecto a los contratos menores, se encuentra delegada en la Junta de Gobierno por Decreto de Presidencia número 1.372/2023, de 27 de julio (BOPT núm. 149 de 7 de agosto de 2023).

Consecuentemente, vistos el informe de necesidad del contrato y la propuesta de contratación presentados conforme al artículo 28 LCSP, y acreditada a necesidad de dar inicio al expediente para la contratación propuesta, el Diputado Delegado de Contratación y Patrimonio, en atención a lo establecido en el artículo 116 LCSP y siendo competente por Decreto 1378/2023, de 28 de julio, PROPONE a la Junta de Gobierno que adopte el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación por el procedimiento negociado sin publicidad de la CONTRATACIÓN DEL ALQUILER DEL PALACIO DE CONGRESOS EL GRECO DE TOLEDO Y CATERING PARA LA REALIZACIÓN DE LA I GALA DE RECONOCIMIENTOS PROVINCIALES 2026.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose a la Presidenta para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

53.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formulan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las diez horas y ocho minutos, la Presidencia levanta la sesión, de la que se extiende el presente Acta y de cuyo contenido, como Secretario, DOY FE.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 08/05/2026 11:44:04